



**Naciones Unidas**

**Caja Común de Pensiones del Personal  
de las Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto  
de Pensiones del Personal  
de las Naciones Unidas**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Sexagésimo tercer período de sesiones**  
**Suplemento No. 9**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 9

**Caja Común de Pensiones del Personal  
de las Naciones Unidas**

**Informe del Comité Mixto de Pensiones  
del Personal de las Naciones Unidas**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		vi
I. Introducción	1–10	1
II. Reseña de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto	11–12	3
A. Recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General	11	3
B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto	12	4
III. Resumen de las operaciones de la Caja de Pensiones durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007	13–15	10
IV. Cuestiones actuariales	16–86	11
A. 29ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007	16–45	11
B. Composición de la Comisión de Actuarios	46–48	19
C. Cambios en los factores de permutación, valor de transferencia y otros factores que reflejen tablas de mortalidad actualizadas	49–63	20
D. Seguimiento del costo actuarial de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones	64–76	22
E. Estimaciones del costo de una disposición que permite a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años de aportación a la Caja	77	26
F. Estimaciones del costo con respecto a una reducción del período mínimo de aportación necesario para recibir una prestación periódica y con respecto a un aumento del monto de la liquidación por retiro de la Caja	78–86	26
V. Inversiones de la Caja	87–147	28
A. Gestión de las inversiones	87–103	28
B. Estudio relativo a la introducción de clases de activos alternativas	104–112	31
C. Composición del Comité de Inversiones	113–116	33
D. Situación del Pacto Mundial y las inversiones de la Caja	117–128	34
E. Información sobre cambios de la práctica de la Caja en materia de gastos de administración en relación con el presupuesto del Servicio de Gestión de las Inversiones y los registros	129	37
F. Política de inversión	130–144	37
G. Glosario de términos de cuestiones relacionadas con la inversión	145	40
H. Inclusión de liquidaciones contractuales en el acuerdo de custodia suscrito entre la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones	146–147	40

VI.	Asuntos administrativos de la Caja . . . . .	148–235	41
A.	Estados financieros correspondientes al bienio 2006-2007. . . . .	148–153	41
B.	Informe sobre la situación del Fondo de Emergencia . . . . .	154–161	42
C.	Proyecto de planificación institucional de los recursos: resultados del estudio sobre el Sistema Integrado de Administración de Pensiones . . . . .	162–169	42
D.	Examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja . . . . .	170–179	45
E.	Estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008-2009. . . . .	180–197	49
F.	Plan de continuidad de las operaciones y procedimientos de recuperación en casos de fallas . . . . .	198–205	52
G.	Tercera carta de gestión (2008-2011) . . . . .	206–214	53
H.	Consolidación de los servicios de tecnología de la información de la Secretaría y del Servicio de Gestión de las Inversiones . . . . .	215–222	54
I.	Acuerdos contractuales con el actuario consultor . . . . .	223–231	56
J.	Informe del consejero médico (Reglamento, párrafo D.3) . . . . .	232–235	58
VII.	Auditoría. . . . .	236–261	60
A.	Informe del Comité de Auditoría. . . . .	236–252	60
B.	Auditoría externa . . . . .	236–261	64
VIII.	Cuestiones de gobernanza . . . . .	262–274	66
A.	Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamentación Detallada de la Caja. . . . .	265–266	66
1.	Presentación de una declaración de conflicto de intereses por los miembros de los comités asesores de la Caja . . . . .	262–264	66
2.	Cambios en los Estatutos relacionados con la reanudación del período de aportación tras un período de discapacidad . . . . .	265–266	66
3.	Revisión del inciso b) del párrafo 6 de la sección B del Reglamento Administrativo: afiliados que se separan del servicio y regresan al mismo . . . . .	267	67
4.	Disposición para permitir a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años de aportación a la Caja ompra de años de aportación a la Caja. . . . .	268–274	67
B.	Diseño del plan . . . . .	275–286	69
1.	Recomendaciones del Comité Mixto de 2002 en materia de disposiciones sobre prestaciones . . . . .	275–279	69
2.	Mandato propuesto para el grupo de trabajo sobre el diseño del plan. . . . .	280–286	70
C.	Aclaraciones sobre la política de asistencia del Comité Mixto: apartado ii) del inciso a) del artículo 5 de los Estatutos de la Caja . . . . .	287–288	72

D.	Examen del memorando de entendimiento revisado suscrito entre el Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. . . . .	289–294	73
IX.	Disposiciones de la Caja sobre prestaciones . . . . .	295–330	74
A.	Estudio de los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones de la Caja . . . . .	295–312	74
B.	Estudio sobre las pensiones pequeñas y los cargos bancarios. . . . .	313–321	80
C.	Disposiciones sobre prestaciones relativas a familiares, o ex familiares . . .	322–325	81
D.	Aplicación del artículo 24 revisado sobre revalidación. . . . .	326–330	83
X.	Otros asuntos . . . . .	331–349	86
A.	Informe sobre la 190ª reunión del Comité Permanente . . . . .	331	86
B.	Fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que revisten interés para el Comité Mixto: reforma del Sistema Interno de Justicia de las Naciones Unidas . . . . .	332–333	86
C.	Solicitud de afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .	334–343	87
D.	Elección de los miembros del Comité Permanente (Reglamento, párrafo B.1) . . . . .	344	89
E.	Renovación del nombramiento del Secretario y Director General Adjunto de la CCPPNU . . . . .	345–346	89
F.	Fecha y lugar de celebración del 56º período de sesiones del Comité Mixto . . . . .	347	90
G.	Otros asuntos. . . . .	348–349	90
<b>Anexos</b>			
I.	Organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .		91
II.	Composición del Comité Mixto y asistencia al 55º período de sesiones . . . . .		92
III.	Exposición sobre la solvencia actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, al 31 de diciembre de 2007, para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 26 de los Estatutos . . . . .		97
IV.	Exposición de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2007 . . . . .		99
V.	Composición de la Comisión de Actuarios . . . . .		100
VI.	Composición del Comité de Inversiones . . . . .		101
VII.	Datos estadísticos sobre las operaciones de la Caja Común de Pensiones durante el bienio 2006-2007. . . . .		102
VIII.	Opinión de los auditores y estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2006-2007 . . . . .		105

---

IX.	Informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007.....	125
X.	Tamaño y composición del Comité Mixto de Pensiones .....	163
XI.	Tamaño y composición del Comité Permanente .....	165
XII.	Asignación y rotación de los puestos del Comité Mixto después de 2006 .....	166
XIII.	Asignación y rotación de los puestos del Comité Permanente después de 2006 .....	167
XIV.	Recomendaciones a la Asamblea General sobre la enmienda de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	168
XV.	Enmiendas del Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	179
XVI.	Gastos de administración revisados: correspondientes al bienio 2008-2009 .....	183
XVII.	Proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea General. ....	185



---

## Abreviaturas

CCPPNU	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
CCSAIP	Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas
CEB	Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.
CIIGB	Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
FAFICS	Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FICSA	Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
ICCROM	Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
IPSAS	Normas Contables Internacionales para el Sector Público
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OPPEM	Organización para la Protección de las Plantas en Europa y en el Mediterráneo
TIDM	Tribunal Internacional del Derecho del Mar
UIP	Unión Interparlamentaria
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



## Capítulo I

### Introducción

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) fue creada en 1949, en virtud de una resolución de la Asamblea General, a fin de proporcionar al personal de las Naciones Unidas, al cesar sus servicios, prestaciones de jubilación, fallecimiento y discapacidad, y otras prestaciones conexas, con arreglo a los Estatutos de la Caja, que posteriormente se han modificado en diversas ocasiones.

2. En su calidad de entidad interinstitucional independiente, la Caja realiza sus operaciones con arreglo a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General, y, de conformidad con su estructura de gobernanza, es administrada por conducto del Comité Mixto del Personal de las Naciones Unidas, integrado actualmente por 33 miembros, que representan a las 22 organizaciones afiliadas a la Caja que se indican en el anexo I del presente informe. Un tercio de los miembros del Comité Mixto son elegidos por la Asamblea General y los órganos rectores correspondientes de las demás organizaciones afiliadas; otro tercio, por los jefes ejecutivos de esas organizaciones; y el tercio restante, por los afiliados a la Caja. El Comité Mixto informa a la Asamblea General de las operaciones de la Caja y la inversión de sus haberes. De ser necesario, recomienda modificaciones de los Estatutos de la Caja y su sistema de ajuste de las pensiones, que rige, entre otras cosas, las tasas de aportación de los afiliados (en la actualidad el 7,9% de la remuneración pensionable) y de las organizaciones (en la actualidad el 15,8%), las condiciones de la afiliación a la Caja y las prestaciones a que tienen derecho los afiliados y los familiares a cargo. La Caja financia sus gastos de administración, principalmente los gastos de la secretaría central, situada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y de la Oficina de Ginebra, así como los gastos relacionados con la gestión de sus inversiones.

3. El Comité Mixto presenta este informe tras celebrar su 55º período de sesiones en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en Roma, del 10 al 18 de julio de 2008. En el anexo II del presente informe figura una lista de los miembros, los miembros suplentes y los representantes acreditados durante el período de sesiones del Comité Mixto, el Presidente y otros miembros de la Mesa elegidos por el Comité Mixto, así como de los asistentes a él.

4. Los principales temas examinados por el Comité Mixto fueron los siguientes: a) cuestiones actuariales, en particular, los resultados de la 29ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007; b) la gestión de las inversiones de la Caja, incluidos los informes del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja relativos a la estrategia, las normas, las prácticas y el rendimiento de las inversiones durante el período de dos años concluido el 31 de marzo de 2008; c) el proyecto de planificación institucional de los recursos: resultados del estudio sobre el proyecto de Sistema Integrado de Administración de Pensiones; d) las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008-2009; e) el examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja: Plan de recursos humanos de mediano plazo; f) la tercera carta de gestión de la Caja (2008-2011); g) el estudio de los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones de la CCPPNU; y h) la consideración del resto de las

recomendaciones formuladas por el Comité Mixto en 2002 respecto de las disposiciones de la Caja relativas a las pensiones.

5. El Comité Mixto también examinó y tomó nota de los estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2006-2007 y examinó el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas y las operaciones de la Caja. Examinó asimismo un informe del Comité de Auditoría del Comité Mixto.

6. Otras cuestiones examinadas por el Comité Mixto que se reseñan en el presente informe fueron las siguientes: a) el examen del memorando de entendimiento revisado suscrito entre el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja; b) la consolidación de los servicios de tecnología de la información de la secretaría y los Servicios de Gestión de las Inversiones; c) la solicitud de afiliación a la Caja del Tribunal Especial para el Líbano; y el mandato propuesto para un nuevo grupo de trabajo sobre el diseño del plan.

7. En el anexo V se indica la composición de la Comisión de Actuarios, establecida en virtud del artículo 9 de los Estatutos de la Caja.

8. En el anexo VI figura la composición del Comité de Inversiones, establecido en virtud del artículo 20 de los Estatutos de la Caja.

9. En el capítulo II infra se reseñan las decisiones adoptadas por el Comité Mixto en su 55º período de sesiones (y en su 54º período de sesiones, de las que aún no se ha informado) y en el capítulo III se resumen las operaciones de la Caja durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007. En los capítulos IV a IX se abordan las cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General, así como las cuestiones sobre las que el Comité Mixto está obligado a informar a la Asamblea. Las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas en el presente informe figuran en negrita.

10. En el anexo XVII figura un proyecto de resolución para que la Asamblea General lo examine.

## Capítulo II

### Reseña de las decisiones adoptadas por el Comité Mixto

#### A. Recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Mixto que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

11. Las recomendaciones y decisiones siguientes adoptadas por el Comité Mixto en su 55º período de sesiones requieren la adopción de medidas por la Asamblea General:

a) El Comité Mixto recomienda que la Asamblea apruebe la inclusión de disposiciones sobre liquidación de contratos en el acuerdo suscrito con el Custodio Mundial de la Caja. En caso de que no se liquidaran las transacciones debido a retrasos en la transferencia de fondos, el Custodio Mundial prestaría dichos fondos a la Caja con un tipo de interés bancario estándar, a fin de que ésta esté en situación de llevar a cabo transacciones a la fecha de liquidación del contrato;

b) El Comité Mixto recomienda una consignación total para el bienio 2008-2009 de 75.899.200 dólares en concepto de gastos de administración revisados, de 74.637.500 en concepto de gastos de inversión revisados y de 72.700 dólares en concepto de gastos revisados del Comité Mixto de Pensiones. El presupuesto total para el bienio, incrementado en 2.204.000 dólares, ascendería a 153.199.100 dólares, lo que supone un aumento neto del 1,5% de la consignación de créditos inicialmente aprobada. De ese monto, la suma de 134.351.100 dólares es imputable al capital de la Caja, y 18.848.000 dólares es la parte que corresponde a las Naciones Unidas en virtud del acuerdo de participación en la financiación de los gastos;

c) Tras adoptar su decisión en el 54º período de sesiones de 2007, el Comité Mixto recomienda una enmienda a los Estatutos de la Caja que permita a los afiliados reanudar su período de aportación tras un período de discapacidad, a fin de contabilizar dichos períodos de discapacidad como período de aportación sin que se requiera que el afiliado o el empleador realice aportaciones para ese período. En el anexo XIV figura la enmienda pertinente a la letra b) del artículo 24 de los Estatutos de la Caja; en el anexo XV figura la modificación correspondiente al Reglamento Administrativo de la Caja;

d) El Comité Mixto recomienda que se apruebe una enmienda a los Estatutos de la Caja que permitiría a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años adicionales de aportación a la Caja. El Comité Mixto recordó que, si bien la decisión se había adoptado en 2007, había solicitado a la Comisión de Actuarios que examinara ese punto en la reunión de 2008. Sobre la base del examen del Comité Mixto, la enmienda propuesta incluiría estrictas limitaciones; el Comité Mixto señaló que su decisión no iba a sentar un precedente en relación con la compra de años adicionales de aportación y que sería objeto de seguimiento a la luz de un examen de la experiencia. En el anexo XIV figura la enmienda pertinente a los Estatutos de la Caja;

e) El Comité Mixto recomienda que se apruebe la financiación para sufragar los gastos estimados de un grupo de trabajo, que el Comité Mixto acordó establecer para examinar diversas propuestas presentadas durante los últimos períodos de sesiones que había celebrado en relación con el diseño del plan de la

Caja. Como se señala en el mandato incluido en el presente informe, el resto de las recomendaciones del Comité Mixto de 2002 que ya han sido aprobadas en principio por la Asamblea, deberá seguir considerándose como una cuestión prioritaria. Se estima que los gastos de viaje del grupo de trabajo ascenderán a 271.100 dólares de los EE.UU.; ese monto debería cubrir los gastos estimados que se contraerán en 2009 y 2010, ya que se esperará que el grupo presente su informe al Comité Mixto en su período de sesiones de 2010;

f) En 2007, el Comité Mixto reafirmó su anterior decisión, según la cual la Caja debería determinar los derechos a las prestaciones del régimen de pensiones, en particular con arreglo a los artículos 34 y 35 de sus Estatutos (prestaciones por cónyuge), de acuerdo con la situación personal de un afiliado en la forma en que lo haya reconocido e informado a la Caja la organización empleadora del afiliado, entendiéndose que la Caja efectuará la verificación final de que la situación personal se ha mantenido inalterada en el momento de conceder dichas prestaciones en materia de pensiones. Además, el Comité Mixto recomienda que se aprueben las enmiendas a los Estatutos de la Caja que simplificarán la aplicación de las disposiciones pertinentes sobre los familiares o ex familiares de los afiliados, con arreglo a los artículos 35 bis, 35 ter y 36. En el anexo XIV figuran las enmiendas pertinentes a los Estatutos de la Caja;

g) En su 53º período de sesiones de 2006, el Comité Mixto recomendó y la Asamblea General aprobó en su resolución 61/240 la eliminación de la limitación del derecho de revalidación de los afiliados actuales y futuros sobre la base de la duración del período de aportación. En su 55º período de sesiones, el Comité Mixto aclaró que la letra a) revisada del artículo 24 no sólo cubría a los afiliados que habían recibido una liquidación por retiro de la Caja, sino también a aquellos que, antes del 1º de abril de 2007, habían optado por una prestación de jubilación diferida (completa o parcial) que no era todavía objeto de pago; y que los ex afiliados que no habían hecho una elección de prestación, a los que, por ello, se consideraba que habían optado por una prestación de jubilación diferida, recibirán el mismo tratamiento que los que habían optado por una prestación diferida. El Comité Mixto pide que, sobre la base de su decisión, se apruebe una enmienda técnica al artículo 24 de los Estatutos. En el anexo XIV figura el texto enmendado;

h) El Comité Mixto recomienda que se admita la afiliación a la Caja del Tribunal Especial para el Líbano, con efecto a partir del 1º de enero de 2009, sujeto a la condición de que el Secretario y Director General confirme a la Asamblea General que el Tribunal se atiene el régimen común de sueldos y prestaciones y a otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja.

## **B. Información proporcionada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto**

12. La Asamblea General tal vez desee tomar nota de las siguientes decisiones y otras cuestiones que se examinaron durante el 55º período de sesiones del Comité Mixto:

a) La evaluación actuarial de la Caja, realizada al 31 de diciembre de 2007, reveló un superávit del 0,49% de la remuneración pensionable, siendo éste el sexto superávit actuarial consecutivo de la Caja;

b) El Comité Mixto observó que el examen periódico de los costos y economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo del ajuste de pensiones fue consecuente con las evaluaciones anteriores y, por lo tanto, decidió no introducir cambios en ese momento por cuanto no era necesario; pidió además que se siguieran examinando los costos y economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo conjuntamente con las evaluaciones actuariales;

c) En su 54° período de sesiones de 2007, el Comité Mixto había acordado adoptar nuevas tablas de mortalidad 2007 de las Naciones Unidas que reflejaran mejores tasas de longevidad de los afiliados cubiertos por la Caja. En 2008, el Comité Mixto acordó que se modificaran los factores de permutación, valor de transferencia y otros para reflejar las nuevas tablas de mortalidad, con efecto a partir del 1° de enero de 2009;

d) El Comité Mixto examinó un estudio relativo a la introducción de clases de activos alternativas en las inversiones de la Caja, en el que se recomendaba una asignación global del 18% a clases de activos alternativas. El Comité Mixto formuló las siguientes observaciones y sugerencias al Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja:

i) Toda empresa que tenga por objeto invertir en clases de activos alternativas deberá realizarse con criterio, progresivamente, teniendo en cuenta las consecuencias sobre los costos y previa consulta periódica al Comité de Inversiones;

ii) El Comité Mixto considera que las asignaciones de clases de activos alternativas del 18% de la cartera de inversiones globales de la Caja son excesivamente ambiciosas; por lo tanto, recomienda que se vuelvan a examinar estas asignaciones propuestas para las clases de activos alternativas en vista del enfoque progresivo sugerido *supra*;

iii) El Servicio de Gestión de las Inversiones debería elaborar propuestas concretas, para que las examine el Comité Mixto en 2009, en las que se indiquen los recursos que podrían ser necesarios para que dicho Servicio cuente con suficiente competencia técnica interna y asesoramiento externo en materia de inversiones para ejecutar y gestionar con eficacia una cartera con clases de activos alternativas;

iv) El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja debería continuar asesorando periódicamente al Comité Mixto acerca de todo esfuerzo por invertir cualesquiera de las carteras de la Caja en clases de activos alternativas;

e) El Comité Mixto acogió con satisfacción la iniciativa de inversión responsable y volvió a confirmar su apoyo a estos principios, sujetos a los cuatro criterios establecidos respecto de las inversiones de activos de la Caja, a saber: seguridad, liquidez, convertibilidad y rentabilidad. El Comité Mixto pidió al Servicio de Gestión de las Inversiones que siguiera aplicando esta iniciativa dentro de la plantilla existente y que solicitara recursos adicionales en el contexto de las propuestas presupuestarias para el bienio 2010-2011;

f) El Comité Mixto recordó que, en su 53° período de sesiones, había solicitado que el Secretario y Director General y el Representante del Secretario General examinaran el memorando de entendimiento suscrito entre la secretaría de

la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones, a fin de reforzar la coordinación y el proceso de consulta, en particular en relación con la política de gestión financiera e inversión. El Comité Mixto reiteró esa petición y recomendó que prosiguiera el trabajo sobre el memorando de entendimiento y que se le presentara el memorando revisado en su 56º período de sesiones;

g) El Comité Mixto aprobó el plan de proyecto y el enfoque de aplicación con respecto al Sistema Integrado de Administración de Pensiones. En el contexto de la propuesta presupuestaria para 2010-2011, el Secretario y Director General presentará una amplia propuesta, en la que se incluirán los gastos detallados relacionados con: los equipos; los programas informáticos; los servicios contractuales, incluidos los gastos de integradores de sistemas y consultores externos; y otros gastos conexos del proyecto;

h) El Comité Mixto examinó el informe sobre la estructura de personal y organizativa de la Caja (“examen de toda la oficina”), que habían realizado, a petición suya, el Secretario y Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. Señaló que se había preparado una declaración de responsabilidad sobre las actividades de la Caja y solicitó que se ampliara para incluir las demás actividades de la Caja, como la inversión de sus activos:

i) Se solicitó al Representante del Secretario General que proporcionara más información sobre el modelo funcional que pudiera proponer el Servicio de Gestión de las Inversiones, incluido un examen del alcance de las actividades y de las responsabilidades de los gestores internos de las inversiones, así como de los asesores externos y los administradores de activos, y que presentara cualesquiera consecuencias financieras que pudieran producirse en el contexto de las propuestas presupuestarias para 2010-2011;

ii) Asimismo, se solicitó al Secretario y Director General que presentara, en el contexto de la presentación del presupuesto para el bienio 2010-2011, propuestas amplias y plenamente justificadas que pudieran requerir recursos adicionales y que estén relacionadas, entre otras cosas, con: las mejores prácticas en un fondo de prestaciones definidas del sector público; los posibles cambios organizativos en la estructura de la Caja; y la gestión de la actuación profesional;

i) El Comité Mixto examinó la tercera carta de gestión de la Caja y acogió con beneplácito el hecho de que se centrara en un enfoque más estratégico sobre las cuestiones relativas a la actuación profesional. Asimismo, pidió a la secretaría que continuara mejorando la presentación de informes al Comité Mixto, mediante la aplicación de un enfoque de gestión basado en los resultados que incluya objetivos estratégicos, resultados, indicadores clave de actuación y técnicas de evaluación de programas;

j) El Comité Mixto recordó que ya se había aprobado la consolidación de los servicios de tecnología de la información, junto con los recursos presupuestarios, y que deberían prestarse sin más demora. Asimismo, señaló que la consolidación de los servicios de tecnología de la información se consideraría una prioridad entre los puntos que se estaban abordando en el contexto del memorando de entendimiento suscrito entre la secretaría y el Servicio de Gestión de las Inversiones, y que se informaría al respecto en su 56º período de sesiones de 2009;



k) El Comité Mixto aprobó la prórroga del actual contrato con el actuario consultor al 31 de diciembre de 2010. Asimismo, solicitó que se llevara a cabo un proceso de licitación oficial para futuros arreglos contractuales y que se le presentara la lista de los proveedores preseleccionados para que la examine en su período de sesiones de 2010;

l) El Presidente del Comité de Auditoría presentó su segundo informe al Comité Mixto, el cual aprobó todas las recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría en su informe, en el que éste:

i) Recomendó que se modificara el mandato del Comité de Auditoría de forma que éste pueda examinar y aprobar los planes anuales de auditoría interna, en estrecha consulta con el personal directivo de la Caja;

ii) Aconsejó tanto al Director General como al Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja que colaboraran estrechamente a la hora de atender a observaciones y recomendaciones concretas en materia de auditoría, y que aseguraran la coordinación necesaria, preferiblemente antes de que se ultimaran y publicaran los informes de auditoría interna;

iii) Subrayó la importancia de contar con un mecanismo para la conciliación periódica de cuentas;

iv) Concluyó que el establecimiento de una función de contabilidad financiera conjunta (activo y pasivo) reforzaría los controles financieros internos de la Caja y aumentaría aún más la confianza de las partes interesadas;

v) Recomendó que, por lo que respecta a la aplicación de las Normas Contables Internacionales del Sector Público, el personal directivo debería acelerar sus esfuerzos de planificación, incluidas las consultas con los auditores internos y externos;

vi) Concluyó que la política de la Caja en materia de gestión del riesgo era acorde con las buenas prácticas;

vii) Pidió que se facilitara información actualizada sobre el estado de la aplicación de la política establecida de la CCPNU en materia de gestión del riesgo con carácter permanente, y que se estableciera una estrecha cooperación periódica entre el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja y el Director General, para garantizar que la Caja adoptaba un enfoque común bien coordinado respecto de sus operaciones generales, en particular en relación con la gestión del riesgo;

viii) Recomendó que se aprobara el ingreso de dos nuevos miembros en el Comité de Auditoría para sustituir a un miembro jubilado y a un experto de la CCPNU que habían dimitido por motivos personales;

ix) Concluyó que todos los miembros del Comité deberían ser tratados con equidad en relación con los viajes y que, dada su condición de subcomité permanente del Comité Mixto, en ese sentido debería gozar de una condición similar a la del Comité de Inversiones;

m) El Comité Mixto examinó el informe de la Junta de Auditores y señaló las principales recomendaciones incluidas en el informe. Se adjunta dicho informe como anexo IX;

n) El Comité Mixto observó que, en sus reuniones de 2008, se había presentado al Comité de Inversiones, a la Comisión de Actuarios y al Comité de Auditoría una declaración de conflicto de intereses, en la que se hacía referencia al mandato y a la orientación del comité y la comisión, y que abarcaba la condición, la conducta y la responsabilidad de los miembros del comité y la comisión. Ambos organismos habían mostrado su acuerdo con su respectiva Declaración de conflicto de intereses de sus miembros, al tiempo que el Comité Mixto aprobó oficialmente las Declaraciones presentadas por la secretaría de la Caja;

o) El Comité Mixto aprobó un cambio que afectaba al inciso b) del párrafo 6 de la sección B del Reglamento Administrativo de la Caja, a fin de ajustar el plazo estipulado en éste (a 36 meses) al establecido en los artículos 21 y 32 de los Estatutos de la Caja, que el Comité Mixto había recomendado y la Asamblea General había aprobado en 1998. En el anexo XV figura el texto pertinente de la enmienda al inciso b) del párrafo 6 de la sección B del reglamento;

p) El Comité Mixto examinó el resto de sus recomendaciones de 2002, relativas a la modificación de medidas económicas anteriores que se habían adoptado en la década de 1980 para hacer frente a los déficits actuariales de ese momento. Recordó que la Asamblea había aprobado esas recomendaciones, en principio, pero que empezarían a aplicarse cuando la evaluación actuarial de la Caja indicara una clara tendencia al alza de los superávits. El Comité Mixto examinó las recomendaciones restantes en el contexto de los resultados más recientes de la evaluación llevada a cabo al 31 de diciembre de 2007. Dada la importancia de la cuestión, el Comité Mixto decidió tratarla como tema prioritario en su programa;

q) El Comité Mixto recordó que, a lo largo de la historia del sistema de ajuste de las pensiones de la Caja, a menudo se habían estudiado los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones y las variaciones de los importes adeudados a resultas de las diferentes fechas de separación del servicio. El examen en la materia de 2008 lo había preparado la secretaría, sobre la base de una nota presentada al Comité Mixto por el Comité de Pensiones del Personal del OIEA, y se desarrolló en tres partes:

i) En cuanto a los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones de pensiones para el personal del cuadro orgánico calculadas en moneda local, el Comité Mixto señaló dos importantes aspectos que requerían atención: a) las amplias variaciones en las prestaciones calculadas en moneda local y, por ende, en las tasas de sustitución de ingresos, que resultaron de diferentes fechas de separación del servicio y de distintos tipos de cambio aplicables entre 2002 y 2005; y b) la constante, aunque moderada, tendencia a la baja de las prestaciones calculadas en moneda local, que podrían alcanzar un punto en el que puede ser preciso adoptar medidas. Tras amplias deliberaciones al respecto, el Comité Mixto observó que los drásticos descensos experimentados durante el período de 2002 a 2005 se habían estabilizado, al tiempo que las actuales prestaciones calculadas en moneda local (y las tasas de sustitución de ingresos correspondientes) en los lugares estudiados no parecían haber alcanzado un punto en el que se requeriría la adopción de medidas con carácter inmediato. El Comité Mixto decidió continuar supervisando de cerca la situación y volver a examinar esta cuestión en su período de sesiones de 2009, momento en que estaría preparado para

formular una recomendación si fuera preciso. En el informe queda plenamente reflejada la decisión del Comité Mixto a este respecto;

ii) El Comité Mixto señaló que las variaciones de los importes de las pensiones calculados en moneda local pagaderos al personal del cuadro de servicios generales en los lugares estudiados permanecieron dentro de un margen aceptable y que, si bien no sería preciso adoptar medidas con carácter inmediato, seguiría supervisando la situación;

iii) El Comité Mixto tomó nota del examen llevado a cabo en relación con un posible cambio de la moneda de referencia de la Caja;

r) El Comité Mixto tomó nota del informe relativo a las pensiones pequeñas y los cargos bancarios, y alentó a la secretaría a que continuara esforzándose por reducir los costos de los beneficiarios en esa esfera;

s) El Comité Mixto también tomó nota de la información facilitada sobre la reforma del sistema de justicia interno de las Naciones Unidas. Reconoció que, en caso de que se modificara de forma significativa o sustancial el Estatuto del Tribunal de Apelaciones, u otras condiciones en las que el Tribunal de Apelaciones ejerciera jurisdicción respecto de los afiliados a la CCPPNU u otros demandantes, según se define en el artículo 48 de los Estatutos de la Caja, esta cuestión podría requerir negociaciones con las organizaciones afiliadas a la Caja e implicar cambios en sus Estatutos;

t) Por último, el Comité Mixto señaló que, en 2007, la Caja había realizado su primer estudio sobre la gestión de activos y pasivos. Un estudio de estas características constituye una forma bien definida de generar proyecciones a largo plazo de los futuros activos y pasivos de la Caja, y de integrar a ambos para adoptar decisiones con conocimiento de causa en lo que al diseño del plan y/o su política de inversión se refiere. El estudio, que se presentó al Comité Mixto en 2007, confirmó que la Caja contaba con un sólido proceso actuarial; que su asignación de activos era sólida; y que la Caja era estable y recibía una financiación adecuada. Asimismo, en el estudio se sugirió que la Caja debería estudiar las posibilidades de introducir en su cartera clases de activos de capital de inversión y rentabilidad real.

## Capítulo III

### **Resumen de las operaciones de la Caja de Pensiones durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007**

13. Durante el bienio que terminó el 31 de diciembre de 2007, el número de afiliados a la CCPNU aumentó de 93.683 a 106.566, es decir, un 13,8%; y el número de prestaciones periódicas en curso de pago aumentó de 55.140 a 58.084, es decir, un 5,3%. Al 31 de diciembre de 2007, el desglose de las prestaciones periódicas en curso de pago era el siguiente: 19.482 prestaciones de jubilación, 13.074 prestaciones de jubilación anticipada, 6.782 prestaciones de jubilación diferida, 9.597 pensiones de viudez, 8.001 pensiones de los hijos, 1.106 prestaciones de discapacidad y 42 pensiones de familiares secundarios a cargo. Durante el bienio, se pagaron 12.174 prestaciones en forma de suma global por cese en el servicio y otras liquidaciones. En el anexo VII del presente informe se presenta un desglose, por organización afiliada, del número de afiliados y de los tipos de prestaciones pagadas.

14. Durante el mismo período, el capital de la Caja aumentó de 23.564.271.285 dólares a 30.583.419.830 dólares, o sea, un 29,8% (véase el anexo VIII, estado financiero II).

15. Los ingresos devengados por inversiones de la Caja durante el período indicado ascendieron a 7.168.506.562 dólares, que comprendían 2.399.736.582 dólares en concepto de intereses, dividendos, bienes raíces y otros valores, y 4.768.769.980 dólares en concepto de beneficios netos de la venta de inversiones. Deducidos los gastos de gestión de las inversiones, que ascendieron a 43.165.446 dólares, los ingresos netos devengados por inversiones fueron de 7.125.341.116 dólares. En los cuadros 2 y 3 del anexo VIII figuran un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 2007 y una comparación entre su costo y su valor de mercado.

## Capítulo IV

### Cuestiones actuariales

#### A. 29ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007

16. En el inciso a) del artículo 12 de los Estatutos de la Caja se estipula que “El Comité Mixto hará realizar una evaluación actuarial de la Caja por el actuario consultor, al menos una vez cada tres años.”. La finalidad primordial de la evaluación actuarial es determinar si el activo actual y el activo futuro estimado de la Caja serán suficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones. La práctica del Comité Mixto ha sido llevar a cabo una evaluación cada dos años.

17. El actuario consultor presentó al Comité Mixto el informe sobre la 29ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007; la evaluación anterior había sido efectuada el 31 de diciembre de 2005 y su resultado se había comunicado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006. El Comité Mixto también tuvo a la vista las observaciones de la Comisión de Actuarios, que había examinado el informe de evaluación antes de su presentación al Comité Mixto.

#### Bases de la evaluación actuarial

18. La evaluación se había preparado sobre la base de las hipótesis recomendadas por la Comisión de Actuarios y aprobadas por el Comité Mixto de Pensiones en 2007, y de conformidad con los Estatutos, Reglamentos y sistema de ajuste de las pensiones de la Caja vigentes en la fecha de evaluación.

19. Al igual que en las 10 últimas evaluaciones, se determinó el valor actuarial del activo al 31 de diciembre de 2007 aplicando un promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, con sujeción a un límite máximo del 15% por encima y por debajo del valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2007. Sobre esa base, se determinó que el valor actuarial era de 35.620,4 millones de dólares, cifra que es inferior en un 15,0% al valor de mercado de los activos (41.906,4 millones de dólares, después del ajuste de la corriente de efectivo).

20. Las hipótesis actuariales incluyen tres grupos de hipótesis económicas y cuatro grupos de hipótesis sobre la evolución del número de afiliados, que se utilizaron en distintas combinaciones. No se modificaron las hipótesis sobre la tasa real de rendimiento de las inversiones, la inflación o el aumento real de los sueldos. Las hipótesis sobre la evolución del número de afiliados eran: a) aumento nulo todos los años; b) aumento positivo del 0,5% anual durante 10 años, seguido de un posterior aumento nulo; c) aumento positivo del 1,0% anual durante 10 años, seguido de un posterior aumento nulo; y d) hipótesis de un aumento nulo durante 10 años, seguido de un aumento negativo del 0,5% en cada uno de los siguientes 20 años, seguido de un posterior aumento nulo. Las hipótesis económicas y las hipótesis sobre la evolución del número de afiliados se presentan en el cuadro *infra*:

## Cuadro 1

**A. Factores económicos**

	<i>I</i>	<i>II<sup>a</sup></i>	<i>III</i>
Aumento de la remuneración pensionable (además de los aumentos de la escala estática)	4,5	<b>4,5</b>	4,5
Tipo de interés nominal (rendimiento de las inversiones)	7,0	<b>7,5</b>	8,0
Aumento de los precios (reflejado en el aumento de las pensiones pagaderas a los beneficiarios)	4,0	<b>4,0</b>	4,0
Tipo de interés real (rendimiento de las inversiones después de tener en cuenta la inflación)	3,0	<b>3,5</b>	4,0
Designación habitual	4,5/7/4	<b>4,5/7,5/4</b>	4,5/8/4
Costo del sistema de doble cálculo de ajuste de las pensiones (1,90% de la remuneración pensionable)	Incluido	<b>Incluido</b>	Incluido

**B. Evolución futura del número de afiliados**

En cada uno de los primeros 10 años :				
Personal del cuadro orgánico	0,0	<b>0,5</b>	1,0	0,0
Personal del cuadro de servicios generales	0,0	<b>0,5</b>	1,0	0,0
En cada uno de los siguientes 20 años (aumento posterior nulo):				
Personal del cuadro orgánico	0,0	<b>0,0</b>	0,0	(0,5)
Personal del cuadro de servicios generales	0,0	<b>0,0</b>	0,0	(0,5)

<sup>a</sup> Bases de la "evaluación ordinaria".

21. La Comisión de Actuarios recomendó, y el Comité Mixto de Pensiones acordó en 2007, que se utilizaran como base para la evaluación ordinaria las hipótesis económicas 4,5/7,5/4 (es decir, un aumento anual de la remuneración pensionable del 4,5% además de los aumentos de la escala estática, un tipo interés nominal del 7,5%, y una tasa de inflación anual del 4% para el aumento de las pensiones en curso de pago), así como la hipótesis de un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años.

22. Las combinaciones concretas recogidas en el cuadro 1 e incluidas en las evaluaciones actuariales al 31 de diciembre de 2007 fueron las siguientes: A.II con B.II (4,5/7,5/4 y un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años); A.I con B.II (4,5/7/4 y un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años); A.III con B.II (4,5/8/4 y un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años); A.II con B.I (4,5/7,5/4 y un aumento nulo del número de afiliados); A.II con B.III (4,5/7,5/4 y un aumento del 1,0% del número de afiliados a lo largo de 10 años); y A.II con B.IV (4,5/7,5/4 y un aumento nulo del número de afiliados a lo largo de 10 años, y un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 20 años).

23. Por lo que respecta a las hipótesis demográficas, en 2007 el Comité Mixto de Pensiones, siguiendo la recomendación de la Comisión de Actuarios, había aprobado las siguientes modificaciones:

- a) Una reducción del 15% en las tasas actuariales por cese en el servicio para los trabajadores del cuadro orgánico y categorías superiores con tres años o más de servicio;
- b) La adopción de nuevas tablas de mortalidad 2007 de las Naciones Unidas de pensionistas y afiliados en activo que reflejen la experiencia de la Caja durante el período quinquenal 2002-2006, con las tasas de mortalidad de pensionistas basadas en el monto de la pensión;
- c) Una modificación para mejorar las escalas graduadas de reducciones previstas de las tasas de mortalidad de pensionistas sanos y la aplicación de esas escalas al período de 20 años que concluye en 2027:
- i) Para los hombres, una escala graduada con una reducción del 2% anual respecto de las personas de 70 años o menos, que disminuye de modo gradual hasta una reducción de 0% respecto de las personas de 95 años o más, con las reducciones de las tasas de mortalidad aplicadas sobre una base geométrica;
  - ii) Para las mujeres se conservó la actual escala de mejora; es decir una escala graduada con una reducción del 2% anual respecto de las personas de 60 años o menos, que disminuye de modo gradual hasta una reducción de 0% respecto de las personas de 90 años o más, con la reducción de las tasas de mortalidad aplicadas sobre una base geométrica, pero se está aplicando esa escala hasta 2027;
- d) En relación con los afiliados activos, se aplicaron las tasas de mortalidad de 2007 con una reducción uniforme del 10% de las tasas actuariales;
- e) Las hipótesis de mortalidad aplicables a pensionistas sanos también se aplican a las viudas y a otros beneficiarios;
- f) En relación con los pensionistas discapacitados, se aplicaron las tablas de mortalidad 2007 con grupos de edades de cinco años, pero no se utilizó la escala de la función de mejora de la longevidad.

24. De acuerdo con la recomendación de la Comisión de Actuarios, el Comité Mixto de Pensiones acordó que la inclusión en la evaluación en curso de la consignación de fondos para gastos administrativos se basara en un 50% del presupuesto aprobado para el bienio 2008-2009, dividido por el total de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2007. Utilizando esa metodología, la consignación de fondos para gastos administrativos incluidos en la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2007 fue del 0,37% de la remuneración pensionable.

#### **Análisis de los resultados de la evaluación**

25. En el cuadro infra se presentan los resultados de la 29ª evaluación actuarial y se comparan esos resultados con los de la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2005.

Cuadro 2

Fecha de la evaluación	Base de la evaluación	Tasa de aportación necesaria (como porcentaje de la remuneración pensionable) para conseguir el equilibrio actuarial de la Caja		
		Tasa necesaria	Tasa actual	Diferencia (superávit)/ déficit
31 de diciembre de 2007	4,5/7,5/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años (evaluación ordinaria)	23,21	23,70	(0,49)
	4,5/7,0/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años	25,93	23,70	2,23
	4,5/8/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años	20,58	23,70	(3,12)
	4,5/7,5/4 y aumento nulo del número de afiliados	23,31	23,70	(0,39)
	4,5/7,5/4 y aumento del 1,0% del número de afiliados a lo largo de 10 años	23,11	3,70	(0,59)
	4,5/7,5/4 y aumento nulo a lo largo de 10 años y, posteriormente, aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 20 años	23,50	23,70	(0,20)
	31 de diciembre de 2005	4,5/7,5/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años (evaluación ordinaria)	22,41	23,70

26. En consecuencia, la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2007 puso de manifiesto que la tasa de aportación necesaria al 31 de diciembre de 2007 era del 23,21%, en comparación con la tasa de aportación actual del 23,70%, lo que arroja un superávit del 0,49% de la remuneración pensionable. Esto representa una disminución del 0,80% de la tasa de aportación necesaria con respecto a la tasa revelada el 31 de diciembre de 2005 (es decir, del 22,41% al 23,21%), en tanto que la evaluación había arrojado un superávit del 1,29%. Como puede verse en el cuadro 2, de acuerdo con las hipótesis de una tasa real de rendimiento del 3% y el 4%, con un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años, los resultados serían, respectivamente, un déficit del 2,23% y un superávit del 3,12% de la remuneración pensionable, lo que demuestra el fuerte impacto de la hipótesis asumida en relación con la tasa real de rendimiento sobre los resultados de la evaluación.

### Valor actual de las prestaciones devengadas

27. La evaluación actuarial contenía otro indicador de la situación financiera de la Caja, a saber, una comparación entre el activo corriente de la Caja y el valor de las prestaciones devengadas a la fecha de la evaluación (es decir, las prestaciones pagadas a los jubilados y sus derechohabientes y las prestaciones que se consideraba que correspondería pagar a todos los afiliados actuales si cesaran en el servicio en la fecha indicada).

28. Con respecto al pasivo por concepto de prestaciones devengadas en el supuesto de una "liquidación del plan de pensiones", la Caja estaba en una situación financiera muy sólida, como lo había estado en las nueve evaluaciones actuariales



más recientes, si no se tenían en cuenta los futuros ajustes de las pensiones. Las tasas de capitalización sobre esa base, que variaban según el tipo de interés considerado, iban del 142% al 152% y, en el caso de la evaluación ordinaria, la tasa de capitalización era del 147%. Esto significaba que la Caja tendría un activo considerablemente superior al necesario para pagar las pensiones si éstas no se ajustasen para tener en cuenta las variaciones del costo de la vida. La situación de capitalización empeoraba considerablemente si se tenía en cuenta el actual sistema de ajuste de las pensiones, incluido el costo del sistema de doble cálculo (1,9% de la remuneración pensionable); sin embargo, la evaluación actual reveló una tasa de capitalización que oscilaba entre el 90% y el 101%, con un 95% en el caso de la evaluación ordinaria. Como se indica en el cuadro 3, las tasas de capitalización han aumentado considerablemente desde 1988, tanto si se toman en consideración los futuros ajustes de las pensiones para tener en cuenta la inflación como si no se toman en consideración dichos ajustes.

**Cuadro 3**  
**Tasas de capitalización de 1988 a 2007**

<i>Evaluación al 31 de diciembre</i>	<i>Si los futuros pagos de las pensiones se hicieran:</i>	
	<i>Sin ajustar las pensiones</i>	<i>Ajustando las pensiones</i>
1988	123	70
1990	131	77
1993	136	81
1995	132	81
1997	141	88
1999	180	113
2001	161	106
2003	145	95
2005	140	92
2007	147	95

#### **Resultados de la evaluación expresados en dólares y otra información financiera**

29. En sus resoluciones 47/203 y 48/225, la Asamblea General había pedido al Comité Mixto que examinase la forma en que presentaba los resultados de las evaluaciones actuariales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas por la Junta de Auditores. Los Auditores habían pedido al Comité Mixto que incluyese en sus informes a la Asamblea General las siguientes declaraciones y opiniones con respecto a los resultados de la evaluación: a) los resultados de la evaluación expresados en dólares; b) una declaración sobre si el activo de la Caja era suficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos; y c) una declaración de la Comisión de Actuarios y del actuario consultor sobre la situación actuarial de la Caja, a la que pudiera referirse la Junta de Auditores en sus observaciones sobre las cuentas de la Caja.

30. En consecuencia, en el cuadro 4 se resumen los resultados de la evaluación al 31 de diciembre de 2007, como porcentaje de la remuneración pensionable y

expresados en dólares, con arreglo a las seis combinaciones de hipótesis económicas e hipótesis sobre la evolución del número de afiliados:

**Cuadro 4**  
**Resultados de la evaluación (superávit/(déficit))**

<i>Hipótesis económicas</i>	<i>Como porcentaje de la remuneración pensionable</i>	<i>Millones de dólares</i>
4,5/7,5/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años (evaluación ordinaria)	0,49	1 322,9
4,5/7,0/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años	(2,23)	(7 201,7)
4,5/8,0/4 y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años	3,12	7 238,1
4,5/7,5/4 y aumento nulo del número de afiliados	0,39	999,9
4,5/7,5/4 y aumento del 1,0% del número de afiliados a lo largo de 10 años	0,59	1 659,0
4,5/7,5/4 y aumento nulo a lo largo de 10 años, y aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 20 años	0,20	471,2

Cabe señalar que la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2005 arrojó un superávit del 1,29% de la remuneración pensionable.

31. En el cuadro 5 se presenta una proyección del pasivo y el activo de la Caja expresados en dólares, según los resultados de las evaluaciones ordinarias al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2005, respectivamente,

**Cuadro 5**

	<i>En millones de dólares EE.UU.</i>	
	<i>31 de diciembre de 2007</i>	<i>31 de diciembre de 2005</i>
<b>Pasivo</b>		
Valor actual de las prestaciones:		
Pagaderas a los jubilados o afiliados fallecidos, o en su nombre	21 895,1	17 088,9
Que se prevé que habrá que pagar a los afiliados en servicio activo o no, incluidos los futuros afiliados	75 374,7	58 223,8
<b>Total del pasivo</b>	<b>97 269,8</b>	<b>75 312,7</b>
<b>Activo</b>		
Valor actuarial del activo	35 620,4	27 878,3
Valor actual de las aportaciones futuras	62 972,3	50 194,5
Total del activo	98 592,7	78 072,8
<b>Superávit (déficit)</b>	<b>1 322,9</b>	<b>2 760,1</b>

32. Como en ocasiones anteriores, el actuario consultor y la Comisión de Actuarios insistieron en que había que proceder con cautela al interpretar los resultados de la evaluación expresados en dólares. El pasivo indicado en el cuadro 5 incluye a personas aún no afiliadas a la Caja; asimismo, el activo incluye las aportaciones de futuros afiliados. El superávit se refiere únicamente a lo que sucedería según diversas hipótesis actuariales sobre la evolución futura de los acontecimientos a nivel económico y demográfico si se mantuviese la actual tasa de aportación. Los resultados de la evaluación dependen en gran medida de las hipótesis actuariales que se utilicen. Como se indica en el cuadro 3 (párrafo 28 supra), si se toma como base para la evaluación la hipótesis 4,5/7/4, es decir, una tasa de rendimiento real del 3%, se produciría un déficit del 2,23% de la remuneración pensionable. Si se toma como base para la evaluación la hipótesis 4,5/8/4, es decir, una tasa de rendimiento real del 4%, se produciría un superávit del 3,12% de la remuneración pensionable. Tanto el actuario consultor como la Comisión de Actuarios señalaron que el superávit actuarial, expresado en dólares, sólo debería tenerse en cuenta como indicador de la magnitud del pasivo y no en valores absolutos. El superávit de 2.760,1 millones de dólares según la evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2005 representaba el 3,7% del pasivo proyectado de la Caja. El superávit de 1.322,9 millones de dólares conforme a la evaluación ordinaria actual representa el 1,4% del pasivo proyectado de la Caja.

#### **Modelos hipotéticos de proyección**

33. También se prepararon modelos hipotéticos de la evolución de la situación de la Caja en los próximos 50 años sobre la base de las hipótesis económicas de la evaluación ordinaria y de la hipótesis de un aumento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años. Los resultados se presentaron en valores nominales y en valores ajustados para tener en cuenta la inflación. Estos modelos mostraron que, al cabo de 50 años, el saldo de la Caja seguiría aumentando tanto en valores nominales como en valores ajustados para tener en cuenta la inflación expresados en dólares. También se prepararon otros modelos en que se tomaba como base de los cálculos una tasa de rendimiento nominal de las inversiones de entre el 2% y el 5% por encima de la tasa hipotética de inflación del 4%. Esos modelos revelaron que el saldo de la Caja seguiría aumentando al cabo de 50 años en dólares nominales en todos los casos, y que los saldos oscilarían entre 25.000 millones de dólares y 1,57 billones de dólares.

#### **Opinión de la Comisión de Actuarios**

34. En su informe al Comité Mixto, la Comisión de Actuarios observó con satisfacción que esa era la sexta evaluación consecutiva que arrojaba un superávit. Las cinco evaluaciones anteriores, realizadas al 31 de diciembre de 1997, 1999, 2001, 2003 y 2005, habían arrojado superávit de 0,36%, 4,25%, 2,92%, 1,14% y 1,29% de la remuneración pensionable, respectivamente. La Comisión de Actuarios señaló además que la reducción neta del superávit actuarial que arrojaba la evaluación actual era el resultado, en primer lugar, de las pérdidas atribuibles a la adopción de las nuevas tablas de mortalidad de 2007, al debilitamiento del dólar de los EE.UU. frente a las monedas clave y sus efectos en la remuneración pensionable de numerosos miembros del personal del cuadro de servicios generales y en las pensiones de algunos jubilados basadas en el sistema de cálculo en moneda local, a los ajustes por costo de la vida, que fueron superiores a lo previsto, y a cambios en

las disposiciones de la Caja sobre prestaciones. Estas pérdidas fueron en parte contrarrestadas por las ganancias atribuibles a la evolución de las inversiones según el valor actuarial del activo, así como al número de nuevos afiliados, superior a lo previsto.

35. La Comisión observó que las tasas de capitalización habían aumentado con respecto a las registradas en la evaluación anterior, lo que se atribuye en gran medida al incremento del 27,8% del valor actuarial del activo. La Comisión observó también que, en vista de que el valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2007 era superior al valor actuarial del activo a la misma fecha, todas las tasas de capitalización aumentarían si su determinación se basara en el valor de mercado del activo y no en el valor actuarial. De hecho, todas las tasas de capitalización habrían sido del 100% o más elevadas, si se hubiera utilizado como base el valor de mercado del activo.

36. La Comisión de Actuarios concluyó que no debería suponerse que los elementos positivos que habían contribuido a la mejora de la situación financiera de la Caja desde 1988 seguirían alcanzándose en la misma medida en el futuro, por lo que se debería actuar con prudencia al decidir cómo administrar el superávit actuarial del 0,49% de la remuneración pensionable. En particular, la Comisión observó que la disminución del valor del dólar de los EE.UU. registrada en los últimos años frente a otras monedas clave podría seguir afectando a los resultados de la próxima evaluación actuarial.

37. La Comisión señaló que la evaluación arrojó un resultado satisfactorio, que puso de manifiesto la estabilidad que logró la Caja en el turbulento entorno financiero de los últimos años. En opinión de la Comisión, basada en el descenso del superávit desde la evaluación de 2005, el superávit actual no era suficiente para propiciar mejoras en materia de prestaciones en ese momento. La Comisión recordó su anterior recomendación, según la cual sería prudente mantener un superávit actuarial de aproximadamente un 1% o un 2% de la remuneración pensionable como “margen mínimo de seguridad”, para amortiguar el efecto de los mercados financieros y la volatilidad económica, así como del vencimiento de la Caja y las cambiantes tendencias demográficas y de otra índole, en la solvencia a largo plazo de la Caja.

38. Una vez examinados todos los datos pertinentes, la Comisión acordó que debería conservarse la totalidad del superávit. Además, y como se observa en el párrafo 54 del presente informe al Comité Mixto, la Comisión de Actuarios señaló que la adopción de los cambios en los factores de permutación con efecto a partir del 1º de enero de 2009, a resultas de las nuevas tablas de mortalidad, tendría un efecto negativo estimado del 0,25% de la remuneración pensionable.

### **Declaraciones sobre los resultados de la evaluación**

39. En el anexo III del presente informe se reproduce la declaración preparada por el actuario consultor y aprobada por la Comisión de Actuarios sobre el la solvencia actuarial de la Caja. En la declaración se señala que:

“El valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todos los derechos adquiridos con arreglo a los Estatutos de la Caja en vigor en la fecha de la evaluación. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2007 no se requieren

aportaciones para enjugar déficit en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. El valor de mercado del activo al 31 de diciembre de 2007 es de 41.906,4 millones de dólares, es decir, 6.286,0 millones más que el valor actuarial del activo en dicha fecha. Por lo tanto, el superávit indicado *supra* sería superior si se basara en una comparación con el valor de mercado del activo.”

40. En el anexo IV del presente informe se reproduce la declaración sobre la situación actuarial de la Caja, aprobada por la Comisión de Actuarios. En la declaración, la Comisión de Actuarios indicó que:

“había examinado los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2007 que había realizado el actuario consultor. A la luz de los resultados de la evaluación ordinaria y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, la Comisión de Actuarios y el actuario consultor opinaron que la actual tasa de aportación de 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones.”.

41. La Comisión de Actuarios también informó al Comité Mixto de que seguiría manteniendo en examen la evolución de la situación de la Caja. Presentaría recomendaciones al Comité Mixto en 2008 en relación con las hipótesis que deberán utilizarse en la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2009.

### **Deliberaciones del Comité Mixto**

42. Se pidió al actuario consultor y al relator de la comisión de actuarios que aclararan varios aspectos de la evaluación actuarial.

43. Varios miembros del Comité Mixto expresaron su satisfacción por el hecho de que esta fuera la sexta evaluación consecutiva que arrojaba un superávit.

44. En general, el Comité Mixto destacó la necesidad de proceder con cautela y prudencia para introducir cualquier cambio en el sistema de pensiones de las Naciones Unidas, en particular a la luz del reducido superávit que arrojaba la actual evaluación actuarial.

### **Conclusión**

45. **El Comité Mixto tomó nota de la situación actuarial de la Caja, reflejada en la evaluación al 31 de diciembre de 2007.**

## **B. Composición de la Comisión de Actuarios**

46. El Comité Mixto observó que el mandato de tres años de tres miembros de la Comisión de Actuarios, J. Král (Estados de Europa Oriental), T. Nakada (Estados de Asia) y H. Pérez Montás (Estados de América Latina y el Caribe) vencía el 31 de diciembre de 2008. Asimismo, el mandato de un año de dos miembros ad hoc, K. Heubeck y C.L. Nathal, también vencían el 31 de diciembre de 2008. Todos ellos habían comunicado su disposición a aceptar la renovación de su nombramiento. En el anexo V se presenta la actual composición de la Comisión de Actuarios.

47. De conformidad con las disposiciones aprobadas por el Comité Mixto, el Secretario y Director General, en un memorando de 17 de diciembre de 2007, había invitado a los comités de pensiones del personal a que presentaran observaciones y/o nombres de candidatos idóneos que estuvieran dispuestos a desempeñar funciones en la Comisión.

48. **El Comité Mixto expresó su profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión de Actuarios y decidió recomendar al Secretario General que, con arreglo al inciso a) del artículo 9 de los Estatutos de la Caja, renovara el nombramiento de los Sres. Král, Nakada y Pérez Montás por un período de servicio de tres años en la Comisión de Actuarios, del 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, y que renovara el nombramiento del Sr. Heubeck y el Sr. Nathal por un período de un año, del 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.**

### **C. Cambios en los factores de permutación, valor de transferencia y otros factores que reflejen tablas de mortalidad actualizadas**

49. En su período de sesiones de 2007, el Comité Mixto de Pensiones, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Actuarios, acordó adoptar las nuevas tablas de mortalidad de 2007 de las Naciones Unidas y mejorar la escala graduada de la reducción prevista de las tasas de mortalidad de pensionistas sanos, a los fines de la evaluación actuarial de la Caja de 31 de diciembre de 2007. La Comisión también recomendó, y el Comité Mixto acordó, que se modificaran los factores de permutación, valor de transferencia y otros factores para reflejar las nuevas tablas de mortalidad, y que, a la luz de cuestiones administrativas y de otra índole, se actualizaran estos factores con efecto a partir del 1º de enero de 2009.

50. El Comité Mixto examinó nuevamente el asunto sobre la base de una nota preparada por el actuario consultor relativa a la metodología y las hipótesis utilizadas para volver a calcular los diversos factores, a fin de reflejar las nuevas tablas de mortalidad.

#### **Factores de permutación**

51. Los afiliados pueden optar por recibir su prestación de jubilación completa en importes mensuales, o recibir parte de su prestación permutada en forma de suma alzada y abonada en el momento de la separación del servicio, y el abono de la prestación de jubilación restante en importes mensuales. La suma alzada no puede ser superior a la cantidad que sea mayor de las siguientes: a) el equivalente actuarial de un tercio de la prestación de jubilación completa; y b) las propias aportaciones del afiliado aplicando un interés compuesto.

52. Los factores de permutación se calculan sobre la base de una serie de tablas de valores de prestaciones y los períodos en los que concluyó el período de aportación del afiliado. En la actualidad, existen siete tablas de valores de prestaciones, que se basan en una combinación de tablas de mortalidad específicas para ambos sexos, elaboradas por las Naciones Unidas, y en cinco tipos de interés independientes.

53. Todo cambio en las tablas de mortalidad que se utilizan para calcular los factores de permutación se aplicará con carácter prospectivo, a partir de la fecha en

que dicho cambio surta efecto. Por lo tanto, en el caso de los actuales afiliados, los efectos de los cambios introducidos en las hipótesis de mortalidad sobre los importes de las sumas alzadas permutadas evolucionan de forma gradual.

54. Para incorporar las tablas de mortalidad de 2007 de las Naciones Unidas a los factores de permutación, se confeccionó una nueva tabla de valores de prestaciones, que será aplicable al período de aportación posterior al 31 de diciembre de 2008. Suponiendo que en los próximos años se utilizaría la nueva tabla de valores de prestaciones, las escalas de previsión de mejoras de las tasas de mortalidad de hombres y mujeres se aplicaron a las tasas actuariales básicas de mortalidad hasta 2012. A continuación, se combinó el 50% de las tasas de mortalidad resultantes para los hombres y el 50% de las tasas de mortalidad resultantes para las mujeres, a fin de elaborar una tabla de mortalidad para ambos sexos. Aplicando el tipo de interés del 6% sobre la suma alzada aprobado en 2000, se elaboró la nueva tabla de valores de prestaciones.

55. La actualización de los factores de permutación para incluir el efecto de las nuevas tablas de mortalidad aumentará el importe de la prestación permutada. A partir de los datos y las hipótesis empleados para la evaluación actuarial de 31 de diciembre de 2007, el costo de la actualización de los factores de permutación para reflejar las nuevas tablas de mortalidad se estima en un 0,25% de la remuneración pensionable.

#### **Valores de transferencia**

56. La CCPNU ha celebrado acuerdos sobre transmisión de derechos de tipo externo con una serie de organizaciones internacionales, con el objeto de garantizar la transmisión y continuidad de los derechos de pensión. Los acuerdos de tipo externo exigen el uso de factores especiales de valor actuarial de transferencia que se aplican para calcular: a) el pago de la transferencia, en caso de transferencias de la Caja; y b) los años del período de aportación, en caso de transferencias a la Caja.

#### *Transferencias fuera de la Caja*

57. En el caso de las transferencias fuera de la Caja, el pago de transferencia se determina de acuerdo con la cantidad que sea mayor de las siguientes: a) la liquidación por retiro de la Caja con arreglo a los Estatutos; o b) el valor permutado de los derechos de pensión.

58. En el caso de los factores de permutación, el importe de las permutaciones se calcula sobre la base de factores que se calculan utilizando las mismas hipótesis y la misma fórmula para el período de aportación descritas *supra*. No obstante, si el afiliado sólo reúne las condiciones exigidas para recibir una prestación de jubilación diferida, los valores de la prestación utilizados para calcular la suma alzada de la permutación indican el valor actual de la prestación pagadera al afiliado en el momento en que éste alcance la edad normal de jubilación. En cuanto a las transferencias fuera de la Caja, el afiliado recibe un tratamiento muy similar al que recibe un afiliado que da por terminada su afiliación o a un jubilado, salvo que el pago de transferencia puede corresponder a la totalidad del importe de la pensión.

59. Por regla general, al actualizar los factores de transferencia fuera de la Caja para que reflejen las nuevas tablas de mortalidad se incrementará el pago de transferencia.

*Transferencias a la Caja*

60. En el caso de las transferencias a la Caja, los factores actuariales se utilizan para determinar los años de aportación a la CCPPNU que se han comprado mediante un pago de transferencia. La metodología que se emplea para obtener los factores actuariales aplicables a las transferencias a la Caja está concebida para dejar a la Caja en una situación neutra, que se mide utilizando las hipótesis de la evaluación actuarial ordinaria.

61. La Comisión observó que la actualización de los factores aplicables a la transferencia a la Caja para reflejar las nuevas hipótesis de mortalidad dará lugar a un período de aportación entre un 10% y un 15% inferior en comparación con el que se ha calculado utilizando los factores actuales.

**Otros factores**

62. La administración de la Caja requiere el uso de otros factores actuariales. Estos incluyen factores actuariales equivalentes relacionados con el artículo 35 ter (prestación del cónyuge que haya contraído matrimonio con el ex afiliado después de la separación del servicio) y factores de valor de la prestación a ambos cónyuges o al cónyuge superviviente. Suponiendo que los factores de permutación se actualicen de acuerdo con las nuevas tablas de mortalidad, también se actualizarían estos otros factores.

**63. El Comité Mixto acordó que deberían aplicarse los cambios en los factores de permutación, valor de transferencia y otros factores de acuerdo con las nuevas tablas de mortalidad, a partir del 1° de enero de 2009. El Comité Mixto también tomó nota del costo estimado de la actualización de los factores de permutación (0,25% de la remuneración pensionable), que se indicaría en la próxima evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2009.**

**D. Seguimiento del costo actuarial de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones**

64. En 1991 y 1994, la Asamblea General, por recomendación del Comité Mixto, había aprobado tres cambios en el sistema de ajuste de las pensiones, que entraron en vigor el 1° de abril de 1992 y 1° de julio de 1995: a) la modificación del 1° de abril de 1992, que ofrecía una mayor compensación por las diferencias en el costo de la vida al calcular la pensión inicial en moneda local de los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores que presentasen una prueba de residencia en un país de costo elevado; b) la aplicación de la modificación del 1° de abril de 1992 al personal de servicios generales y categorías afines a partir del 1° de julio de 1995; y c) la reducción del tope del 120% al 110%, también con efecto a partir del 1° de julio de 1995. En 2004, por recomendación del Comité Mixto, la Asamblea General aprobó una nueva disposición en relación con el sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones, que ofrecía una garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los EE.UU. El Comité Mixto y la Asamblea General pidieron que, al llevar a cabo las evaluaciones actuariales de la Caja, se hiciese un seguimiento de los costos y economías resultantes de estas medidas.



## Modificación del 1° de abril de 1992

65. En el período comprendido entre el 1° de abril de 1992 y el 31 de diciembre de 2007, había habido 755 prestaciones de jubilación o prestaciones de jubilación anticipada cuyos importes se habían visto afectados por la modificación del 1° de abril de 1992. Se trataba de afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores que se habían jubilado durante ese período y que habían presentado prueba de residencia en países en que se habían cumplido los criterios de aplicación de coeficientes de ajuste por diferencias del costo de la vida (coeficientes DCV) para determinar el monto de la pensión inicial en moneda local. Se facilitó al Comité Mixto un resumen de las prestaciones pagadas en los 16 países afectados, así como las cantidades que se habrían pagado con el sistema anterior.

66. De acuerdo con esos datos, la octava y última evaluación del costo resultante de la modificación de abril de 1992 realizada por el actuario consultor fue del 0,11% de la remuneración pensionable. Esta evaluación se basó en: a) la metodología utilizada en 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2004 y 2006, que tenía en cuenta los pagos adicionales efectivamente realizados durante el período examinado, así como los cambios en la distribución geográfica de los beneficiarios, y b) los resultados de la evaluación actuarial a 31 de diciembre de 2007. En el cuadro 6 se indica la evolución del costo, por período de evaluación, de la modificación de 1992 del sistema de ajuste de las pensiones aplicable al cuadro orgánico y a categorías superiores:

Cuadro 6

### Costo de la modificación de 1992 del sistema de ajuste de las pensiones aplicable al cuadro orgánico y a categorías superiores

<i>Período evaluado</i>	<i>Costo como porcentaje de la remuneración pensionable</i>	<i>Número de prestaciones aplicables</i>	<i>Aumento del número de prestaciones afectadas en la evaluación anterior</i>
A. Costo inicial estimado en 1991	0,30	–	–
B. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1994	0,26	143	–
C. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1996	0,33	390	247
D. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 1998	0,32	552	162
E. 1° de abril de 1992 a 31 de marzo de 2000	0,26	604	52
F. 1° de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2001	0,24	614	10
F. 1° de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2003	0,14	627	13
F. 1° de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2005	0,12	692	65
F. 1° de abril de 1992 a 31 de diciembre de 2007	0,11	755	63

### Aplicación de la modificación de 1° de abril de 1992 a los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos que se separaron del servicio el 1° de julio de 1995

67. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2007, se tramitaron 34 prestaciones de jubilación de funcionarios del cuadro de servicios generales que habían presentado prueba de residencia en un país

en que se aplicaba el coeficiente DCV de acuerdo con la fórmula de Washington revisada.

68. Debido al número sistemáticamente reducido de prestaciones realmente ajustadas en relación con esta medida, no fue posible hacer una evaluación válida del costo resultante de esta modificación en el sistema de ajuste de las pensiones. Se indicó que la experiencia actual estaba en consonancia con las observaciones hechas por la Comisión de Actuarios en el momento en que la medida se examinó por primera vez y se aprobó.

### **Reducción del “tope” del 120% al 110%**

69. Al 31 de diciembre de 2007, había 49.996 prestaciones principales en curso de pago (excluidas las prestaciones por hijos), de las cuales 34.552, o sea, el 69,1%, se referían a jubilados y beneficiarios con derecho a una pensión calculada únicamente en dólares, y 15.444, o sea, el 30,9%, se referían a jubilados y beneficiarios que estaban en el sistema de doble cálculo de ajuste de las pensiones (es decir, con un doble registro, uno para la cuantía en dólares y otro para la cuantía en moneda local); el número de casos a los que se aplicó el tope fue de 154 de los 15.444 (un 1,0%), frente a 943 de 14.335 (un 6,6%) al mes de diciembre de 2005.

70. El desglose de los jubilados y beneficiarios que se separaron del servicio desde la fecha en que se introdujo el tope del 110%, es decir, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 2007, era el siguiente: de las 23.379 prestaciones principales establecidas, 17.148, o sea, el 73,3%, se referían a jubilados y beneficiarios con derecho a una pensión calculada únicamente en dólares, y 6.231, o sea, el 26,7%, se referían a jubilados y beneficiarios que estaban en el sistema de doble cálculo de ajuste de las pensiones. En relación con los 6.231 casos acogidos al sistema de doble cálculo, a 27 jubilados y beneficiarios se les pagó, durante el último trimestre de 2007, la cantidad correspondiente al 110% de la cuantía en moneda local para ese trimestre. De los 6.204 casos restantes, ninguno recibió la cuantía mínima garantizada en dólares; a 6.074 se les pagó la cuantía en moneda local (es decir, la cuantía en moneda local era superior a la cuantía en dólares); a 124 se les pagó la cuantía en dólares de los EE.UU. (que era superior a la cuantía en moneda local en menos del tope máximo del 110%); y a 6 se les pagó un importe congelado hasta que presentaran prueba de residencia en un nuevo país.

71. Como parte del ejercicio actual de evaluación actuarial, el actuario consultor estimó que los costos a largo plazo del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones en su conjunto, de acuerdo con los datos disponibles desde 1990, eran del 2,06% de la remuneración pensionable; la hipótesis actuarial utilizada en la última evaluación fue del 1,90% de la remuneración pensionable. Con el fin de evaluar las economías resultantes del nuevo tope del 110% en el sistema de doble cálculo, el actuario consultor llevó a cabo una comparación entre: a) los costos a largo plazo derivados del sistema de doble cálculo en el caso de que no se hubiese aplicado la reducción del tope del 120% al 110% a partir del 1º de julio de 1995, sobre la base de una evaluación y proyección de los datos disponibles desde 1990, que eran del 2,22% de la remuneración pensionable, y b) los costos a largo plazo derivados del sistema de doble ajuste en su conjunto, sobre la base también de los datos disponibles desde 1990, que eran del 2,06% de la remuneración pensionable.

72. Sobre esta base y como estimación preliminar, se estimó que las economías a largo plazo derivadas de la introducción del tope del 110% serían del orden del 0,16% de la remuneración pensionable; en el momento en que se propuso la introducción de un nuevo tope, se había estimado que las economías actuariales resultantes serían del 0,20% de la remuneración pensionable. Como la actual evaluación de las economías resultantes se basa en datos limitados, la Comisión de Actuarios estuvo de acuerdo en que sería necesario realizar un análisis de la experiencia acumulada en un mayor número de años antes de que se pueda hacer una estimación definitiva de las economías logradas.

### **Garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los EE.UU.**

73. El Comité Mixto tomó nota de la información proporcionada acerca de la introducción de la garantía mínima ajustable del 80% de la prestación calculada en dólares de los EE.UU., que entró en vigor a partir del 1° de abril de 2005. El número de casos reales durante el período que se examina fue considerablemente inferior al número utilizado como hipótesis (420 casos) en el cálculo de los costos realizado en 2004. Se reconoció, sin embargo, que el número de casos en períodos futuros y las sumas de los aumentos resultantes en esas pensiones variarían dependiendo de las circunstancias concretas de todo el período objeto de examen. Como parte de su primer examen de esta nueva medida, la Caja había examinado las consecuencias reales de esta nueva medida desde que se introdujo el 1° de abril de 2005 y concluyó que, en el período de nueve meses de ese año, el promedio de casos que reunían las condiciones exigidas para acogerse a la garantía mínima ajustable tan solo fue de 196. En 2006, el promedio de casos que reunían las condiciones exigidas para acogerse a la garantía mínima ajustable fue de 244; y en 2007, el promedio de casos que reunían las condiciones exigidas fue de 128.

74. Sobre la base de las consecuencias actuariales mínimas y la gran limitación de datos disponibles, la Comisión de Actuarios convino en que cualquier medida o ajuste respecto de esta nueva medida no parecía justificada en este momento. La Comisión de Actuarios sugirió, sin embargo, que se siguieran de cerca y se evaluaran las consecuencias de esta nueva disposición, en conjunción con futuras evaluaciones actuariales.

75. En cuanto a las consecuencias de la garantía mínima ajustable sobre la tasa de utilización, convendría tener presente que el reciente aumento del número de casos acogidos al sistema de doble cálculo (diciembre de 2007/diciembre de 2003) se atribuyó directamente a la utilización relativamente amplia que se ha producido en los dos últimos años entre los tipos medios de cambio en un período de 36 meses y los tipos de cambio trimestrales, principalmente entre las monedas europeas y el dólar de los EE.UU. El tipo medio de cambio en un período de 36 meses del franco suizo, por ejemplo, ha sido regularmente superior comparado con los correspondientes tipos trimestrales de la última parte de 2002. La misma tendencia se ha venido dando en toda la zona del euro. En esas circunstancias, el aumento de la tasa de utilización del sistema de doble cálculo estaba en consonancia con la experiencia anterior y debería seguir ajustándose a esas tendencias.

## Conclusiones del Comité Mixto

76. El Comité Mixto tomó nota de las evaluaciones realizadas en relación con los costos y economías efectivos resultantes de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones, en particular en lo que atañe a los crecientes costos de la disposición. Decidió que no era necesario introducir cambios en ese momento ni a) en la tasa de aportación, ni b) en los parámetros actuales de la fórmula de Washington revisada, ni en la disposición sobre el tope. No obstante, también convino en que se debería seguir realizando el examen de los costos y economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo vigente desde 1992 en conjunción con las evaluaciones actuariales, y seguir determinando cualesquiera tendencias definitivas e informando de ello al Comité Mixto. Además, como se explica en los párrafos 295 a 306 *infra*, el Comité Mixto pidió a la secretaría que efectuara un seguimiento de los costos y economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones antes del 56º período de sesiones del Comité Mixto.

### **E. Estimaciones del costo de una disposición que permite a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años de aportación a la Caja**

77. Este punto se examinó en el inciso iv) de la letra a) del punto 10 del orden del día.

### **F. Estimaciones del costo con respecto a una reducción del período mínimo de aportación necesario para recibir una prestación periódica y con respecto a un aumento del monto de la liquidación por retiro de la Caja**

78. En su período de sesiones de 2007, el Comité Mixto de Pensiones examinó una nota presentada por el Comité de Pensiones del Personal del OIEA, en la que solicitaba la determinación del costo actuarial de reducir el período mínimo de aportación necesario para poder recibir una prestación periódica del régimen de pensiones y para aumentar el importe de la prestación pagadera en lo que respecta a la liquidación por retiro de la Caja. El Comité de Pensiones del Personal del OIEA señaló que la Caja podría: a) reducir el período adquirido de cinco años a un período máximo de aportación de tres años; o b) aumentar el monto de la liquidación por retiro de la Caja para tener en cuenta parte de las aportaciones de la organización a la Caja.

79. El Comité Mixto examinó la información presentada por el Comité de Pensiones del Personal del OIEA y recordó que, durante el examen anterior de cuestiones similares, había acordado recomendar algunas medidas que servirían para promover la movilidad del personal y la transferibilidad de las pensiones. El Comité Mixto acordó solicitar al actuario consultor que proporcione estimaciones del costo actuarial actualizadas en relación con las medidas presentadas por el Comité de Pensiones del Personal del OIEA.

80. El Secretario y Director General también solicitó al actuario consultor que facilitara estimaciones de los costos actuariales de dos nuevas medidas que incrementarían el importe de las liquidaciones por retiro de la Caja.

81. Actualmente, los Estatutos de la Caja estipulan que si un afiliado se separa del servicio antes de completar cinco años de servicio, recibirá el monto de sus propias aportaciones (con intereses). Actualmente no existe otra opción a la que pueda acogerse el afiliado.

82. El Comité Mixto examinó las estimaciones del costo presentadas por el actuario consultor y señaló que el costo de dicha concesión tras tres años de servicio dependía del porcentaje de afiliados que optarían por una prestación diferida. Dado que durante varios años no se dispondría de datos estadísticamente creíbles sobre las prestaciones por las que se opten una vez modificados los Estatutos de la Caja para contemplar dicha concesión tras tres años de servicio, las estimaciones del costo solicitadas se basaron en un enfoque de intervalo de variación del costo. Las estimaciones del costo oscilaron entre un 0,04% y un 0,08% de la remuneración pensionable.

83. El Secretario y Director General recordó que, como se señaló en el informe de la Comisión de Actuarios, si la Caja hiciera dicha concesión tras tres años de servicio, se produciría un importante aumento del número de derechos en materia de jubilación y las opciones de prestación asociadas, lo que exigiría una considerable inversión en recursos humanos y técnicos.

84. El Comité Mixto también examinó las estimaciones realizadas por el actuario consultor de los costos actuariales de las siguientes medidas que aumentarían el monto de la liquidación por retiro de la Caja:

a) Acelerar el calendario para el pago de incrementos adicionales del 10% (*sin intereses*) para las liquidaciones completas por retiro de la Caja hasta un máximo del 250% de las propias aportaciones de los afiliados después de 15 años;

b) Acelerar el calendario para el pago de incrementos adicionales del 10% (*con intereses al 5%*) para las liquidaciones completas por retiro de la Caja hasta un máximo del 250% de las propias aportaciones de los afiliados después de 15 años;

c) Acelerar el calendario para el pago de incrementos adicionales para las liquidaciones completas por retiro de la Caja hasta un máximo del 200% de las propias aportaciones de los afiliados después de 5 años;

d) Acelerar el calendario para el pago de incrementos adicionales para las liquidaciones completas por retiro de la Caja hasta un máximo del 200% de las propias aportaciones de los afiliados después de 10 años.

85. El Comité Mixto señaló que los costos estimados de las respectivas medidas enumeradas *supra* eran del 0,06% de la remuneración pensionable (sin acreditar intereses para las liquidaciones completas por retiro de la Caja), del 0,38% de la remuneración pensionable (para los afiliados actuales y futuros), del 0,44% de la remuneración pensionable (para los afiliados actuales y futuros) y del 0,26% de la remuneración pensionable (para los afiliados actuales y futuros).

**86. Tras examinar la nota sobre este punto, el Comité Mixto decidió remitir la cuestión al grupo de trabajo que se había establecido para examinar el diseño general del plan de la Caja.**

## Capítulo V

### Inversiones de la Caja

#### A. Gestión de las inversiones

87. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja presentó a Suzanne Bishopric, la nueva Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones, que había sido nombrada el 1º de diciembre de 2007. La Sra. Bishopric, ex Tesorera de las Naciones Unidas, ha aportado al Servicio de Gestión de las Inversiones su dilatada experiencia en gestión financiera y de las inversiones y sus sólidos conocimientos especializados en materia de dirección y liderazgo.

88. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja presentó el informe detallado de la Caja relativo a la gestión de las inversiones, en el que se ofrece un resumen del entorno económico y financiero desde el 1º de abril de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008, así como de las decisiones adoptadas en materia de inversión y del rendimiento de las inversiones de la Caja en ese mismo período. Este documento también incluía varios datos estadísticos históricos sobre las inversiones de la Caja.

89. El Comité Mixto examinó las inversiones de la Caja sobre la base del informe y los datos estadísticos correspondientes presentados por el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. El informe proporcionaba información sobre la gestión de las inversiones de la Caja durante el ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 2008, y explicaba la forma en que se aplicaron los objetivos y la estrategia de inversiones en el marco de las condiciones económicas, políticas y financieras imperantes. El informe presentaba los rendimientos de las inversiones obtenidos en varios períodos y examinaba los estados de cuentas y la administración de las inversiones.

90. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja hizo un resumen detallado del rendimiento de la Caja y proporcionó más datos estadísticos sobre el rendimiento de las inversiones de la Caja en comparación con los mercados y los parámetros de referencia de la Caja.

91. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja, en su exposición al Comité Mixto, indicó que el ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 2008 había tenido las acciones, los bienes raíces y los mercados de renta fija más volátiles de la historia de la Caja. La actual crisis financiera mundial estaba plagada de problemas estructurales en el ámbito de la vivienda y la financiación de la vivienda, situación que se ha traducido en la denominada crisis de las hipotecas de alto riesgo, un fuerte aumento de los precios del petróleo crudo y los alimentos, la depreciación del dólar de los EE.UU., un crecimiento económico debilitado (en particular en los Estados Unidos) y problemas de inflación a nivel mundial.

92. A pesar del turbulento entorno de los mercados, el valor de mercado de los activos de la Caja habían aumentado de 37.610 millones de dólares el 31 de marzo de 2007 a 40.588 millones el 31 de marzo de 2008, lo que supone un incremento de 2.979 millones de dólares, es decir, del 7,9%. Ese beneficio, una vez ajustado de acuerdo con el índice de precios de consumo de los Estados Unidos, representó una tasa real de rendimiento del 4,0%, que superaba el objetivo a largo plazo de la Caja del 3,5% ajustado a la inflación. El Representante del Secretario General para las

Inversiones de la Caja señaló que la Caja había tenido cinco buenos años de rendimiento superior; sin embargo, informó al Comité Mixto de que el valor de la Caja al 9 de julio se ha reducido a 39.100 millones de dólares.

93. Durante el período concluido el 31 de marzo de 2008, la asignación estratégica de activos siguió siendo la misma que la adoptada en mayo de 2005. Se trataba de acciones (60%), obligaciones (31%), bienes raíces (6%), así como de efectivo e inversiones a corto plazo (3%). La asignación táctica de activos oscilaba entre + o - 7 puntos porcentuales respecto de la asignación estratégica de activos de la Caja en lo que a acciones y obligaciones se refiere; y entre + o - 3 puntos porcentuales respecto de la asignación estratégica de activos de la Caja en lo que a bienes raíces e inversiones a corto plazo se refiere. Con arreglo a esas directrices, se reequilibraron las carteras correspondientes durante los períodos que siguieron a las reuniones periódicas del Comité de Inversiones.

94. En lo que respecta al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2008, la Caja tuvo un rendimiento del 8,1%, que superaba el rendimiento del 5,3% del nuevo parámetro de referencia 60/31 adoptado en 2006 y el rendimiento del 6,2% del antiguo parámetro de referencia 60/40. En los últimos siete años, la Caja había logrado un rendimiento anualizado del 9,7%, superando así tanto el rendimiento del 8,3% correspondiente al nuevo parámetro de referencia y el rendimiento del 8,0% correspondiente al antiguo parámetro de referencia.

95. En general, la Caja había registrado un perfil de riesgo y rendimiento más favorable comparado con el parámetro de referencia. El rendimiento anual de la Caja (7,9%), fue superior al rendimiento del parámetro de referencia (6,5%), si bien mantenía el mismo perfil de riesgo que el parámetro normativo de referencia (8,8%). La adecuada diversificación de los activos de la Caja redujo el riesgo de mercado y mejoró el perfil de riesgo y rendimiento general.

96. En general, el rendimiento de la Caja fue superior en 297 puntos o en torno a un 3%, lo que representaba el rendimiento en exceso generado por la cartera por encima del nuevo parámetro normativo de referencia 60/31. Los principales factores que contribuyeron al rendimiento fueron los efectos positivos de la atribución de un peso inferior al normal de las finanzas, la selección de valores de las acciones de mercados desarrollados y emergentes, la selección de valores de renta fija y a corto plazo, los efectos positivos de la asignación de renta fija y los efectos monetarios de las inversiones basadas en el euro y el yen japonés. Los factores que afectaron negativamente al rendimiento fueron el rendimiento insatisfactorio de la caja externa de pequeña capitalización del Japón y el rendimiento insatisfactorio de las obligaciones expresadas en yenes.

97. Durante el último bienio, la Caja siguió aumentando las inversiones relacionadas con el desarrollo. El 31 de marzo de 2008, las inversiones directas e indirectas en los países en desarrollo ascendían a 3.900 millones de dólares, lo que supone un aumento del 61,2% con respecto a los 2.400 millones al precio de compra del 31 de marzo de 2007. Estos aumentos se registraron en la región africana (42%), Asia (95%), Europa (10%) y América Latina (14%). Las inversiones relacionadas con el desarrollo representaban aproximadamente el 12,6% del activo de la Caja según el valor contable.

98. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja informó al Comité Mixto de que el Comité de Inversiones estaba de acuerdo con la recomendación del Servicio de Gestión de las Inversiones y del Townsend Group, según la cual debía adoptarse una nueva estrategia a largo plazo en relación con los bienes raíces, a fin de ofrecer diversificación y generar alfa al programa de inversión general de la Caja. El aspecto más destacado de esta propuesta fue el paso del actual parámetro de referencia del mercado privado del NCREIF Property Index (índice inmobiliario de NCREIF) al NCREIF Open End Diversified Core Equity Index (índice abierto de capital social diversificado de NCREIF).

99. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja informó al Comité Mixto de que se ha diferido la indexación de la cartera de valores norteamericana, debido a los mercados en baja en los que la Caja se ha centrado principalmente en la conservación del capital. Actualmente, el Servicio de Gestión de las Inversiones está examinando el porcentaje de cada cartera que debería asignarse a las estrategias de indexación.

100. En una triste nota, el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja informó al Comité Mixto de que la Oficial Superior de Inversiones del Servicio de Gestión de las Inversiones para América del Norte, Lenore Ivers, falleció el 30 de mayo de 2008. Había sido Oficial Encargada del Servicio de Gestión de las Inversiones durante ocho meses, cuando se jubiló en 2003 un ex director. Su fallecimiento ha dejado un importante vacío en el Servicio de Gestión de las Inversiones, donde había gestionado una parte significativa de la cartera de la Caja, aproximadamente 10.000 millones de dólares, es decir, un 25%. Los miembros del Comité Mixto expresaron su sincero pésame por la pérdida de una colega muy querida, Lenore Ivers, Oficial Superior de Inversiones para las acciones norteamericanas.

101. El Comité Mixto manifestó su preocupación en cuanto al efecto de la unidad monetaria en las inversiones y el pasivo de la Caja, a la luz del constante debilitamiento del dólar de los EE.UU., y preguntó si se están adoptando medidas, además de la introducción de tipos de activo, para mantener una posición positiva ante la volatilidad de los mercados prevista para los próximos dos años. A continuación se resumen las respuestas dadas por la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones, el Representante del Secretario General y los miembros del Comité de Inversiones:

a) El Servicio de Gestión de las Inversiones había analizado detenidamente el impacto de las divisas, no sólo en las inversiones de la Caja, sino también en la interacción con el pasivo de la Caja, y analizaría las capacidades de elaboración de modelos científicos para sus análisis;

b) En relación con la combinación del activo y el pasivo por unidades monetarias, el criterio de utilizar una cesta de unidades monetarias había sido la metodología empleada en el estudio de la gestión del activo y el pasivo. Al llegar a ese punto, el efecto de la unidad monetaria en el activo y el pasivo de la Caja, y la cuestión de si la hipótesis actuarial del 3,5% y el parámetro de referencia que se estaba utilizando seguirían siendo adecuados en la situación de constante debilidad del dólar a largo plazo, podrían abordarse en otro estudio del activo y el pasivo que el Comité Mixto debería realizar antes de los dos o cuatro años propuestos, como se debatió en el período de sesiones de 2007;



c) El hecho de que el valor de la Caja se expresara en dólares de los EE.UU. era irrelevante. Lo importante sería comparar la Caja con un parámetro de referencia que se estableció de acuerdo con un estudio del activo y el pasivo. De ese modo, se podría valorar la Caja en la moneda más fuerte o en la moneda más débil y, además, compararlo frente a un parámetro de referencia de la misma moneda. Los resultados serían los mismos en términos relativos;

d) La diversificación del activo de la Caja constituiría la estrategia tradicional y adecuada de una caja de pensiones con una perspectiva a largo plazo. En la actualidad, dos tercios aproximadamente de las inversiones de la Caja estaban denominados en otras monedas. La inclusión de clases de activos alternativas selectivos también aportaría una mayor estabilidad en el futuro.

102. Aunque algunos miembros del Comité Mixto cuestionaron el aplazamiento de la indexación de las acciones norteamericanas, la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones explicó que la indización era una práctica industrial habitual, y que los oficiales de inversión poseían experiencia en el uso de instrumentos de inversión indexados. Asimismo, señaló que la indexación de pequeños porcentajes de cada cartera constituiría un enfoque táctico útil a la hora de adaptar las estrategias de asignación de activos recomendadas por el Comité de Inversiones. El Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja indicó que seguiría informando al Comité Mixto de toda novedad en este ámbito.

**103. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por el excelente rendimiento de las inversiones de la Caja con respecto al parámetro de referencia. El Comité Mixto pidió que en futuros informes sobre el rendimiento de las inversiones se indicaran claramente las consecuencias de las ganancias o pérdidas por cambio de divisas.**

## **B. Estudio relativo a la introducción de clases de activos alternativas**

104. A raíz de la solicitud del Comité Mixto de Pensiones, el Servicio de Gestión de las Inversiones había contratado los servicios de Mercer para que prestara asesoramiento profesional en cuanto a la inclusión de clases de activos alternativas. Mercer concluyó dicho estudio el 30 de abril, y el Comité de Inversiones lo examinó el 5 de mayo de 2008. En términos generales, el Comité de Inversiones se mostró de acuerdo con las conclusiones del informe, y recomendó que se presentara al Comité Mixto de Pensiones.

105. En el estudio se recomienda la inclusión de las siguientes clases de activos alternativas en la cartera de la Caja bajo el epígrafe general “clases de activos alternativas”: capital privado, fondo de cobertura (sólo fondo de fondos), y activos híbridos (aportando infraestructura, terreno maderero y suelo de cultivo a la actual asignación de bienes raíces). En el estudio no se recomendaba la inclusión de las siguientes clases de activos: fondos de dinero, fondos de productos básicos, fondos de cobertura de estrategia múltiple o fondos de cobertura de estrategia única. Mercer también recomendó que se mantuviera la actual asignación de renta fija de la Caja a las carteras Global Inflation Linked Bonds (10%) y Emerging Market Debt (6%).

106. Mercer elaboró un modelo del efecto de incluir una cartera de activos alternativos de “volatilidad moderada” extraída por partes casi iguales de carteras de capital social y deuda existentes. Se consideró que la inclusión de una cartera de

volatilidad moderada aumentaba los rendimientos y reducía la volatilidad de la cartera, y dicha cartera constituyó su recomendación al Servicio de Gestión de las Inversiones.

107. Mercer recomendó efectuar una asignación general del 18% a Clases de activos alternativas, la cual representaría un aumento del 12% respecto de la actual asignación de bienes raíces (6%). Dicha asignación procedería en un 5% del capital social y en un 7% de las obligaciones. Las recomendaciones de asignación general se basaban en el promedio de 18 de los funcionarios de la Caja de igual nivel en el universo de los fondos públicos de pensiones.

108. El Servicio de Gestión de las Inversiones y el Comité de Inversiones coincidieron con el informe y recomendaron que se incluyesen el capital privado, los fondos de cobertura (sólo fondo de fondos), la infraestructura, la madera y el suelo de cultivo como clases de activos invertibles de la Caja.

109. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones resumió el informe sobre las clases de activos alternativas elaborado por Mercer Consulting. Varios miembros del Comité Mixto plantearon diversas preguntas:

a) Calendario. Diversos miembros del Comité Mixto preguntaron acerca del calendario del programa de activos alternativos. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones respondió que el programa se ejecutaría con prudencia a lo largo del tiempo;

b) Dotación de personal. Varios miembros del Comité Mixto preguntaron acerca de la dotación de personal y los recursos necesarios para invertir en clases de activos alternativas. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones respondió que los fondos híbridos los tramitaría el actual Oficial Superior de Inversiones del Servicio de Gestión de las inversiones para los bienes raíces, y que en el presupuesto actual figuraba un Oficial Superior de Inversiones para el capital social y los fondos de cobertura, y que ya se había identificado a un candidato;

c) Riesgo y volatilidad. Se mencionó la cuestión del riesgo y la volatilidad en relación con ámbitos específicos de inversiones alternativas, como la madera y los fondos de cobertura, y la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones explicó que la inclusión de clases de activos alternativas redujo la volatilidad, en lugar de aumentarla;

d) Utilización de sociedades en comandita simple y el carácter no regulado de las inversiones. Se plantearon preguntas sobre la falta de liquidez de instrumentos de sociedad en comandita simple y el carácter no regulado de las inversiones alternativas, pero el Presidente y la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones respondieron que la cartera del Servicio de Gestión de las Inversiones ya incluía muchas otras inversiones de carácter no regulado;

e) Aplicación. Se debatió el método de aplicación en cuanto a si debería esperarse a que se celebre la próxima reunión del Comité Mixto antes de seguir adelante con la inclusión de clases de activos alternativas, y a si era preciso realizar un estudio más detallado. El Representante del secretario General respondió que el Servicio de Gestión de las Inversiones aumentaría de forma progresiva las inversiones alternativas, pero no deseaba esperar otro año más para poner en marcha dicha inclusión. En el presupuesto 2010-2011 se solicitarían más recursos para este ámbito.

110. Beth Ripston, de Mercer, respondió a preguntas acerca de las características de las clases de activos alternativos. Respondió que: a) las características de volatilidad de los activos híbridos se encontraban entre el capital social y las obligaciones; b) el capital privado presentaba una baja volatilidad y un rendimiento inferior; y c) el fondo de cobertura (fondo de fondos) presentaba una mayor volatilidad, pero rendimientos superiores. Asimismo, añadió que el capital privado y los fondos de cobertura están emparejados, dadas sus características opuestas.

111. Varios miembros del Comité de Inversiones deliberaron sobre las inversiones en clases de activos alternativos y se mostraron partidarios de dichas inversiones.

**112. El Comité Mixto tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre el estudio relativo a la introducción de clases de activos alternativos, del estudio que acompañaba a éste, preparado por Mercer Investment Consulting, Inc., y las recomendaciones contenidas en el mismo, así como de las opiniones y la aprobación del Comité de Inversiones. En vista de lo anterior, el Comité Mixto hizo las siguientes observaciones y sugerencias al Representante del Secretario General:**

a) **Toda posible iniciativa por parte del Representante del Secretario General de invertir cualquier parte de la cartera de la Caja en clases de activos alternativos deberá realizarse con criterio, progresivamente, teniendo en cuenta las consecuencias sobre los costos y previa consulta periódica al Comité de Inversiones;**

b) **A la luz de los criterios fundamentales de la Caja respecto de las inversiones, a saber, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, el Comité Mixto consideró que las asignaciones de clases de activos alternativos (incluidos los bienes raíces) recomendadas por Mercer, del 18% de la cartera de inversiones globales de la Caja eran excesivamente ambiciosas, por lo que recomendaba que se vuelvan a examinar estas asignaciones propuestas para las clases de activos alternativos en vista del enfoque progresivo sugerido *supra*;**

c) **El Servicio de Gestión de las Inversiones, con el asesoramiento del Comité de Inversiones, debería elaborar propuestas concretas para que las examine el Comité Mixto en su 56º período de sesiones, en 2009, en las que se indiquen los recursos que podrían requerirse para que dicho Servicio cuente con suficiente competencia técnica interna y asesoramiento externo en materia de inversiones para ejecutar y gestionar con eficacia una cartera con clases de activos alternativos;**

d) **El Representante del Secretario General debería continuar asesorando periódicamente al Comité Mixto sobre toda iniciativa de invertir cualesquiera de las carteras de la Caja en clases de activos alternativos.**

### **C. Composición del Comité de Inversiones**

113. El Comité Mixto tomó nota de la intención del Secretario General de renovar el nombramiento de M. Arikawa (Japón), M. Dhar (India), y N. Kirdar (Iraq), como miembros titulares por otro período de tres años; y a I. Pictet (Suiza), como miembro ad hoc por otro período de un año; y de nombrar a L. Mohohlo (Botswana), para que sustituya a Ngqula (Sudáfrica) como nuevo miembro titular, y a S. Jiang (China), para que sustituya a A.M. Beschloss (República Islámica del

Irán) como nuevo miembro ad hoc por un período de un año a partir del 1° de enero de 2009.

114. Asimismo, se informó al Comité Mixto de que todos los miembros del Comité de Inversiones habían firmado la declaración de conflicto de intereses y de que los dos miembros propuestos habían visto el documento y habían acordado firmarlo en cuanto la Asamblea General aprobase sus candidaturas.

115. El representante del grupo de afiliados solicitó que la Caja asumiera el compromiso de igualdad entre los géneros y equilibrio en la composición del Comité de Inversiones, en el que se cuentan dos mujeres de entre 11 miembros. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones aseguró al Comité Mixto que las actuales candidaturas se ajustaban a este objetivo.

116. En el anexo VI figura la actual composición del Comité de Inversiones.

#### **D. Situación del Pacto Mundial y las inversiones de la Caja**

117. En el 53° período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones, el Servicio de Gestión de las Inversiones presentó un informe sobre los principios de inversión responsable, en el que se presentaba una descripción detallada de los principios y se informaba al Comité Mixto de la decisión del Secretario General de incluir a la CCPPNU como signataria de los Principios de inversión responsable en la ceremonia de presentación de abril de 2006. En aquel momento, el Comité Mixto había alentado al Servicio de Gestión de las Inversiones para que respetara esos principios en la medida de lo posible sin comprometer los cuatro criterios de seguridad, liquidez, convertibilidad y rentabilidad, que siguen siendo las directrices de inversión primordiales de la Caja, y esperaba un informe sobre los avances realizados en la aplicación.

118. El Servicio de Gestión de las Inversiones informó al Comité Mixto de que se encontraba inmerso en el proceso de establecer una política en materia de inversión responsable y de definir un plan para su aplicación, que permitía a la Caja incorporar criterios ambientales, sociales y de gobernanza en su proceso de análisis de las inversiones y adopción de decisiones, sobre la base del compromiso contraído por la Caja de convertirse en signataria de los principios de inversión responsable y el Pacto Mundial. Se contrató a Mercer Investment Consulting Inc. para que prestara asistencia en la selección de políticas y estrategias de inversión adecuadas y definiera un plan para su aplicación. También se distribuyó el informe del consultor.

119. “ESG” (*environmental, social, and corporate governance*) es el término definido a nivel mundial para describir las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial que los inversores examinaron en el contexto de la conducta de las sociedades. La “inversión responsable” se refiere al proceso de integrar los factores ambientales, sociales y de buena gestión empresarial en el proceso de adopción de decisiones en materia de inversión y en las prácticas de participación.

120. En opinión del Servicio de Gestión de las Inversiones, era esencial adoptar una declaración de inversión responsable que se incluyera en el documento de política existente. Posteriormente, podría estudiarse la posibilidad de adoptar una política de inversión responsable independiente más amplia, en la que se describieran los pasos detallados que implicaba el enfoque elegido por la Caja. Dicho documento, en el

que se presentarían los objetivos de la inversión responsable, los ámbitos de interés específicos y un plan de aplicación, podría publicarse a continuación en el sitio web de la Caja. La política debería abarcar: a) la coherencia con la obligación fiduciaria, explicando cuán coherente era el horizonte de inversión a largo plazo de la Caja con el impacto a largo plazo de la inversión responsable y las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial, y por qué la toma en consideración de esas cuestiones era coherente con la obtención de los rendimientos de las inversiones deseados; b) declaraciones relacionadas con la participación y el sentido activo de identificación; y c) la medida en que se tendrán en cuenta las consideraciones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial en la selección, conservación y realización de las inversiones.

121. Se propuso la siguiente declaración de inversión responsable: “La CCPPNU está comprometida con los Principios de Inversión Responsable y el Pacto Mundial. Este compromiso responde a la convicción de que la buena conducta de las sociedades mejora los resultados financieros de las empresas. Al asumir este compromiso, la CCPPNU abordará consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de adopción de decisiones en materia de inversión, al tiempo que mantendrá una tasa de rendimiento y un perfil de riesgo aceptables, y satisfará las obligaciones fiduciarias de la Caja de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad de sus inversiones. Además, la Caja se compromete a adoptar una conducta de propietario responsable y está estudiando la posibilidad de participar en iniciativas de colaboración de inversores que promuevan una conducta responsable de las sociedades, cuando se considere que tales esfuerzos favorecen los intereses de la CCPPNU y de sus afiliados y beneficiarios.”

122. Una declaración y una política públicas, cuya adopción también alientan los principios de inversión responsable, deberían confirmar a las partes interesadas externas e internas que la Caja, además de ser signataria de los principios de inversión responsable, está realizando progresos en la aplicación y podría desviar las críticas externas a decisiones particulares en materia de inversión relacionadas con cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial.

123. Asimismo, se consideró conveniente que el personal de inversiones de la Caja tuviera acceso a una herramienta de investigación de cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial, lo que permitiría a los oficiales de inversiones reunir información relevante acerca de una empresa para facilitar el proceso de adopción y aprobación de decisiones. Las fuentes de información de un proveedor externo podrían ofrecer información sobre la adhesión de las empresas al Pacto Mundial, las estrategias para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales, y las oportunidades comerciales que las empresas hayan reconocido en relación con las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial. El Servicio de Gestión de las Inversiones explicó además que se habían empleado criterios de selección negativos para el tabaco y los armamentos, y que se mantendrían, ya que la Caja reconoció que algunas prácticas comerciales eran esencialmente inaceptables por ser contrarias a la misión de organizaciones afiliadas a la Caja o incompatibles con las creencias e intereses de la Caja y sus afiliados. También se consideraba que las inversiones en cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial (por ejemplo, la energía renovable externa, las tecnologías no contaminantes o los fondos del agua) ofrecían oportunidades para tratar de alcanzar una serie de factores en esta materia y mejorar la diversificación y, tal vez, el potencial de beneficios. Debido al carácter específico de estas oportunidades tanto en lo tocante al tema

como al sector, el Servicio de Gestión de las Inversiones recomendó que se tuvieran en cuenta como una pequeña aportación que debería incorporarse a la elaboración de un programa de inversión responsable y con procesos detallados de diligencia debida.

124. El Servicio de Gestión de las Inversiones informó al Comité Mixto de que las recomendaciones descritas exigían recursos específicos, en particular:

a) Capacitación: establecer programas de capacitación dirigidos específicamente a los miembros del personal del Servicio de Gestión de las Inversiones sobre las consideraciones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial;

b) Recursos humanos: el Servicio de Gestión de las Inversiones recomendó que la inversión responsable y las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial cuenten con recursos específicos, como parte de la función de cumplimiento. Al menos dos miembros del personal deberían dedicarse a: i) la aplicación de las cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial (realizando un seguimiento de los avances en materia de integración de esas cuestiones con gestores internos y externos, supervisando los requisitos de notificación internos y externos, como los aplicables a los signatarios de los principios de inversión responsable, o supervisando y participando en las oportunidades de compromiso conjunto); y ii) las cuestiones de gobernanza (centralizando asuntos como el voto por poder, votando exámenes de política, estableciendo enlaces con los principios de inversión responsable y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y participando en la promoción de accionistas y compromisos conjuntos);

c) Tecnología: proceder a solicitudes de ofertas de proveedores de servicios externos de: i) recursos para la delegación del voto (analizando los servicios que pueden ofrecer la cobertura mundial que necesita la Caja, así como la asistencia en la elaboración y aplicación de políticas personalizadas); y ii) fuentes de investigación sobre cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial;

d) Servicios de consultores: estudiar la posibilidad de recurrir a proveedores externos para proyectos importantes, por ejemplo, análisis del impacto de determinados temas o estrategias propuestos, o buscar un fondo de inversión externa en cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial.

125. El Servicio de Gestión de las Inversiones reiteró su convicción de que las medidas descritas ayudarían eficazmente a la Caja a cumplir sus compromisos con los principios de inversión responsable y con el Pacto Mundial, y, al mismo tiempo, reafirmarían la importancia de los resultados financieros y la obligación fiduciaria, y de que reflejarían las mejores prácticas industriales, e invitó al Comité Mixto a formular observaciones o sugerencias al respecto.

126. El grupo de afiliados manifestó su interés en la labor llevada a cabo por los consultores y el Servicio de Gestión de las Inversiones en este sentido, respaldó las conclusiones del informe del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja sobre los recursos necesarios, y esperaba evaluar las estimaciones de los costos de ejecución en el próximo período de sesiones del Comité Mixto. Los representantes de los afiliados añadieron que esos costos deberían considerarse una inversión en la reputación de la Caja como parte del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Mixto confirmó su acuerdo, en principio,

con la inversión responsable, señaló que el Servicio de Gestión de las Inversiones necesitaría recursos adecuados, así como servicios de investigación en cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial y de voto por poder, con el fin de apoyar eficazmente la aplicación de los principios, y manifestó su interés en examinar los planes detallados de ejecución para el siguiente año.

127. El Servicio de Gestión de las Inversiones recomendó que se procediera a definir los programas de capacitación del personal de dicho Servicio, y que se examinaran las oportunidades de inversiones en cuestiones ambientales, sociales y de buena gestión empresarial, como los fondos de energía renovable y las tecnologías no contaminantes.

**128. El Comité Mixto de Pensiones acogió con beneplácito esta iniciativa de inversión responsable y volvió a confirmar su apoyo a estos Principios, sujetos a los cuatro criterios establecidos respecto de las inversiones de activos de la Caja, a saber, seguridad, liquidez, convertibilidad y rentabilidad. El Comité Mixto pidió al Servicio de Gestión de las Inversiones que siguiera aplicando esta iniciativa dentro de la plantilla existente y que solicitara recursos adicionales en el contexto del próximo presupuesto.**

#### **E. Información sobre cambios de la práctica de la Caja en materia de gastos de administración en relación con el presupuesto del Servicio de Gestión de las Inversiones y los registros**

129. El Comité Mixto de Pensiones aceptó que se retirara la propuesta de cambiar la práctica vigente de la Caja, consistente en la inclusión de los honorarios abonados a los gestores externos en el presupuesto administrativo, presentada inicialmente en el documento del Representante del Secretario General de 14 de junio de 2007. Por consiguiente, los honorarios abonados a los gestores externos seguirán incluyéndose en el presupuesto administrativo, y todo cambio debido al volumen se indicará en las estimaciones presupuestarias revisadas.

#### **F. Política de inversión**

130. El Comité Mixto examinó la política de inversión de la Caja sobre la base de un informe presentado por la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones. El informe se preparó de conformidad con la petición hecha por el Comité Mixto de Pensiones en su 54º período de sesiones, después de que el Servicio de Gestión de las Inversiones hubiese incorporado todas las recomendaciones formuladas por el Comité de Inversiones. El Comité Mixto acogió con satisfacción dicho informe.

131. La política de inversión propuesta refleja el objetivo estratégico de la Caja de financiar el pasivo y explica en detalle el principal objetivo de inversión, los tipos de activo, el objetivo de rendimiento, los parámetros de referencia, la estrategia de cartera, el estilo de inversión, la gestión del riesgo y el objetivo de la asignación estratégica de activos de la Caja.

132. Las políticas de inversión de la Caja examinadas por el Comité de Inversiones, que tienen en cuenta las observaciones y peticiones hechas por la Asamblea General

y el Comité Mixto de Pensiones, son la seguridad, la rentabilidad, la convertibilidad y la liquidez.

133. La seguridad se consigue mediante una adecuada diversificación por tipo de activo, situación geográfica, moneda, sector e industria, estudiando y documentando las recomendaciones en materia de inversión y examinando constantemente la cartera, a fin de sacar provecho de los ciclos económicos, mercados y fluctuaciones cambiarias no sincronizados. Todos las clases de activos están sujetas al riesgo de mercado, por lo que la seguridad es un término relativo.

134. La rentabilidad requiere que, en el momento de adquirir cada una de las inversiones, existan expectativas de obtener un rendimiento total positivo, teniendo en cuenta el riesgo potencial, en particular el riesgo de mercado, que es común a todos los valores de la misma clase general y que normalmente puede atenuarse, aunque no eliminarse, mediante la diversificación.

135. La convertibilidad es la capacidad de convertir de inmediato las inversiones en dinero líquido. La convertibilidad facilita los pagos en moneda local. La responsabilidad fiduciaria de los afiliados de la Caja exige que, debido a la evaluación del mercado basada en el dólar de los EE.UU. realizada por la Caja, y la evaluación preliminar de su solidez actuarial basada en el dólar de los EE.UU., todas las inversiones sean pronta y plenamente convertibles en dólares de esta moneda.

136. La liquidez es la inmediata comerciabilidad de los activos en bolsas o mercados estables, competitivos y de reconocida solvencia. Se requiere liquidez para garantizar que la cartera pueda reestructurarse en el menor tiempo posible, a fin de mejorar el rendimiento total y/o reducir al mínimo las posibles pérdidas. Se observa que pueden presentarse atractivas oportunidades de inversión que tal vez requieran compromisos a largo plazo de la Caja. La Caja podría invertir en clases de activos a largo plazo, como bienes raíces, previo asentimiento del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja.

137. Las clases de activos en las que ha invertido actualmente el Servicio de Gestión de las Inversiones constituyen inversiones a corto plazo, acciones, obligaciones y bienes raíces en todo el mundo. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones propuso la inclusión de activos alternativos que no se cotizan en bolsa o que utilizan estrategias no tradicionales. Asimismo, insistió en que la incorporación de clases de activos alternativas podría aumentar el rendimiento, reducir la desviación típica (riesgo) y aumentar la probabilidad de que la Caja cumpla sus compromisos a largo plazo con los beneficiarios. Entre las clases de activos consideradas aptas en el informe de Mercer cabía mencionar capital privado, fondo de cobertura (sólo fondo de fondos), y activos híbridos (bienes raíces, infraestructura, terreno maderero y suelo de cultivo). Por otra parte, entre las clases de activos consideradas no aptas se incluyen fondos de dinero, fondos de productos básicos, fondos de cobertura de estrategia múltiple o fondos de cobertura de estrategia única. En un documento presentado al Comité Mixto se facilitaron nuevas aclaraciones respecto de la decisión sobre las clases de activos alternativas.

138. El Comité Mixto señaló que la CCPPNU estaba comprometida con los Principios de Inversión Responsable y con el Pacto Mundial. Este compromiso respondía a la convicción de que la buena conducta de las sociedades mejoraba los resultados financieros de las empresas. Al asumir su compromiso, la CCPPNU



abordará consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de adopción de decisiones en materia de inversión, al tiempo que mantendrá una tasa de rendimiento y un perfil de riesgo aceptables, y satisfará las obligaciones fiduciarias de la Caja de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad de sus inversiones. En un documento presentado al Comité Mixto también se facilitaron nuevas aclaraciones respecto de la decisión sobre la inversión responsable.

139. La asignación estratégica de activos constituye la estrategia de inversión óptima, que tiene por objeto maximizar el rendimiento de la Caja. La asignación estratégica de activos se revisará periódicamente para tener las máximas probabilidades de alcanzar el objetivo de rendimiento de la Caja.

140. A continuación se presentan las directrices de distribución de activos que deben utilizarse para ejecutar un programa de inversión a largo plazo que asigne y gestione de forma eficaz y efectiva los activos de la CCPNU:

	<i>Porcentajes</i>
Acciones	60 +/- 7
Obligaciones	31 +/- 7
Acciones	60 +/- 7
Obligaciones	31 +/- 7
Bienes raíces	6 +/- 3
Efectivo	3 +/- 3

141. El Comité Mixto planteó sus preocupaciones en relación con la indexación y la gestión pasiva. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones informó de que, dada la volatilidad del mercado y la debilidad del sector financiero, no era recomendable proceder a la indexación completa del mercado de acciones norteamericano en este momento.

142. En respuesta a una pregunta sobre la utilización de futuros en relación con clases de activos específicas, la Directora afirmó que la utilización de futuros se aplicaría a las inversiones en acciones y obligaciones, y no a productos básicos ni monedas.

143. Un miembro del Comité Mixto pidió aclaraciones respecto de la lista de inversiones prohibidas que figura en el anexo B. Asimismo, el Presidente del Comité Mixto de Pensiones preguntó en qué procedimiento debía seguirse para cambiar la política de inversión. La Directora señaló que no se había actualizado el folleto anterior. Así pues, se distribuyó un anexo B revisado.

**144. El Comité Mixto tomó nota de la política de inversión y pidió que se actualizara periódicamente y se le presentara a efectos informativos cada vez que se realizasen revisiones sustanciales.**

## **G. Glosario de términos de cuestiones relacionadas con la inversión**

145. El Comité Mixto tomó nota del glosario de términos de cuestiones relacionadas con la inversión, que acogió con beneplácito.

## **H. Inclusión de liquidaciones contractuales en el acuerdo de custodia suscrito entre la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones**

146. Se presentó una propuesta para incluir disposiciones relativas a liquidaciones contractuales en el acuerdo suscrito con el Custodio Mundial de la Caja Común. Se explicó que dichas liquidaciones se emplearon en las negociaciones de títulos en los mercados de valores más avanzados, cuya liquidación normalmente tarda unos tres días laborables a partir de la fecha de negociación, o cuando ha concluido la negociación, hasta la fecha de liquidación efectiva o fecha de pago. Esto significó que el Servicio de Gestión de las Inversiones suministraría fondos para la compra de valores o tendrá listos los valores para entregarlos con vistas a su venta en la fecha de liquidación. No obstante, en caso de que no se liquidaran las transacciones debido a cierto retraso en la transferencia de fondos, el Custodio Mundial tendría que prestar dichos fondos a la CCPNU con un tipo de interés bancario estándar, a fin de que ésta pueda realizar las transacciones a la fecha de liquidación del contrato. De conformidad con el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos señaló que la Asamblea General debería aprobar toda enmienda propuesta al acuerdo suscrito con el Custodio Mundial para realizar este tipo de préstamo.

**147. El Comité Mixto aprobó la propuesta de que esta cuestión debería presentarse a la Asamblea General para su aprobación.**

## Capítulo VI

### Asuntos administrativos de la Caja

#### A. Estados financieros correspondientes al bienio 2006-2007

148. El Comité Mixto examinó los estados financieros de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007; asimismo, examinó, a efectos comparativos, los datos correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005. En el anexo VII figuran tres cuadros que recogen las estadísticas relativas a las operaciones de la Caja, y en el anexo VIII se incluyen la opinión de los auditores, los estados financieros y las notas a los estados financieros.

149. El Comité Mixto señaló que, durante el bienio 2006-2007, el capital de la Caja aumentó de 23.600 millones de dólares a 30.600 millones. En ese mismo período, el valor de mercado de la Caja aumentó de 31.000 millones a 41.400 millones, lo que supone un incremento del 31,8%. Asimismo, señaló que el total de ingresos devengados por inversiones aumentó de 4.400 millones a 7.200 millones, lo que supone un incremento de un 63,6% con respecto al bienio anterior. El Comité Mixto reconoció los excelentes resultados que reflejan los estados financieros, que incluían un aumento del 88,1% de las ganancias obtenidas de la venta de inversiones y un aumento del 48,6% de los ingresos totales frente a un aumento del 17,1% de los gastos totales. También en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, los ingresos de contribuciones de la Caja habían aumentado de 2.600 millones a 3.100 millones, lo que supone un incremento de aproximadamente un 19,2%. En el mismo período, los pagos efectuados por la Caja en concepto de prestaciones aumentaron de 2.700 millones en 2004-2005 a 3.200 millones en 2006-2007, lo que representa un incremento del 18,5% con respecto al bienio anterior, principalmente debido al aumento del número de beneficiarios.

150. El Comité Mixto tomó nota del aumento del número de afiliados en activo, que había pasado de 93.683 a 106.566, o sea, un 13,8%, a lo largo del bienio, frente a un aumento del 9,9% durante el bienio anterior. El número de prestaciones en curso de pago también aumentó de 55.140 a 58.084 durante el bienio, es decir, un 5,3%, frente a un aumento del 5,0% durante el bienio anterior. Se observó que seguía aumentando de manera importante el número de afiliados.

151. Los gastos totales en concepto de prestaciones, que ascendieron a 3.200 millones de dólares durante el bienio 2006-2007, superaron en 52 millones a las aportaciones, mientras que los gastos totales en concepto de prestaciones, gastos de administración y gastos de inversión, que ascendían a 3.300 millones, superaron en 153 millones.

152. El Comité Mixto formuló una serie de comentarios y solicitudes de información sobre los datos detallados de los estados financieros tras la presentación del informe a la Junta de Auditores. Dichos datos se incluyen en el informe del 55º período de sesiones del Comité Mixto, en el epígrafe correspondiente al informe de la Junta de Auditoría (véase el anexo IX).

153. El Comité Mixto señaló que la Junta de Auditores esperaba presentar una opinión sin reservas, y, sobre esta base, aprobó los estados financieros de la Caja.

## **B. Informe sobre la situación del Fondo de Emergencia**

154. El Comité Mixto examinó un informe sobre los desembolsos efectuados con cargo al Fondo de Emergencia para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2007 y el 30 de abril de 2008.

155. El Comité Mixto tomó nota del número de casos en que se había efectuado un pago (10) y del valor total de esos pagos (19.398 dólares de los EE.UU.) correspondientes a ese período.

156. Se informó al Comité Mixto de que la notificación del número de pagos no reflejaba el trabajo que implicaba, ya que en cualquier período dado se recibieron entre 50 y 80 solicitudes.

157. No obstante, como se había indicado en anteriores informes de situación, se consideró que un importante número de casos son inadmisibles, ya que se referían a solicitudes de asistencia financiera para partidas como los préstamos, la asistencia para sufragar gastos de sustento diario, los fondos para comprar un apartamento o para renovar una vivienda.

158. Se notificó al Comité Mixto los continuos retrasos que la administración de la Caja seguía experimentando a la hora de recibir toda la documentación pertinente de los casos.

159. En cuanto a los esfuerzos por mejorar la tasa de participación, el Comité Mixto encomió la reciente publicación de un folleto informativo relacionado con el Fondo de Emergencia (en inglés, francés y español). Asimismo, el Comité Mixto informó de que el folleto también se encontraba disponible en el sitio web del Fondo. Se esperaba que la información suministrada ayudaría a mejorar las tasas de participación, si bien el Comité Mixto señaló que era demasiado pronto para que las cifras que se están facilitando desde que se publicó el folleto en abril/mayo de 2008 reflejen esta mejora.

160. El Comité Mixto reiteró que, si el Fondo de Emergencia fuera a utilizarse para el objetivo reconocido de responder a las situaciones de emergencia, debería alentarse a la secretaría para que reduzca el tiempo que lleva tramitar las solicitudes.

161. El Comité Mixto tomó nota de la información contenida en el informe sobre la situación del Fondo de Emergencia.

## **C. Proyecto de planificación institucional de los recursos: resultados del estudio sobre el Sistema Integrado de Administración de Pensiones**

162. El Secretario y Director General presentó la nota y el informe sobre el IPAS – anteriormente conocido como proyecto de planificación institucional de los recursos—, y comentó que probablemente constituiría la iniciativa operacional y tecnológica más importante de la Caja de Pensiones de los próximos 20 años.

163. El Secretario y Director General recordó que el Comité Mixto de Pensiones, en su 53° período de sesiones de 2006, había aprobado la financiación de un estudio que determinaría el tiempo, los costos y otros requisitos necesarios para cumplir los objetivos del despliegue del Sistema Integrado de Administración de Pensiones,

incluido el desarrollo de una solución integrada de información que prestaría apoyo a la Caja, su personal, las organizaciones afiliadas, los afiliados y jubilados o beneficiarios, y a todas las partes interesadas en un futuro.

164. Sobre la base de la aprobación del Comité Mixto, la Caja había contratado, por conducto del Servicio de Adquisiciones de la Secretaría, los servicios de PricewaterhouseCoopers para que evaluara el estado actual de los procesos de la Caja y su entorno de tecnología de la información; determinara todos los procesos actuales; desarrollara un modelo operacional específico y la correspondiente arquitectura de tecnología de la información, a fin de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad del servicio, y reducir los riesgos; y elaborara un informe resumido en forma de estudio general de viabilidad.

165. Dicho estudio, llevado a cabo a lo largo de un período de tres meses que comenzó en julio de 2007, completó con éxito todos los objetivos previstos e informes anteriormente mencionados. A partir de la labor realizada durante la evaluación de los entornos operativo y de IT de la Caja, se llegó a las siguientes conclusiones:

a) Los procesos diarios de la Caja eran complejos y, hasta cierto punto, están fragmentados con numerosas transferencias;

b) El principal sistema administrativo de pensiones residía en un sistema heredado de computadora central y se basaba en la programación COBOL, que requería personal especializado en tecnología de la información para desarrollarlo y mantenerlo;

c) No había ningún entorno de equipos o programas en uso en la Caja;

d) La disponibilidad y el uso de la información de gestión en la Caja eran limitados;

e) En la actualidad, no todos los procesos se complementaban con directrices de procedimiento, aunque se estuvieran realizando actividades a tal fin;

f) El suministro de datos a la Caja por las organizaciones afiliadas era el principal desafío; se señaló que ya se estaban haciendo algunos esfuerzos para mejorar la situación;

g) Algunos miembros del personal que poseían una dilatada experiencia y amplios conocimientos, tanto en el ámbito de la tecnología de la información como en el ámbito operativo, debieran jubilarse en breve.

166. Para abordar las cuestiones antes mencionadas, el equipo del proyecto había reestructurado los procesos diarios existentes, por lo que eran más coherentes y estándar en la medida de lo posible, contaban con un mejor soporte tecnológico y aumentaban la capacidad de automatizar el trabajo con escasa o ninguna intervención manual (es decir, aumentan el nivel de procesamiento automatizado) y reducían el número de transferencias. Además, el nuevo modelo operacional también:

a) Integraría y normalizaría los procesos (para reducir las excepciones al mínimo y garantizar un tratamiento igual en la tramitación de los casos);

b) Introducirá una base de datos central común en toda la Caja, centrada en un concepto de registros individuales de aportaciones y derechos (para reducir el número de interfaces internos, que actualmente asciende a 48);

c) Canalizará los trabajos con mayor eficacia (mediante flujos de trabajo más directos, completos e intuitivos);

d) Produciría información de gestión más pertinente, lo que permitirá mejorar el proceso de adopción de decisiones y planificación estratégica y aumentará la experiencia de los miembros a través de mejores normas de servicio;

e) Mejoraría el entorno de control interno mediante la “facturación” anticipada del monto de las aportaciones, en lugar de “la “recepción” reactiva de los mismos y su posterior conciliación;

f) Normalizará la plataforma de equipos y programas informáticos;

g) Reforzaría las capacidades de continuidad de las operaciones y de recuperación en casos de fallas mediante una mayor normalización y la instalación de amplias capacidades de *hot site* en la Oficina de Ginebra.

167. El Secretario y Director General presentó al Comité Mixto de Pensiones las seis opciones consideradas para ejecutar el proyecto y recomendó que aprobara la opción 5, que contemplaba la adopción de un nuevo paradigma operacional basados en procesos, la optimización de las prácticas de trabajo, la modernización de la plataforma de tecnología de la información y la introducción (cuando sea necesario) de nuevos sistemas. El Director General también recomendó la aprobación del correspondiente programa de cambio que se esboza en el estudio general de viabilidad e informó al Comité Mixto de que, si se aprobaba el plan del proyecto y se autorizaban los recursos necesarios, el proyecto llevaría 2,7 años (704 días laborables) desde su aprobación hasta su conclusión.

168. Asimismo, el Comité Mixto de Pensiones tuvo la oportunidad de escuchar la presentación y los comentarios sobre la cuestión de Peter Sparshott, principal consultor para el proyecto de PricewaterhouseCoopers, quien comentó que, si bien la Caja no tiene “plataformas en estado de crisis”, el sistema básico de administración de pensiones estaba envejeciendo y los procesos de la Caja eran complejos y estaban fragmentados, y que la ejecución del proyecto tal como la describe el Secretario y Director General reportaría importantes beneficios a la Caja y minimizaría los riesgos operacionales y tecnológicos a mediano plazo.

**169. El Comité Mixto acogió con beneplácito el estudio realizado por la Caja y, tras deliberar con el Secretario y Director General y el consultor, aprobó el plan del proyecto y el enfoque de ejecución recomendado y solicitado por el actual Secretario y Director General, en el contexto de la presentación del presupuesto para el bienio 2010-2011, una amplia propuesta sobre el tema que incluye los gastos detallados relacionados con: a) los equipos; b) los programas informáticos; c) los servicios contractuales, incluidos los gastos de integradores de sistemas y otros consultores externos; y d) otros gastos que exige el proyecto.**

## **D. Examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja**

170. El Comité Mixto recordó que la Asamblea General había aceptado la petición que había formulado de que el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja llevaran a cabo un examen general de la estructura de personal y organizativa en sus respectivas esferas, aplicando los parámetros de referencia pertinentes de la industria y las mejores prácticas, y comunicaran los resultados del examen al Comité Mixto en su 55° período de sesiones de 2008.

### **Servicio de Gestión de las Inversiones**

171. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones y el consultor de McLagan Partners presentaron los resultados del estudio sobre la estructura organizativa y el programa de remuneraciones del Servicio que el Comité Mixto de Pensiones solicitó en su 54° período de sesiones.

172. En el estudio se recomendaba que el Servicio de Gestión de las Inversiones:

- a) Examinara la utilización de asesores sin facultades discrecionales para emprender investigaciones y generar ideas de inversión, puesto que el modelo ya no se ajustaba a la práctica industrial habitual y podría dar lugar a conflictos de intereses;
- b) Estudiara la posibilidad de establecer su propia función comercial;
- c) Estudiara la posibilidad de aumentar la plantilla, contratando a más personal de investigación y creando una función comercial, y garantizara que todas las esferas de inversión cuenten con suficiente personal;
- d) Estudiara la posibilidad de desarrollar una jerarquía interna más acorde con la práctica industrial;
- e) Volviera a examinar sus políticas de promoción, en particular la práctica de no permitir que el personal competente del Cuadro de Servicios Generales sea ascendido a puestos del cuadro orgánico;
- f) Facilitara los recursos necesarios para mejorar los sistemas de tecnología de la información y la plataforma de tecnología. La Caja debería garantizar que se empleen los recursos de tecnología específicos adecuados para gestionar, crear y aplicar un modelo complejo de tecnología para el personal de operaciones;
- g) Incorporara recursos a medida que algunas nuevas funciones, como la gestión del riesgo, el cumplimiento y los servicios jurídicos, fueran evolucionando y pudieran requerir apoyo adicional en materia de gestión y supervisión;
- h) Creara un cargo de categoría superior responsable de supervisar la operación de apoyo a la inversión en su totalidad;
- i) Como primer paso para mejorar el salario total en efectivo, el Servicio debería ajustar los niveles salariales a los habituales del mercado, a fin de poder conservar al actual personal de inversiones y contratar a personal experimentado y competente para ocupar nuevos cargos y sustituir al personal que se jubila o que

dimite. Una primera medida consistiría en examinar la clasificación de puestos para que las responsabilidades queden plenamente reflejadas;

j) El segundo paso para acercar a los niveles de mercado los índices de remuneración total del grupo selecto de funcionarios del sector público de igual nivel sería introducir un plan de pago de incentivos para el personal del Cuadro Orgánico.

173. A la luz del estudio, se ha pedido al Comité Mixto que estudie la posibilidad de establecer un sistema de pago de incentivos como una excepción al régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. El Representante del Secretario General para las Inversiones también solicitaría fondos para nuevas inversiones y puestos de apoyo como parte de la solicitud de presupuesto correspondiente al próximo bienio, con el fin subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el estudio de McLagan.

174. En su principal observación sobre la estructura organizativa, el Comité Mixto se mostró satisfecho de que se presentara un enfoque a largo plazo que nunca se le había presentado con anterioridad. La mayor parte de las observaciones restantes del Comité Mixto se centraron exclusivamente en la sección dedicada al programa de remuneraciones del estudio de McLagan. Las cuestiones planteadas se referían a los siguientes ámbitos:

a) *Prestaciones especiales concedidas en las Naciones Unidas.* Varios miembros preguntaron al consultor si en el estudio se habían tenido en cuenta las prestaciones especiales de las Naciones Unidas, como la educación subvencionada o la reducción de horas de trabajo. El consultor aclaró que el ámbito del estudio no contemplaba un análisis de las prestaciones, y respondió que todos los fondos públicos de pensiones ofrecían prestaciones similares (aunque no las mismas) que, no obstante, serían difícil de cuantificar y comparar. Asimismo, añadió que las organizaciones que se dedican a la compra de activos, como es el caso de la nuestra, trabajan menos horas que las empresas que se dedican a la venta.

b) *Primer programa de gratificación de las Naciones Unidas.* Otras preguntas se referían a la dificultad de establecer un sistema de remuneración a título de incentivo en las Naciones Unidas, ya que la creación de dicho sistema aquí podría generar solicitudes similares en otras organizaciones. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones sostuvo que se trataba de una consideración válida, pero que no debería impedirnos volver a examinar esta cuestión, ya que la mayoría de organizaciones similares así lo habían hecho y habían ejecutado programas similares. En general, los miembros del Comité Mixto se mostraron escépticos de que dicho programa pudiera ser aprobado en las Naciones Unidas, aunque se mostraron abiertos al mismo, en caso de que fuera viable.

c) *Movimiento de personal a otros lugares.* Buscando un método para realizar economías, se planteó la posibilidad de trasladar a algunos miembros del personal a otros lugares fuera de las oficinas de las Naciones Unidas, incluidos operadores y personal administrativo. La Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones indicó que no había experiencia en materia de colocación de personal en lugares ubicados fuera de las oficinas de las Naciones Unidas, y que no hay indicios de que ello reduciría los gastos o facilitaría la contratación.

d) *Pauta de crecimiento.* Cuando se le preguntó acerca de las razones para incorporar puestos en el Servicio de Gestión de las Inversiones, el consultor declaró



que había cuatro temas: a) la nivelación de la dotación de personal de los equipos de inversión existentes, b) la incorporación de nuevos analistas de inversiones para aumentar la capacidad de investigación interna, c) la incorporación de personal de apoyo adicional especializado en tecnología de la información, y d) la incorporación de una función comercial.

### **Secretaría de la Caja de Pensiones**

175. El Secretario y Director General presentó la nota y el informe relativos al examen general llevado a cabo sobre la estructura de personal y organizativa de la secretaría de la Caja. La secretaría había conservado a dos consultores profesionales que poseían una combinación de conocimientos especializados y experiencia en el sector público de pensiones y en la clasificación de puestos en el contexto del régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas, respectivamente. En el examen se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Prestar asistencia a la Caja a la hora de responder a la solicitud del Comité Mixto de desarrollar un enfoque más estratégico respecto de las necesidades de la Caja en materia de recursos humanos;
- b) Ofrecer un examen estratégico, objetivo e independiente de las funciones y estructura de la Caja en el contexto de parámetros de referencia y mejores prácticas pertinentes del sector de la caja de pensiones;
- c) Identificar y recomendar estructuras alternativas y la dotación de personal necesaria para responder a las necesidades organizativas actuales y futuras.

176. Los consultores En el examen se concluyó que realizaron el examen en los meses de abril y mayo de 2008. Como se les había encomendado, enfocaron su examen desde una perspectiva estratégica, más que operacional.

177. la Caja era una organización única, compleja, amplia e importante, y estaba dotada de fondos suficientes, estaba bien dirigida y estaba en posesión de todos los documentos estratégicos que reflejaban un sólido pensamiento estratégico. En el examen se recomendó la creación de ocho puestos (seis del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales) y la reclasificación de cuatro puestos. En el examen también se hicieron una serie de recomendaciones, que se resumen en el cuadro 7, dirigidas a mejorar la eficacia y efectividad organizativas generales de la Caja.

#### **Cuadro 7**

#### **Resumen de las recomendaciones**

---

##### *Descripción*

---

- 1 Realizar comparaciones periódicas
- 2 Establecer y utilizar un marco de gestión de la actuación profesional más coherente
- 3 Constituir un equipo de alto nivel de evaluación técnica y gestión del riesgo
- 4 Establecer las métricas utilizadas en el sector para medir el rendimiento
- 5 Reducir los riesgos de la aplicación del Sistema Integrado de Administración de Pensiones (SIAP)

---

*Descripción*


---

- 6 Dotar adecuadamente de personal al equipo del proyecto del SIAP
  - 7 Crear un cargo independiente de gestión de proyectos para gestionar el SIAP y todos los nuevos proyectos conexos
  - 8 Convertir el cargo de Oficial de seguridad de la información en una función de personal
  - 9 Reforzar la función de Políticas y Análisis
  - 10 Transformar el papel de la Oficina de Ginebra en una operación satélite, en lugar de una operación paralela
  - 11 Segregar los servicios financieros e integrarlos en una nueva división que informe al Director General y estudiar las reclasificaciones correspondientes
  - 12 Examinar el actual memorando de entendimiento con la Secretaría de las Naciones Unidas
- 

178. Tras examinar la presentación del Secretario y Director General, el Comité Mixto también tuvo la oportunidad de escuchar la presentación y los comentarios del Sr. William Leighty, uno de los dos consultores que habían llevado a cabo el examen.

179. Al concluir el examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja, el Comité Mixto acordó lo siguiente:

**El Comité Mixto,**

***Habiendo examinado* la nota del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja sobre el examen general de la estructura de personal y organizativa del Servicio de Gestión de las Inversiones, así como la nota del Secretario y Director General sobre la estructura de personal y organizativa de la secretaría de la Caja,**

***Solicita* al Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja que proporcionara más detalles, con el asesoramiento del Comité de Inversiones, sobre el modelo funcional del Servicio de Gestión de las Inversiones que se pudiera proponer al Comité Mixto, incluido un examen del alcance de las actividades y de las responsabilidades de los gestores internos de las inversiones, así como de los asesores externos y los administradores de activos, teniendo presente la necesidad de garantizar la optimización y disponibilidad de las investigaciones, la generación de ideas de inversión, las operaciones y la gestión de la cartera con una buena relación costo-eficacia y sobre una base de riesgo contenido, y de presentar cualesquiera consecuencias financieras que pudieran producirse en el contexto de las propuestas presupuestarias para el bienio 2010-2011,**

***Solicita, además,* al Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja que, al proporcionar detalles sobre el modelo funcional, tuviera en cuenta la capacidad para conservar y contratar personal de inversiones calificado y experimentado dentro de los parámetros de remuneración del régimen común de las Naciones Unidas,**

**Subraya** que el Director General debería presentar, en el contexto de la presentación del presupuesto para el bienio 2010-2011, propuestas amplias y plenamente justificadas sobre cuestiones examinadas por el Comité Mixto en este punto del orden del día que pudieran requerir recursos adicionales y que estén relacionadas, entre otras cosas, con: a) las mejores prácticas en un fondo de prestaciones definidas del sector público, b) los posibles cambios organizativos en la estructura de la Caja, y c) la gestión de la actuación profesional,

**Señala** que se ha preparado una declaración de responsabilidad sobre las actividades de la Caja y solicitó que se ampliara para incluir las demás actividades de la Caja, como la inversión de sus activos.

## **E. Estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008-2009**

180. El Comité Mixto examinó la solicitud de revisión del presupuesto de la CCPNU para el bienio 2008-2009, que refleja un aumento de 2.783.700 dólares de los EE.UU., lo que representa un 1,8% del presupuesto, en comparación con la asignación aprobada de 150.995.100 dólares de los EE.UU.

181. El Comité Mixto tomó nota de las solicitudes de recursos adicionales para sufragar los gastos administrativos (484.100 dólares, es decir, un 0,6%), los gastos de inversión (2.289.600 dólares, es decir un 3,2%) y los gastos del Comité Mixto (10.000 dólares, es decir un 15,9%). El Comité Mixto señaló que los gastos administrativos revisados ascenderían a un total de 153.778.800 dólares.

### **Puestos**

182. El Comité Mixto señaló que no se habían solicitado recursos adicionales para puestos y horas extraordinarias, debido al efecto neto del nuevo cálculo de costos combinado con los ajustes de los factores vacantes real y proyectado.

183. El Comité Mixto acogió con beneplácito los importantes avances realizados en la contratación de personal para los 25 nuevos puestos aprobados por la Asamblea General para el bienio 2008-2009.

**184. El Comité Mixto recomendó que en las futuras revisiones del presupuesto se separen los datos que reflejan el aumento de los recursos, los aumentos inflacionarios y los ajustes.**

### **Personal temporario general**

185. El Comité Mixto tomó nota de la petición hecha por un importe de 579.700 dólares de los EE.UU. para hacer frente a las repercusiones financieras que entrañaría la aprobación de las recomendaciones de disposiciones sobre prestaciones relativas a la eliminación de la reducción del 0,5% restante en el primer ajuste del índice de precios de consumo adeudado tras la jubilación y los ajustes por variación del costo de la vida aplicables a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años.

**186. El Comité Mixto decidió no recomendar las citadas disposiciones sobre prestaciones y, por consiguiente, no aprobó los costos de ejecución correspondientes.**

### Consultores

**187. El Comité Mixto recomendó que se incluyera el importe de 85.000 dólares de los EE.UU. en las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008-2009 para el examen de toda la oficina llevado a cabo por la Caja, a petición del Comité Mixto y de la Asamblea General.**

### Viajes

188. El Comité Mixto se mostró de acuerdo con la conclusión de su Comité de Auditoría, según la cual, dada su condición de subcomité del Comité Mixto, debería gozar de una condición similar a la del Comité de Inversiones en relación con los arreglos de viaje. A este respecto, los costos adicionales (43.600 dólares de los EE.UU.) derivados de un cambio en las condiciones de viaje de los miembros del Comité de Auditoría, se absorberían dentro del presupuesto existente aprobado para el bienio 2008-2009. El Comité Mixto también tomó nota de los créditos solicitados para hacer frente a las repercusiones financieras de la propuesta del Secretario y Director General de establecer un grupo de trabajo sobre el diseño del plan, a fin de examinar las propuestas que se están avanzando de manera más integrada y amplia y establecer las prioridades pertinentes.

**189. El Comité Mixto decidió recomendar el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el diseño del plan y recomendó que se incluyera el importe de 271.100 dólares de los EE.UU. en las estimaciones presupuestarias revisadas de los gastos de viaje para el bienio 2008-2009.**

### Servicios contractuales

190. El Comité Mixto tomó nota del incremento de los costos de renovación y de los créditos adicionales por un importe de 1.240.500 dólares, que reflejan un aumento del costo estimado, pasando de 173 dólares por pie cuadrado, como se indicaba en el presupuesto inicial, a 210 dólares por pie cuadrado. El Comité Mixto tomó nota, asimismo, de una reserva para imprevistos del 10%, debido a que la disposición de la planta solicitada por el Servicio de Gestión de las Inversiones, en relación con su traslado a la 20ª planta, no es una disposición estándar.

191. El Comité Mixto también tomó nota de la petición, por un importe de 690.000 dólares, del Servicio de Gestión de las Inversiones para implantar un sistema de mensajería seguro entre el Servicio y todos los bancos y corredores de todo el mundo a través de SWIFT, y reconoció las ventajas de ejecutar el proyecto.

**192. El Comité Mixto recomendó que se incluyera el importe de 1.930.500 dólares en las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008/2009 para sufragar gastos adicionales de servicios contractuales.**

### Mobiliario y equipo

193. El Comité Mixto tomó nota de la petición, por un importe de 183.000 dólares, para la compra de equipos (por ejemplo, computadoras de escritorio, programas para computadoras de escritorio, computadoras portátiles, impresoras, escáneres, dispositivos RIM y periféricos) destinados a 20 funcionarios del Servicio de Gestión de las Inversiones, y de la solicitud de créditos por un importe de 380.000 dólares para la reinstalación del Servicio en la 20ª planta, que comprende interruptores, cables de interconexiones, bastidores para la cabina del repartidor intermedio,

equipo de computadora y la instalación de equipo audiovisual y TV por cable para las salas de conferencias y la oficina de la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones.

194. El Comité Mixto recomendó que se incluyera el importe de 563.000 dólares de los EE.UU. en las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2008/2009 para sufragar los gastos de equipo del nuevo personal y para la reinstalación del Servicio de Gestión de las Inversiones en la 20ª planta de 1 Dag Hammarskjold Plaza.

#### Recomendaciones del Comité Mixto

195. El Comité Mixto recomendó la consignación de un importe de 75.899.200 dólares en concepto de gastos de administración revisados, un importe de 74.637.500 dólares en concepto de gastos de inversión revisados y un importe de 72.700 dólares en concepto de gastos del Comité Mixto de Pensiones. No se recomendaron cambios en relación con los gastos de auditoría (2.589.700 dólares). El Comité Mixto pidió que, en su próximo período de sesiones, se presentara un informe sobre la ejecución del presupuesto que incluya un análisis completo de las variaciones del presupuesto.

196. El Comité Mixto recomendó que se revisara el presupuesto de la CCPNU para el bienio 2008-2009, del que se presenta un resumen en el cuadro 8 (y el desglose, más adelante, en el anexo XVI). El presupuesto total, incrementado en 2.204.000,00 dólares, ascendería a 153.199.100 dólares, lo que supone un aumento neto del 1,5% de la consignación de créditos inicialmente aprobada. De este monto, la suma de 134.351.100 dólares es imputable al capital de la Caja, y 18.848.000 dólares es la parte que corresponde a las Naciones Unidas en virtud del acuerdo de participación en la financiación de los gastos.

Cuadro 8

#### Cambios recomendados en el presupuesto para el bienio 2008-2009

Aumentos:	
Consultores	85 000 dólares
Viajes	271 100 dólares
Servicios contractuales	1 930 500 dólares
Mobiliario y equipo	563 000 dólares
Gastos del Comité Mixto	10 000 dólares
<b>Subtotal del aumento del presupuesto recomendado</b>	<b>2 859 600 dólares</b>
<i>Menos</i>	
Estimación revisada a la baja del alquiler de locales	(655 600 dólares)
<b>Aumento total recomendado del presupuesto de la CCPNU para 2008-2009</b>	<b>2 204 000 dólares</b>

197. El Comité Mixto tomó nota de una reducción del importe de 150.600 dólares de los EE.UU. asignado a las Naciones Unidas en virtud del acuerdo de participación en la financiación de los gastos.

## **F. Plan de continuidad de las operaciones y procedimientos de recuperación en casos de fallas**

198. El Secretario y Director General presentó al Comité Mixto un informe sobre la situación del plan de continuidad de las operaciones y de los procedimientos de recuperación en casos de fallas de la Caja.

199. El Secretario y Director General recordó que, en 2007, la Caja había creado un grupo de trabajo sobre el plan de continuidad de las operaciones y los procedimientos de recuperación en casos de fallas de la Caja. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto de que este grupo de trabajo se reunía trimestralmente para coordinar las tareas de desarrollo de los procedimientos de la Caja y para actualizarlos, mantenerlos y probarlos continuamente .

200. El Secretario y Director General describió las hipótesis incluidas en el plan de continuidad de las operaciones, e informó al Comité Mixto de que el actual plan de la Caja definía un suceso importante (catastrófico) como una situación imprevista que exigiría el cierre de la Oficina de Nueva York durante seis semanas. En ese caso, la Caja efectuaría el pago de la nómina de prestaciones desde la Oficina de Ginebra, que cubría casi el 95% de los casos, utilizando los datos del mes anterior o la nómina del mes en curso, si estuviera disponible y “publicada” en el sistema. Durante el primer trimestre de 2008, la Caja probó sus procedimientos de pago contemplados en el plan de continuidad de las operaciones (utilizando la nómina del mes anterior) desde la Oficina de Ginebra, poniendo en funcionamiento la infraestructura de la tecnología de la información, sita en Nueva York, de forma remota. Durante el tercer trimestre de 2008, se realizaría otra prueba utilizando la infraestructura de la tecnología de la información desde Ginebra.

201. El plan de recuperación en casos de fallas preveía la creación de un *hot site* en el que se reproducirían perfectamente todos los registros y sistemas pertinentes; esta propuesta estaba respaldada por el estudio de la planificación del Sistema Integrado de Administración de Pensiones y el examen de toda la oficina, que se había presentado al Comité Mixto durante el actual período de sesiones.

202. A fin de mejorar la comunicación con el personal en situaciones imprevistas o de emergencia, a propuesta del grupo de trabajo sobre el plan de continuidad de las operaciones y los procedimientos de recuperación en casos de fallas, a principios de 2008 la Caja había contratado el uso de un servicio de notificación automatizada a través del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos.

203. Para informar al personal acerca del sistema de notificación en caso de emergencia y su funcionamiento, la Caja celebró una reunión abierta de debate sobre esta cuestión en las oficinas de la secretaría de la Caja, a la que asistió todo el personal de la Oficina de Nueva York. La Oficina Ejecutiva de la Caja desarrolló y comunicó a todo el personal los procedimientos operacionales relacionados con el uso de dicho sistema.

204. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto de otra importante iniciativa relacionada con el plan de continuidad de las operaciones y los procedimientos de recuperación en casos de fallas, a saber: el plan de la Caja de conservar a un consultor calificado en 2009 para que realice un análisis de las repercusiones de las operaciones. Se informaría al Comité Mixto de los detalles y resultados de la iniciativa, así como de todas las iniciativas relacionadas con el plan

de continuidad de las operaciones y los procedimientos de recuperación en casos de fallas.

**205. El Comité Mixto acogió con beneplácito la información proporcionada sobre la continuidad de las operaciones y los procedimientos de recuperación en casos de fallas, y pidió al Secretario y Director General que, durante el 56º período de sesiones del Comité Mixto de 2009, le presentara los resultados del estudio sobre el análisis de las repercusiones de las operaciones, que se llevará a cabo en 2009. Asimismo, el Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que le presentara los resultados, incluidas cualesquiera repercusiones sobre los costos, en el contexto de las conclusiones de dicho estudio.**

### **G. Tercera carta de gestión (2008-2011)**

206. El Secretario y Director General presentó la tercera carta de gestión de la Caja, que se había preparado con el objeto de establecer un marco para la acción futura y proporcionar la base para una relación específica y mejorada entre la gestión de la CCPPNU y el Comité Mixto de Pensiones, de conformidad con los mecanismos de gestión de la Caja. En dicha carta se incluían propuestas de metas y objetivos, así como planes de acción conexos para lo que queda de año y hasta 2011. El Secretario y Director General señaló que, en la formulación de las propuestas, se habían tenido sobre todo en cuenta los constantes avances en las medidas destinadas a contribuir a la satisfacción de los clientes de la Caja. Para que esté realmente orientada hacia el cliente se requiere un firme compromiso con servicios de control de la calidad, una información fácilmente accesible, respuestas rápidas y fiables y una total transparencia frente a los afiliados de la Caja, sus jubilados y sus beneficiarios. Todos esos objetivos se abordaban en planes de acción detallados, para los cuales el personal y los directivos estaban asumiendo compromisos con el fin de garantizar la plena aplicación de los mismos.

207. La carta de gestión recordaba la declaración sobre la misión de la Caja:

“Bajo la autoridad del Comité Mixto de Pensiones, a la Caja se le ha encomendado la tarea de proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento, discapacidad y otros servicios conexos a sus afiliados, jubilados y beneficiarios. Para cumplir sus compromisos a largo plazo, la Caja debe garantizar un nivel adecuado de rendimiento de la inversión de sus activos, teniendo presente la filosofía aprobada de tolerancia frente al riesgo y las necesidades que plantea su pasivo. Asimismo, debe garantizar que todas sus actividades reflejen las condiciones óptimas de seguridad, rendición de cuentas, responsabilidad social y desarrollo sostenible, al tiempo que realiza sus operaciones cumpliendo plenamente las normas más estrictas en materia de calidad, eficiencia, competencia e integridad.”

208. En la carta, el Secretario y Director General destacó los principales desafíos a los que se enfrentaría la Caja a la hora de llevar a cabo su misión, como, por ejemplo: la complejidad cada vez mayor de las operaciones de la Caja; la creciente interdependencia del activo y el pasivo; la antigüedad de los sistemas de información y la creciente demanda de servicios; las elevadas normas operacionales y de calidad del servicio; y la responsabilidad social y ambiental.

209. La carta presentaba estrategias específicas dirigidas a hacer frente a los desafíos a través de planes de acción detallados. La aplicación de esas estrategias y de los planes de acción conexos correría a cargo de grupos de trabajo y comités directivos responsables de coordinar y armonizar las iniciativas de la Caja, o de cada secretaría o sección del Servicio de Gestión de las Inversiones.

210. No obstante, se observó que algunas de las estrategias y medidas propuestas tenían consecuencias presupuestarias o implicaban cambios en la organización de la Caja, que se recomiendan en el examen de toda la oficina; la plena aplicación de los planes de acción conexos será efectiva a condición de que se dispusiera de los recursos necesarios y/o se adoptaran las decisiones pertinentes.

### **Conclusión y recomendación**

211. **El Comité Mixto expresó su agradecimiento al Secretario y Director General por su informe exhaustivo. Tomó nota del carácter complejo de los problemas a los que se enfrenta la Caja y acogió con beneplácito el enfoque estratégico del documento en el que se esbozan los objetivos y estrategias. Asimismo, tomó nota de la coherencia de los conceptos expresados en los informes y estudios presentados al Comité Mixto, incluido el examen de toda la oficina, el estudio sobre el diseño y la aplicación de un proyecto de planificación institucional de los recursos/ Sistema Integrado de Administración de Pensiones (SIAP) y la carta de gestión.**

212. **En el curso de las deliberaciones, el Comité Mixto recomendó al Secretario y Director General que adoptara una práctica en relación con la planificación estratégica y la actuación profesional que incluya la presentación de informes sobre los objetivos del programa, logros que se prevé alcanzar e indicadores de resultados mensurables, conforme a la práctica de las organizaciones afiliadas, ya que ello mejoraría la gestión de la Caja.**

213. **Además, el Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que incluyera ese enfoque presupuestario basado en los resultados en la propuesta presupuestaria de 2010-2011.**

214. **El Comité Mixto acogió con beneplácito la tercera carta de gestión de la Caja y el hecho de que ésta se centrara en un enfoque más estratégico sobre las cuestiones relativas a la actuación profesional. El Comité Mixto tomó nota de la carta y pidió a la Secretaría que continuara mejorando su capacidad para presentar informes al Comité Mixto, mediante la aplicación de un enfoque de gestión basado en los resultados que incluya objetivos estratégicos, resultados, indicadores clave de actuación y técnicas de evaluación de programas.**

## **H. Consolidación de los servicios de tecnología de la información de la Secretaría y del Servicio de Gestión de las Inversiones**

215. En 2007, el Comité Mixto y la Asamblea General aprobaron el proyecto de consolidación de los servicios de tecnología de la información, incluido su alcance y la posterior asignación de presupuesto y recursos humanos, presentado conjuntamente por el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. Los servicios que se prestarían debían limitarse, al principio, a las infraestructuras de la tecnología de la información de



ambos entornos de sistema, quedando excluidos el desarrollo de programas informáticos, el soporte especializado en aplicaciones y otros procesos no relacionados con la infraestructura. Por tanto, el mandato instaba al Servicio de Gestión de las Inversiones a que siguiera siendo responsable de todos los programas informáticos relacionados con la inversión, mientras que el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información sería responsable de prestar apoyo a la infraestructura de la tecnología y la información de la Caja.

216. Se informó al Comité Mixto de que el Servicio de Gestión de las Inversiones y el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información de la secretaría de la Caja prepararon conjuntamente un acuerdo sobre el nivel de los servicios para enmarcar las responsabilidades conexas y un memorando de entendimiento que ofrece la correspondiente estructura de gobernanza.

217. Además, se informó al Comité Mixto de que una serie de iniciativas del Servicio de Gestión de las Inversiones se encuentran fuera del alcance de este proyecto, como la gestión del comercio, las operaciones, la conciliación, el análisis y los sistemas SWIFT. Por tanto, se actualizaría el Acuerdo sobre el nivel de los servicios para incluir servicios adicionales relacionados con los nuevos proyectos, y dicho Acuerdo proporcionará información detallada sobre el nuevo servicio consolidado.

#### **Deliberaciones del Comité Mixto**

218. El Comité Mixto acogió con beneplácito el informe sobre la consolidación de los servicios de tecnología de la información y tomó nota complacido de las propuestas para aumentar la eficacia de la gestión. Además, el Comité Mixto acogió con satisfacción el Acuerdo sobre el nivel de los servicios y el memorando de entendimiento, mecanismos ambos que deberían ayudar a mejorar las operaciones del Servicio de Gestión de las Inversiones y el apoyo de tecnología de la información prestado a éste.

219. En el curso de las deliberaciones, el Servicio de Gestión de las Inversiones confirmó su acuerdo con el proyecto de consolidación de la tecnología de la información, pero señaló que éste también debe conceder prioridad a proyectos que respondieran a necesidades urgentes, como los sistemas SWIFT y de gestión del comercio, y que estos proyectos se ejecutarían en colaboración con el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información, lo que garantizaría la consolidación de la infraestructura conexas.

220. Los miembros del Comité Mixto recordaron que ya se había aprobado la consolidación de los servicios de tecnología de la información, junto con los recursos presupuestarios, y que deberían prestarse sin más demora. Subrayaron la importancia de establecer un marco de colaboración y de encontrar sinergias entre la secretaría de la Caja de Pensiones y el Servicio de Gestión de las Inversiones.

221. El Presidente, en su calidad de representante del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja en el grupo de trabajo encargado de examinar el memorando de entendimiento de alto nivel entre la secretaría de la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones, informó al Comité Mixto de que la consolidación de los servicios de tecnología de la información formaba parte de los puntos que se estaban abordando, y, en ese contexto, le daría prioridad.

222. El Comité Mixto solicitó que se presentara un nuevo informe sobre la consolidación de la infraestructura de la tecnología de la información en su 56ª sesión en 2009.

## I. Acuerdos contractuales con el actuario consultor

223. El Comité Mixto examinó una nota presentada por el Secretario y Director General sobre los acuerdos contractuales suscritos con el actuario consultor. Se recordó que en el artículo 10 de los Estatutos de la CCPPNU se establece que: “Previa recomendación del Comité Mixto, el Secretario General nombrará a un actuario consultor del Comité Mixto para que preste servicios actuariales a la Caja.”.

224. Según señalaron los auditores internos de la CCPPNU (Oficina de Servicios de Supervisión Interna, OSSSI) en un examen concluido en octubre de 2002 “la relación entre la Caja y el actuario consultor (las partes) no es un acuerdo tradicional contratista-cliente, dado que el actuario consultor ha asumido sus funciones de forma oficiosa desde la creación de la Caja, en 1948. Las partes han mantenido una larga relación que puede describirse como una cuasialianza, ya que el actuario consultor trabaja en estrecha colaboración con la Caja para abordar sus necesidades actuariales, y la Caja depende en gran medida de los servicios del actuario consultor”.

225. Asimismo, se recordó que en los últimos años la Caja había introducido varios cambios importantes en sus acuerdos con el actuario consultor. Siguiendo el prudente consejo de la Junta de Auditores de formalizar su relación con el actuario consultor, la Caja había celebrado un contrato de dos años renovable, con efecto a partir del 1º de enero de 2002. Con anterioridad a este contrato, la naturaleza y el alcance de la relación entre las partes se basaban en un entendimiento común.

226. Más adelante, en 2004, el personal directivo de la Caja notificó a la Comisión de Actuarios su intención de definir criterios para evaluar permanentemente la labor del actuario consultor. De conformidad con el mandato aprobado por el Comité Mixto de Pensiones, la Comisión de Actuarios llevó a cabo en 2004 su primera evaluación anual de la actuación profesional del actuario consultor. En 2005, 2006, 2007 y 2008, la Comisión de Actuarios llevó a cabo amplias evaluaciones similares de la actuación profesional del actuario consultor, que dieron resultados muy positivos en cada ocasión. En 2006, además de la evaluación general favorable, la Comisión de Actuarios también señaló que “la relación entre la Caja y su actuario consultor había de ser a largo plazo”. En su evaluación de 2007, la Comisión de Actuarios señaló que “durante el período examinado, también se pidió al actuario consultor que proporcionara datos exhaustivos y formulara sus observaciones con relación al estudio sobre la gestión de activos y pasivos de la Caja.” En su última evaluación general de 2008, la Comisión de Actuarios confirmó que el actuario consultor había mantenido sistemáticamente un alto nivel profesional, y manifestó su agradecimiento por su destacada labor y actuación profesional. La Comisión de Actuarios convino en que esto no podría haberse logrado de no haber existido una relación consolidada entre la Caja y el actuario consultor, además de la memoria institucional resultante y el profundo entendimiento de la gran complejidad de las disposiciones de la Caja y sus operaciones generales. Asimismo, la Comisión de Actuarios subrayó la importancia de la práctica adoptada por el grupo de homólogos dentro de la empresa consultora. La Comisión de

Actuarios concluyó que el actual acuerdo con el actuario consultor ofrecía a la Caja servicios actuariales coherentes, fiables y técnicamente acertados, por un precio muy razonable.

227. En 2007, el estudio sobre la gestión de activos y pasivos generó resultados independientes estrechamente relacionados con los de la última evaluación actuarial llevada a cabo por el actuario consultor, lo que volvió a confirmar la alta calidad de los servicios actuariales de la Caja y del proceso de examen conexo.

228. Además, el Secretario y Director General informó al Comité Mixto de que, en marzo de 2008, se había transmitido a la OSSI la evaluación muy positiva de la Comisión de Actuarios, en respuesta a las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de auditoría interna sobre la adquisición de servicios actuariales. La OSSI señaló que era una práctica habitual que todos los servicios de terceros sean objeto de un proceso de licitación llevado a cabo por el Servicio de Adquisiciones. El personal directivo señaló que los actuales acuerdos contractuales con el actuario consultor, que venían acompañados de evaluaciones profesionales en curso, coincidentes e independientes de los servicios, beneficiaban a la Caja desde el punto de vista de la calidad técnica y la buena relación costo-calidad. También se indicó que, si las evaluaciones externas de la labor del actuario consultor resultaran menos positivas, el personal directivo de la Caja examinaría los acuerdos contractuales e informaría al Comité Mixto al respecto. Entretanto, el personal directivo de la Caja ha acordado que, por consiguiente, el Comité Mixto debería examinar, como punto separado del orden del día, los futuros acuerdos contractuales para la prestación de servicios actuariales a la Caja, incluida la posibilidad de hacer un llamado oficial a licitación cuando se considere apropiado y en interés de la Caja.

229. También se señaló que, en su informe de 2008 (anexo IX, párrafo 105), la Junta de Auditores recomendó que “la Caja estudiara la posibilidad de: a) ofrecer capacitación diversificada, a través de un actuario conjunto y b) crear un servicio interno de expertos actuariales.”

230. Durante sus deliberaciones, los miembros del Comité Mixto reconocieron la importancia que reviste una relación a largo plazo con el actuario consultor de la Caja, dada la complejidad de numerosos aspectos de la Caja, y, como señaló la Comisión de Actuarios, las numerosas dificultades prácticas y técnicas en el ámbito actuarial debido a la naturaleza y las operaciones de la Caja. Asimismo, el Comité Mixto señaló que el examen de toda la oficina también había puesto de manifiesto la necesidad de contar con conocimientos técnicos internos adicionales.

**231. Tras examinar a fondo las propuestas presentadas por el Secretario y Director General, el Comité Mixto aprobó la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2010, del actual contrato con el actuario consultor, que vencerá el 31 de diciembre de 2008. El período adicional de dos años abarcará un ciclo completo de evaluación actuarial, incluido un examen de las hipótesis demográficas y económicas en 2009, así como la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2009. El Comité Mixto solicitó que, de acuerdo con las recomendaciones de los auditores internos de la Caja y la junta de Auditores, se llevara a cabo un proceso de licitación oficial para los futuros acuerdos contractuales de prestación de servicios actuariales, y que se le presentara la lista de los proveedores preseleccionados para que la examine en su período de sesiones de 2010. Asimismo, señaló que el Secretario y Director General propondría el desarrollo de capacidad actuarial interna, como complemento a los servicios**

prestados por el actuario consultor, y presentarían dicha propuesta al Comité Mixto en 2009, como parte de las solicitudes de presupuesto de la Caja para el bienio 2010-2011.

## **J. Informe del consejero médico (Reglamento, párrafo D.3)**

232. El consejero médico del Comité Mixto presentó un informe sobre el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, en el que se describían y analizaban en detalle las prestaciones de discapacidad que se habían asignado durante ese período y se recogían datos sobre las nuevas prestaciones para niños con discapacidad y los fallecimientos de afiliados en servicio activo. En el informe se analizan la tasa de incidencia (0,71‰ de los afiliados), las categorías del diagnóstico y la edad media, y el promedio del período de aportación de los afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que habían recibido nuevas prestaciones de discapacidad.

233. El consejero médico observó que las pautas del período que abarca el presente informe eran coherentes con las de períodos anteriores. Las cinco categorías de diagnóstico siguientes representaban más del 85% de todos los nuevos casos de discapacidad: psiquiátrico (43%), neurológico (14%), neoplásico (11%), cardiovascular (10%) y ortopédico (7%). Señaló que, en términos generales, la tasa de incidencia de esos casos que da derecho a prestaciones de discapacidad de la CCPPNU era extremadamente baja en comparación con la población en general. Por lo que respecta al predominio sostenido de enfermedades psiquiátricas, señaló que este resultado no era sorprendente y que también se correspondía con las tendencias registradas entre la población en general, como lo demuestran diversos estudios publicados recientemente.

234. En cuanto a los fallecimientos por categorías de diagnóstico, las principales causas eran las enfermedades cardiovasculares, la neoplasia y los traumatismos. A este respecto, el consejero médico señaló que los Servicios Médicos de las Naciones Unidas no estaban orientados hacia enfoques más intervencionistas, que incluyen la medicina preventiva, la educación sobre los exámenes de detección selectivos individualizados basados en los riesgos, ni contaba con los recursos necesarios para ello. Mencionó que en la práctica moderna de la medicina laboral se daba una tendencia hacia una gestión más activa y estratégica de los casos de los empleados, que podría resultar económica. Por otra parte, el consejero médico mencionó las dificultades especiales que planteaba el entorno de trabajo de las Naciones Unidas en este sentido. Señaló que el grupo de trabajo de directores médicos de las Naciones Unidas estaba preparado para elaborar una propuesta de estudio dirigida a determinar si la adopción de un enfoque orientado hacia la gestión de casos de estas características reduciría el costo de la atención sanitaria para las organizaciones y el costo de la discapacidad para la CCPPNU.

**235. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por la información y el análisis proporcionado por el consejero médico. Se solicitó que en futuros informes se desglosara toda la información para incluir la distribución por género y edad. Además, el Comité Mixto estaba interesado en conocer el porcentaje de casos de discapacidad, en particular aquellos con diagnóstico psiquiátrico, relacionados con afiliados que desempeñaron sus funciones en lugares de destino sobre el terreno. Por último, el Comité Mixto señaló que el**

**estudio propuesto sobre el cambio de enfoque con respecto a la atención médica ocupacional, incluida la gestión de casos, estaba fundamentalmente relacionado con la gestión de los recursos humanos. El Comité Mixto manifestó su apoyo y recomendó que se remitiera esta cuestión a la Red de Recursos Humanos del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, en particular ante la baja incidencia de casos de discapacidad dentro de la Caja.**

## Capítulo VII

### Auditoría

#### A. Informe del Comité de Auditoría

236. El Presidente del Comité de Auditoría del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU) presentó el segundo informe del Comité al Comité Mixto de 2 de julio de 2008. Informó al Comité Mixto de que, desde julio de 2007, el Comité de Auditoría había celebrado tres reuniones, en el transcurso de las cuales se había reunido, a puerta cerrada, con los auditores internos (OSSI) y los auditores externos (la Junta de Auditores), el Director General de la Caja, el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja y otros representantes de la administración. El Presidente declaró que el informe del Comité de Auditoría incluía los informes que la OSSI había presentado al Comité sobre el programa de trabajo de auditoría interna, ya que ahora la OSSI informaba al Comité Mixto de Pensiones por conducto del Comité de Auditoría. Estos informes incluían resúmenes de las principales recomendaciones de la OSSI en materia de auditoría, la situación del plan de trabajo de la auditoría interna, así como una actualización del estado de aplicación de las recomendaciones.

237. El segundo informe del Comité de Auditoría abarcaba asuntos de auditoría interna y externa, los estados financieros de la Caja, el marco para la gestión del riesgo y de control interno, las organizaciones afiliadas, la autoevaluación y cuestiones administrativas.

#### *Cuestiones de auditoría interna*

238. Con respecto a la carta de auditoría de la Caja, el Comité de Auditoría había decidido que la cuestión de la independencia relativa al alcance de la planificación de auditorías, a que se refiere la recomendación 8 del informe de auditoría de la OSSI sobre la administración de la CCPPNU, se abordaría adecuadamente, por el momento, revisando una disposición del mandato del Comité de Auditoría. **Por consiguiente, el Comité recomendó que se modificaría la sección 5.9 de su mandato (Responsabilidades: auditorías interna y externa) como se indica a continuación:**

**“5.9 El Comité de Auditoría examinará y aprobará los planes anuales de auditoría interna, preparados por auditores internos, en estrecha consulta con el Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones.”**

239. El Comité de Auditoría había examinado y aprobado los planes de trabajo de auditoría interna para 2008-2010 de la secretaría de la CCPPNU y del Servicio de Gestión de las Inversiones, que incluían un examen completo de la evaluación general del riesgo de la Caja. Durante el período que abarca el informe, el Comité de Auditoría había examinado siete informes finales de auditoría presentados por la OSSI. En el párrafo 10 del informe se recogieron los comentarios del Comité sobre recomendaciones concretas que se consideraban importantes o en las que parecía haber diferencias entre la administración y los auditores internos. En términos generales, el Comité de Auditoría se había visto alentado por la gran aceptación y alta tasa de aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría interna. **El Comité aconsejó tanto al Director General como al Representante del**

**Secretario General para las Inversiones de la Caja que colaboraran estrechamente a la hora de atender a observaciones y recomendaciones concretas en materia de auditoría, y que adoptaran medidas para garantizar la coordinación necesaria, preferiblemente antes de que se ultimaran y publicaran los informes.**

240. En cuanto a los resultados de las auditorías, el Comité había reconocido que antes de junio de 2008 se habían presentado cinco informes de auditoría adicionales. No obstante, el Comité se mostró algo preocupado por las disparidades existentes entre las auditorías internas prevista y finalizada, por lo que decidió someter a examen los resultados de la auditoría interna. Por último, la OSSI había acordado que en sus futuros informes de auditoría incluiría las observaciones completas de la administración (sin editar y en su totalidad), ya fuera directamente en sus informes o como anexo a los mismos.

#### *Cuestiones de auditoría externa*

241. El Comité de Auditoría expresó su satisfacción por la opinión sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes a 2006-2007, emitida por los auditores externos. El Comité había reconocido que, de las 21 recomendaciones anteriores en materia de auditoría, 11 habían sido plenamente aplicadas y 9 eran a largo plazo, pero también se hallaban en curso de aplicación. Sólo una recomendación, relativa a la conciliación mensual de las aportaciones, no había sido aplicada. **El Comité de Auditoría subrayó la importancia de contar con un mecanismo para la conciliación periódica de cuentas.**

#### *Estados financieros*

242. A fin de garantizar que los estados financieros de la Caja fueran fiables, oportunos y pertinentes y proporcionaran la información y las garantías necesarias a todos los grupos constituyentes y órganos rectores, el **Comité había concluido que el establecimiento de una función de contabilidad financiera conjunta reforzaría los controles financieros internos de la Caja y aumentaría aún más la confianza de las partes interesadas.** En cuanto a la aplicación de las normas contables Internacionales para el sector público (IPSAS), el Comité de Auditoría había insistido en la necesidad de adaptar las normas contables de la Caja para servir mejor al Comité Mixto de Pensiones y a sus organizaciones afiliadas teniendo presente la naturaleza de sus operaciones.

243. El Comité de Auditoría había constatado que el ámbito fundamental de las normas contables que debía examinar sería el de las inversiones y los planes específicos de contabilidad y presentación de informes relativos a la prestación de jubilación para los cuales no existía una norma pertinente en las IPSAS. El Comité había examinado un estudio de la CCPPNU sobre las normas de contabilidad adecuadas que debería aplicar la Caja, y tomó nota de la sugerencia de la administración de estudiar la posibilidad de aplicar la norma internacional de contabilidad (NIC) 26 (que es parte de las normas internacionales de información financiera, NIIF) sobre contabilización e información financiera sobre planes de prestación por retiro como norma general de información y contabilización para las operaciones de la Caja.

244. El Comité había llevado a cabo un examen preliminar sobre la aplicación de las IPSAS y la formulación de las NIIF, y había decidido volver a examinar la cuestión en su próxima reunión. **Entretanto, el Comité de Auditoría recomendó que el personal directivo acelerara sus actividades de planificación, incluidas las consultas con los auditores internos y externos.**

*Marco de gestión del riesgo y control interno*

245. El Comité había examinado el marco para la gestión del riesgo de la CCPNU y **concluyó que la política de la CCPNU era acorde con las buenas prácticas.** El Comité había señalado que la gestión del riesgo debería propiciarla la administración y que lo ideal sería incorporarla a todas las actividades de la Caja. Aunque el Director General había declarado que se habían mantenido consultas con el ex Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja y el ex Director del Servicio de Gestión de las Inversiones, el Comité estaba preocupado por el hecho de que la estrategia de gestión del riesgo (gestión del riesgo institucional de la Caja) parecía haberse emprendido sin contar con la plena participación del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. En respuesta a las preguntas del Comité relativas a los esfuerzos de la Caja por relacionar y coordinar diferentes marcos para la gestión del riesgo (OSSI, Naciones Unidas y CCPNU), parecía que había un problema de cronología que afectaba a la eficacia con la que la Caja debería abordar esta cuestión en el futuro.

**246. El Comité de Auditoría pidió que: a) se facilitara información actualizada sobre el estado de la aplicación de la política establecida de la CCPNU en materia de gestión de riesgo, con carácter permanente; y b) se estableciera una estrecha cooperación periódica entre el Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja y el Director General, para garantizar que la Caja adoptase un enfoque común bien coordinado respecto de sus operaciones generales, y en particular en relación con la gestión del riesgo.**

*Miembros*

247. El mandato del Comité de Auditoría (sección 3.2) establecía que todos los miembros del Comité deberán “ser independientes, poseer conocimientos de contabilidad, auditoría, gestión financiera u observación, dedicarse desde hace tiempo a estas disciplinas y poseer experiencia acreditada en las mismas”. El Comité está integrado por siete miembros y dos expertos, todos nombrados por el Comité Mixto de Pensiones por un mandato de cuatro años, y no podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos.

248. La Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales (FAFICS) había propuesto la candidatura de **Mohammed Said**, en sustitución de Aurelio Marcucci, un miembro jubilado de la CCPNU que había dimitido por motivos personales. **El Comité recomendó que se aprobara su nombramiento.** Por otra parte, el Comité recomendó al Comité Mixto que **aprobara el nombramiento de Philippe Adhemar para que desempeñe sus funciones como nuevo miembro experto** del Comité.

249. Además, el Comité había examinado y aprobado el proyecto de declaración de conflicto de intereses, que todos los miembros firmarían tras su aprobación oficial por el Comité Mixto. De conformidad con la recomendación 12 de la auditoría sobre la gestión pública de la OSSI, el Comité seguía decidido a realizar una



autoevaluación anual. Por último, el Comité había acogido con beneplácito las orientaciones y sugerencias del Comité Mixto sobre cuestiones que deberían incorporarse al futuro plan de trabajo del Comité de Auditoría.

250. Los miembros del Comité Mixto expresaron su reconocimiento por la labor del Comité de Auditoría. Señalaron que el Comité de Auditoría había ampliado el alcance de sus deliberaciones desde 2007 y asumía satisfactoriamente diferentes funciones de auditoría, y cuestiones conexas, con lo cual aumentaba la competencia técnica, eficacia y efectividad de la labor del Comité Mixto al examinar cuestiones relacionadas con la auditoría y la gestión financiera, así como el marco de gestión del riesgo y control interno. Se preguntó si los distintos informes de auditoría, incluida la respuesta de la administración a los mismos, estarían a disposición de los miembros del Comité Mixto, que también eran responsables de la administración de la Caja de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos. El Presidente del Comité de Auditoría recordó la diferencia entre las funciones de auditoría interna y auditoría externa, y observó que la función de auditoría interna era, fundamentalmente, una función de apoyo a la administración y que se había delegado en el Comité, como organismo de expertos, la facultad de supervisar la labor de los auditores internos, incluido el examen del alcance, los resultados y la eficacia de los informes de auditoría. Declaró que correspondía en última instancia al Comité Mixto decidir si consideraba útil tener ante sí todos los informes.

251. **El Comité Mixto aprobó todas las recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría.** Manifestó su firme apoyo a la coordinación y estrecha cooperación del Representante del Secretario para las Inversiones y el Director General, en particular en el ámbito de la gestión del riesgo. Los miembros del Comité Mixto acogieron igualmente con beneplácito el alto nivel de aplicación y aceptación de las recomendaciones en materia de auditoría. Por último, a fin de garantizar una representación en todo momento, el Comité Mixto autorizó al Comité de Auditoría para que diera su aprobación inicial a un candidato de reemplazo en caso de que se produjeran renunciaciones en el futuro, con sujeción a la posterior aprobación oficial del Comité Mixto.

#### *Cuestiones administrativas*

252. Los miembros del Comité de Auditoría habían reiterado que habían sido seleccionados para desempeñar sus funciones en el Comité por sus distintos conocimientos especializados, competencias y experiencia de acuerdo con el mandato. Por consiguiente, y dada la fuente de financiación, el Comité había concluido por unanimidad que todos sus miembros deberían ser tratados con equidad en relación con los viajes, con independencia de las condiciones de viaje de sus grupos u organizaciones constituyentes, que diferían ampliamente. **Dada la calidad de subcomité permanente del Comité Mixto del Comité de Auditoría, cuya situación en este sentido era similar a la del Comité de Inversiones, el Comité Mixto aprobó las condiciones de viaje de todos sus miembros. Sin embargo, el Comité Mixto acordó que ello no constituiría un precedente para cualesquiera otros comités o grupos de trabajo del Comité Mixto.**

## **B. Auditoría externa**

253. El Director de Auditoría Externa (Sudáfrica), en representación de la Junta de Auditores, presentó el informe de la Junta de Auditores en una videoconferencia desde Nueva York. Dicho informe figura en el anexo IX del presente informe.

254. Al presentar el proyecto, el representante de la Junta de Auditores puso de relieve un cambio de enfoque, que implicaba que ahora las recomendaciones se dirigían específicamente a la secretaría de la Caja o al Servicio de Gestión de las Inversiones, según proceda. También señaló que, en relación con la pregunta relativa a la presentación de los estados financieros, la Junta de Auditores tenía conocimiento de que el Comité de Auditoría y la administración de la Caja estaban considerando una serie de cambios en la portada y presentación de los estados financieros, dada la presión a la debía hacer frente la Caja de Pensiones a este respecto.

255. El representante informó al Comité Mixto de Pensiones de que la Junta de Auditores proponía que se emitiera una opinión sin reservas sobre los estados financieros correspondientes al bienio 2006-2007, lo que representaba la continuación de una agradable tendencia establecida por el Comité Mixto de Pensiones a lo largo de varios bienios, pero advirtió de que se requerirían esfuerzos sostenidos con vistas a la adopción de nuevas normas contables para mantener un informe de auditoría sin reservas.

256. El representante de la Junta de Auditores señaló a la atención del Comité Mixto las importantes observaciones recogidas en el proyecto de informe: la ausencia de disposiciones relativas al seguro médico después de la separación del servicio, las observaciones de la propia administración incluidas en los estados financieros en relación con la presentación de informes sobre bienes no fungibles, los valores registrados para los activos en bienes raíces y el excesivo nivel de autorización observado en las transacciones de inversión. Se tomó nota de la respuesta positiva de la administración a las observaciones de los auditores. Además, el representante anunció que, con respecto a la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto en el último bienio, la administración ya había atendido casi todas las recomendaciones, y que ahora podía considerarse que más de la mitad de las recomendaciones se había aplicado plenamente. También observó que las recomendaciones de aplicación parcial eran a largo plazo.

257. Al referirse a la labor del Comité de Auditoría de la Caja de Pensiones, el representante señaló que los auditores externos se habían reunido con el Comité en varias ocasiones a lo largo del bienio, durante las cuales habían facilitado información actualizada sobre los avances en su labor, puesto de relieve nuevas cuestiones y formulado observaciones sobre cuestiones concretas.

258. El Comité Mixto expresó su agradecimiento a los auditores por su informe detallado y fundado y por el apoyo que le habían brindado a la hora de informar sobre los estados financieros y la actividad de la Caja.

259. El Comité Mixto de Pensiones solicitó más información acerca del retraso de la conciliación bancaria en el seno de la Secretaría. Se informó al Comité Mixto de que, si bien se había retrasado la conciliación oficial, según comunicaron los auditores, la Caja había efectuado una conciliación inicial y había vigilado a diario

la exactitud e integridad de las transacciones que fluyen a través de sus cuentas bancarias. Asimismo, el Comité Mixto observó que la Secretaría de la Caja debería examinar las recomendaciones de los auditores en relación con las diferencias de los registros contables en los niveles de la contabilidad general y de las cuentas detalladas.

260. Con respecto a las observaciones formuladas en relación con el Servicio de Gestión de las Inversiones, el Comité Mixto solicitó aclaraciones sobre las cuestiones de observancia relativas a la tramitación y autorización de las operaciones comerciales. Se le informó de que el Servicio trataba de establecer unos sistemas de ejecución de órdenes de compra y venta más sólidos, oportunos y seguros.

261. El Comité Mixto también pidió aclaraciones sobre la posición de la Caja con respecto a la introducción de las IPSAS, y se le informó de que la Caja, en colaboración con su Comité de Auditoría y el equipo encargado de la aplicación de las IPSAS, había estado evaluando las posibles consecuencias de la introducción de las IPSAS, dado que el actual conjunto de normas a que se remitió la Caja para elaborar sus estados financieros dejaría de aplicarse a partir de 2010. Se aclaró que ninguna de las IPSAS estaba directamente relacionada con la información financiera de un plan de prestaciones de desempleo, y, por consiguiente, dentro del ámbito general de las normas IPSAS, en los casos en los que no se aplicaran estas normas, se había previsto la posibilidad de poder recurrir a normas alternativas, siempre que se considere que dichas normas tienen un enfoque de calidad y rigor análogos. En este contexto, la Caja aludió a normas alternativas que se conocen como Normas Internacionales de Información Financiera y a sus antecesoras Normas Internacionales de Contabilidad como posibles normas alternativas idóneas. Además, se informó de que los trabajos preliminares realizados por la Caja indicaban que para cumplir esos requisitos sería preciso introducir cambios más relacionados con la presentación que cambios de carácter sustantivo, puesto que los estados financieros de la Caja ya recogían la mayoría de los datos, pero que debían presentarse de acuerdo con el estilo normal de presentación de la Caja.

## Capítulo VIII

### Cuestiones de gobernanza

#### A. Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamentación Detallada de la Caja

##### 1. Presentación de una declaración de conflicto de intereses por los miembros de los comités asesores de la Caja

262. En relación con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Actuarios y del Comité de Inversiones, en 2006, el Comité Mixto había pedido que se establecieran procedimientos para evitar los conflictos de intereses en el nombramiento de los miembros de ambos órganos. La Secretaría y el Servicio de Gestión de las Inversiones solicitaron información a la Oficina de Ética de la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con los requisitos y los procedimientos de administración de programas aplicables a este caso. Además, el Servicio de Gestión de las Inversiones consultó a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, que le indicó que ya se había establecido un marco relativo a la condición, la conducta y la responsabilidad de los funcionarios de las Naciones Unidas que no forman parte del personal de la Organización. Se consideró que dicho marco se aplicaría a los miembros de los comités asesores de la Caja, incluido el Comité de Auditoría, que se había establecido en 2007.

263. Así pues, se redactó una declaración que hacía referencia al Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión (ST/SGB/2002/9), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2002 (resolución 56/280). Las partes pertinentes del Estatuto que hicieran referencia a “las Naciones Unidas” deberían sustituirse por “el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas”. Las declaraciones de conflicto de intereses se habían redactado teniendo presente el mandato y el objetivo prioritario del comité asesor en cuestión; ambas declaraciones hacían referencia a dicho Estatuto, al mandato del comité asesor y a los Estatutos de la Caja.

**264. Se informó al Comité Mixto de que, durante sus reuniones de 2008, el Comité de Inversiones, el Comité de Auditoría y la Comisión de Actuarios habían aprobado las declaraciones en cuestión. Además, los miembros del Comité de Inversiones ya habían firmado la declaración. El Comité Mixto aprobó oficialmente las declaraciones de conflicto de intereses del Comité y la Comisión.**

##### 2. Cambios en los Estatutos relacionados con la reanudación del período de aportación tras un período de discapacidad

265. Durante su 54º período de sesiones de 2007, el Comité Mixto se mostró de acuerdo con la propuesta del Secretario y Director General, según la cual convendría introducir una pequeña modificación en los Estatutos de la Caja, de manera que, para los afiliados que reanudaran su período de aportación tras un período de discapacidad, dicho período de discapacidad pudiera considerarse como parte del período de aportación del afiliado a la CCPPNU, sin que necesidad de que el afiliado realizara aportaciones para ese período. En su 47º período de sesiones de 2008, la Comisión de Actuarios examinó el costo de la modificación propuesta y

señaló que la indemnización por discapacidad era relativamente pequeña con respecto al total del pasivo de la Caja, y en vista de los datos históricos, los costos actuariales que se derivarían de la enmienda propuesta serían insignificantes.

**266. El Comité Mixto decidió recomendar la enmienda a la letra b) del artículo 24 de los Estatutos de la Caja, así como cambios pertinentes al Reglamento Administrativo de la Caja, que figuran en los anexos XIV y XV, respectivamente.**

**3. Revisión del inciso b) del párrafo 6 de la sección B del Reglamento Administrativo: afiliados que se separan del servicio y regresan al mismo**

267. El Comité Mixto aprobó el cambio que afectaba al inciso b) del párrafo 6 de la sección B del Reglamento Administrativo de la Caja, a fin de ajustar el plazo estipulado en éste (36 meses) al establecido en los artículos 21 (Afiliación) y 32 (Aplazamiento de un pago o de la opción entre las prestaciones) de los Estatutos de la Caja, que el Comité Mixto había recomendado y la Asamblea General había aprobado en 1998.

**4. Disposición para permitir a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años de aportación a la Caja**

268. En 2007, el Comité Mixto decidió recomendar una enmienda en los Estatutos de la Caja, sobre la base de una nota presentada por el Comité de Pensiones del Personal del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en relación con una propuesta para permitir a los funcionarios de dedicación parcial realizar aportaciones a la Caja como si fueran funcionarios regulares, y solicitó que el actuario consultor facilitara la determinación de los costos actuariales.

269. El Comité Mixto propuso que se modificaran los Estatutos de la CCPPNU de manera que los funcionarios de dedicación parcial pudieran acogerse a la opción de realizar aportaciones a la CCPPNU, además de sus aportaciones regulares, para compensar la diferencia entre el empleo de dedicación parcial efectivo y un empleo a jornada completa hipotético. En tal caso, los funcionarios realizarían aportaciones completas a la Caja mediante el pago de la parte correspondiente a la organización, así como de su parte de aportaciones mensuales. Se les permitiría elegir esta opción o salirse de la misma, si lo desean, una vez durante el desempeño de sus funciones en un empleo de dedicación parcial. Se acordó que las aportaciones adicionales aceptadas se limitarían a un período de tres años consecutivos de empleo a dedicación parcial.

270. El actuario consultor señaló que la enmienda propuesta ofrecía a los funcionarios de dedicación parcial una opción discrecional, que otros afiliados no tenían. A través de la opción de realizar aportaciones completas, los funcionarios de dedicación parcial tendrían la posibilidad de ejercer una selección adversa en contra de la Caja. Las circunstancias específicas de cada persona determinaban el posible aumento del valor de las prestaciones en materia de pensiones de esa persona resultante de la compra de años de aportación a la Caja. El actuario consultor señaló, además, que sólo los funcionarios de dedicación parcial que contaran con los recursos financieros necesarios estarían en situación de aprovechar la opción de aportaciones completas.

271. Los datos proporcionados para la evaluación actuarial de 31 de diciembre de 2007 indicaban que en esa fecha había 403 afiliados de dedicación parcial del cuadro orgánico (73 hombre y 330 mujer) y 1.153 afiliados de dedicación parcial del cuadro de servicios generales (90 hombre y 1.063 mujer), que representaban en torno al 1,5% de todos los afiliados activos. Al 31 de diciembre de 2007, sólo 20 afiliados de dedicación parcial del cuadro orgánico (5 hombre y 15 mujer) y 98 afiliados de dedicación parcial del cuadro de servicios generales (7 hombre y 91 mujer) reunían las condiciones exigidas para jubilarse, grupo que estaba mejor posicionado para beneficiarse financieramente de la opción de realizar aportaciones completas. Debido al número relativamente pequeño de afiliados a los que afectaría la enmienda propuesta, el costo actuarial global para la Caja parecía ser mínimo.

272. La Comisión de Actuarios examinó este punto en su 47º período de sesiones de 2008, y se mostró de acuerdo con el enfoque adoptado por el actuario consultor para estimar el posible costo de la medida propuesta. La Comisión señaló que:

“...aunque el costo de la medida puede ser mínimo, la enmienda propuesta ofrecería a un grupo seleccionado de afiliados a la CCPPNU, por ejemplo, funcionarios de dedicación parcial, una opción discrecional para aumentar sus prestaciones en materia de pensiones, opción que otros afiliados no tienen. La opción propuesta (de que los funcionarios de dedicación parcial realicen aportaciones completas) permitiría ejercer una selección adversa en contra de la Caja. A este respecto, la Comisión recordó el prolongado debate mantenido en el pasado, así como la conclusión negativa del Comité Mixto, sobre la posibilidad de comprar años adicionales de aportación a la Caja. Por último, la Comisión observó que la medida propuesta se aparta del diseño básico del plan de la Caja, que vincula directamente el empleo o servicio remunerado con las prestaciones. También parece ser incompatible con el principio de sustitución de ingresos que la Asamblea General ha mantenido de forma insistente en sus resoluciones.”

273. Algunos miembros del Comité Mixto expresaron su preocupación de que la decisión de 2007 se hubiese adoptado precipitadamente, sobre todo en vista de la tajante declaración de la Comisión de Actuarios al respecto. Por otra parte, se observó que los datos habían demostrado que la mayoría de los funcionarios de dedicación parcial eran afiliadas. Se observó que ello se ajustaba a la gestión moderna de los recursos humanos, en particular las iniciativas de las Naciones Unidas para fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida privada y que la Caja tenía la responsabilidad social de promover la igualdad entre los géneros, incluso de esta modesta forma. Los miembros del Comité Mixto insistieron en que ya se había adoptado la decisión en 2007 y en que el costo sería mínimo.

**274. El Comité Mixto aprobó las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Caja en relación con la disposición para permitir a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años de aportación a la Caja. No obstante, señaló que su decisión no debía sentar un precedente en relación con la compra de años adicionales de aportación a la Caja, sino que se limitaba estrictamente al grupo de funcionarios de dedicación parcial, que necesitaban tomar una decisión en cuanto a si realizarían o no aportaciones de dedicación exclusiva, con carácter inmediato, en el momento en que comenzaran a prestar sus servicios de dedicación parcial. Cualesquiera aportaciones adicionales sólo se aceptarían durante un único período de empleo de dedicación parcial, cuya**

duración no podía exceder de tres años consecutivos. Por último, el Comité Mixto decidió hacer un seguimiento de la aplicación de esta enmienda a la luz de la información recibida de las organizaciones empleadoras relativa a los funcionarios que podrían reunir los requisitos exigidos. El Comité Mixto solicitó un informe de seguimiento en 2012 para verificar el número de funcionarios que habían optado efectivamente por realizar aportaciones correspondientes a la dedicación exclusiva, durante los tres primeros años.

## **B. Diseño del plan**

### **1. Recomendaciones del Comité Mixto de 2002 en materia de disposiciones sobre prestaciones**

275. Dada la mejora de la situación actuarial que quedaba reflejada en las evaluaciones realizadas al 31 de diciembre de 1997, 1999 y 2001, el Comité Mixto había recomendado a la Asamblea General, en 2002, una serie de mejoras en materia de prestaciones. En su resolución A/57/286, la Asamblea había aprobado, en principio, las recomendaciones del Comité Mixto, que empezarían a aplicarse cuando la evaluación actuarial de la Caja mostrase una clara pauta ascendente de superávit. En 2004 y 2006, la Asamblea aprobó la aplicación de algunas de esas recomendaciones, sobre la base de los continuos superávits actuariales registrados al 31 de diciembre de 2003 y 2005. La última evaluación actuarial, llevada a cabo al 31 de diciembre de 2007, confirmó que la Caja estaba registrando su sexto superávit actuarial consecutivo.

276. En vista de los resultados sistemáticamente positivos de la evaluación actuarial, se habían recibido comunicaciones en las que se señalaba que el Comité Mixto debería considerar si reiteraría las recomendaciones de 2002 cuya aplicación aún no había sido aprobada. Por tanto, el Comité Mixto examinó las recomendaciones relativas a la eliminación de la reducción del 0,5% restante en el primer ajuste del índice de precios de consumo adeudado tras la jubilación y los ajustes por variación del costo de la vida aplicables a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años. En 2002 se estimó, inicialmente, que la eliminación total de la reducción del 1,5% supondría un costo actuarial del 0,46% de la remuneración pensionable. En lo que concierne a cada una de las dos primeras fases, el Comité Mixto tomó como hipótesis un costo actuarial del 0,15% de la remuneración pensionable. En 2002 se estimó que la aplicación de ajustes por variación del costo de la vida a las prestaciones de jubilación diferida a partir de los 50 años supondría un costo actuarial del 0,36% de la remuneración pensionable. Por tanto, en caso de que el Comité Mixto decida recomendar, y la Asamblea decida aprobar, la aplicación de estas recomendaciones, el costo actuarial estimado de las modificaciones sería de aproximadamente el 0,51% de la remuneración pensionable.

277. El Comité Mixto señaló que la Comisión de Actuarios había examinado el total de los costos estimados de estas medidas en el contexto de los resultados más recientes de la evaluación actuarial llevada a cabo al 31 de diciembre de 2007. Dados los resultados de la última evaluación, que arrojaron un superávit reducido del 0,49% de la remuneración pensionable, la Comisión de Actuarios recomendó moderación al considerar la posibilidad de reforzar las disposiciones de la Caja sobre prestaciones y, además, sugirió que se aplazara toda decisión en la materia

hasta que se dieran a conocer los resultados de la evaluación actuarial de 31 de diciembre de 2009.

278. El Comité Mixto examinó las recomendaciones que había formulado en 2002 con respecto a la reducción del 0,5% en el primer ajuste del índice de precios de consumo adeudado tras la jubilación y en relación con los anteriores ajustes por variación del costo de la vida en el caso de las prestaciones de jubilación diferida. Asimismo, tuvo en cuenta el costo actuarial estimado de la aplicación de ambas medidas en el contexto de los resultados de la última evaluación actuarial.

**279. Dada la importancia de la cuestión, el Comité Mixto decidió tratarla como tema prioritario en su programa.**

## **2. Mandato propuesto para el grupo de trabajo sobre el diseño del plan**

280. El Comité Mixto examinó una nota que se refería a las distintas propuestas para introducir cambios en las disposiciones de la Caja sobre prestaciones, que se habían avanzado durante las últimas reuniones del Comité Mixto y las diversas opiniones relativas a dichos cambios que mantenían las diferentes partes constituyentes del Comité Mixto. Se sugirió que tal vez el Comité Mixto desee estudiar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo, a fin de examinar y priorizar las propuestas que se avancen de una manera más integrada y exhaustiva. Se recordó que se había seguido este enfoque cuando el Comité Mixto decidió establecer un grupo de trabajo en 2000. Los análisis y las recomendaciones de éste proporcionaron al Comité Mixto una guía para los últimos siete años. De igual modo, las recomendaciones del nuevo grupo de trabajo propuesto podrían estar encaminadas a guiar al Comité Mixto durante los próximos siete años.

281. El Comité Mixto acordó establecer un grupo de trabajo sobre el diseño del plan con el siguiente mandato:

a) Evaluar los principales cambios de situación que se tendrían en cuenta a la hora de definir las futuras necesidades de la Caja;

b) Examinar las medidas restantes en materia económica que se han adoptado desde 1983 pero que todavía no se han abordado, así como cualesquiera medidas adicionales que el Comité Mixto ha examinado recientemente y/o que puedan derivarse de la evaluación referida en la letra a) *supra*;

c) Formular propuestas para responder a las futuras necesidades a largo plazo de la Caja y sus grupos constituyentes, y establecería las prioridades pertinentes.

282. El grupo de trabajo limitaría sus objetivos a establecer prioridades entre las medidas que podrían adoptarse a la luz del continuo superávit actuarial, así como a examinar medidas que podrían suponer economías, lo que permitiría introducir otros cambios en el diseño del plan. El Comité Mixto acordó que el informe definitivo del grupo de trabajo establecido en 2000 para realizar un examen fundamental de la Caja debería servir de base al nuevo grupo de trabajo. El resto de las recomendaciones de 2002, ya aprobadas en principio por la Asamblea General, debería seguir considerándose prioritarias. El grupo también debería seguir examinando cuestiones dirigidas a promover la movilidad del personal y la transferibilidad de las pensiones mediante una posible reducción del período mínimo necesario para poder recibir una prestación periódica y mediante posibles



aumentos del importe de la prestación pagadera en relación con la liquidación por retiro de la Caja.

283. El Comité Mixto también solicitó al grupo de trabajo que examinara los principios propuestos en el informe de la Comisión de Actuarios relativos a: la sustitución de ingresos, la solvencia a largo plazo, la igualdad intergeneracional e intrageneracional, el control y la estabilidad de los costos, la simplicidad de la administración y la reducción de los riesgos.

284. En 2009 se presentará al Comité Mixto un informe preliminar. El grupo incorporará los puntos de vista del actuario consultor y de la Comisión de Actuarios en su informe definitivo, que debería presentarse al Comité Mixto en 2010.

285. Cualesquiera gastos adicionales correspondientes a los servicios del actuario consultor que estén directamente relacionados con el grupo de trabajo del Comité Mixto, así como los gastos habituales de viaje y dietas conexas de los miembros del grupo de trabajo (incluidos los miembros de la Comisión de Actuarios) se incluirían en el presupuesto de la Caja y se imputarían con cargo a la Caja como gastos administrativos. Ello respondería a una decisión adoptada por el Comité Mixto en 2006.

286. Además, se acordó que la composición del grupo de trabajo incluiría a tres representantes de cada uno de los grupos tripartitos y de la FAFICS. Por otra parte, el grupo también incluiría a un representante del Servicio de Gestión de las Inversiones. Se acordó el nombre de las personas que integrarían el grupo de trabajo y de un miembro suplente para cada grupo, a saber:

	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
Órganos rectores	V. M. Gonzalez Posse (Naciones Unidas) A. Kovalenko (Naciones Unidas) J. Larivière (OMS)	G. Kuentzle (Naciones Unidas)
Jefes ejecutivos	S. Tabusa (OIT) R. Pawlik (Naciones Unidas) D. Northey (OIEA)	C. Hennetier (OMS)
Participantes	S. Liu (Naciones Unidas) M. Pace (FAO) F. Leger (OIT)	S. Hansen-Vargas (OMM)
FAFICS	A. Castellanos del Corral R. Eggleston W. Zyss	G. Schramek

### **C. Aclaraciones sobre la política de asistencia del Comité Mixto: apartado ii) del inciso a) del artículo 5 de los Estatutos de la Caja**

287. En su 53° período de sesiones, el Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que preparara un documento normativo en el que se aclare la participación en el Comité Mixto, particularmente en los que se refiere a la representación por los secretarios de los comités de pensiones del personal. En el 54° período de sesiones del Comité Mixto, se presentó un documento que contenía propuestas para una interpretación de fuerza legal de las secciones A.9 y B.9 del Reglamento de la Caja. En 2007, el Comité Mixto reconoció que podría haber cuestiones relacionadas con posibles situaciones de conflicto de intereses en casos en que se designaran a los secretarios de los comités de pensiones del personal para que representen a sus organizaciones. Por otra parte, el Comité Mixto reconoció que la representación también constituía una cuestión de recursos y que la práctica anterior había sido flexible para dar cabida a las organizaciones afiliadas a la CCPNU más pequeñas y su participación en las reuniones del Comité Mixto y del Comité Permanente. El Comité Mixto pidió nuevas aclaraciones sobre el apartado ii) del inciso a) del artículo 5 de los Estatutos de la CCPNU para facilitar al Comité Mixto la adopción de decisiones en la materia.

288. Aunque el Secretario y Director General sugirió introducir cambios en el Reglamento de la Caja, citando principios de buen gobierno, insistió en que, en última instancia, incumbía al Comité Mixto adoptar una decisión de política en la materia. El Comité Mixto tomó nota de que no existía fundamento jurídico para formular objeciones a la práctica de larga data de designación de un secretario del Comité de Pensiones del Personal para representar al del Jefe ejecutivo, aun cuando los secretarios no pudieran llegar a ser miembros reales de un comité de pensiones del personal. **El Comité Mixto era partidario de mantener la flexibilidad en los acuerdos, teniendo presente el equilibrio entre la representación efectiva de las organizaciones más pequeñas y los principios éticos de evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Recordó que todos los miembros participaban en la administración de la Caja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, teniendo presente, ante todo, el interés de la Caja. Concluyó que no era necesario modificar el Reglamento de la Caja en este momento.** Además, el Comité Mixto declaró que no deseaba intervenir en el proceso de selección de los representantes de las organizaciones afiliadas. Por último, el Comité Mixto decidió que, en caso de que los jefes ejecutivos alteren su representación en el comité local de pensiones del personal, aun cuando la intención fuera hacerlo sólo para el propósito limitado de designar una representación en un Comité Mixto de Pensiones o en el Comité Permanente, el nombramiento del secretario debería hacerse por escrito, definiendo con claridad su papel y mandato para la duración del Comité Mixto. (Los anexos X y XI reflejan el tamaño y la composición del Comité Mixto y sus comités permanentes; los anexos XII y XIII se refieren a la y rotación de los puestos del Comité Mixto y en el Comité Permanente después de 2006).

#### **D. Examen del memorando de entendimiento revisado suscrito entre el Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja**

289. El Comité Mixto recordó que, en su 53° período de sesiones, había solicitado que el Secretario y Director General y el Representante del Secretario General examinaran el memorando de entendimiento suscrito entre la secretaría de la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones, que había sido aprobado por el Comité Mixto en 1998, a fin de reforzar la coordinación y el proceso de consulta en lo que respecta a cuestiones de importancia estratégica para la Caja, en particular en relación con la política de gestión financiera e inversión.

290. El Comité Mixto recordó que, en su 54° período de sesiones, había concluido que debería fomentarse la plena coordinación y consulta en el espíritu de cooperación y búsqueda conjunta de mayores economías de escala.

291. Asimismo, el Comité Mixto recordó que había solicitado que se preparara un memorando de entendimiento revisado conjuntamente por el Representante del Secretario General, centrado en las cuestiones que deberían abordarse para garantizar un enfoque coordinado y más unificado en la gestión de las actividades relacionadas tanto con el Servicio de Gestión de las Inversiones como con la secretaría de la Caja.

292. El Comité Mixto tomó nota de nuevos datos sobre la acción coordinada adoptada por el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja que permitirían actualizar el memorando de entendimiento a la luz de la petición que el Comité Mixto formuló en su 54° período de sesiones.

293. El Comité Mixto acogió con satisfacción la designación de dos representantes por el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja, así como el proceso consultivo en curso y la colaboración en la revisión del memorando de entendimiento.

**294. El Comité Mixto reiteró su recomendación según la cual debería perseguirse la plena coordinación y consulta en el espíritu de cooperación y como búsqueda conjunta de nuevas economías de escala. El Comité Mixto recomendó además que prosiguiera la labor sobre el memorando de entendimiento emprendida por el grupo de trabajo sobre el diseño del plan y pidió que se le presentara el memorando de entendimiento revisado durante su 56° período de sesiones.**

## Capítulo IX

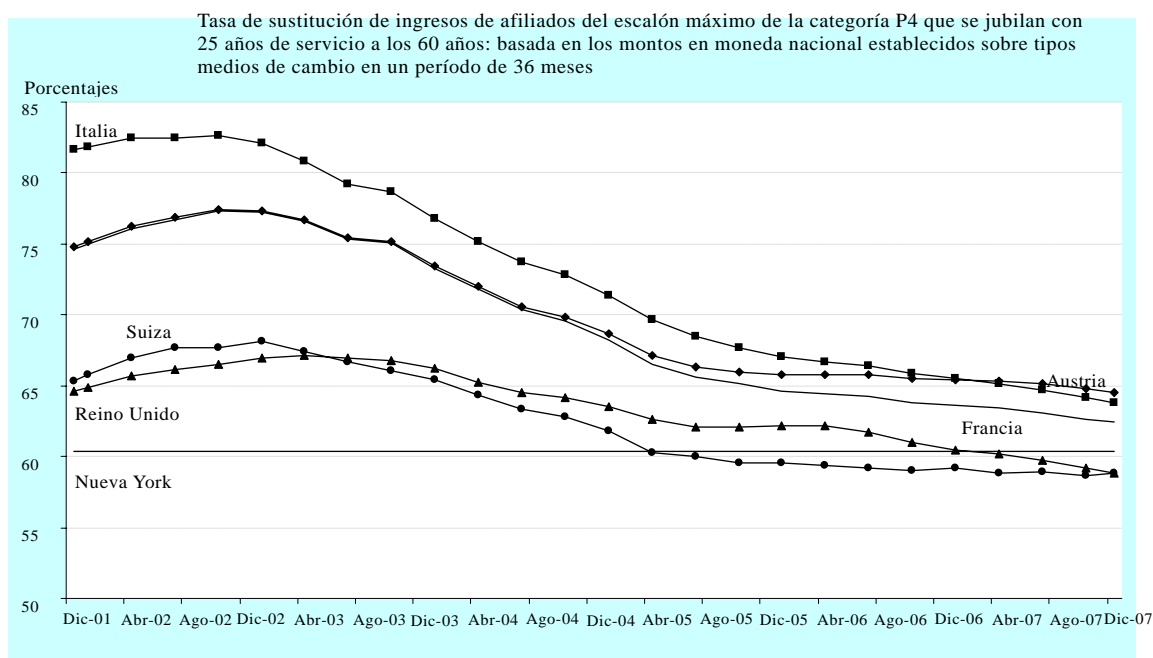
### Disposiciones de la Caja sobre prestaciones

#### A. Estudio de los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones de la Caja

295. A lo largo de la historia del sistema de ajuste de las pensiones, a menudo se han estudiado los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones de la Caja y las variaciones en los importes adeudados a resultas de las diferentes fechas de separación del servicio. El examen de 2008 en la materia, que la secretaría preparó sobre la base de una nota presentada en 2007 al Comité Mixto por el Comité de Pensiones del Personal del OIEA, consistió en tres partes:

##### Personal del cuadro orgánico

296. En la primera sección del informe se abordaban los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones calculadas en moneda local pendientes de pago al personal del cuadro orgánico. A lo largo de los años, se han manifestado con regularidad preocupaciones acerca de las variaciones en los montos opcionales en moneda nacional a resultas de las diferentes fechas de separación del servicio. Se señaló que, lógicamente, dichas preocupaciones se hicieron más patentes en los ciclos en los que el valor del dólar de los EE.UU. se redujo notablemente durante un período de tiempo relativamente corto, como queda claramente demostrado con respecto a las separaciones del servicio efectivas entre 2002 y 2005 de los jubilados de la CCPNU residentes en Austria, Francia, Italia, el Reino Unido y Suiza. En el gráfico *infra* se destacan dos importantes cuestiones que se señalaron a la atención del Comité Mixto, a saber: a) las amplias variaciones en las prestaciones calculadas en moneda local y, por ende, en las tasas de sustitución de ingresos, que dan lugar a diferentes fechas de separación del servicio y a distintos tipos de cambio aplicables entre 2002 y 2005; y b) la constante, aunque moderada tendencia a la baja de los montos en moneda nacional, que puede alcanzar un punto en el que finalmente podría ser preciso adoptar medidas.



297. Habida cuenta de la fecha en que la Asamblea General adopta sus decisiones con respecto al punto relativo a las pensiones y la actual (aunque moderada) tendencia a la baja en los montos en moneda nacional, el Secretario y Director General consideró que resultaría útil que el Comité Mixto iniciara un examen preliminar de las posibles opciones en su actual período de sesiones.

298. En el informe se señalaron y examinaron una serie de posibles medidas que podrían estar disponibles para mitigar el grado de inclinación de las pendientes y los constantes declives. Se consideró, no obstante, que la mayoría de los enfoques implicarían un aumento del costo actuarial global derivado del sistema doble de ajuste de la Caja, no abordarían la cuestión a más largo plazo de las amplias variaciones resultantes de las diferentes fechas de separación del servicio y/o no abordarían plenamente las actuales tendencias a la baja. Además, es probable que cualquier aumento de los montos en moneda nacional en los países examinados en este momento daría lugar a desigualdades. Un enfoque, que parecería más equitativo, consideraba la posibilidad de utilizar los tipos medios de cambio en un período de 120 meses (en lugar de los actuales tipos medios en un período de 36 meses) para determinar los montos en moneda nacional correspondientes al personal del cuadro orgánico. El objeto de una medida de estas características sería extender el riesgo de cambio, así como la realización de un beneficio potencial, a lo largo de un horizonte más prolongado, reduciendo así las abruptas variaciones registradas en el pasado a resultas de las diferentes fechas de separación del servicio. Por tanto, el problema podría mitigarse ampliando el nivel de tipos de cambio aplicable. No obstante, se reconoció que la solución no sería tan sencilla al tratar de incorporar un cambio como ese en las actuales e intrincadas disposiciones del sistema de ajuste de las pensiones. A este respecto, el Comité Mixto tendría que acordar dos cambios importantes y fundamentales. En primer lugar, tendría que desvincular la metodología del coeficiente DCV, que actualmente se basa en los tres últimos años de servicio, de lo que pasaría a ser el nuevo nivel de tipos de cambio aplicable, que

se basaría en los 10 últimos años de servicio. Por otra parte, el Comité Mixto también tendría que confirmar su acuerdo con que la metodología para establecer los montos en moneda nacional correspondientes al personal del cuadro orgánico, que, por tanto, se establecerían sobre la base de los tipos medios de cambio en un período de 120 meses, podría diferir de la metodología utilizada en relación con el personal del cuadro de servicios generales (que seguiría estableciéndose sobre la base de unos tipos medios de cambio en un período de 36 meses). Asimismo, en el informe se señaló que, en caso de que el Comité Mixto decida aceptar estos dos cambios fundamentales, sería necesario realizar un nuevo examen a fin de evaluar adecuadamente los efectos de una medida de este tipo en países en que los párrafos 26 o 38 del sistema de ajuste de las pensiones habían llegado a ser aplicables o podrían llegar a serlo.

299. Además, el actuario consultor determinó que, si bien dicho enfoque supondría menos costos añadidos que las otras opciones examinadas, añadiría notables costos para permitir la aplicación del sistema de doble cálculo de ajuste de la Caja. En una nota separada a este respecto, el actuario consultor había facilitado al Comité Mixto las estimaciones de costo que figuran más abajo (cuadro 9) en relación con varias opciones examinadas. A los efectos del cálculo de costos, el actuario consultor tomó como hipótesis una tasa de utilización del 30% para los futuros jubilados:

Cuadro 9

<i>Modelo de tipo de cambio</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Costo adicional con respecto al diseño actual</i>
	<i>Márgenes de costos</i>	<i>Margen medio</i>	
Medio en un período de 36 meses (actual)	1,65 - 2,28	1,96	--
Medio en un período de 120 meses	1,98 - 3,25	2,61	0,65
Más favorable en un período de 36 meses en los últimos 60 meses	2,40 - 3,45	2,92	0,96
Medio en un período de 36 meses, pero no inferior al medio en un período de 60 meses a diciembre de 2007 <b>(tipo de cambio mínimo fijo)</b>	4,81 - 6,20	5,50	3,54

300. La Comisión de Actuarios examinó el análisis y las estimaciones del costo llevados a cabo por el actuario consultor. La Comisión también señaló que, pese a los declives registrados desde 2002 hasta 2005, las actuales tasas de sustitución de ingresos examinadas en el estudio se ajustaban razonablemente al nivel previsto (es decir, al 60%). Dado que las tasas examinadas se ajustaban al nivel previsto, la Comisión acordó que, en vista de los últimos resultados de la evaluación actuarial y del costo cada vez mayor del sistema de doble cálculo, así como por las razones de equidad expuestas en el estudio, parecería difícil justificar cualquier tipo de medida que aumentara las actuales tasas de sustitución de ingresos de los jubilados que habían tenido la oportunidad de optar por el sistema de doble cálculo, al tiempo que

se mantenían las tasas a sus niveles actuales para otros jubilados que no habían podido acogerse a esta opción. Tomando nota del alcance, la profundidad y las repercusiones de las cuestiones planteadas y la necesidad de incorporar el cambio en las disposiciones sumamente complejas del sistema de ajuste de las pensiones, la Comisión subrayó la necesidad de realizar nuevos análisis. Además, y en particular debido a que las pendientes reflejadas en el gráfico *supra* se han nivelado recientemente, no se antojaría necesario adoptar medidas con carácter inmediato.

301. Continuando con el examen de la cuestión, el Comité Mixto también observó que los drásticos descensos experimentados durante el período 2002-2005 se habían estabilizado, y los actuales montos en moneda nacional (y las tasas de sustitución de ingresos correspondientes) en los lugares estudiados no parecían haber alcanzado un punto en el que se requeriría la adopción de medidas con carácter inmediato. Además, el Comité Mixto reconoció que los coeficientes de ajuste por diferencia del costo de la vida habían llegado a ser aplicables de nuevo en el Reino Unido y llegarían a serlo en Suiza en los próximos dos meses. Más concretamente, el ajuste de los coeficientes por diferencia del costo de la vida en ambos países se traduciría en un mayor allanamiento de las pendientes, debido a las tasas ligeramente superiores de sustitución de ingresos (es decir, un nivel aproximado del 60% en los dos países).

302. El Comité Mixto también examinó una nota del Comité de Pensiones del Personal de la FAO, en la que se proponía una medida temporal en el marco de la cual la Caja aplicaría los mejores tipos de cambio de los últimos 60 meses en un período de 36 meses, lo que es compatible con la metodología utilizada para calcular la remuneración media final, a fin de determinar los montos en moneda nacional. Aunque el carácter temporal de la propuesta constituiría un aspecto positivo, presentaría deficiencias similares a las señaladas en relación con las demás opciones consideradas.

303. El Comité Mixto tuvo en cuenta los resultados de la evaluación actuarial más reciente llevada a cabo al 31 de diciembre de 2007, que arrojó un superávit reducido del 0,49% de la remuneración pensionable. Asimismo, consideró el hecho de que los costos emergentes (2,06% de la remuneración pensionable) derivados del sistema de doble cálculo ya superaban los costos tomados como base (1,90% de la remuneración pensionable) en la evaluación actuarial, y de que el costo estimado de la adopción del enfoque de un tipo de cambio medio en un período de 120 meses añadiría un costo estimado adicional del 0,65% de la remuneración pensionable. Siguiendo con el amplio examen realizado por el Secretario y Director General y con las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de Actuarios, el Comité Mixto decidió continuar realizando un seguimiento de la situación con respecto al personal del cuadro orgánico.

304. Varios miembros del Comité Mixto expresaron su profunda preocupación por esta cuestión y manifestaron diversas opiniones entre las que cabe mencionar las siguientes:

a) La Secretaría, junto con los actuarios de la Caja, había manifestado su deseo de ofrecer al Comité Mixto opciones concretas para mitigar los efectos del impacto de las fluctuaciones monetarias que se desprenden del estudio presentado al Comité Mixto;

b) Particularmente durante los recientes períodos de volatilidad de los tipos de cambio, el impacto de las fluctuaciones monetarias se había traducido en disparidades inaceptables en las tasas de sustitución de ingresos para los beneficiarios, dependiendo únicamente de la fecha en que se jubilen, y dichas disparidades amenazan no sólo la viabilidad financiera a largo plazo de la Caja, sino también la imparcialidad y equidad sobre las que se basaban todas las prestaciones;

c) Los problemas que suscitan las disparidades en las fluctuaciones monetarias podrían socavar los principios básicos de la Caja y su objetivo de mantener tasas de sustitución de ingresos previsibles para prestaciones definidas, así como su necesidad de garantizar la imparcialidad y equidad a nivel intrageneracional e intergeneracional y en todas las regiones geográficas y clases de beneficiarios;

d) Debería aplicarse de inmediato una medida correctiva para mitigar los efectos de la notable caída del dólar de los EE.UU.;

e) En ese momento había disminuido la gravedad del problema;

f) La Caja no podía permitirse esperar un período indefinido para adoptar medidas adecuadas que permitan proteger sus intereses de la Caja y los de sus beneficiarios;

g) La Secretaría, junto con los actuarios de la Caja, debe ofrecer al Comité Mixto soluciones viables a corto y largo plazo al problema de las fluctuaciones monetarias que suscitan las disparidades.

305. Además, el Comité Mixto:

a) Tomó nota con satisfacción del estudio relativo a los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones de la CCPPNU preparado por la Secretaría, junto con las observaciones al respecto formuladas por el actuario consultor y la Comisión de Actuarios;

b) Subrayó la necesidad de que la secretaría proporcionase nuevos datos al estudio relativo a los efectos de esas fluctuaciones monetarias sobre otras divisas en todas las regiones del mundo en las que la Caja pagaba prestaciones, así como a los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre los miembros del personal del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales de las organizaciones afiliadas a la Caja.

306. **A continuación, el Comité Mixto decidió que:**

**a) La Secretaría, junto con los actuarios de la Caja, debería seguir haciendo un seguimiento del impacto de las fluctuaciones monetarias y los costos emergentes asociados a las mismas e informar al respecto, con periodicidad trimestral, a los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas durante los próximos 12 meses;**

**b) El primer informe, que deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2008, incluiría los efectos sobre cualesquiera ajustes recientes del sistema de doble cálculo resultantes de los coeficientes DCV que podrían aplicarse en el próximo período;**

**c) La Secretaría, junto con los actuarios de la Caja, incluiría en sus informes los resultados de sus estudios complementarios relativos a los efectos**



de las fluctuaciones monetarias sobre otras divisas de los pagos de prestaciones de la Caja, representando de forma imparcial a todas las regiones del mundo, así como los efectos sobre el personal del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales;

d) El 31 de marzo de 2009, la Secretaría, tomando como base la información sobre los costos facilitada por los actuarios de la Caja teniendo en cuenta las estimaciones de los costos de aplicación a corto y largo plazo, presentaría a los comités de pensiones del personal, para que lo examine el Comité Mixto en su 56º período de sesiones de 2009, un nuevo informe sobre soluciones específicas, viables y sostenibles dirigidas a mitigar el impacto de las fluctuaciones monetarias a un costo compatible con los resultados actuariales;

e) Dependiendo de la situación que se diera en los siguientes 12 meses, y si surgiera la necesidad de adoptar medidas con carácter inmediato, el Comité Mixto, en su 56º período de sesiones de 2009, consideraría la posibilidad de recomendar a la Asamblea General, para su aprobación en su sexagésimo cuarto período de sesiones, este tipo de solución o combinación de soluciones, que debería aplicarse lo más pronto posible a partir del 1º de enero de 2010, y que la Secretaría, junto con los actuarios de la Caja, podría recomendar al Comité Mixto en el informe que deberá presentarse el 31 de marzo de 2009; y

f) El Comité Mixto invitaría a la Asamblea General a considerar la posibilidad de aprobar estas recomendaciones durante su sexagésimo cuarto período de sesiones.

#### **Personal del cuadro de servicios generales**

307. La segunda parte del informe trataba de la metodología para calcular la remuneración media final y de los efectos de la fluctuación monetaria sobre las pensiones resultantes y opcionales en moneda nacional pendientes de pago al personal del cuadro de servicios generales. Los resultados y conclusiones del actual examen eran similares a las conclusiones anteriores sobre esta cuestión. En suma, un dólar en proceso de depreciación, como ocurre actualmente en las zonas monetarias más fuertes, genera un aumento de la remuneración pensionable calculada en dólares de los EE.UU. y, por consiguiente, en la pensión calculada en esta moneda. Para determinar la pensión inicial en moneda nacional, se aplican los tipos de cambio decrecientes en un período de 36 meses a las pensiones en dólares de los EE.UU., cuyo importe va en aumento. Habida cuenta del efecto de equilibrio de la relación entre las tasas de remuneración pensionable, las consiguientes tasas de remuneración media final y los tipos de cambio aplicables, los montos en moneda nacional para esta categoría de personal están evolucionando con normalidad y coherencia. A partir de los resultados del actual examen, se propuso que se mantuviera la actual metodología para determinar la remuneración media final con respecto al personal del cuadro de servicios generales, pero que siguiera siendo objeto de seguimiento.

308. La Comisión de Actuarios también examinó el estudio llevado a cabo en relación con el personal del cuadro de servicios generales y señaló que, si bien el efecto de equilibrio de los tipos de cambio aplicables y la metodología para determinar la remuneración media final se estaba traduciendo en una evolución normal y coherente de los montos en moneda nacional, la Comisión propuso que se realizara un seguimiento continuo de la situación.

**309. El Comité Mixto señaló que las variaciones en los montos de las pensiones en moneda nacional pendientes de pago al personal del cuadro de servicios generales en los lugares estudiados permanecieron dentro de un margen aceptable y que, si bien no sería preciso adoptar medidas con carácter inmediato, seguiría realizando un seguimiento de la situación.**

#### **El euro como moneda de referencia para las aportaciones y prestaciones**

310. En la tercera sección del informe, se prestaba atención a la sugerencia del Comité de Pensiones del Personal del OIEA en cuanto a la posibilidad de adoptar el euro como moneda de referencia de la Caja de Pensiones para las aportaciones y prestaciones. Se recordó que, puesto que las pensiones se calculan a partir de los sueldos, no se antojaría viable cambiar la moneda de referencia de la Caja de Pensiones por una moneda distinta de la que se utiliza para determinar los sueldos, salvo que se adoptara una decisión de gran trascendencia para cambiar la moneda de referencia del régimen de sueldos. En su nota a este respecto, el Secretario y Director General concluyó que este cambio no abordaría las dos cuestiones que se plantean, y, por otra parte, que toda consideración en este sentido también induciría a la pregunta obligatoria de por qué la Caja desearía cambiar su moneda de referencia, lo que supondría un cambio fundamental que podría exponer a la Caja a riesgos imprevistos, especialmente en un momento en que el actual sistema, que la Caja había venido aplicando sin inconvenientes durante unos 30 años, estaba registrando su sexto superávit consecutivo.

311. La Comisión de Actuarios se había mostrado de acuerdo con la conclusión del Secretario y Director General, según la cual, dado que la adopción de una nueva moneda de referencia no abordaría las dos cuestiones que se plantean, un cambio fundamental de este tipo no parecería estar justificado teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

**312. El Comité Mixto tomó nota del examen de la cuestión del cambio de la moneda de referencia de la Caja.**

### **B. Estudio sobre las pensiones pequeñas y los cargos bancarios**

313. La nota presentada por el Comité Mixto se centraba en la cuestión de los cargos bancarios impuestos sobre el pago de las prestaciones, y, en particular, el carácter regresivo de los efectos de dichos cargos, el hecho de que la Caja trataba de minimizar los efectos generales mediante el uso de soluciones de pago de una única suma y de que la Caja había concertado diferentes acuerdos con grupos de beneficiarios para mitigar esos efectos. Asimismo, señaló que los efectos sobre los beneficiarios tendían a ser mayores cuando la infraestructura de los sistemas de tramitación estaba menos desarrollada o cuando la Caja no tiene acceso a la misma.

314. Se recordó que la Caja había absorbido sistemáticamente la primera parte de las comisiones y que la minimizaba accediendo a sistemas nacionales de compensación a través de sus bancos para aprovechar que las comisiones aplicables a los pagos nacionales en moneda local no solían afectar al beneficiario final.

315. Se señaló que el problema se planteaba cuando los bancos imponían cargos para compensar el hecho de no disponer ya de otras fuentes de ingresos a partir de los pagos, como la conversión del tipo de cambio.

316. También se recordó que los beneficiarios habían logrado algunos éxitos cuando se habían quejado de los cargos aplicados, en particular cuando lo habían hecho en grupo.

317. En ese contexto, se mencionaron los resultados de la solicitud de propuestas para la prestación de servicios de tramitación de pagos formulada por la Caja y se destacó la necesidad de adoptar un enfoque diferenciado.

318. Consciente del mandato contenido en la resolución 61/240 de la Asamblea General en lo que concierne a los efectos negativos de los cargos bancarios sobre las pensiones pequeñas, la FAFICS informó al Comité Mixto de su intención de seguir cooperando con la secretaría de la Caja mediante la búsqueda de información pertinente sobre cargos bancarios en su red de asociaciones afiliadas en todas las regiones. En opinión de la FAFICS, una vez que se hayan agotado todas las soluciones posibles, la Caja debería estudiar la posibilidad de absorber los cargos bancarios de las pensiones pequeñas.

319. El Comité Mixto respaldó la idea de que la Caja procurara adoptar un paquete conjunto de posibles soluciones. Ello implicaría un enfoque diferenciados respecto de la cuestión en virtud de la cual, además de minimizar el costo para la Caja, deberían utilizarse otros criterios, como los costos que deben asumir los beneficiarios, a la hora de decidir el mecanismo de pago que debería emplearse. La Caja debería tratar de garantizar que, en la medida posible, la prestación que se paga llegue intacta a la cuenta del beneficiario.

320. No obstante, el Comité Mixto también señaló que, dada la distribución geográfica de los beneficiarios, era probable que hubiera regiones en las que no se fuera posible eliminar los altos niveles de cargos bancarios y que sea necesario considerar la posibilidad de adoptar otras estrategias. También debería seguirse estudiando esta posibilidad cuando no sea posible usar un sistema bancario oficial o el uso del mismo resulte insatisfactorio. Debería recurrirse a las soluciones interinstitucionales que utilizan servicios de entidades afiliadas con presencia local, haciendo hincapié en el principio de solidaridad entre organizaciones. Sin embargo, se recordó que este enfoque había dado lugar a retrasos en la recepción de las prestaciones.

**321. El Comité Mixto tomó nota del informe y alentó a la Secretaría a que continuara esforzándose por reducir los costos de los beneficiarios en esta esfera.**

### **C. Disposiciones sobre prestaciones relativas a familiares, o ex familiares**

322. En sus 50° y 52° períodos de sesiones, el Comité Mixto había examinado diversos estudios sobre las normas existentes y la práctica que rigen los derechos a prestaciones de familiares supérstites. El Comité Mixto tenía intención de examinar todas las disposiciones sobre prestaciones relativas a familiares en su 53° período de sesiones de 2006, pero en lugar de ello había aplazado este punto al 54° período de sesiones. En 2007, el Secretario y Director General propuso una serie de cambios a los artículos 35 bis y 35 ter de los Estatutos de la Caja. El Comité Mixto convino en que estas propuestas, así como las formuladas anteriormente por la FAFICS, deberían seguir siendo objeto de examen durante su período de sesiones de 2008.

Además, el Comité Mixto solicitó una evaluación actuarial de las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Caja, incluida la propuesta de la OIT de aumentar el monto de la prestación de familiares supérstites para garantizar un monto mensual mínimo pagadero. El Secretario y Director General presentó una nota, en la que figuraba un examen de la experiencia de la Caja en relación con artículos pertinentes, y formuló nuevas recomendaciones para simplificar la aplicación de los mismos. Dichos artículos se referían a la eliminación de la “penalización” del matrimonio de cónyuges divorciados e hijos que reúnen las condiciones exigidas para poder recibir una prestación de la CCPNU; la revocación de las pruebas negativas a que se refiere el apartado v) del inciso b) del artículo 35 bis; la adaptación del período de la opción elegida de la pensión de un cónyuge casado tras su separación del servicio; y la posibilidad de revocar la opción a que se refiere el artículo 35 ter sobre la base de una sentencia judicial válida. La FAFICS presentó una nota al Comité Mixto en la que reiteraba las propuestas sobre estas cuestiones que había presentado previamente al Comité Mixto.

323. Además de las recomendaciones formuladas en 2006, la FAFICS propuso que se redujera a 5 años el requisito establecido en el apartado i) del inciso b) del artículo 35 bis en relación con los 10 años de período continuado de matrimonio durante el cual se hayan hecho aportaciones a la Caja. El Comité Mixto pidió al Secretario y Director General que presentara un texto adecuado para examinarlo en el 56º período de sesiones, en 2009. Un representante de la OIT formuló una pregunta acerca de los costos actuariales asociados con la medida propuesta por el Comité de Pensiones del Personal de la OIT, y solicitó información relacionada con arreglos similares, en virtud de los cuales un beneficiario podría incrementar su pensión de cónyuge supérstite, en cualesquiera regímenes nacionales de pensiones.

324. También se planteó una pregunta en relación con el posible aumento del número de casos en que las prestaciones a que se refiere el artículo 35 bis se dividan entre los cónyuges supérstites, en caso de que se revise la condición estipulada en el apartado v) del inciso b) del artículo 35 bis. La Secretaría respondió que era muy difícil calcular con antelación el número de casos reales, pero dado que el monto general de las prestaciones de cónyuges divorciados era bajo (al 31 de marzo de 2008, un total de 66 prestaciones, de las cuales sólo 17 estaban relacionadas con la separación del servicio el 1º de abril de 1999 o con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso la prestación pagadera se dividía entre el cónyuge y el/los ex cónyuge(s) en proporción a la duración de los respectivos matrimonios con el afiliado), dicho aumento no sería sustancial. Por otra parte, se señaló que la claridad de los Estatutos ayudaría no sólo a los actuales beneficiarios, sino también a los afiliados activos que preveían procedimientos de divorcio, o que ya se habían divorciado, y que deseaban tener en cuenta estas disposiciones sobre prestaciones en sus elecciones personales al redactar acuerdos financieros para su aprobación por el tribunal.

325. El Comité Mixto reconoció los cambios sociales y legislativos que habían introducido las enmiendas a los Estatutos de la Caja, en particular en lo que concierne a las prestaciones para familiares o ex familiares, principalmente los artículos 35 bis y 45, que tenían un impacto directo sobre la creciente demanda de examen jurídico y apoyo necesarios para las operaciones de la Caja. **El Comité Mixto examinó el proyecto de modificaciones a los Estatutos de la Caja, junto con las observaciones hechas por la Comisión de Actuarios, y aprobó todas las recomendaciones formuladas por el Secretario y Director General. Se acordó que la Secretaría ultimaría el texto exacto de las enmiendas a los Estatutos de la**

CCPPNU, con vistas a su presentación a la Asamblea General para su aprobación.

#### **D. Aplicación del artículo 24 revisado sobre revalidación**

326. En su 53º período de sesiones, celebrado en 2006, el Comité Mixto había recomendado una enmienda al inciso a) del artículo 24 (Revalidación de un período de aportación anterior) de los Estatutos de la Caja. En su resolución 61/240, la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado la modificación, para “eliminar la limitación del derecho de revalidación de un período de aportación anterior de los afiliados actuales y futuros sobre la base de la duración del período de aportación”, en vigor desde el 1º de abril de 2007. La secretaría informó al Comité Mixto de que había tramitado más de 800 casos de revalidación, de conformidad con el artículo revisado, pero que también se había puesto en tela de juicio su interpretación de la modificación. La nota del Secretario y Director General presentaba una breve historia legislativa de las disposiciones en materia de revalidación recogidas en los Estatutos de la Caja, junto con las decisiones anteriores del Comité Mixto relativas a esta cuestión. De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos de la CCPPNU, la secretaría solicitó la interpretación del Comité Mixto en relación con el alcance de la decisión de 2006 sobre algunas situaciones específicas. Con sujeción a las aclaraciones del Comité Mixto, la Secretaría debía adoptar una decisión sobre los distintos casos pendientes (actualmente, unos 20), incluidas las apelaciones formales, sin presentarlos caso por caso al Comité Permanente del Comité Mixto.

327. El inciso a) del artículo 24 modificado, que entró en vigor el 1º de abril de 2007, reza:

“Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja el 1º de abril de 2007 o después de esa fecha, que anteriormente no hubiera optado, o no hubiera podido optar por una prestación de jubilación periódica tras su separación del servicio, podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse, optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. Todo afiliado en servicio activo que vuelva a afiliarse a la Caja antes del 1º de abril de 2007, y que previamente no reuniera las condiciones para optar por revalidar un período de aportación debido a la duración de tal período de aportación, podrá hacerlo mediante una elección a tal efecto antes del 1º de abril de 2008.”

328. De las preguntas o apelaciones recibidas se habían identificado las siguientes categorías de cuestiones:

a) Plazo establecido para las solicitudes – El artículo enmendado había sido interpretado por algunos afiliados en el sentido de que les ofrecía otra oportunidad de ejercer su derecho a revalidar un período de aportación anterior. En opinión de la secretaría de la Caja, a los afiliados que previamente habían reunido los requisitos para ejercer su derecho a revalidación, pero que no lo habían hecho en el plazo establecido de un año, no se les había ofrecido otra oportunidad de revalidar su período de aportación anterior.

b) Limitación al período de afiliación más reciente – Los afiliados que contaban con más de un período anterior de afiliación habían alegado que la

limitación de la revalidación al “período de aportación más reciente de un período de aportación anterior” socavaba sus derechos, en particular cuando el último período de afiliación había sido corto, en tanto que el período de aportación anterior había sido más largo. En opinión de la secretaría, los afiliados que habían estado en servicio activo y los que habían vuelto a afiliarse a la Caja después del 1º de abril 2007 debían ser tratados con equidad. Ello significaba que la eliminación de la limitación del derecho a revalidación no había suprimido la restricción de que sólo se podría haber revalidado el período de aportación más reciente.

c) Limitación del tipo de prestación que da lugar a la opción de revalidación – Algunos afiliados habían solicitado la aplicación de la enmienda en casos en que, tras concluir un período anterior de afiliación a la Caja, un afiliado había optado por una prestación de jubilación diferida (completa o reducida, esta última con una permutación de una suma alzada) o en que se había considerado que el afiliado ha optado por una prestación de jubilación diferida de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos de la Caja. Según la secretaría, la decisión adoptada por el Comité Mixto en 2006 sólo cubría a los afiliados a la CCPPNU que habían recibido una liquidación por retiro de la Caja, y no a los que habían optado por una prestación de jubilación periódica, ya fuera diferida (completa o parcial) u otra. Además, los ex afiliados que no habían optado por una prestación, en cuyo caso se había considerado, por tanto, que habían optado por una prestación diferida, debían recibir el mismo tratamiento que aquellos que habían optado por una prestación diferida.

**329. Con arreglo al artículo 2 de los Estatutos de la Caja, el Comité Mixto decidió que:**

a) **La revisión del artículo 24 no ofrecía una nueva oportunidad de revalidación a aquellos que anteriormente no habían presentado su solicitud de revalidación dentro del plazo establecido de un año;**

b) **No estaba justificado que los afiliados en servicio activo y aquellos que volvieron a afiliarse a la Caja después del 1º de abril de 2007 fueran tratados de manera diferente; por consiguiente, ambos grupos debían recibir el mismo tratamiento;**

c) **La eliminación de la limitación del derecho de revalidación sobre la base de la duración del período de aportación anterior no suprimía la restricción de que sólo se podría revalidar el período de aportación más reciente;**

d) **La eliminación de la limitación del derecho a revalidación sobre la base de los años de los servicios anteriores no sólo cubría a los afiliados a la CCPPNU que habían recibido una liquidación por retiro de la Caja, sino también a los que habían optado por una prestación de jubilación diferida (completa o parcial), siempre que no estuvieran recibiendo pagos periódicos de su prestación diferida en el momento de la solicitud;**

e) **Los ex afiliados que no habían optado por una prestación, en cuyo caso se consideraba, por tanto, que habían optado por una prestación diferida, debían recibir el mismo tratamiento que aquellos que habían optado por una prestación diferida.**

330. El Comité Mixto señaló que esta interpretación no se basaba en el costo de la medida, sino en la intención de los legisladores. Asimismo, pidió a la secretaría de la Caja que presentara un párrafo revisado (enmienda técnica) que reflejase la decisión anterior, para su aprobación oficial por la Asamblea General. El Comité Mixto indicó que se debería informar a todos los afiliados acerca de esta interpretación, y que el plazo de las solicitudes para aquellos que hubiesen optado por una prestación diferida en el período comprendido entre el 1º de enero de 1983 y el 31 de marzo de 2007 se debería ampliar hasta el 1º de abril de 2009. Por otra parte, el Comité Mixto señaló que el Secretario y Director General había confirmado que aplicaría la decisión del Comité Mixto a los distintos casos pendientes de resolución, incluidas las apelaciones, y lo notificaría a los afiliados en consecuencia. Los afiliados que no estuviesen satisfechos tenían derecho a apelar la decisión del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos de la Caja.

## Capítulo X

### Otros asuntos

#### A. Informe de la 190ª reunión del Comité Permanente

331. El Comité Mixto aprobó las actas de la 190ª reunión del Comité Permanente, que tuvo lugar en el mes de julio de 2007, durante el 54º período de sesiones del Comité Mixto de Pensiones.

#### B. Fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que revisten interés para el Comité Mixto: reforma del Sistema Interno de Justicia de las Naciones Unidas

332. En una nota dirigida al Comité Mixto, el Secretario y Director General proporcionó información relativa a cuatro fallos recientes del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas sobre causas en las cuales la parte demandada había sido el Comité Mixto de Pensiones. En todas ellas, el Tribunal había suscrito la decisión del Secretario y Director General y del Comité Permanente:

a) **Facchin contra la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Causa No. 1433 – Fallo No. 1356 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas)**

Determinación de si el monto de la liquidación por retiro pagado por la CCPNU al demandante era el monto correcto a que éste tenía derecho. El Tribunal señaló que la Caja tenía pleno derecho a corregir su error en una carta estimativa y que el demandante no había demostrado ninguna arbitrariedad o motivación indebida.

b) **González contra la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Causa No. 1441 – Fallo No. 1363 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas)**

Determinación de si el método de cálculo aplicado para calcular la prestación de jubilación del demandante era correcto. Más concretamente, el demandante había impugnado las tasas de acumulación aplicadas a sus años de aportación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la CCPNU. El Tribunal reiteró la postura que adoptó en el fallo n° 524 (Stein) de que “*el derecho condicional a revalidación no crea ni implica la existencia de ningún derecho con respecto a las tasas de acumulación aplicables a una aportación potencial en el futuro*”. El Tribunal concluyó que la Caja había aplicado correctamente dos tasas de acumulación a los dos períodos de aportación del demandante, los cuales no guardaban relación ni se consideraban continuos.

c) **Harbi contra la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Causa No. 1409 – Fallo No. 1332 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas)**

Determinación de si la demandante, que tenía doble nacionalidad argelina y francesa, iba a ser reconocida como cónyuge supérstite de un beneficiario de nacionalidad argelina y residente en Francia, el cual se había divorciado de la demandante en Francia con arreglo al derecho francés. El Tribunal no consideró la



causa como pendiente de cobro; la desestimó en su totalidad y no hizo ningún comentario sobre el fondo del litigio.

**d) Baldwin contra la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Causa No. 1331 – Fallo No. 1375 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas)**

Una revisión e interpretación del fallo n° 1234 del TANU. El Tribunal desestimó la reclamación presentada por el demandante en su totalidad.

333. Asimismo, el Secretario y Director General proporcionó información acerca de la reforma del sistema interno de justicia de las Naciones Unidas y sus fondos y programas respecto a las quejas relacionadas con el empleo. Como se estaba introduciendo un nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas que entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2009, se planteó la pregunta de si el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, en tanto tribunal administrativo de apelación, también seguiría recibiendo demandas relacionadas con las decisiones formuladas por el Comité Mixto de Pensiones. Esta competencia estaba basada en el artículo 14 del actual Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Se informó al Comité Mixto de la posición de la Caja respecto a la conservación de dicha competencia en las controversias relativas a las pensiones. Además, se recomendó al Comité Mixto que, si se introducían cambios significativos o sustantivos en el Estatuto del Tribunal de Apelaciones, o bien en otras condiciones bajo las que el Tribunal tenga competencia sobre los afiliados a la CCPPNU, tal y como se define en el artículo 48 de los Estatutos de la CCPPNU, el asunto podría exigir negociar con las organizaciones afiliadas a la CCPPNU y podría implicar cambios en los Estatutos de la Caja. **El Comité Mixto tomó nota de las decisiones del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas arriba indicadas, así como de la información concerniente al nuevo sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas.**

**C. Solicitud de afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

334. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto de Pensiones de que el Comité de Gestión del Tribunal Especial para el Líbano (STL o Tribunal) había remitido una carta de fecha 15 de mayo de 2008, en nombre del Tribunal, en la que presentaba oficialmente la solicitud de ingreso en la CCPPNU.

335. El Secretario y Director General recordó al Comité Mixto los requisitos que han de cumplir las organizaciones internacionales para que se admita su ingreso en la CCPPNU en calidad de organización afiliada, los cuales se establecen en los párrafos b) y c) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja, y que podrían resumirse en tres categorías, que deben cumplirse en su totalidad para convertirse en una organización afiliada de la CCPPNU; por consiguiente, la organización debe:

- a) Ser un organismo especializado mencionado en la Carta de las Naciones Unidas o una organización intergubernamental internacional;
- b) Participar en el régimen común de sueldos y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas;

c) Aceptar los Estatutos de la CCPPNU y convenir con el Comité Mixto de Pensiones las condiciones para su ingreso en la Caja en calidad de organización afiliada.

336. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto de que de acuerdo con la información recibida del Tribunal Especial para el Líbano, cabría señalar que el Tribunal se había establecido en virtud de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que hacía referencia específica a un acuerdo bilateral celebrado entre las Naciones Unidas y el Líbano. El Tribunal tendría competencia sobre las personas responsables de determinados ataques contra personalidades políticas del Líbano cometidos durante un período de tiempo concreto y su funcionamiento sería por un tiempo limitado (tres años, aunque podría prorrogarse). También cabría señalar que el Tribunal tendría su sede en los Países Bajos.

337. El Comité de Gestión del Tribunal estaba actualmente integrado por representantes de los Gobiernos del Líbano, los Países Bajos y otros cuatro Estados que eran importantes contribuyentes financieros del Tribunal, a saber: Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido. Los privilegios e inmunidades del Tribunal Especial para el Líbano y de su personal habían sido plenamente reconocidos por el Líbano y por los Países Bajos.

338. El personal de otros tribunales internacionales especiales creados bajo el patrocinio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tales como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda había estado afiliado a la CCPPNU dentro del “paraguas” global de las Naciones Unidas, debido a que se consideraban funcionarios de las Naciones Unidas. No obstante, en el caso del Tribunal Especial para el Líbano, solamente tendrá la condición de funcionario de las Naciones Unidas el Secretario del Tribunal. Por consiguiente, dado que el Tribunal Especial para el Líbano deseaba garantizar a su personal el derecho a la afiliación en la CCPPNU, no le quedaba otra opción que unirse a la misma en calidad de organización afiliada independiente.

339. El Secretario y Director General informó al Comité Mixto de que la solicitud de afiliación a la CCPPNU del Tribunal Especial para el Líbano había planteado una serie de cuestiones exclusivas que no habían sido previamente abordadas por el Comité Mixto ni por la Asamblea General y que requerían la atención del Comité Mixto: el Tribunal era una entidad creada con un único fin; la organización solamente existiría durante un período limitado; el Tribunal se había creado por medio de un acuerdo bilateral entre las Naciones Unidas y un Estado Miembro (el Líbano) y su Comité de Gestión está formado por representantes de seis Estados Miembros; y los privilegios e inmunidades del Tribunal y de su personal han sido reconocidos únicamente por dos Estados Miembros (el Líbano y los Países Bajos).

340. Con respecto a la participación del Tribunal Especial para el Líbano en el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas, la Caja había recibido algunas cartas enviadas por el Presidente del Comité de Gestión y del Secretario del Tribunal, que confirmaban de forma inequívoca que el Tribunal aplicaría el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas.

341. El Tribunal comunicó asimismo a la Caja en el último párrafo dispositivo de su solicitud de afiliación a la CCPPNU: “[...] de conformidad con lo establecido en el

artículo 3 de los Estatutos de la CCPPNU, personalmente [el Presidente del Comité de Gestión del Tribunal Especial para el Líbano] estoy en disposición de confirmar, en nombre del Tribunal Especial, que su Comité de Gestión ha convenido lo siguiente: i) acatar los Estatutos de la CCPPNU; ii) negociar un acuerdo con el Comité Mixto de Pensiones relativo a las condiciones que regirán su ingreso; y iii) aceptar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas sobre las reclamaciones que aleguen incumplimiento con los Estatutos de la CCPPNU”.

342. El Comité Mixto examinó la solicitud del Tribunal Especial para el Líbano y pidió aclaraciones con relación al carácter de organización internacional del Tribunal, si conformidad con el régimen común de sueldos de las Naciones Unidas y el número estimado de personal, siendo todas ellas facilitadas por representantes del Comité de Gestión del Tribunal Especial para el Líbano y de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que asistieron en teleconferencia desde la oficina de Nueva York de la Caja, y también por el Presidente del Comité Mixto.

**343. El Comité decidió hacer una recomendación afirmativa a la Asamblea General de las Naciones Unidas para el ingreso del Tribunal Especial para el Líbano en la CCPPNU en calidad de organización afiliada, a partir del 1º de enero de 2009, sujeto a la confirmación por parte del Secretario y Director General a la Asamblea General de que el Tribunal respetaba el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas, tal y como se estipula en el párrafo b) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja.**

#### **D. Elección de los miembros del Comité Permanente (Reglamento, párrafo B.1)**

344. Durante el 55º período de sesiones del Comité Mixto no se celebró ninguna reunión del Comité Permanente.

#### **E. Renovación del nombramiento del Secretario y Director General Adjunto de la CCPPNU**

345. El Comité Mixto consideró la situación del Secretario y Director General Adjunto del Comité Mixto, cuyo período de servicio de tres años, iniciado el 1º de enero de 2006, vencía el 31 de diciembre de 2008. Durante este debate, el Comité Mixto examinó una propuesta de armonización de las condiciones de nombramiento del Secretario y Director General Adjunto con las del Secretario y Director General, teniendo en cuenta algunos ámbitos de solapamiento.

**346. El Comité Mixto acordó, tras debatir la cuestión con el Director General, recomendar al Secretario General de las Naciones Unidas la renovación del nombramiento del titular durante un período de cinco años, a partir del 1º de enero de 2009.**

## **F. Fecha y lugar de celebración del 56° período de sesiones del Comité Mixto**

347. El Secretario y Director General recordó la tendencia de larga data de alternar la celebración de las reuniones en Nueva York durante los años impares y en otras ubicaciones durante los años pares. Los temas principales del programa que el Comité Mixto tendrá ante sí en 2009 serán el proyecto de presupuesto de la Caja para el bienio 2010-2011 y las hipótesis actuariales y la metodología que se utilizarán en la 30ª evaluación actuarial de la Caja, que tendrá lugar el 31 de diciembre de 2009. **A la luz del programa previsto y de la decisión del Comité Mixto de que se procuraría limitar su programa y su duración, especialmente en los años impares en los cuales se examina el presupuesto de la Caja, el Comité Mixto decidió reunirse durante cinco días laborables en 2009, los días 13 a 17 de julio. Debido a los trabajos de construcción que se están realizando en el marco del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura en la Sede, se decidió celebrar el próximo período de sesiones del Comité Mixto en Ginebra o en Viena, con sujeción a la disponibilidad de las salas de conferencias. El Comité Mixto también aceptó la invitación de la Organización Marítima Internacional para que su 57° período de sesiones tenga lugar en Londres.**

## **G. Otros asuntos**

### **Situación de los antiguos afiliados a la Caja procedentes de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia**

348. Bajo el apartado “Otros asuntos”, la FAFICS presentó un documento de sesión relacionado con la situación de los **antiguos afiliados a la Caja procedentes de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la ex República Socialista Soviética de Ucrania y la ex República Socialista Soviética de Bielorrusia.**

349. **El Comité Mixto tomó nota de la información facilitada por la FAFICS y también de la preocupación de la FAFICS con respecto a la ausencia de progreso en esta cuestión.**

## Anexo I

### **Organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

Están afiliadas a la Caja Común de Pensiones, las Naciones Unidas y las organizaciones siguientes:

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos  
Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales  
Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología  
Corte Penal Internacional  
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
Organización de Aviación Civil Internacional  
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas  
Organización Internacional del Trabajo  
Organización Internacional para las Migraciones  
Organización Marítima Internacional  
Organización Meteorológica Mundial  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Organización Mundial de la Salud  
Organización Mundial del Turismo  
Tribunal Internacional del Derecho del Mar  
Unión Internacional de Telecomunicaciones  
Unión Interparlamentaria

**Anexo II****Composición del Comité Mixto y asistencia al 55º período de sesiones**

1. Las siguientes personas recibieron acreditación de los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y asistieron en calidad de miembros o miembros suplentes, de conformidad con el reglamento:

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
<b>Naciones Unidas</b>		
Asamblea General	K. Akimoto (Japón)	A. A. Chaudhry <sup>a</sup> (Pakistán)
Asamblea General	V. M. González Posse (Argentina)	A. Kovalenko (Federación de Rusia)
Asamblea General	G. Kuentzle (Alemania)	L. Mazemo (Zimbabwe)
Asamblea General	P. R. Owade (Kenya)	T. Repasch (Estados Unidos de América)
Secretario General	A. Kane <sup>a)</sup> (Alemania)	R. Pawlik (Alemania)
Secretario General	C. Pollard (Guyana)	S. Van Buerle (Australia)
Secretario General	K. Matsuura-Mueller (Japón)	
Secretario General	J. Pozenel <sup>b)</sup> (Estados Unidos de América)	
Afiliados	A.O. Adeniyi <sup>c)</sup> (Nigeria)	
Afiliados	C. Santos-Tejada (Ecuador)	
Afiliados	A.K. Lakhnopal (India)	
Afiliados	S. Liu (China)	
<b>Organización Mundial de la Salud</b>		
Órgano rector	J. Larivière <sup>d)</sup> (Canadá)	A. J. Mohamed (Omán)
Jefe ejecutivo	C. Hennetier (Francia)	S. Frahler (Estados Unidos de América)
Afiliados	B. Fontaine (Estados Unidos de América)	E. R. Chacon (Guatemala)
<b>Organización Internacional del Trabajo</b>		
Órgano rector	D. Willers (Alemania)	
Jefe ejecutivo	S. Tabusa (Japón)	
<b>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</b>		
Jefe ejecutivo	G. Engida (Etiopía)	
Afiliados	L. Ruprecht (Canadá)	

<i>Representación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>
<b>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación</b>		
Órgano rector	M. Mottin (Brasil)	L. Graffenried * (Estados Unidos de América)
Órgano rector	M. Mottin (Brasil)	L. Graffenried * (Estados Unidos de América)
Jefe ejecutivo	N. Nelson (10 y 11 de julio) (Estados Unidos de América) A. Alonzi (14 a 18 de julio) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	C. Nana Yaa Nikoi (Ghana)
Afiliados	M. Pace (Italia)	J. A. Heine (Estados Unidos de América)
<b>Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</b>		
Órgano rector	D. Best (Suiza)	G. Polastri-Amat (Ecuador)
<b>Organización de Aviación Civil Internacional</b>		
Órgano rector	N. Zaidi <sup>a)</sup> (India)	
Afiliados	C. Panetta (Canadá)	G. Ercolani (Canadá)
<b>Unión Internacional de Telecomunicaciones</b>		
Jefe ejecutivo	R. Barr <sup>e)</sup> (Canadá)	
<b>Organización Meteorológica Mundial</b>		
Afiliados	S. Hansen-Vargas (Estados Unidos de América)	
<b>Organización Marítima Internacional</b>		
Órgano rector	W. Azuh (Nigeria)	J. Francis (Bahamas)
<b>Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola</b>		
Jefe ejecutivo	T. Panuccio (Estados Unidos de América)	P. Henley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
<b>Organismo Internacional de Energía Atómica</b>		
Órgano rector	A. Wright (Sudáfrica)	
Afiliados	D. Neal (Estados Unidos de América)	
<b>Organización Mundial de la Propiedad Intelectual</b>		
Jefe ejecutivo	A. Bishop (Canadá)	
Afiliados	Q. L. Sim (Canadá)	

2. Las siguientes personas asistieron al período de sesiones del Comité Mixto como representantes, observadores o secretarios de los comités de pensiones del personal, de conformidad con el reglamento:

<i>Representantes</i>	<i>Organizaciones</i>	<i>Representación</i>
P. Sayour	OIT	Afiliados
B. Figaji	UNESCO	Órgano rector
M.-O. Dorer	ONUDI	Afiliados
J. Forest	UIT	Órgano rector
N. J. Sanou	UIT	Afiliados
C. Dahoui	OMI	Jefe ejecutivo
M. Tun	OMI	Afiliados
A. Zimmermann	FIDA	Órgano rector
A. Saitto	FIDA	Afiliados
D. Northey	OIEA	Jefe ejecutivo
R. Roul	OMPI	Órgano rector
D. Ripandelli	CIIGB	Jefe ejecutivo
M. Moriconi	ICCROM	Jefe ejecutivo
J. Piper	Unión Interparlamentaria	Jefe ejecutivo
W. Zyss	FAFICS	Pensionistas
A. Castellanos del Corral	FAFICS	Pensionistas
R. Eggleston	FAFICS	Pensionistas
G. Schramek	FAFICS	Pensionistas
M. La Fuente (Sup.)	FAFICS	Pensionistas
S. Janakiram (Sup.) <sup>a</sup>	FAFICS	Pensionistas
<hr/>		
<i>Observadores</i>	<i>Organización</i>	
J. McGhie	Vicepresidente, Comité de Auditoría	
D. MacFarlane	(FICSA)	
P. Barret-Reid	(CCISUA)	
R. Lalli	(CEB)	
E. Wilcox	Tribunal Especial para el Líbano <sup>f</sup>	
B. Benoit-Landale	Oficina de Asuntos Jurídicos <sup>f</sup>	



<i>Secretarios</i>	<i>Comités de Pensiones del Personal</i>
B. Sperandio de Llull	OMS
C. McGarry	OIT
M. Ghelaw	UNESCO
N. Gangi	FAO
P. Nenonen	ONUDI
M. Wilson	UIT
P. Geddes	OMM
A. Nathoo	OMI
J. Sagayadan-Sisto	FIDA
R. Sabat	OIEA
T. Dayer	OMPI
C. Gallagher	OACI
F. Misiti	CIIGB
B. Pisani	ICCROM
J. Finn	OIM
M. Kashou	Corte Penal Internacional

3. Las siguientes personas asistieron a todas las sesiones del período de sesiones del Comité Mixto o a algunas de ellas:

**Comisión de Actuarios**

D. Latulippe, Vicepresidente

H. Pérez Montás, Relator

**Actuario consultor**

J. McGrath, Buck Consultants

**Consejero médico<sup>f</sup>**

B. Davey

**Junta de Auditores<sup>f</sup>**

I. Vanker

P. Serote

L. Ravhuhali

**OSSI<sup>f</sup>**

W. Petersen

A. Charles-Browne

**Comité de Inversiones**

W. J. McDonough (Presidente)

M. Arikawa

E. Cárdenas<sup>a</sup>

F. Chico Pardo

M. Dhar<sup>a</sup>

A. Kassow

N. A. Kirdar<sup>a</sup>

I. Pictet

H. Ploix

**Subsecretario General, Contralor**

**Representante del Secretario General para las Inversiones  
de la Caja de Pensiones**

W. Sach

**Servicio de Gestión de las Inversiones**

S. Bishopric, Director

Z. Tangonan

E. Hunt

S. Losi

T. Shindo

K. Kessaci

4. B. Cochemé y S. Arvizu (Secretario y Director General y Secretario y Director General Adjunto del Comité Mixto) actuaron como Secretario y como Secretario Adjunto del período de sesiones, con la asistencia de A. Blythe, P. Dooley, F. DeTurris, J. Sareva, y S. Alirzayeva (videoconferencia).

*Notas*

<sup>a</sup> No asistió al período de sesiones.

<sup>b</sup> Presidente.

<sup>c</sup> Primer Vicepresidente.

<sup>d</sup> Segundo Vicepresidente.

<sup>d</sup> Relator.

<sup>f</sup> Asiste a través de videoconferencia.

## Anexo III

### Exposición sobre la solvencia actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2007 para cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 26 de sus Estatutos

1. En el informe sobre la 29ª evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el actuario consultor evaluó la solvencia actuarial de la Caja a fin de determinar si, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Caja, es preciso que las organizaciones afiliadas realicen aportaciones para enjugar el déficit. La evaluación al 31 de diciembre de 2007 se basó en la información sobre los afiliados y el activo facilitada por la secretaría de la Caja de Pensiones y en los Estatutos vigentes en esa fecha.
2. Se utilizaron las hipótesis actuariales y demográficas aprobadas por el Comité Permanente de la Caja Común de Pensiones en su 54º período de sesiones, celebrado en 2007, incluida una tasa de descuento del 7,5%, aunque no se manejaron sobre los futuros afiliados ni sobre futuros aumentos de sueldos.
3. El pasivo se calculó aplicando una metodología basada en la liquidación del plan de pensiones. Con arreglo a dicha metodología, los derechos de pensión devengados de los afiliados en servicio activo se calcularon partiendo del supuesto de que los interesados optarían por la prestación del más alto valor actuarial disponible y que se separarían del servicio en la fecha de la evaluación. Las obligaciones en concepto de jubilados y sus derechohabientes se valoraron en función de los derechos de pensión devengados a la fecha de la evaluación. A la hora de comprobar la solvencia de la Caja con arreglo a las disposiciones del artículo 26 de los Estatutos no se tuvieron en cuenta los ajustes de las pensiones posteriores al 31 de diciembre de 2007.
4. El actuario consultor hizo todos los cálculos de conformidad con los principios y usos actuariales establecidos.
5. Los resultados de los cálculos se indican a continuación:

#### Solvencia actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007

(En millones de dólares de los EE.UU.)

<i>Valor actuarial</i>	<i>Cuantía</i>
Valor actuarial del activo*	35 620,4
Valor actuarial de los derechos adquiridos	24 242,9
Superávit	11 377,5

\* Promedio móvil del valor de mercado correspondiente a cinco años, calculado aplicando la metodología aprobada por el Comité Mixto de Pensiones para determinar el valor actuarial del activo.

6. Como puede verse, el valor actuarial del activo es superior al valor actuarial de todos los derechos adquiridos con arreglo a los Estatutos de la Caja en vigor en la fecha de la evaluación. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2007 no se requieren aportaciones para enjugar déficits en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. El valor de mercado y el activo al 31 de diciembre de 2007 es de 41.906,4 millones de dólares de los EE.UU., es decir, 6.286,0 millones de dólares mayor que el valor actuarial del activo en dicha fecha. En consecuencia, el superávit indicado sería mayor si se basara en una comparación con el valor de mercado del activo.

## **Anexo IV**

### **Exposición de la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2007**

#### **Introducción**

1. La evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2007 se hizo sobre la base de diversas hipótesis económicas acerca de la evolución de los futuros ingresos por concepto de inversiones y de la inflación. Además, se emplearon cuatro conjuntos de hipótesis sobre el aumento del número de afiliados. Las hipótesis actuariales restantes, que se referían a aspectos demográficos, se basaron en la experiencia adquirida por la Caja y en principios actuariales probados. En la evaluación se utilizaron las hipótesis aprobadas por el Comité Mixto de Pensiones en su 54º período de sesiones, en 2007, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de Actuarios.

#### **Situación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2007**

2. En sus reuniones de junio de 2008, la Comisión de Actuarios había examinado los resultados de la evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2007 que había realizado el actuario consultor. A la luz de las conclusiones de la evaluación ordinaria y tras examinar otros indicadores y cálculos pertinentes, la Comisión de Actuarios y el actuario consultor opinaron que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones, y que se revisaría con ocasión de la siguiente evaluación actuarial, el 31 de diciembre de 2009.

**Anexo V****Composición de la Comisión de Actuarios**

<i>Miembro</i>	<i>Representante</i>
B.K.Y.S. Yen (Mauricio)	Región I (Estados de África)
T. Nakada (Japón)	Región II (Estados de Asia)
J. Král (República Checa)	Región III (Estados de Europa Oriental)
H. Pérez Montás (República Dominicana)	Región IV (América Latina y el Caribe)
D. Latulippe (Canadá)	Región V (Estados de Europa Occidental y otros Estados)
<i>Miembro ad hoc</i>	<i>Representación</i>
C. L. Nathal (México)	Región IV (Estados de América Latina y el Caribe)
K. Heubeck (Alemania)	Región V (Estados de Europa Occidental y otros Estados)

## **Anexo VI**

### **Composición del Comité de Inversiones**

#### **Miembros**

M. Arikawa (Japón)

E. J. Cárdenas (Argentina)

F. G. Chico Pardo (México)

M. Dhar (India)

A. Kassow (Alemania)

N. A. Kirdar (Iraq)

W. J. McDonough (Estados Unidos de América)

H. Ploix (Francia)

#### **Miembros ad hoc**

I. Pictet (Suiza)

**Anexo VII****Datos estadísticos sobre las operaciones de la Caja Común de Pensiones durante el bienio 2006-2007**Cuadro 1  
Número de afiliados al 31 de diciembre de 2007

CIIGB	171	17	–	1	10	177	3,5
OMT/Turismo	90	12	1	–	3	100	11,1
Tribunal Internacional de Derechos del Mar	36	4	1	3	2	36	0,0
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	30	4	–	–	5	29	-3,3
ONUDI	783	110	12	16	130	759	-3,1
Corte Penal Internacional	431	302	78	18	74	719	66,8
Unión Interparlamentaria	37	7	2	1	–	45	21,6
OIM	–	2 054	8	3	–	2 059	N/A
<b>Total</b>	<b>93 683</b>	<b>29 860</b>	<b>879</b>	<b>879</b>	<b>16 977</b>	<b>106 566</b>	<b>13,8</b>



Cuadro 2

**Prestaciones otorgadas a los afiliados o a sus beneficiarios durante el bienio 2006-2007**

Prestaciones de jubilación diferida	Liquidaciones por retiro de la caja		Pensiones de los hijos	Pensiones de viuda o de viudo	Otras prestaciones en caso de fallecimiento	Prestaciones de discapacidad	Pensiones de familiares secundarios a cargo	Prestaciones pagadas en virtud de acuerdos de transmisión	Total
	Menos de cinco años de aportación	Más de cinco años de aportación							
	243	7480							
24	404	63	79	8	2	10	-	-	<b>740</b>
27	533	117	113	12	5	8	-	2	<b>1180</b>
6	104	18	66	6	-	2	-	-	<b>393</b>
44	1063	208	268	26	4	13	-	4	<b>2010</b>
9	44	15	23	1	-	-	-	-	<b>175</b>
1	27	3	5	3	-	1	-	-	<b>56</b>
20	93	25	31	-	-	5	-	-	<b>317</b>
-	13	9	4	-	1	1	-	-	<b>54</b>
1	35	6	9	2	-	5	-	-	<b>111</b>
1	23	17	10	-	-	2	-	-	<b>96</b>
2	29	3	8	1	-	5	1	1	<b>73</b>
-	2	1	1	-	-	-	-	-	<b>5</b>
-	1	-	1	-	-	-	-	-	<b>4</b>
-	5	3	-	1	-	-	-	-	<b>10</b>
-	2	-	10	-	-	-	-	-	<b>13</b>
-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
1	2	2	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
2	55	9	29	3	-	3	-	-	<b>160</b>
-	69	2	-	1	-	-	-	-	<b>74</b>

## Cuadro 3

**Análisis de las prestaciones periódicas pagadas a los afiliados o a sus beneficiarios en el bienio 2006-2007**

Total al 31 de diciembre de 2005	Nuevas prestaciones	Prestaciones restablecidas	Prestaciones terminadas que originan prestaciones de supérstite	Cambio en el tipo de prestaciones	Todas las demás prestaciones terminadas	Total al 31 de diciembre de 2007
17992	2422	1	(535)	1	(399)	19482
12392	1218	3	(320)	(2)	(217)	13074
6656	381	-	(91)	-	(164)	6782
8363	201	2	907	-	(507)	8966
560	33	-	75	-	(37)	631
1015	151	1	(36)	(1)	(24)	1106
8120	2015	1	-	-	(-2135)	10136
42	3	-	-	2	(5)	42
<b>55140</b>	<b>6424</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(-1353)</b>	<b>60219</b>

## Anexo VIII

### Opinión de los auditores y estados financieros y cuadros correspondientes al bienio 2006-2007

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, que comprenden los estados I a III, los cuadros 1 a 6 y las notas de apoyo. Esos estados financieros son responsabilidad del Director General de la Caja y del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las Inversiones de la Caja. Nuestra función es presentar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría.

La auditoría se ha realizado de conformidad con las normas internacionales de auditoría. Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas. La auditoría incluye el examen por muestreo de la documentación justificativa de las cantidades y la información consignada en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios contables aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las Inversiones de la Caja de Pensiones, así como de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra verificación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

Opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos sustantivos, la situación financiera de la Caja de Pensiones al 31 de diciembre de 2007, así como los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Opinamos asimismo que las transacciones de la Caja de Pensiones que se nos han presentado y que hemos verificado como parte de nuestra auditoría se ajustaron, en todos los aspectos importantes, al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja de Pensiones y a la base legislativa pertinente.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, también hemos publicado un informe extenso sobre nuestra auditoría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Philippe **Séguin**  
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia  
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

*(Firmado)* Reynaldo A. **Villar**  
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica  
(Auditor Principal)

30 de junio de 2008

## B. Estados financieros y cuadros

Estado Financiero I

### Estado de los ingresos y gastos y las variaciones del capital de la Caja correspondiente a los bienios que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y de 2005

(En dólares de los EE.UU.)

Ingresos	<u>2006-2007</u>	<u>2004-2005</u>
<b>Aportaciones (Nota 4):</b>		
Afiliados		
Aportaciones ordinarias	1 020 639 897	863081630
Aportaciones para validar períodos de servicio anteriores	18355384	6809897
Aportaciones para revalidar períodos de aportación anteriores	15771723	2879286
Organizaciones afiliadas:		
Aportaciones ordinarias	2041279794	1726163260
Aportaciones para validar períodos de servicio anteriores	36707864	10156885
Aportaciones de afiliados recibidas en virtud de acuerdos de transmisión	3049312	1832563
Sumas calculadas sobre la base del valor actuarial recibidas en exceso de las aportaciones ordinarias	<u>433643</u>	<u>677888</u>
	<b>3136237617</b>	<b>2611601409</b>
<b>Ingresos en concepto de inversiones (Cuadro 2):</b>		
Intereses devengados	1143674668	822891517
Dividendos	953029725	715873210
Bienes inmuebles y valores conexos	303032189	336122445
Ganancias (pérdidas) netas por venta de inversiones	<u>4768769980</u>	<u>2534744227</u>
	<b>7168506562</b>	<b>4409631399</b>
<b>Intereses devengados por operaciones (intereses sobre cuentas bancarias)</b>	<b>9359594</b>	<b>3897601</b>
<b>Otros ingresos (Nota 3)</b>	<u><b>15537090</b></u>	<u><b>13342586</b></u>
<b>Total de ingresos</b>	<u><u><b>10329640863</b></u></u>	<u><u><b>7038472995</b></u></u>

## Estado financiero I (continuación)

(En dólares de los EE.UU.)

<b>Gasto</b>	<b>2006 - 2007</b>		<b>2004 - 2005</b>	
<b>Pago de prestaciones:</b>				
Liquidaciones por retiro de la Caja y permutación total de prestaciones	157501211		127051003	
Prestaciones de jubilación	1516364342		1277011278	
Prestaciones de jubilación anticipada y jubi	1078186987		932247285	
Prestaciones de discapacidad	78784372		66594000	
Prestaciones en caso de fallecimiento	308376062		266602338	
Pensiones de los hijos	38427908		35063900	
Ajustes por diferencias cambiarias	9285028		406978	
Pagos a afiliados en virtud de acuerdos de transmisión	1651967	<b>3188577877</b>	1849469	<b>2706826251</b>
<b>Gastos de administración (Cuadro 1, Nota 2):</b>				
Gastos de administración	55455137		56083515	
Gastos relacionados con inversiones imputables a ingresos brutos en concepto de inversiones	43165446		44169091	
Gastos de auditoría	1598633	<b>100219216</b>	1376929	<b>101629535</b>
<b>Fondo de emergencia</b>		<b>71769</b>		<b>59184</b>
<b>Total de gastos</b>		<b>3288868862</b>		<b>2808514970</b>
<b>Superávit de los ingresos respecto de los gastos</b>		<b>7040772001</b>		<b>4229958025</b>
Ajustes correspondientes al año anterior (nota 5)		(21623456)		(57635643)
<b>Superávit neto de los ingresos respecto de los gastos</b>		<b>7019148545</b>		<b>4172322382</b>
Capital de la Caja al comienzo del bienio		23564271285		19391948903
Capital de la Caja al final del bienio		30583419830		23564271285
<b>Variaciones del capital de la Caja</b>		<b>7019148545</b>		<b>4172322382</b>

Certificado conforme:

(Firmado) Warren **Sach**  
 Subsecretario General, Contralor  
 Representante del Secretario General para las  
 Inversiones de la Caja Común de Pensiones del  
 Personal de las Naciones Unidas

(Firmado) Bernard **Cochemé**  
 Director General  
 Caja Común de Pensiones del Personal de las  
 Naciones Unidas

Estado financiero II  
**Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja**  
**al 31 de diciembre de 2007 y de 2005**

(En dólares de los EE.UU.)

Activo	2007	2005
Efectivo y depósitos a plazo	160955892	286794023
Inversiones (Cuadros 2 y 3)		
Inversiones temporales, al valor de compra (valor de mercado: 1.075.931.588 dólares)	1066948010	1589758377
Bonos al valor de compra (valor de mercado: 13.577.005.263 dólares)	12302983936	8393199995
Acciones y bonos convertibles, al valor de compra (valor de mercado: 25.018.260.212 dólares)	15545659138	12111904492
Bienes inmuebles y valores conexos, al valor de compra (valor de mercado: 1.710.032.607 dólares)	1142657400	926121857
Cuentas por cobrar		
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas	116852552	85859097
Sumas por recibir en concepto de inversiones (Cuadro 4)	82502613	225354
Ingresos devengados por inversiones (Cuadro 5)	228663537	169998668
Cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros (Cuadro 6)	40383884	18134051
Reserva para impuestos históricos (Cuadro 6A, Nota 6)	-10157352	-
Otras cuentas por cobrar	4296764	25183407
Prestaciones pagadas por anticipado	17735988	17949758
<b>Total del activo</b>	<b>30699482362</b>	<b>23625129079</b>
<b>Pasivo</b>		
Cuentas por pagar		
Prestaciones por pagar	26172864	24136743
Valores comprados por pagar	81947358	6,025,427
Otras cuentas por pagar	7942310	30695624
<b>Total del pasivo</b>	<b>116062532</b>	<b>60857794</b>
<b>Capital de la Caja</b>	<b>30583419830</b>	<b>23564271285</b>
<b>Total</b>	<b>30699482362</b>	<b>23625129079</b>

(Los cuadros y notas adjuntos forman parte integrante de los estados financieros.)

Certificado conforme:

(Firmado) Warren **Sach**  
Subsecretario General, Contralor  
Representante del Secretario General para las  
Inversiones de la Caja Común de Pensiones del  
Personal de las Naciones Unidas

(Firmado) Bernard **Cochemé**  
Director General  
Caja Común de Pensiones del Personal de las  
Naciones Unidas

Estado financiero III  
**Estado de la corriente de efectivo correspondiente a los bienios que  
terminaron el 31 de diciembre de 2007 y de 2005**

(En dólares de los EE.UU.)

	<u>2006 - 2007</u>	<u>2004 - 2005</u>
<b>Corriente de efectivo de las operaciones:</b>		
Superávit neto de los ingresos respecto de los gastos	7019148545	4172322382
(Aumento) de las aportaciones por recibir	(30993455)	(23582960)
Disminución (aumento) de otras cuentas por cobrar	20886643	(12636946)
Disminución (aumento) de las prestaciones pagadas por adelantado	213770	(8060479)
Aumento (disminución) de las prestaciones pagaderas	2036122	(17749273)
(Disminución) aumento de otras cuentas por pagar	<u>(22753314)</u>	<u>18519046</u>
<b>Efectivo neto de las operaciones</b>	<b><u>6988538311</u></b>	<b><u>4128811770</u></b>
<b>Corriente de efectivo de las actividades de inversión</b>		
(Aumento) del costo de las inversiones	(7037263763)	(4248348941)
(Aumento) disminución de las sumas por recibir en concepto de inversiones	(153034610)	17681000
Incremento de los valores comprados por pagar	<u>75921931</u>	<u>6025427</u>
<b>Efectivo neto empleado en actividades de inversión</b>	<b><u>(7114376442)</u></b>	<b><u>(4224642514)</u></b>
<b>Efectivo neto de las actividades de inversión</b>	<b><u>(125838131)</u></b>	<b><u>(95830744)</u></b>
Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del bienio	286794023	382624767
Efectivo y depósitos a plazo al final del bienio	<u>160955892</u>	<u>286794023</u>
<b>Aumento neto del efectivo y los depósitos a plazo</b>	<b><u>(125838131)</u></b>	<b><u>(95830744)</u></b>

## Cuadro 1

**Estado de las consignaciones para el bienio 2006-2007 y gastos de administración correspondientes a los bienios 2006-2007 y 2004-2005**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

<b>Puestos de plantilla</b>	<b>19237</b>	<b>9619</b>	<b>28856</b>	<b>19208</b>	<b>9604</b>	<b>28812</b>	<b>16431</b>	<b>8216</b>	<b>24647</b>
<b>Otros gastos de personal</b>	<b>962</b>	<b>397</b>	<b>1359</b>	<b>874</b>	<b>437</b>	<b>1311</b>	<b>1009</b>	<b>504</b>	<b>1513</b>
<b>Consultores</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salarios de funcionarios	351	0	351	347	0	347	311	0	311
Comisión de actuarios	212	0	212	167	0	167	126	0	126
<b>Viajes</b>	<b>563</b>	<b>0</b>	<b>563</b>	<b>514</b>	<b>0</b>	<b>514</b>	<b>437</b>	<b>0</b>	<b>437</b>
<b>Capacitación<sup>1</sup></b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>155</b>	<b>0</b>	<b>155</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>63</b>
Servicios del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos	4278	2139	6417	5440	1953	7393	3934	1544	5478
	4871	572	5442	3943	547	4490	3689	558	4246
<b>Servicios por contrata</b>	<b>9149</b>	<b>2711</b>	<b>11859</b>	<b>9383</b>	<b>2500</b>	<b>11883</b>	<b>7623</b>	<b>2102</b>	<b>9724</b>
<b>Atenciones sociales</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Alquiler y conservación de locales <sup>2</sup>	4828	2414	7242	4842	2421	7263	8592	1261	9853
Alquiler y conservación de equipo	46	23	69	40	20	60	43	22	65
Servicios de comunicaciones	144	72	215	100	50	149	267	17	284
Gastos de funcionamiento	311	0	311	300	0	300	116	0	116
Cargos bancarios	1926	0	1926	2009	0	2009	2668	0	2668
<b>Gastos generales de funcionamiento</b>	<b>7255</b>	<b>2509</b>	<b>9764</b>	<b>7290</b>	<b>2491</b>	<b>9781</b>	<b>11686</b>	<b>1300</b>	<b>12985</b>
Instrumentos y materiales	121	35	156	354	19	373	107	54	161
Mobiliario y equipo	2943	792	3735	1954	669	2623	5161	938	6099
<b>Suministros, mobiliario y equipo</b>	<b>3063</b>	<b>827</b>	<b>3891</b>	<b>2308</b>	<b>688</b>	<b>2997</b>	<b>5268</b>	<b>991</b>	<b>6259</b>
<b>Total de gastos de administración</b>	<b>40231</b>	<b>16063</b>	<b>56293</b>	<b>39735</b>	<b>15720</b>	<b>55455</b>	<b>42520</b>	<b>13112</b>	<b>55633</b>



Cuadro 1 (continuación)  
(En miles de dólares de los EE.UU.)

	Consignaciones revisadas			Gastos			Gastos		
	2006-2007			2006-2007			2004-2005		
	CCPPNU	aciones Unida	Total	CCPPNU	aciones Unida	Total	CCPPNU	aciones Unida	Total
<b>ASTOS RELACIONADOS CON INVERSIONES</b>									
<b>Puestos de plantilla</b>	<b>7410</b>	<b>0</b>	<b>7410</b>	<b>7277</b>	<b>0</b>	<b>7277</b>	<b>6111</b>	<b>-</b>	<b>6111</b>
<b>Otros gastos de personal</b>	<b>142</b>	<b>0</b>	<b>142</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>141</b>	<b>-</b>	<b>141</b>
<b>Consultores</b>	<b>1221</b>	<b>0</b>	<b>1221</b>	<b>869</b>	<b>0</b>	<b>869</b>	<b>1014</b>	<b>-</b>	<b>1014</b>
ajes de funcionarios	350	0	350	242	0	242	124	-	124
omisión de Inversiones	381	0	381	335	0	335	440	-	440
<b>Viajes</b>	<b>731</b>	<b>0</b>	<b>731</b>	<b>577</b>	<b>0</b>	<b>577</b>	<b>564</b>	<b>-</b>	<b>564</b>
<b>Capacitación<sup>1</sup></b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>52</b>	<b>-</b>	<b>52</b>
ocesamiento electrónico de datos									
otros servicios por contrata	344	0	344	248	0	248	547	-	547
esor jurídico externo	335	0	335	383	0	383	0	-	0
rvicios de referencia sobre inversiones	1124	0	1124	944	0	944	914	-	914
onorarios por servicios									
asesoramiento y custodia	32562	0	32562	30192	0	30192	32241	-	32241
<b>Servicios por contrata</b>	<b>34365</b>	<b>0</b>	<b>34365</b>	<b>31767</b>	<b>0</b>	<b>31767</b>	<b>33702</b>	<b>-</b>	<b>33702</b>
<b>Atenciones sociales</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>12</b>
lquiler y conservación de locales <sup>2</sup>	1223	0	1223	1364	0	1364	2016	-	2016
lquiler y conservación de equipo	17	0	17	15	0	15	0	-	0
rvicios de comunicaciones	282	0	282	375	0	375	170	-	170
stos de funcionamiento	338	0	338	329	0	329	23	-	23
<b>Gastos generales de funcionamiento</b>	<b>1860</b>	<b>0</b>	<b>1860</b>	<b>2083</b>	<b>0</b>	<b>2083</b>	<b>2209</b>	<b>-</b>	<b>2209</b>
ministrros y materiales	85	0	85	161	0	161	73	-	73
obiliario y equipo	486	0	486	343	0	343	291	-	291
<b>Suministros, mobiliario y equipo</b>	<b>570</b>	<b>0</b>	<b>570</b>	<b>505</b>	<b>0</b>	<b>505</b>	<b>364</b>	<b>-</b>	<b>364</b>

## Cuadro 1 (continuación)

(En miles de dólares de los EE.UU.)

**C. GASTOS DE AUDITORÍA**

Auditoría externa	485	97	582	485	97	582	323	65	388
Auditoría interna	1061	212	1273	847	169	1016	824	165	989
<b>Total de gastos de auditoría</b>	<b>1546</b>	<b>309</b>	<b>1855</b>	<b>1332</b>	<b>266</b>	<b>1599</b>	<b>1147</b>	<b>230</b>	<b>1377</b>
<b>TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>88089</b>	<b>16372</b>	<b>104461</b>	<b>84233</b>	<b>15986</b>	<b>100219</b>	<b>87837</b>	<b>13342</b>	<b>101179</b>

**D. INGRESOS**

Ingresos procedentes de operaciones (intereses sobre cuentas bancarias)	0	0	0	9360	0	9360	5123	0	5123
--	---	---	---	------	---	------	------	---	------

<sup>1</sup> La reserva para capacitación correspondiente al bienio 2006-2007 está incluida en la categoría "Otros gastos de personal" del presupuesto.

<sup>2</sup> Incluye los gastos registrados en el sistema informático Lawson de la Caja e imputados a la Caja en 2006.

**Cuadro 2**  
**Estado resumido de las inversiones correspondiente al bienio 2006-2007**  
**con cifras comparativas relativas al bienio 2004-2005**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Bonos (en dólares EE. UU.)	3999434	3229002	7685	389055	396740
Acciones y bonos convertibles (en los Estados Unidos de América)	6454504	5320694	1755704	282394	2038098
Bonos (en otras monedas)	8303549	5164198	260567	599650	860217
Acciones y bonos convertibles (en otros países)	9091156	6791211	2511051	670635	3181686
Bienes inmuebles y valores conexos (en los Estados Unidos de América y en otros países)	1142657	926122	156428	303032	459460
Inversiones temporales (en dólares EE. UU.)	457449	1589758	1752	118247	119999
Inversiones temporales (en otras monedas)	609499	0	75583	36723	112306
<b>Total de la cartera de inversiones</b>	<b>30058248</b>	<b>23020985</b>	<b>4768770</b>	<b>2399736</b>	<b>7168506</b>

\* Se han revisado los costos para reflejar los ajustes al cierre del ejercicio.

**Cuadro 3**  
**Estado resumido del valor de compra y el valor de mercado de las inversiones**  
**al 31 de diciembre de 2007, con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2005**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Inversiones	31 de diciembre de 2007			31 de diciembre de 2005		
	Valor de compra *	Porcentaje del valor de compra total	Valor de mercado *	Valor de compra *	Porcentaje del valor de compra total	Valor de mercado *
Bonos (en dólares EE. UU.)	3999434	13	4146872	3229002	14	3326285
Acciones y bonos convertibles (en los Estados Unidos de América)	6454504	21	9847095	5320694	23	8733384
Bonos (en otras monedas)	8303549	28	9430133	5164198	23	5758808
Acciones y bonos convertibles (en otros países)	9091156	30	15171165	6791211	30	10559561
Bienes inmuebles y valores conexos (en los Estados Unidos de América y en otros países)	1142657	4	1710033	926122	4	1461084
Inversiones temporales (en dólares EE. UU.)	457449	2	457748	1589758	7	1589152
Inversiones temporales (en otras monedas)	609499	2	618184	0	0	0

\* El valor de compra y el valor de mercado se han revisado para reflejar los ajustes al cierre del ejercicio.

**Cuadro 4**  
**Estado resumido de las cuentas por cobrar en concepto de inversiones**  
**al 31 de diciembre de 2007 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2005**

(En dólares de los EE.UU.)

<u>Cuentas por cobrar</u>	<u>31 de diciembre de 2007</u>	<u>31 de diciembre de 2005</u>
Bonos (en dólares EE. UU.)	-	-
Acciones y bonos convertibles (en los Estados Unidos de América)	-	-
Bonos (en otras monedas)	-	-
Acciones y bonos convertibles (en otros países)	-	-
Bienes inmuebles y valores conexos (en los Estados Unidos de América y en otros países )	555255	225354
Inversiones temporales (en dólares EE. UU.)	81947358	0
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL	<u>82502613</u>	<u>225354</u>

**Cuadro 5**  
**Estado de cuentas resumido de los ingresos devengados por las inversiones**  
**al 31 de diciembre de 2007 con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2005**

(En dólares de los EE.UU.)

<u>Ingresos devengados</u>	<u>31 de diciembre de 2007</u>	<u>31 de diciembre de 2005</u>
Bonos (en dólares de los EE. UU.)	45086486	48440128
Acciones y bonos convertibles (en los Estados Unidos de América)	9955850	8311590
Bonos (en otras monedas)	150348355	101038303
Acciones y bonos convertibles (en otros países)	19145406	9383188
Bienes inmuebles y valores conexos (en los Estados Unidos de América y en otros países)	3229807	2289002
Inversiones temporales (en dólares EE. UU.)	715802	319520
Inversiones temporales (en otras monedas)	<u>181831</u>	<u>216937</u>
<b>TOTAL</b>	<u>228663537</u>	<u>169998668</u>

## Cuadro 6

**Resumen de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros, al 31 de diciembre de 2007**

## Cuadro 6-A

**Reserva para los impuestos históricos por cobrar al 31 de diciembre de 2007**

		Moneda nacional												
		1980-1981	1982-1983	1984-1985	1986-1987	1988-1989	1990-1991	1992-1993	1994-1995	1996-1997	1998-1999	2000-2001	2002-2003	Total as of 31/12/07
Bélgica	euros								11305					11305
Brasil	reales									61048	318985	173862	154485	708380
Irlanda	euros								21808	131257				153065
Italia	euros			94375	122012	248227	195626			212819	794944			1668003
Kenya	chelines kenianos									219999	263999	132000	219999	835997
Malasia	francos malgaches								1577802	2259211	42000			3879013
	dólares singapurenses					11686	59544	145079	248652	283168				748129
México	pesos mexicanos	10663	29669								22379	278688		341399
Filipinas	pesos filipinos		768751					91872	93290	1235				955148
Singapur	dólares singapurenses								995888	1022223				2018111
	francos malgaches							30240	22680					52920
España	euros	5371	173854	287965	441902	661722	799576	135616						2506006
Unidos de	dólares de EE. UU.										238227			238227
		Monto total pendiente												

## C. Notas a los estados financieros

### Nota 1. Descripción de la Caja

La breve descripción de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (la "Caja") que figura a continuación se proporciona a título informativo únicamente. Para información más detallada, los afiliados y beneficiarios deben remitirse a los Estatutos, el Reglamento y el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja.

a) **Generalidades:** La Caja de Pensiones fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones por jubilación, discapacidad y en caso de fallecimiento y prestaciones conexas al personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones afiliadas de las Naciones Unidas. Funciona como un plan de prestaciones definidas.

b) **Administración de la Caja:** La Caja de Pensiones está administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (el "Comité Mixto"), un comité de pensiones del personal de cada organización afiliada y una secretaría del Comité Mixto y de cada comité de las organizaciones afiliadas.

c) **Afiliación a la Caja:** Todo funcionario a tiempo completo de una organización afiliada pasa a ser afiliado de la Caja al comenzar su empleo con un nombramiento de seis meses o más, o al completar seis meses de servicio sin interrupción de más de 80 días. La Caja cuenta actualmente con más de 106.000 aportantes en activo (afiliados) pertenecientes a 22 organizaciones y organismos (que incluyen la Secretaría de las Naciones Unidas, el UNICEF, el PNUD, el ACNUR y diversos organismos especializados, como la OMS en Ginebra, el OIEA en Viena, la OACI en Montreal, la UNESCO en París, etc.). Actualmente, hay aproximadamente 58.000 jubilados (beneficiarios) que viven en unos 190 países. El total de los pagos anuales en concepto de pensiones asciende a unos 1.650 millones de dólares pagados en 15 monedas diferentes.

d) **Operaciones de la Caja:** De los afiliados y beneficiarios se ocupa el sector de Operaciones de la Caja, que tiene oficinas en Nueva York y en Ginebra. Muchas de las funciones de pago de prestaciones que se realizan en Nueva York se llevan a cabo también en Ginebra para los beneficiarios de países de Europa y África. Toda la contabilidad de las operaciones se realiza en Nueva York, donde está centralizada en la Sección de Servicios Financieros. El sector de Operaciones de la Caja se encarga también de depositar en cuentas bancarias y recaudar las cuotas mensuales de las organizaciones afiliadas, así como del pago de la nómina mensual de las pensiones. Hay además un Servicio independiente de Gestión de las Inversiones que administra la cartera de inversiones de la Caja, que al 31 de diciembre de 2007 ascendía a un total de 41.300 millones de dólares de los EE.UU.

e) **Evaluación actuarial de la Caja:** El Comité Mixto solicita al actuario consultor que realice una evaluación actuarial de la Caja una vez cada dos años, con el objeto de determinar si el activo actual y el activo futuro estimado de la Caja serán suficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones actuales estimadas, utilizando para ello varios grupos de hipótesis económicas y demográficas.

En 2007, la Caja realizó su primer estudio integral de la gestión del activo y el pasivo con el fin de prestar ayuda al Secretario General en la determinación de una asignación óptima y a largo plazo del activo así como de estrategias de inversión de



divisas de la Caja y en el estudio de los medios que permitan asegurar una gestión eficaz, eficiente y prudente del balance de la Caja para que, a largo plazo, pueda hacer frente a los compromisos estipulados en los Estatutos de la Caja.

## **Nota 2. Contabilidad de las operaciones y las actividades de inversión**

Los estados financieros los prepara la Administración de la Caja. Para las actividades operacionales (aportaciones y pago de prestaciones), la Caja dispone de sus propios registros y sistemas. Para las actividades de inversión, utiliza los datos de base que le facilita el encargado del registro principal.

En lo que respecta a los gastos de administración, la Caja utiliza los datos obtenidos del sistema integrado de información de gestión de las Naciones Unidas (IMIS). Algunos de los gastos de administración de la Caja, los cuales representan gastos relacionados con las obligaciones administrativas del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, son sufragados por las Naciones Unidas de conformidad con lo estipulado en un mecanismo de participación en la financiación de los gastos. La Caja consigna el reembolso de las Naciones Unidas en concepto de ingresos.

## **Nota 3. Resumen de las normas contables más importantes**

A continuación figuran algunas de las normas contables más importantes de la Caja, que tienen plenamente en cuenta las normas comunes contables del Sistema de las Naciones Unidas (con las excepciones señaladas más adelante) y se ajustan a los Estatutos, el Reglamento y el sistema de ajuste de las pensiones de la Caja aprobados por la Asamblea General.

a) **Unidad de cuenta:** Las cuentas se presentan en dólares de los EE. UU., y los saldos en monedas extranjeras se convierten a dólares de los EE. UU. con arreglo al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor al mes de diciembre.

b) **Sistema de contabilidad:** Los estados financieros adjuntos se preparan de acuerdo con la contabilidad en valores devengados.

c) **Inversiones:** Las cuentas de la Caja se presentan en dólares de los EE. UU. Las cuentas de inversiones tales como inversiones temporales, bonos, acciones y bonos convertibles, bienes inmuebles y valores conexos se registran al valor de compra utilizando los tipos de cambio comerciales existentes en el momento de la transacción, en lugar del tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas o los tipos de mercado aplicables al 31 de diciembre de 2007. El efectivo, los ingresos devengados por las inversiones y las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros en monedas distintas del dólar de los EE. UU. se convierten mensualmente según los tipos de cambio comerciales aplicables en vigor al final del mes.

Los saldos de final de mes correspondientes a los ingresos devengados por las inversiones y las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros se convierten automáticamente el primer día del mes siguiente cuando no se ha recibido efectivo, y las cantidades son nuevamente devengadas cada mes. Los fondos depositados en cuentas bancarias que devengan intereses y en depósitos a un día o en cuentas a la vista se contabilizan como efectivo en los estados del activo, el pasivo y el capital de la Caja.

No se prevé ninguna partida para la amortización de las primas o descuentos sobre bonos, que se contabilizan como ganancias o pérdidas cuando se venden las inversiones. Se prevé la acumulación de los ingresos en concepto de intereses por inversiones temporales, como los efectos comerciales, los bonos del tesoro y los pagarés descontados. Los valores del mercado inmobiliario al final del ejercicio son los correspondientes al fin del tercer trimestre, con arreglo a las normas aplicadas en esa esfera de actividad, ya que al 31 de diciembre no se dispone de evaluaciones fiables y oportunas para su inclusión en los estados financieros de final del ejercicio.

En cuanto a los fondos inmobiliarios privados, cualquier información obtenida tras la fecha de cierre del encargado del registro principal se registrará en el siguiente ejercicio económico.

d) **Aportaciones:** Los afiliados y las organizaciones empleadoras afiliadas deben aportar el 7,9% y 15,8%, respectivamente, de su remuneración pensionable a la Caja de Pensiones.

e) **Prestaciones:** Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por retiro de la Caja, se registran en valores devengados. El derecho a una prestación se pierde generalmente si, durante un período de dos años (en el caso de liquidación por retiro de la Caja o liquidación residual), o de cinco años (en el caso de jubilación, jubilación anticipada, jubilación diferida o prestación de discapacidad) después de que hubiera correspondido el pago, el beneficiario no ha dado instrucciones para el pago o se ha negado a aceptarlo.

f) **Capital de la Caja:** El capital de la Caja representa el activo neto, según el valor contable (precio de compra), acumulado por la Caja para hacer frente a sus obligaciones relativas a prestaciones futuras.

g) **Fondo de Emergencia:** La consignación se registra cuando la Asamblea General aprueba la autorización; los pagos se imputan directamente a la cuenta de consignación, y todo saldo no gastado se devuelve a la Caja al final del año y del bienio.

h) **Otros ingresos:** Otros ingresos incluyen la parte de los gastos de administración de la Caja que sufragan las Naciones Unidas.

#### Nota 4. Aportaciones

a) **OIM:** El 1º de enero de 2007, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se convirtió en la 22ª organización afiliada a la Caja. El acuerdo contemplaba una oportunidad única de reconocimiento de los servicios prestados anteriormente a la Organización. La Organización aportó 2.054 afiliados nuevos a la Caja, 241 de los cuales ejercieron su derecho a la conversión del servicio prestado anteriormente a la Organización para adquirir un período de aportación a la Caja. A continuación se incluye un desglose de la aportación del año anterior de la Organización:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Aportaciones de los afiliados	16 194 198
Aportaciones de la organización	32 388 396
	<b>48 582 594</b>

b) **Unión Interparlamentaria:** El 1º de enero de 2005, la Unión Interparlamentaria se convirtió en la 21ª organización afiliada a la Caja. Aportó 36 afiliados nuevos a la Caja, 35 de los cuales ejercieron su derecho a la conversión del servicio prestado anteriormente a la Unión Interparlamentaria para adquirir un período de aportación a la Caja. A continuación se incluye un desglose de la aportación del año anterior de la Unión Interparlamentaria:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Aportaciones de los afiliados e intereses	4 504 850
Aportaciones de la organización	5 551 946
	<b>10 056 796</b>

c) **Revalidación de un período de aportación anterior:** Tras su aprobación por la Asamblea General el 1º de abril de 2007, se suprimió la limitación del derecho a revalidación aplicable a los afiliados actuales y futuros y relativo a la duración de los períodos de aportación anteriores. La Caja identificó a 1.303 afiliados que reunían potencialmente las condiciones exigidas, de los cuales 442 solicitaron la revalidación de su período de aportación anterior, ascendiendo sus pagos de revalidación a 12.490.553 dólares de los EE.UU. durante 2007.

d) **Exclusión de ingresos extraordinarios:** Si, a efectos comparativos, se excluyen del estado de ingresos por concepto de aportaciones del bienio 2006-2007 los ingresos únicos por concepto de aportaciones de la Organización Internacional para las Migraciones, los cuales ascienden a 48.582.594 dólares, y los pagos de revalidación asociados al cambio de regulación, por un total de 12.490.553 dólares y si se excluyen del estado de los ingresos por concepto de aportaciones del bienio 2004-2005 los ingresos en concepto de aportación de la Unión Interparlamentaria, los cuales ascienden a 10.056.796 dólares, el total de los ingresos en concepto de aportaciones y de los pagos de prestaciones basado en una comparación de ambos períodos, es el siguiente:

(En dólares EE.UU.)

	<i>2006-2007</i>	<i>2004-2005</i>	<i>Aumento Porcentaje</i>
Aportaciones	3 075 164 470	2 601 544 613	18,21
Pagos de prestaciones	3 188.577 877	2 706 826 251	17,80
	(113 413 407)	(105 281 638)	7,72

#### **Nota 5. Ajustes correspondientes a ejercicios anteriores**

En el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, los ajustes correspondientes al ejercicio anterior ascendieron a 21.236.723 dólares de los EE.UU., lo que suponía un descenso del superávit de los ingresos respecto de los gastos. Dicha cantidad la conformaban las dos partidas de inversión que se citan a continuación.

a) **Inversiones en bienes inmuebles:** la Caja realizó una serie de ajustes de los valores contables, con vigencia desde el 1° de enero de 2006, correspondientes a sus inversiones en bienes inmuebles no unitarizados con el objeto de reflejar un cambio en la metodología utilizada para determinar el valor contable. De acuerdo con las prácticas de mercado recomendadas, y con el objeto de normalizar el tratamiento contable de dichas inversiones a partir del 1° de enero de 2006, el Servicio de Gestión de las Inversiones adaptó el método de contabilidad de costos para las inversiones en bienes inmuebles. Este enfoque es conforme con la metodología empleada por el Custodio Mundial. En 2006, con el objeto de reflejar adecuadamente el método de contabilidad de costos, se hizo un ajuste para disminuir el gasto de las inversiones en bienes inmuebles y los ingresos correspondientes al ejercicio anterior en 27.262.150 dólares de los EE.UU.

b) **Valores comprados por pagar:** CREF, el fondo inmobiliario de CIGNA, distribuyó el producto de las ventas y demás efectivo disponible el 3 de octubre de 2005. La Caja de Pensiones decidió transferir la parte que le correspondía, una suma de 6.025.426,58 dólares de los EE.UU., a otro fondo inmobiliario privado, PRISA (Prudential Property Investment Separate Account). El encargado del registro principal reflejó erróneamente la transferencia aumentando el costo de PRISA y estableciendo cuentas por pagar a este fondo inmobiliario. En la anotación se debía haber aumentado el costo de PRISA, reducido el costo de CREF y reflejado una ganancia en la venta de unidades de CREF. En 2006, para corregir este error del ejercicio anterior, se hizo un ajuste con el objeto de disminuir los valores comprados por pagar e incrementar los ingresos correspondientes al ejercicio anterior en 6.025.427 dólares de los EE.UU.

El saldo de los ajustes correspondía al efecto neto de los ajustes realizados en los registros de afiliados y beneficiarios y otras partidas relacionadas con la participación en los gastos, que serán sufragados por las Naciones Unidas de acuerdo con lo estipulado en el mecanismo de participación en la financiación de los gastos.

#### **Nota 6. Reserva para los impuestos históricos**

La Caja está sujeta a exoneración de impuestos por parte de los Estados Miembros de conformidad con el artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas y con el párrafo a) de la sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. De acuerdo con la práctica habitual de la industria, los impuestos se retienen en el momento en que se paga el dividendo a la Caja. La entidad bancaria depositaria de la Caja apela a continuación a las autoridades fiscales para el reembolso en nombre de la Caja.

De acuerdo con la nota del Secretario General de 4 de mayo de 2006, el Servicio de Gestión de las Inversiones informó al Comité Mixto de que, con respecto a los impuestos pendientes más antiguos confiados a dos entidades depositarias anteriores, una afirmaba haber perdido todos los registros relacionados con las reclamaciones de la Caja; la otra informó a la Caja de que se habían destruido todos los registros debido a su antigüedad. Las entidades depositarias no pudieron, por tanto, presentar las reclamaciones pendientes ante la correspondiente autoridad fiscal gubernamental. No obstante, la Caja sigue adelante con estas reclamaciones, para lo cual se ha puesto directamente en contacto con las

correspondientes misiones de los Estados Miembros a través del Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja.

Dado que, aunque es posible que la Caja logre recuperar los impuestos más antiguos, no existe ninguna certeza al respecto, se ha consignado una reserva en los estados financieros para las deudas tributaria de cuatro años de antigüedad o más. Los fondos de dicha reserva ascienden a 10.157.350 dólares de los EE.UU. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, y se ajustarán anualmente con el objeto de reflejar el saldo actual de impuestos por cobrar de cuatro años de antigüedad o más.

La Caja seguirá redoblando sus esfuerzos para colaborar estrechamente con el Custodio Mundial actual y, además, se pondrá en contacto, a través del Representante del Secretario General, con las correspondientes misiones de los Estados Miembros para recuperar los impuestos más antiguos por cobrar. Existen procedimientos para recuperar las reclamaciones de impuestos actuales y el Servicio de Gestión de las Inversiones sigue colaborando con la entidad bancaria depositaria en la recuperación de dichas reclamaciones pendientes.

#### **Nota 7. Bienes no fungibles**

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles no se incluyen en el activo fijo de la Caja sino que se imputan a las consignaciones correspondientes al año de compra. La conciliación de 2007 experimentó retrasos y todavía no se ha ultimado debido principalmente a las restricciones de acceso de los encargados del registro de bienes de la Caja al sistema ProcurePlus de las Naciones Unidas y también a cuestiones de conectividad. Los encargados del registro de bienes de la Caja no pueden crear ni actualizar registros ni tampoco introducir información sobre equipos nuevos entregados directamente en los locales de la Caja. Las restricciones de acceso se restablecieron en abril de 2008 con opciones para indicar la reubicación y la enajenación del equipo.

No obstante, a fin de garantizar la precisión y la integridad de los registros de los bienes no fungibles en ProcurePlus y permitir las actualizaciones oportunas, la Caja precisaría un nivel de acceso equivalente al asignado a los usuarios de la zona de recepción y del Servicio de Administración de Locales de las Naciones Unidas.

Para abordar estas cuestiones, en el tercer trimestre de 2008 y en colaboración con el Servicio de Administración de Locales de las Naciones Unidas, la Caja tiene previsto conciliar los registros, que están guardados en el sistema ProcurePlus de las Naciones Unidas, con el inventario físico real en la Caja. Es probable que el ejercicio de conciliación dé lugar a una importante revisión de los registros de bienes no fungibles de la Caja. A efectos del Cuadro I, el valor total estimado de los bienes no fungibles correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 se obtuvo a partir del valor notificado al 31 de diciembre de 2005 combinado con el valor estimado de las adquisiciones realizadas durante el bienio 2006-2007, menos el valor de los artículos enajenados y devueltos a los proveedores. La información anterior no podrá presentarse con el nivel de detalle recomendado por la OSSI en el último informe de auditoría hasta que concluya la conciliación de los registros de los bienes no fungibles.

Por consiguiente, solamente se proporcionan estimaciones totales. Las cantidades indicadas a continuación están expresadas en millones de dólares de los EE.UU.

	<i>Notificados al 31/12/2005</i>	<i>Adquisiciones durante el bienio 2006-2007</i>	<i>Enajenados</i>	<i>Devueltos al proveedor</i>	<i>Valor estimado al 31/12/2007</i>
Secretaría de la Caja de Pensiones	12,320				
Servicio de Gestión de las Inversiones	1,320				
<b>Total</b>	<b>13,640</b>	<b>1,819</b>	<b>0,289</b>	<b>0,001</b>	<b>15,169</b>

#### **Nota 8. Situación de las consignaciones (cuadro 1)**

De conformidad con la resolución 60/248 de la Asamblea General y el informe A/62/7/Add.3, los presupuestos originales y revisados para el bienio 2006-2007 son los siguientes (en dólares de los EE.UU.)

	<i>CCPPNU</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
Consignación inicial (resolución 60/248)	91 722 700	16 539 800	108 262 500
Consignación revisada (A/62/7/Add.3)	88 089 300	16 371 800	104 461 100

Además, se aprobaron los siguientes recursos extrapresupuestarios por concepto de seguro médico después de la separación del servicio, que serán reembolsados por varias organizaciones afiliadas:

	<i>CCPPNU</i>	<i>Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
Consignación inicial (resolución 60/248)	131 000	–	142 000
Consignación revisada (A/62/7/Add.3)	144 100	–	144 100

## Anexo IX

### **Informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007**

#### *Resumen*

La Junta de Auditores comprobó los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007. Esta auditoría consistió en una revisión exhaustiva de las transacciones y operaciones financieras realizadas en la sede de la Caja, en Nueva York, y abarcó tanto el Servicio de Gestión de las Inversiones como el Servicio de Secretaría de la Caja.

La Junta también examinó las peticiones especiales formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General.

La Junta formuló una opinión sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al ejercicio, tal y como se refleja en el capítulo III.

#### *Coordinación con la auditoría interna*

La Junta trabajó en coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en la planificación de su auditoría, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Asimismo, la Junta examinó la cobertura de la auditoría interna con respecto a las operaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con el fin de evaluar la fiabilidad de la labor de la de la Oficina.

#### *Seguimiento de recomendaciones anteriores*

En respuesta a la solicitud de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 59/264A de la Asamblea General, la Junta examinó el tiempo transcurrido desde que formulara aquellas de sus recomendaciones anteriores que todavía no habían sido plenamente aplicadas e indicó los ejercicios económicos en que se formularon por primera vez. Se habían aplicado aproximadamente la mitad de las recomendaciones de la Junta, mientras que las demás estaban en fase de aplicación. Estas últimas son principalmente recomendaciones a largo plazo, por lo que se tardará más tiempo en aplicarlas.

#### *Sinopsis de la situación financiera global*

Con respecto al ejercicio, los ingresos totales (aportaciones e ingresos en concepto de inversiones) ascendieron a 10.300 millones de dólares, frente a 7.040 millones en el bienio anterior, lo que supone un incremento del 47%. Las aportaciones jubilatorias a la Caja de Pensiones aumentaron en un 20%, a 3.100 millones dólares (en el bienio 2004-2005, la cifra correspondiente había sido de 2.600 millones). Los principales factores señalados por la Caja para explicar el aumento fueron el incremento del número de afiliados y la fluctuación del dólar de los EE.UU. frente a otras monedas.

Los gastos totales (incluidos pagos de prestaciones y gastos de administración) ascendieron a 3.300 millones de dólares, frente a 2.800 millones en el bienio anterior, lo que supuso un aumento del 17%. Los pagos de prestaciones representaron el 97% de los gastos y aumentaron en un 18%, a 3.200 millones de dólares (frente a 2.700 millones en el bienio 2004-2005). El superávit neto de los ingresos respecto de los gastos fue de 7.000 millones de dólares, lo que supuso un aumento de 4.200 millones de dólares con respecto al bienio anterior.

El número de afiliados a la Caja al 31 de diciembre de 2007 era de 106.566. Durante el bienio el número de afiliados aumentó en un 13,8%, en comparación con 9,9% del bienio 2004-2005.

El número de las prestaciones periódicas otorgadas durante el bienio 2006-2007 fue de 58.084, frente a 55.140 en el bienio anterior (lo que representa un aumento del 5,3%).

El valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja de Pensiones al 31 de diciembre de 2007 había aumentado a 41.400 millones de dólares, o sea 10.000 millones de dólares (32%), frente a 31.400 millones al 31 de diciembre de 2005 y 25.700 millones al 31 de diciembre de 2003. El valor contable de la cartera de inversiones aumentó un 31%, de 23.000 millones de dólares a finales de 2005 a 30.000 millones al 31 de diciembre de 2007.

Los ingresos en concepto de inversiones aumentaron en 2.800 millones de dólares y alcanzaron la cifra de 7.200 millones durante el bienio (en comparación con 4.400 millones en el bienio 2004-2005).

En la última evaluación actuarial, realizada en 2005, se determinó que el activo actuarial de la Caja cubría adecuadamente el valor actuarial de los derechos adquiridos. La actualización del informe actuarial correspondiente al año 2007 no se había ultimado en el momento de la auditoría. No obstante, el proyecto de elaboración de modelos de activos y pasivos, realizado en abril de 2007, no contradecía la conclusión de la evaluación actuarial de 2005.

#### *Estado del activo, el pasivo y la reserva y saldos de la Caja*

##### *Inversiones - bienes inmuebles*

En las notas que acompañaban a los estados financieros no se explicaba que se habían ajustado los valores de mercado del tercer trimestre, de conformidad con lo que se indicaba en los estados financieros, de acuerdo con las corrientes de efectivo del cuarto trimestre, tal y como fueron aplicadas por la Caja.

##### *Reserva en caso de no recuperación de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros*

La Junta señaló que la reserva de 10.200 millones de dólares (cero en 2005) cubría las cantidades adeudadas por los Gobiernos a la Caja en concepto de impuestos retenidos en la fuente sobre la rentabilidad de las inversiones desde el año 1981. De conformidad con la política de la Caja, estos importes no se habían deducido. Por lo tanto, las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros no se registran según sus importes reembolsables.



### *Prestaciones pagaderas*

El saldo correspondiente a las prestaciones adeudadas y pagaderas al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 26.100 millones de dólares. (24.100 millones en 2005). La Junta indicó que las prestaciones pagaderas incluían algunos importes que ya se habían pagado.

### *Análisis del vencimiento de las prestaciones pagaderas*

La Caja no había elaborado ningún análisis del vencimiento. La Junta observó que era necesario que la Caja analizara y conciliara las prestaciones pagaderas. Este fallo de control dio lugar a la inclusión de importes ya pagados en las prestaciones pagaderas.

### *Diferencias entre el sistema de contabilidad Lawson y los saldos de los módulos de cuentas por pagar*

La Junta señaló que el saldo de cuentas por pagar del libro mayor auxiliar era inferior en 1.200 millones de dólares al saldo del libro mayor general del sistema Lawson. La Junta también observó que existía una cantidad de 3,75 millones de dólares (en el libro mayor general) para la cual no había ningún desglose detallado.

### *Otros importes por pagar (adeudados a las Naciones Unidas)*

La Junta señaló una diferencia de 41.045 dólares entre el saldo de las cuentas por pagar registrado por la Caja en concepto de gastos realizados en su nombre por las Naciones Unidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007, y la confirmación remitida por las Naciones Unidas.

### *Capital de la Caja*

El capital (es decir, el total del activo al valor de compra menos las cuentas por pagar) de la Caja al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 30.600 millones de dólares frente a 23.600 millones en el bienio anterior, lo que representa un aumento de 7.000 millones (el 30%).

### *Gestión de las inversiones*

La Junta señaló un incidente en que no se había autorizado una transacción de conformidad con las políticas y procedimientos de la Caja.

*Obligaciones correspondientes a la terminación del servicio (incluidas las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio)*

En su resolución 61/264, la Asamblea General decidió reconocer y prever en los estados financieros las obligaciones correspondientes a la terminación del servicio. La Junta señaló que la Caja no consignó en sus estados financieros ninguna obligación correspondiente a las prestaciones a la terminación del servicio (beneficios adquiridos de licencia y repatriación) ni al seguro médico después de la separación del servicio para su propio personal. La Caja no calculó el valor actuarial de estas obligaciones. De acuerdo con la Caja, había aproximadamente 191 funcionarios en activo que tendrían derecho al seguro médico después de la separación del servicio. La Caja no estaba en situación de determinar cuántos de sus pensionistas cumplían los requisitos para tener derecho a dicha prestación. A la Junta le preocupaba la ausencia de consignaciones contables para estas obligaciones en los estados financieros.

*Progresos realizados en la aplicación de las normas contables internacionales para el sector público*

La Junta señaló que la CCPPNU no había establecido ningún plan de aplicación de las normas contables internacionales para el sector público (IPSAS). Estaba estudiando normas alternativas, como las Normas Internacionales de Información Financiera, consideradas como una fuente de referencia contable adecuada para la Caja.

*Gestión de activos*

La Junta señaló algunas discrepancias entre los activos consignados en el registro del activo fijo y los activos físicos disponibles. Además, no se realizaron recuentos de inventario ni conciliaciones anuales. El valor de los bienes no fungibles consignados mediante una nota en los estados financieros no pudo conciliarse con el valor de los bienes no fungibles consignado en el registro de activos. La Junta explicó que se había realizado un desglose en los controles y, por ello, se habían utilizado estimaciones para reflejar el valor de los bienes no fungibles consignado en sus estados financieros.

La Caja explicó en la nota informativa sobre los estados financieros que había tenido algunos problemas con su sistema de gestión de activos. Por consiguiente, la Junta no pudo garantizar la existencia, precisión, evaluación, titularidad e integridad de los bienes no fungibles consignados.

*Gestión de recursos humanos*

La Junta indicó que la Caja no contaba con ningún plan de recursos humanos, de sucesión ni de formación del personal, debido a lo cual la Junta no pudo evaluar la eficacia global de la gestión de recursos humanos.

### *Consultores, expertos y personal temporario*

La Junta señaló que el actuario consultor de la Caja había sido la misma firma actuarial desde que aquella se pusiera en marcha. Además, durante los últimos seis años había representado al actuario el mismo personal. La Junta reconoció la importancia de la rotación de los proveedores de servicios profesionales.

### *Actividades de administración de la Caja de Pensiones*

#### *Aportaciones*

La Junta explicó que la Caja no había realizado conciliaciones mensuales de las aportaciones recibidas. De acuerdo con la Caja, algunas de las organizaciones afiliadas no pudieron proporcionar datos sobre las aportaciones reales recaudadas de sus respectivos funcionarios. Los estados de cuentas mensuales facilitados por las organizaciones afiliadas no contenían información lo suficientemente detallada como para que la Caja pudiera realizar una conciliación mensual, razón por la cual, dicha conciliación se realizaba sólo anualmente.

La Junta señaló una diferencia neta preliminar de 14,1 millones de dólares de los EE.UU. entre las cantidades adeudadas de las organizaciones afiliadas y las correspondientes a las aportaciones de los afiliados en el proceso de generación de informes de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados correspondiente a 2006. Esta diferencia representaba sobrepagos potenciales por parte de las organizaciones afiliadas. El procedimiento de 2007 no se había realizado todavía y por ello, en el momento de la auditoría, no se conocían los informes de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados.

#### *Pago de prestaciones*

La Junta indicó que la declaración anual de los beneficiarios, procedimiento basado en certificados de titularidad, no exigía que los beneficiarios firmasen el formulario en presencia de un Comisionado de Juramentos (o de un notario público o figura equivalente), el cual tendría que certificar que la persona que firmase el formulario fuese un beneficiario válido.

La Junta señaló una mejora en el tiempo medio de tramitación de las prestaciones de jubilación, de 31 días en 2005 a 21,5 días en 2006.

La Junta examinó los pagos a los beneficiarios y detectó la existencia de medidas de control inadecuadas para la verificación continua del cumplimiento de las condiciones exigidas para percibir la pensión de los hijos una vez que ésta se ha concedido. Concretamente, existían unas medidas de control inadecuadas para identificar a todos los hijos que habían cumplido la edad de 21 años o a aquéllos que habían contraído matrimonio antes de dicha edad. La Junta explicó que los certificados de titularidad no confirmaban el estado civil de cada hijo (es decir, si estaba soltero o casado).

La Junta hizo un seguimiento de su recomendación anterior en la que proponía que la Caja incrementase el porcentaje de afiliados cubiertos por una transferencia automática de datos e indicó que sólo se habían incluido en la interfaz unas cuantas organizaciones afiliadas más.

La Junta detectó que las cuentas por cobrar (con respecto a los sobrepagos), que ascendían a 2.800 millones de dólares de los Estados Unidos, estaban pendientes de cobro desde hacía tiempo.

#### *Función de la auditoría interna*

La Junta señaló que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no había ultimado su plan de auditorías para 2007, motivo por el cual había menos informes fiables de auditoría interna a disposición de la Junta. El lento ritmo de ejecución de las auditorías previstas era preocupante, dado que afectaba negativamente al servicio de auditoría interna prestado. La OSSI registró algunas demoras en la contratación de personal, la selección de un consultor y otros factores, entre los que cabe mencionar la solicitud, por parte de la dirección de la Caja de aplazar dos de las auditorías previstas, lo que originó la necesidad de examinar las fechas previstas para la ultimación de varias tareas, y el aplazamiento a 2008 de una serie de auditorías previstas para 2007.

#### *Resultados de la auditoría interna*

Durante el presente bienio, la OSSI emitió 11 informes sobre gobernanza, tesorería (cajero e inversiones), recuperación en casos de desastre y continuidad de las actividades, custodios, sistema de contabilidad Lawson, servicios de asesoramiento y corretaje, operaciones de administración del efectivo, mecanismos de gobernanza, contabilidad financiera y conciliaciones (Servicio de Gestión de las Inversiones y Secretaría), gestión de las adquisiciones y tramitación de las nóminas (pagos a través de la UNESCO). La OSSI destacó una serie de deficiencias significativas que debía abordar la CCPNU, tal y como se detalla en el presente informe.

#### *Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones*

La Caja informó a la Junta de que no había realizado ningún paso a pérdidas y ganancias ni ninguna enajenación durante el bienio.

#### *Pagos a título graciable*

La Caja informó a la Junta de que durante el bienio no había hecho ningún pago a título graciable.

#### *Casos de fraude y presunción de fraude*

La Caja notificó a la Junta diez casos de fraude o presunción de fraude y declaró que habían sido intentos de cobro de cheques falsos en su nombre, aunque ninguno de ellos había supuesto ninguna pérdida económica para la Caja.

#### **Recomendaciones**

La Junta ha formulado varias recomendaciones sobre la base de su auditoría. Las recomendaciones principales se exponen en el párrafo 8 del presente informe.

## A. Introducción

### 1. Mandato, alcance y metodología

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, y en el apartado a) del artículo 14 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPMU) y su anexo, así como en las normas internacionales de auditoría, la Junta de Auditores ha comprobado los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (“CCPP”, “la Caja”) y ha revisado sus operaciones correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007. Dichas normas exigen que la Junta planifique y lleve a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contengan inexactitudes significativas.

2. La auditoría se llevó a cabo fundamentalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión sobre si los estados financieros reflejaban adecuadamente la situación financiera de la Caja al 31 de diciembre de 2007, así como los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Dicha auditoría incluía una evaluación sobre si los gastos consignados en los estados financieros se habían efectuado con los propósitos aprobados por los órganos rectores y sobre si los ingresos y los gastos se habían clasificado adecuadamente y se habían registrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja . La auditoría también incluyó un examen general de los sistemas financieros y los controles internos y un examen por muestreo de los registros de contabilidad y otros comprobantes en la medida en que la Junta consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

3. Además de la comprobación de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta realizó otros exámenes de las operaciones de la Caja , de conformidad con el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Para ello es necesario que la Junta presente sus observaciones sobre la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en términos generales, la administración y la gestión de las operaciones de la Caja. La Asamblea General también había solicitado a la Junta que hiciera un seguimiento de las recomendaciones anteriores y que informara del mismo. Estas cuestiones se abordan en los párrafos 10 a 15 *infra*.

4. La Junta no examinó el informe actuarial correspondiente al año 2007 porque no estaba disponible en el momento de la auditoría. En los estados financieros no se consignan ni las obligaciones actuariales ni el activo, por lo que no fueron examinados.

5. La Junta continuó su práctica de informar a la administración sobre los resultados de las auditorías mediante el envío de cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones. Esta práctica permitía mantener un diálogo permanente con la administración. A este respecto, se envió una carta sobre asuntos de gestión que abarcaba el período objeto de la revisión.

6. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron con la administración, cuyas opiniones se han recogido debidamente en el presente informe.

## **2. Coordinación con la auditoría interna**

7. La Junta sigue trabajando en coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) en la planificación de sus auditorías con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y de determinar en qué medida se podía confiar en su labor.

## **3. Recomendaciones principales**

**8. La Junta de Auditores recomienda que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas:**

a) **Actualice sus notas de información sobre los estados financieros relativas a las inversiones en bienes inmuebles (párrafo 29);**

b) **Aplice medidas de control para detectar y prevenir la realización de pagos sin la compensación del saldo por pagar y realice exámenes periódicos de todos las deudas por pagar y ajuste las sumas pagaderas que hayan sido liquidadas (párrafo 38);**

c) **Siga el Manual sobre Procedimientos y Políticas de Inversiones a la hora de elaborar informes de asesoramiento acerca de la adquisición y venta de inversiones y de autorizar transacciones (párrafo 53);**

d) **Obtenga una evaluación actuarial de las obligaciones correspondientes a la terminación del servicio (incluidas las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio) e incluya dichas obligaciones en sus estados financieros (párrafo 58);**

e) **Adopte un marco contable y una norma apropiados para sus actividades y elabore un plan destinado a la aplicación de las normas adoptadas (párrafo 64);**

f) **Concilie el inventario físico con el registro de activos y adopte medidas destinadas a garantizar la realización periódica de recuentos del inventario físico y su conciliación con el registro de activos (párrafo. 80);**

g) **Aplice procedimientos destinados a la rotación del actuario en intervalos de tiempo razonables y considere el nombramiento de actuarios comunes con el objeto de instar a la transferencia de conocimientos (párrafo 95);**

h) **Concilie las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas y haga un seguimiento oportuno de las partidas conciliadas y efectúe mejoras en el sistema para facilitar las conciliaciones periódicas cuando procedan (párrafo 112);**

i) **Investigue y considere la utilización de medidas de control alternativas (distintas de los simples avisos) con el fin de mejorar el procedimiento de los certificados de titularidad (párrafo 129);**

j) **Colabore con las organizaciones afiliadas para reducir de forma significativa el número de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados e incrementar el porcentaje de conciliaciones al final del ejercicio (párrafo 148).**

9. Las demás recomendaciones de la Junta se incluyen en los párrafos 33, 41, 46, 49, 85, 92, 102, 105, 119, 137, 143, 154, 155, 160, 167 y 171. Estas recomendaciones no abordan ningún tipo de sanciones o medidas disciplinarias que pudiera desear imponer la administración a los funcionarios que incumplan reiteradamente el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja y de las Naciones Unidas, las instrucciones administrativas y otras directivas conexas.

## **B. Conclusiones y recomendaciones detalladas**

### **1. Seguimiento de las recomendaciones anteriores**

10. De conformidad con el párrafo 7 de la sección A de la resolución 51/225 de la Asamblea General, la Junta examinó las acciones emprendidas por la Caja para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005.

11. Del total de las 21 recomendaciones formuladas, 11 habían sido plenamente aplicadas, mientras que 9 se habían aplicado parcialmente. Una recomendación no había sido aplicada. Todas ellas pueden consultarse en el apéndice del presente informe.

#### **Recomendaciones aplicadas parcialmente**

12. El motivo principal de la aplicación parcial de nueve recomendaciones fue que se trata de recomendaciones a largo plazo y por ello se tardará más tiempo aplicarlas. Concretamente, algunas de ellas implicaban la implantación de sistemas nuevos por parte de la propia CCPNU y de las organizaciones afiliadas.

#### **Recomendaciones que no se han aplicado**

13. La única recomendación que no se aplicó guardaba relación con la realización de conciliaciones de las aportaciones mensuales. La CCPNU informó a la Junta de que no se había aplicado debido a que una serie de organizaciones afiliadas todavía no podían facilitar mensualmente datos exactos a la CCPNU.

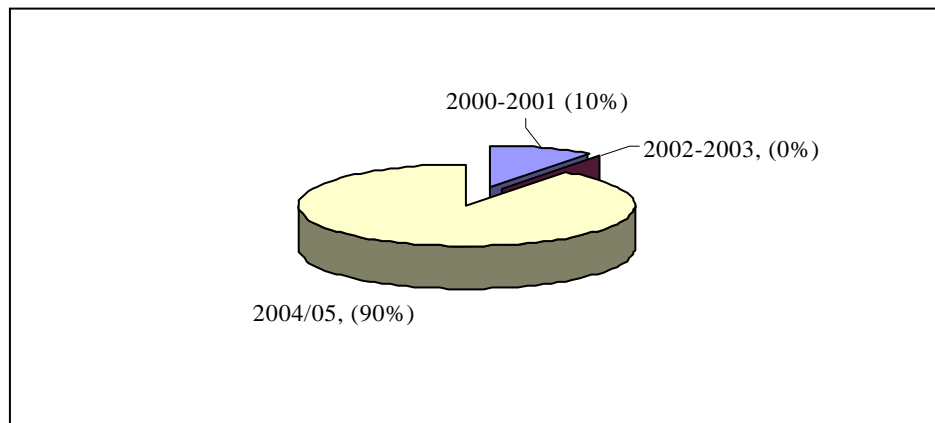
#### **Tiempo transcurrido desde que se formularon las recomendaciones**

14. La Junta evaluó asimismo el tiempo transcurrido desde que formulara sus recomendaciones correspondientes al bienio anterior y que todavía no se habían aplicado o se habían aplicado parcialmente, tal y como le solicitó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/59/736, párrafo 8). En el apéndice se indican los ejercicios económicos en que se formularon dichas recomendaciones por vez primera.

15. De las nueve recomendaciones parcialmente aplicadas y la única no aplicada, nueve (el 90%) corresponden al ejercicio 2004-2005; ninguna de ellas corresponde al ejercicio 2002-2003 y una (el 10%) corresponde al ejercicio 2000-2001, tal y como se muestra en el gráfico I.

Gráfico I

**Tiempo transcurrido desde la formulación de las recomendaciones parcialmente aplicadas y no aplicadas correspondientes al bienio anterior**



## 2. Sinopsis de la situación financiera global

16. Con respecto al ejercicio, el total de los ingresos (incluidas las aportaciones y los ingresos en concepto de inversiones) ascendió a 10.300 millones de dólares, frente a 7.040 millones en el bienio anterior, lo que supone un incremento del 47%. Los gastos totales (incluidos los pagos de prestaciones y los gastos de administración) ascendieron a 3.300 millones de dólares, frente a 2.800 millones en el bienio anterior, lo que supuso un aumento del 17%. Como resultado de ello se registró un superávit de los ingresos respecto de los gastos de 7.000 millones de dólares, frente a 4.200 millones en el bienio anterior.

17. Al 31 de diciembre de 2007 había 106.566 afiliados a la Caja (74.575 de entidades de las Naciones Unidas y 31.991 de organismos especializados). Durante el bienio el número de afiliados aumentó en un 13,8%, en comparación con 9,9% del bienio 2004-2005.

18. El número de las prestaciones periódicas otorgadas en el bienio 2006-2007 fue de 58.084, frente a 55.140 en el bienio anterior (lo que representa un aumento del 5,3%), que se pueden desglosar de la manera siguiente: 19.482 prestaciones de jubilación (un 5,3% de aumento, 1.500 millones de dólares), 13.047 prestaciones de jubilación anticipada y 6.782 de jubilación diferida (un 2,0% de aumento, 1.080 millones de dólares), 9.597 pensiones de viudez (un 7,6% de aumento, 310 millones de dólares), 8.042 pensiones de los hijos (un 1,4% de descenso, 40 millones de dólares) y 1.107 prestaciones de discapacidad (9%, 80 millones de dólares).

19. El valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja de Pensiones al 31 de diciembre de 2007 había aumentado a 41.400 millones de dólares, o sea 9.900 millones de dólares (32%), frente a 31.400 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005 y 25.700 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003. El aumento del valor de mercado de la Caja de Pensiones se debió en un 25% al incremento de 10.200 millones dólares del valor de las acciones y bonos convertibles. El valor contable aumentó un 31%, de 23.000 millones de dólares a finales de 2005 a 30.000 millones de dólares al 31 de diciembre de 2007.



20. Los ingresos en concepto de inversiones aumentaron en 2.800 millones de dólares y alcanzaron la cifra de 7.200 millones de dólares durante el bienio (en comparación con 4.400 millones de dólares en 2004-2005). El incremento de 2.200 millones de dólares de las ganancias derivadas de la venta de valores representó un 31% del aumento de los ingresos en concepto de inversiones.

21. En la última evaluación actuarial, realizada en 2005, se determinó que el activo actuarial de la Caja cubría adecuadamente el valor actuarial de los derechos adquiridos. La actualización del informe actuarial correspondiente al año 2007 no se había concluido en el momento de la auditoría, pero el proyecto de elaboración de modelos de activos y pasivos realizado en abril de 2007 no refutaba la posición de la evaluación actuarial de 2005.

22. Las aportaciones jubilatorias a la Caja aumentaron en un 20%, a 3.100 millones de dólares (en el bienio 2004-2005, la cifra correspondiente había sido de 2.600 millones de dólares). Los principales factores señalados por la Caja para explicar el aumento fueron el aumento del número de afiliados y la fluctuación del dólar de los EE. UU. frente a otras monedas.

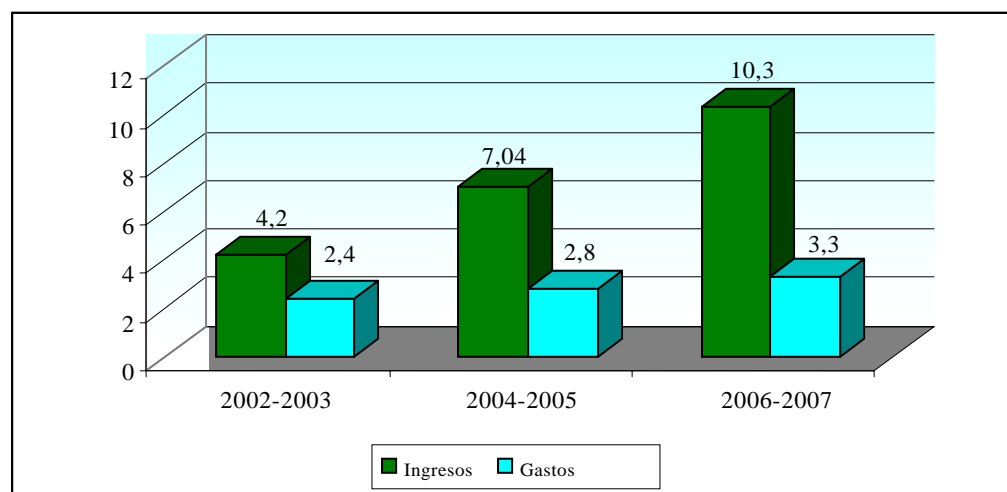
23. Los pagos de prestaciones representaron el 97% de los gastos y aumentaron en un 18%, a 3.200 millones de dólares (frente a 2.700 millones de dólares en 2004-2005).

24. En el gráfico II se muestra una comparación de los ingresos y los gastos correspondientes a los bienios 2002-2003 y 2004-2005 y 2006-2007.

Gráfico II

**Comparación de los ingresos y los gastos**

(En miles de millones de dólares de los EE.UU.)



25. El incremento de 480 millones de dólares de los EE.UU. (17%) de los gastos es imputable principalmente a un aumento en el pago de prestaciones debido a que se trata de un fondo de vejez. El pago de las prestaciones aumentó en un 18% y el número de jubilados aumentó un 5,3%.

### 3. Estado del activo, el pasivo y el capital de la Caja

#### *Inversiones – bienes inmuebles*

26. El inciso ii) del párrafo 49 de las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas, en su revisión VIII, estipula que el activo que se ha de consignar incluye: “Inversiones. Debe consignarse el valor de mercado si difiere de la suma que figura en los estados financieros”.

27. En las notas anexas a los estados financieros se afirma lo siguiente: “los valores del mercado inmobiliario al final del ejercicio son los correspondientes al fin del tercer trimestre, con arreglo a las normas aplicadas en esa esfera de actividad, ya que al 31 de diciembre no se dispone de evaluaciones fiables y oportunas para su inclusión en los estados financieros de final del ejercicio. En cuanto a los fondos inmobiliarios privados, cualquier información obtenida tras la fecha de cierre del encargado del registro principal se registrará en el siguiente ejercicio económico”. No queda claro si los valores de mercado del tercer trimestre han sido ajustados conforme a las corrientes de efectivo del cuarto trimestre.

28. La CCPPNU afirmó que el encargado del registro principal sí que tiene en cuenta las aportaciones del cuarto trimestre y otras operaciones con efectivo en el valor de mercado ajustado de la Caja que notifica al 31 de diciembre de 2007. No obstante en la nota sobre política contable no se facilitaba información sobre este asunto.

**29. El Servicio de Gestión de las Inversiones se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de actualizar sus notas informativas sobre la inversión en bienes inmuebles que acompañan a los estados financieros.**

30. La CCPPNU informó a la Junta de que examinaría la redacción en sus futuros estados financieros a fin de explicar que el encargado del registro principal ajusta los valores de mercado de los bienes inmuebles correspondientes al tercer trimestre con el objeto de reflejar las corrientes de efectivo correspondientes al cuarto trimestre.

#### *Reserva en caso de no recuperación de las cuentas por cobrar en concepto de impuestos extranjeros*

31. La Junta examinó el cuadro 6-A relativo a la reserva para impuestos históricos por cobrar de los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 y señaló que la reserva de 10,2 millones de dólares de los EE.UU. cubría las cantidades adeudadas a la CCPPNU desde el año 1981. El Servicio de Gestión de las Inversiones confirmó a la Junta que los importes correspondían a los impuestos retenidos sobre los intereses y los dividendos obtenidos en las inversiones en sus respectivas misiones. Dado que las Naciones Unidas era una organización exenta del pago de impuestos, tenía, por tanto, derecho a reclamar todos los impuestos retenidos. En los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la Caja había establecido una reserva para estos importes por cobrar en concepto de impuestos, por recomendación del Comité de Auditoría.

32. Se comunicó a la Junta que el motivo por el que el pago de dichas cantidades estaba pendiente desde hacía tanto tiempo era que se había trasapelado la documentación justificativa de los citados importes y los respectivos Gobiernos no

estaban dispuestos a pagar los saldos sin documentación justificativa de los saldos reclamados por la CCPPNU.

**33. La Junta recomienda que la CCPPNU redoble sus esfuerzos para recuperar estas cantidades pendientes.**

34. La CCPPNU informó a la Junta de que, en la reunión de su Comité Mixto de Pensiones celebrada en 2006, había solicitado aprobación para pasar a pérdidas y ganancias aproximadamente 6,5 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de reembolso de impuestos irrecuperables devengados durante el período comprendido entre 1980 y 1988; se habían realizado investigaciones exhaustivas y se estaban haciendo importantes esfuerzos para recuperar estos reembolsos de impuestos, que no habían dado resultado hasta el momento.

35. La CCPPNU informó asimismo a la Junta de que su Custodio Mundial era responsable de reclamar todas las deudas tributarias ante las autoridades fiscales de los respectivos gobiernos y de que, con respecto a las partidas para las que se había solicitado el paso de pérdidas a ganancias, las entidades de custodia anteriores habían sido responsables de cumplimentar y mantener los registros correspondientes a dichas reclamaciones. No obstante, una de las entidades notificó a la Caja que la documentación pertinente para la recuperación de impuestos había quedado destruida durante el incidente del 11 de septiembre de 2001. La otra entidad puso en conocimiento de la Caja que era incapaz de proseguir con las reclamaciones porque no había conservado la documentación justificativa correspondiente a las reclamaciones debido a que ésta había vendido sus actividades de servicio de custodia.

*Prestaciones pagaderas*

36. Las prestaciones pagaderas son reclamaciones por pagar a los afiliados de conformidad con las Normas y Reglamentos de la Caja. Las deudas por pagar pendientes se clasifican en las siguientes categorías: liquidaciones por retiro de la Caja (casos en los que se constituye una deuda por pagar antes de recibir instrucciones de pago), pagos de suma alzada (se hacen estos pagos de suma alzada a los beneficiarios tras el cálculo de la prestación por parte de la Sección de Derechos de Pensión y Servicio al Cliente) y prestaciones mensuales (representan la mayor parte de las deudas por pagar, y las más complejas). El saldo de prestaciones pagaderas al 31 de diciembre de 2007 era de 26,2 millones de dólares (2005: 24,1 millones). La Junta señaló, sobre la base de las pruebas realizadas, que se habían registrado como prestaciones pagaderas algunas cantidades que ya habían sido pagadas, y que en algunos casos ya se había realizado el pago en el bienio anterior.

37. Ello da lugar a la consignación errónea de las prestaciones pagaderas en los estados financieros por el valor de las prestaciones ya pagadas.

**38. La secretaría de la CCPPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de: a) aplicar medidas de control para detectar y prevenir la realización de pagos sin la compensación del saldo por pagar y b) realizar un examen periódico de todas las deudas por pagar y ajustar las sumas pagaderas que hayan sido liquidadas.**

39. La secretaría de la CCPPNU informó a la Junta de que revisaría sus procedimientos para asegurarse de que se realicen los ajustes y se compruebe el total de las deudas por pagar.

*Análisis de la antigüedad de las prestaciones pagaderas*

40. La CCPNU no elaboró ningún análisis relativo a la antigüedad. La Junta observó que era necesario que la Caja analizara y conciliara las prestaciones pagaderas. Este fallo en las medidas de control, que había provocado la inclusión de importes que ya habían sido pagados en las prestaciones pagaderas preocupa a la Junta y podría entrañar el riesgo de que se presenten reclamaciones sin validez utilizando los recursos de la Caja.

**41. La secretaría de la CCPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de crear una herramienta para controlar la antigüedad de los saldos de las deudas por pagar con el objeto de mantener un control de aquéllas cuyo plazo haya vencido hace tiempo.**

42. La CCPNU explicó que las deudas por pagar pendientes desde hacía tiempo representaban asientos que se podían cerrar de conformidad con las reglas de caducidad de la Caja, o tenían que conservarse si no había transcurrido el período de caducidad. Dado que los asientos podían representar distintos tipos de deudas por pagar con distintas reglas de caducidad o cancelación o para las que existían otras explicaciones o que planteaban otros problemas, la Caja convino en analizar más detalladamente dichos saldos y tomar las medidas necesarias para aclararlos en el nuevo bienio. La CCPNU informó a la Junta de que para completar este análisis sería preciso modificar el registro de comunicaciones del sistema financiero.

*Diferencias entre el sistema de contabilidad Lawson (“Lawson”) y los saldos de los módulos de cuentas por pagar (CP)*

43. Las cuentas del libro mayor general del sistema Lawson mostraban una serie de asientos globales (sin detalles) correspondientes a deudas por pagar abiertas al final del bienio. En el módulo de cuentas por pagar se registran los asientos detallados que contienen el número del proveedor, de las cantidades y de los comprobantes y se vinculan con el libro mayor general para disponer de información más detallada al preparar los asientos globales.

44. La Junta pudo acceder a los informes de deudas por pagar abiertas vinculadas con los códigos individuales del libro mayor general y observó ciertas diferencias entre el módulo de cuentas a pagar y el sistema Lawson. Las cuentas globales en el sistema Lawson arrojaban un saldo de 20,3 millones de dólares, mientras que las cuentas globales en el módulo cuentas a pagar arrojaban un saldo de 19 millones de dólares, lo que supone una diferencia de 1,3 millones de dólares.

45. Además, una cuenta del libro mayor general con un saldo de 3,75 millones de dólares no presentaba ningún código de proveedor que la vinculara al módulo de cuentas a pagar y no había ningún desglose detallado que justificase los elementos que conformaban este total global en el libro mayor general. Tomando en consideración el saldo de esta cuenta, así como la diferencia que se ha señalado, al 31 de diciembre de 2007 había una sobreestimación potencial en las prestaciones pagaderas de 5,05 millones de dólares. La Junta señaló que las diferencias podrían haberse detectado y rectificado por medio de una conciliación de los saldos y los totales de los códigos de los proveedores y las cuentas de control del libro mayor general.

**46. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPNU cargue las cantidades correctas devengadas del módulo de cuentas a pagar en el sistema Lawson y ajuste sus cuentas en función de las diferencias observadas.**

47. La CCPNU informó a la Junta de que la cuenta se utilizaba para constituir y autorizar las cuentas a pagar correspondientes a las transacciones de las nóminas de los beneficiarios, cuya prestación se pagaba con retraso y cuya fecha de valor de pago era el comienzo de cada mes y que ello constituía una operación normal dentro de los procedimientos de la Caja. Si se precisasen los detalles de estas transacciones, el servicio de tecnologías de la información podría prever una consulta específica. La transacción se autorizaba en enero del año siguiente, pero se constituía otra deuda por pagar para el mes de febrero, y así sucesivamente. Como consecuencia de ello, esta cuenta siempre tenía saldo, debido a que la Caja realizaba los pagos correspondientes a numerosos conceptos a principios de mes.

*Otras sumas por pagar (adeudadas a las Naciones Unidas)*

48. El saldo registrado por la CCPNU con respecto a los gastos realizados en su nombre por las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 reflejaba un importe de 355.087 dólares adeudados a las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 2007. No obstante, la confirmación recibida por las Naciones Unidas muestra una deuda neta de la CCPNU de 314.042 dólares, lo que supone una diferencia de 41.054 dólares. La CCPNU explicó que dicha diferencia era imputable al bienio anterior.

**49. La Junta recomienda a la CCPNU que siga conciliando el saldo con las Naciones Unidas hasta que las diferencias queda totalmente conciliadas.**

#### **4. Capital de la Caja**

50. El capital (es decir, el total del activo al valor de compra, menos las cuentas por pagar) de la Caja al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 30.600 millones de dólares frente a 23.600 millones en el bienio anterior, lo que refleja un aumento de 7.000 millones (30%).

#### **5. Gestión de las inversiones**

*Cumplimiento de los requisitos relativos a las autorizaciones de adquisición y venta de inversiones*

51. El Manual sobre Procedimientos y Políticas de Inversiones exige que todas las transacciones superiores a 20 millones de dólares sean autorizadas por el Director del Servicio de Gestión de las Inversiones. La Junta señaló que la venta de participaciones en el capital (200.000 acciones) de Río Tinto (Reino Unido) por 22,8 millones efectuada el 14 de noviembre de 2007 (fecha de aprobación) únicamente fue autorizada por dos oficiales superiores de inversiones.

52. El incumplimiento con lo estipulado en el Manual sobre Procedimientos y Políticas de Inversiones podría provocar la realización de transacciones no autorizadas o registros que no justificaran las transacciones consignadas, algo que incidiría negativamente en el entorno de control, es decir, aumentaría el riesgo.

**53. La Junta recomienda que el Servicio de Gestión de las Inversiones de la CCPNU cumpla los requisitos del Manual sobre Procedimientos y Políticas de**

**Inversiones en lo que respecta a la adquisición y venta de inversiones y a la autorización de transacciones.**

54. La CCPNU informó a la Junta de que, al parecer, con respecto a la autorización para la realización de las transacciones de Río Tinto, había habido un descuido por parte del personal del Servicio de Gestión de las Inversiones.

**6. Obligaciones correspondientes a la terminación del servicio (incluido el seguro médico después de la separación del servicio)**

55. Al final del servicio, los funcionarios que reúnan las condiciones exigidas tienen derecho a cobertura del seguro médico después de la separación del servicio. De conformidad con las resoluciones A/RES/60/255 y A/RES/61/264 de la Asamblea General, en el bienio 2006-2007, varias entidades de las Naciones Unidas han consignado plenamente sus obligaciones correspondientes a la terminación del servicio, incluido el seguro médico después de la separación del servicio, o incluso han introducido un nuevo asiento contable para ese pasivo.

56. La Junta señaló que la CCPNU no consignaba las obligaciones correspondientes a las prestaciones por terminación del servicio (prestaciones correspondientes a vacaciones acumuladas y repatriación) ni las prestaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio en sus estados financieros, ni tampoco estimaba el valor de dicho pasivo. La Caja informó a la Junta de que entendía que, con la introducción de las normas contables internacionales del sector público (IPSAS), el pasivo acumulado correspondiente al seguro médico después de la separación del servicio y los futuros gastos pagaderos serían reconocidos *prima facie* en sus estados financieros y que la CCPNU presentaría un informe detallado al Comité Mixto de Pensiones de la CCPNU en 2009, en el que incluiría opciones de financiación para su ulterior examen por la Asamblea General.

57. La CCPNU señaló que contaba aproximadamente con 191 funcionarios en activo que tendrían derecho al seguro médico después de la separación del servicio, y que no estaba en situación de determinar cuántos de sus pensionistas reunían las condiciones exigidas para disfrutar de dicha prestación. No obstante, era probable que constituyese un pasivo importante. También era probable que el pasivo relativo a otras prestaciones similares a la terminación del servicio, tales como las prestaciones correspondientes a vacaciones acumuladas y repatriación, aunque su cuantía tampoco se había calculado ni facilitado. La consignación y la previsión de las obligaciones correspondientes a la terminación del servicio mejoraría los informes financieros.

**58. La Junta recomienda que la CCPNU obtenga una evaluación actuarial de las obligaciones correspondientes a la terminación del servicio (incluidas las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio) e incluya dichas obligaciones en sus estados financieros.**

59. La CCPNU comunicó a la Junta que, en el futuro incluiría a su personal como parte de la población global de la Secretaría de las Naciones Unidas a efectos de la evaluación del pasivo acumulado correspondiente al seguro médico después de la separación del servicio. Con respecto a las obligaciones correspondientes a la terminación del servicio, la CCPNU tenía previsto realizar una evaluación del pasivo en 2008.

60. La CCPPNU informó asimismo a la Junta de que presentaría un informe detallado a su Comité Mixto de Pensiones en 2009, en el que incluirá opciones de financiación para su ulterior examen por la Asamblea General, y de que se incluirá una nota sobre el pasivo acumulado correspondiente al seguro médico después de la separación del servicio para el personal de la Caja en los estados financieros intermedios de 2008.

## **7. Progresos realizados en la aplicación de las normas contables internacionales para el sector público**

61. De conformidad con lo dispuesto en la resolución A/61/233 de la Asamblea General y en atención a las observaciones formuladas por la CCAAP en su informe A/61/350, la Junta realizó un análisis de las deficiencias en la aplicación de las normas contables internacionales para el sector público (IPSAS) y en los sistemas nuevos o actualizados de planificación institucional de los recursos. La CCAAP había expresado la conveniencia de que dichos sistemas tuvieran plenamente en cuenta los requisitos detallados de las IPSAS.

62. La Junta señaló que la CCPPNU no había establecido ningún plan de aplicación de las IPSAS. La Caja puso en conocimiento de la Junta que no existía ninguna norma de las IPSAS relativa a los informes financieros correspondientes a los fondos de pensiones entendidos como entidades y que la Caja consideraría la aplicación de normas alternativas, tales como las Normas Internacionales de Información Financiera (IAS 26), dado que se trataba de una fuente de referencia adecuada para la Caja. La Caja presentaría sus conclusiones a su comité de auditoría en junio de 2009.

63. A la Junta le preocupaba el hecho de que la CCPPNU no contase con ningún plan de aplicación, ya que faltaban menos de dos años para la fecha de aplicación propuesta, es decir, el 1º de enero de 2010. La aplicación de un nuevo marco de información financiera y las normas conexas requeriría una amplia labor de planificación, presupuestación y recursos de apoyo. La Junta también señaló que la Caja tenía interfaces en el sistema de pagos con otras entidades de las Naciones Unidas, habida cuenta de que recibía aportaciones de organizaciones afiliadas, y ello exigiría una atención coordinada durante una transición a las IPSAS de todo el sistema de las Naciones Unidas.

### **64. La Junta recomienda que la CCPPNU adopte un marco contable y una norma adecuados a sus actividades y elabore un plan destinado a la aplicación de las normas adoptadas.**

65. La CCPPNU respondió que, de conformidad con la norma IAS 26, había preparado para su Comité de Auditoría un modelo de la presentación de los estados financieros propuesta. Los principales cambios realizados con el objeto de cumplir los requisitos de la norma propuesta eran cambios en la presentación y en las notas suplementarias, y no cambios de contenido, y todos los datos exigidos estaban ya incluidos en los estados financieros de la Caja, con la excepción de los datos actuariales.

66. La CCPPNU informó asimismo a la Junta de que el sector más afectado por las IPSAS sería el saldo de los “gastos de administración”, que sería modificado cuando las Naciones Unidas cambiaran su enfoque relativo a la acumulación de gastos. La

información relacionada con los gastos de administración se distribuiría mediante notas adicionales incluidas en los estados financieros.

67. La Junta señala que la aplicación de las IPSAS brinda a la CCPPNU la oportunidad de revisar sus procedimientos de información financiera y contabilidad de gestión. Dicha revisión englobaría diversos aspectos, como los programas de informática, los calendarios de presentación de informes, la presentación de informes y las auditorías anuales y los cambios realizados en los aspectos pertinentes del marco legislativo. Se trata de un cambio integral, con implicaciones en el presupuesto y en los recursos.

## 8. Gestión de activos

68. Los bienes no fungibles se componen de bienes y equipos valorados en 1.500 dólares o más por unidad en el momento de adquisición y con una vida útil de cinco años o más. Tal y como se expresa en la nota 7 que acompaña a los estados financieros, el valor de las tenencias de bienes no fungibles al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 15,7 millones de dólares, lo que suponía un aumento del 15% con respecto al saldo de 13,6 millones del ejercicio anterior.

69. La Junta señaló que la información financiera sobre los bienes no fungibles, presentada en la nota 7 que acompaña a los estados financieros, estaba incompleta y no era conforme con las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas. La Caja había incluido observaciones explicativas en dicha nota acerca de la magnitud de sus problemas en relación con la gestión y el registro de los bienes no fungibles.

### *Existencia, precisión e integridad de los bienes no fungibles*

70. En la nota 7 anexa a los estados financieros y relativa a los bienes no fungibles se afirma lo siguiente: "...La conciliación de 2007 sufrió un retraso y todavía no se ha ultimado debido principalmente a las restricciones de acceso de los encargados del registro de bienes de la Caja al sistema ProcurePlus de las Naciones Unidas, y también a cuestiones de conectividad. Los encargados del registro de bienes de la Caja no pueden crear ni actualizar registros ni tampoco introducir información sobre equipos nuevos entregados directamente en los locales de la Caja. ... Para abordar estas cuestiones, la Caja tiene previsto, en el tercer trimestre de 2008 y en colaboración con el Servicio de Administración de Locales de las Naciones Unidas, conciliar los registros, guardados en el sistema ProcurePlus de las Naciones Unidas, con un inventario físico real en la CCPPNU. Es muy probable que el ejercicio de conciliación dé lugar a una revisión de los registros de bienes no fungibles de la Caja. A los efectos del cuadro I, el valor total estimado de los bienes no fungibles correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 se obtuvo a partir del valor notificado al 31 de diciembre de 2005 combinado con el valor estimado de las adquisiciones realizadas durante el bienio 2006-2007, menos el valor de los artículos enajenados y devueltos a los proveedores".

71. En la nota se menciona además que: "La información ... no podrá presentarse con el nivel de detalle recomendado por la OSSI en el último informe de auditoría hasta que concluya la conciliación de los registros de los bienes no fungibles. Por consiguiente, solamente se proporcionan estimaciones totales".



72. La CCPPNU comunicó a la Junta que realizaría un ejercicio de conciliación en julio y agosto de 2008 en colaboración con el Servicio de Administración de Locales de la Secretaría.

73. La Dependencia de Servicios de Adquisiciones de la Secretaría realizó una verificación física de los activos durante el bienio y elaboró una lista en la que se indicaban los artículos no encontrados hasta un valor de 424.574 dólares (que representaban el 10,4% del total de los activos registrados en el registro de bienes) y en la que también se indicaba que los bienes no fungibles hasta un valor de 288.273 dólares (que representaban el 7,1% del total de los activos) aparecían registrados como enajenados en el registro de activo fijo, pero todavía existían.

74. La Caja informó a la Junta de que el motivo principal por el que la Dependencia no encontraba los activos era que había trasladado sus locales y los activos no se hallaban en las ubicaciones registradas en el registro de activos.

75. La Junta también señaló que no se realizaban anualmente recuentos consolidados ni conciliaciones del inventario. El valor de los bienes no fungibles consignados mediante una nota incluidas en los estados financieros no pudo conciliarse con el valor registrado de bienes no fungibles del registro de activos.

76. Se corre, por tanto, el riesgo de que los datos relativos a los bienes no fungibles que se encuentran en la sede, de acuerdo con la información incluida en las notas a los estados financieros, no sean correctos y de que los registros del inventario no sean exactos.

77. La Junta realizó un recuento físico del inventario de los bienes no fungibles. Dicho recuento incluía la realización de una comparación primero sobre el papel y luego sobre el terreno con el objetivo de comprobar la existencia de activos, así como una comparación primero sobre el terreno y luego sobre el papel con el objetivo de comprobar que la lista de activos estuviera completa.

78. La Junta detectó mediante ambas pruebas varias discrepancias en el registro y en la gestión de activos, tales como la ausencia de algunos activos, registros obsoletos, ausencia de etiquetas de identificación de activos y activos en ubicaciones incorrectas.

79. La Junta detectó varias deficiencias significativas en los controles y los procedimientos relacionados con la presentación de informes relativos a los bienes no fungibles. Otro descubrimiento preocupante fue el hecho de que la CCPPNU había registrado los bienes no fungibles basándose en sus propias estimaciones y no en datos fiables y precisos. Este planteamiento de la valoración, junto con las deficiencias identificadas en los controles incrementa el riesgo de presentación errónea de los datos de los bienes no fungibles al final del ejercicio. Además, como resultado de estas averiguaciones, la Junta no pudo ofrecer ninguna garantía con respecto a la integridad, la existencia y la valoración de los bienes no fungibles al final del ejercicio.

**80. La CCPPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de a) conciliar el inventario físico con el registro del activo; y b) aplicar medidas destinadas a garantizar la realización periódica de recuentos físicos del inventario y su conciliación con el registro de activos.**

## 9. Gestión de recursos humanos

81. La Junta señaló que el “examen de toda la oficina” se estaba realizando en esos momentos y con él se pretendía, entre otras cosas, abordar temas relacionados con la contratación de las personas más capacitadas y el nivel adecuado de dotación de personal.

### *Plan de recursos humanos*

82. La Junta detectó que no existía ningún plan de recursos humanos, en ausencia del cual la Junta no podía evaluar la eficacia de la gestión en este ámbito, que incluye la planificación y la previsión de los recursos humanos, la selección y la distribución del personal, la gestión de la actuación profesional y el desarrollo de las aptitudes relevantes.

83. La ausencia de un plan de recursos humanos aumentaba el riesgo de ausencia de planificación de necesidades de personal con la capacidad y competencias adecuadas para realizar las funciones necesarias para alcanzar los objetivos de la Caja, o bien el riesgo de que no se cubriera dicha necesidad, o no se vigilara ni se mejorara sobre una base estructurada.

84. La CCPPNU informó a la Junta de que los objetivos revisados señalados en la tercera carta de gestión para el Despacho del Director General incluían la elaboración y la aplicación de políticas relativas a la fuerza de trabajo, planificación del orden de sucesión y capacitación del personal, así como la elaboración y la aplicación de un plan de capacitación.

**85. La CCPPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de elaborar un plan de recursos humanos.**

86. La CCPPNU informó a la Junta de que se elaboraría un plan anual de recursos humanos mediante consulta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, con el fin de incluir objetivos relativos a los índices de contratación, el género, la representación geográfica, la movilidad, la capacitación y la gestión de la actuación profesional.

### *Plan de sucesión*

87. La Junta señaló que la Caja carecía de un plan de sucesión. Mediante la planificación del orden de sucesión, la Caja podría determinar si se podría confiar en los ascensos internos o hacer nuevos nombramientos, y elaboraría acciones destinadas a la identificación y el desarrollo de los posibles candidatos.

88. La CCPPNU comunicó a la Junta que pretendía utilizar el nuevo plan de sucesión del proyecto de gestión de los talentos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el cual se había presentado voluntaria como oficina piloto. La CCPPNU afirmó que era necesario desarrollar y aclarar más la definición del concepto de planificación del orden de sucesión, dentro del contexto de las Naciones Unidas, para evitar posible conflictos con las políticas de las Naciones Unidas relativas a la contratación, la movilidad y los ascensos.

89. La CCPPNU informó a la Junta de que, desde entonces, venía elaborando su política relativa a la planificación del orden de sucesión y la presentaría a su Grupo Superior de Gestión en julio de 2008 para su aprobación.

*Plan de capacitación*

90. La Junta señaló que la CCPPNU no poseía ningún plan de capacitación. Se informó a la Junta de que la capacitación se impartía en función de las necesidades. Sin un plan de capacitación existía el riesgo de que no se abordasen las necesidades de capacitación del personal identificadas durante las evaluaciones de su actuación profesional.

91. En ausencia de un plan de capacitación, la capacitación del personal podría no ajustarse a sus necesidades de desarrollo necesarias para mantener una fuerza de trabajo eficiente y eficaz.

**92. La Junta recomienda que la CCPPNU aplique un plan de capacitación junto con los procedimientos necesarios para prestar apoyo a todas las iniciativas de capacitación.**

93. La CCPPNU notificó a la Junta que la mayoría de sus secciones habían elaborado sus planes de capacitación y que el Despacho del Director General consolidaría el plan de capacitación como referencia y para su aplicación.

**10. Consultores, expertos y personal temporario (servicios por contrata)***Rotación de los actuarios consultores*

94. La Junta señaló que el actuario consultor de la CCPPNU había sido el mismo desde que se pusiera en marcha la Caja. Además, durante los últimos seis años había representado al actuario el mismo personal. Si bien las ventajas de la confianza entre los proveedores de servicios profesionales eran bien conocidas, a la Junta le preocupaban dos cuestiones relacionadas con la falta de rotación. La primera era el impacto percibido en relación con la independencia y la objetividad del actuario y el riesgo que suponía la dependencia total de un actuario por parte de la Caja. Habida cuenta de las dimensiones del fondo y del grado de dependencia depositado en los servicios actuariales, se insta a la rotación del actuario consultor.

**95. La Junta recomienda que la CCPPNU: a) aplique procedimientos destinados a la rotación del actuario en intervalos de tiempo razonables y b) considere el nombramiento de actuarios comunes con el objeto de instar a la transferencia de conocimientos.**

96. En respuesta a las recomendaciones formuladas por la Junta, la CCPPNU presentó pruebas que justificaban la conservación y la continuidad de la relación entre la Caja y el actuario consultor actual. Entre 2005 y 2007 se habían realizado varios estudios independientes que respaldaban el argumento de la Caja de conservar al actuario consultor actual.

97. La CCPPNU explicó, además, que la Comisión de Actuarios (una comisión formada por siete actuarios) realizaba evaluaciones anuales desde 2005 y que, en su evaluación de dicho año, la Comisión había observado que la Caja presentaba numerosos problemas técnicos y prácticos. El actuario consultor contaba no sólo con la experiencia y los conocimientos necesarios para evaluar el funcionamiento de la Caja, sino que, además, sus honorarios se consideraban relativamente razonables. Asimismo, la Comisión opinaba que el actuario consultor aplicaba de forma coherente las normas profesionales más estrictas y realizaba un trabajo excelente. Las evaluaciones realizadas en 2006 y 2007 arrojaron unos resultados similares y reforzaron el argumento a favor de conservar al actuario consultor actual.

98. La CCPNU informó a la Junta de que los acuerdos contractuales actuales estaban basados en varias evaluaciones profesionales externas, concordantes y continuas de los servicios, tanto con respecto a los métodos como a la relación costo-calidad, y de que un cambio no supondría ningún valor añadido, sino que provocaría alteraciones innecesarias en la labor de la Caja. No obstante, si se habían de introducir cambios en las evaluaciones, la administración de la Caja estaría dispuesta a revisar los acuerdos contractuales.

*Procedimientos de adquisiciones*

99. En el artículo 10 del documento JSPB/G.4/Rev.16, se afirma que “Previa recomendación del Comité Mixto, el Secretario General nombrará a un actuario consultor del Comité Mixto para que preste servicios actuariales a la Caja”.

100. La Junta señaló que el actuario consultor había sido nombrado mediante un procedimiento de adquisición directo y no mediante un procedimiento de adquisición normal. De conformidad con el procedimiento general n° 56 (Rev. 3): (Directrices relativas a los procedimientos de adquisición directos) (párrafo 2): “No obstante, la Asamblea General también acordó autorizar al Director General a que ejerciera su propia autoridad en los siguientes casos, los cuales se esperaba que fuesen muy poco frecuentes:

- a) Cuando las Naciones Unidas y/o la División de Adquisiciones y Transportes no puedan ultimar el procedimiento dentro del plazo exigido;
- b) Cuando el Director General no pueda aceptar una recomendación formulada por las Naciones Unidas y/o la División de Adquisiciones y Transportes o por el Comité de Contratos de las Naciones Unidas; o
- c) Cuando las Naciones Unidas y/o la División de Adquisiciones y Transportes informen al Director General de que dicha oficina no puede llevar a cabo un determinado procedimiento de contratación o adquisición”.

101. Como el actuario consultor había sido nombrado por un período de dos años, la administración conocía con antelación suficiente la fecha de vencimiento del contrato y, por lo tanto, una desviación del procedimiento de adquisiciones no era fácil de justificar. No se había seguido el procedimiento normal de adquisiciones, el cual permitiría brindar la oportunidad de presentar ofertas a otras compañías competentes.

**102. La Junta recomienda que la CCPNU brinde a otras compañías actuariales la oportunidad de presentar ofertas para la prestación de servicios actuariales.**

103. La CCPNU señaló que, con respecto a la recomendación relativa al procedimiento de adquisiciones, la Caja se había mostrado de acuerdo con las recientes observaciones planteadas por la OSSI de que toda excepción a la licitación debería justificarse por escrito y ser aprobada por el Comité Mixto de Pensiones. De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos de la Caja, el nombramiento del actuario consultor seguiría basándose en la recomendación del Comité Mixto de Pensiones. Teniendo esto presente, la CCPNU tenía previsto incluir un punto pendiente en el orden del día del Comité Mixto mediante el cual se solicitaría la aprobación específica del nombramiento.

104. La Junta tomó nota de las consideraciones y los procedimientos de gestión destinados a garantizar que la Caja recibiese unos servicios actuariales de calidad. Los detalles facilitados por la administración ponían en relieve la preocupación de la Junta con respecto a la excesiva confianza depositada en el actuario, así como las únicas medidas establecidas para conservar el servicio exclusivo del actuario.

**105. La Junta recomienda que la CCPP considere: a) la capacitación interdisciplinaria mediante la introducción de un actuario común; y b) la creación de un equipo interno de expertos en servicios actuariales.**

106. La CCPPNU informó a la Junta de que se había planteado la posibilidad de crear un equipo interno de expertos en servicios actuariales dentro del contexto del “examen de toda la oficina” que estaba teniendo lugar en esos momentos con el fin de realizar una revisión general de la dotación de personal y el organigrama de la Caja. Aunque todavía no se había decidido la descripción precisa de dicha función ni la creación de ningún puesto adicional, el objetivo se adecuaba plenamente a la recomendación de la Junta de Auditores. Se pretendía dotar a la Caja de una capacidad mejor e independiente para estudiar, analizar y formular recomendaciones con respecto a los aspectos técnicos de la elaboración del plan de la Caja.

## **11. Administración de la Caja de pensiones**

### *Conciliaciones mensuales y anuales de las aportaciones*

107. La Junta hizo un seguimiento de su recomendación anterior concerniente a la ausencia de conciliaciones mensuales (párrafos 38 y 42 del informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General - Suplemento nº 9 (A/59/9), anexo XI) y párrafo 37 de su informe de 2005 ((Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones - Suplemento nº 9 (A/61/9), anexo XI). La Junta señaló que la Caja no realizaba conciliaciones mensuales de las aportaciones recibidas y que algunas organizaciones afiliadas no le facilitaban datos sobre las aportaciones reales recaudadas de sus respectivos funcionarios con una periodicidad mensual.

108. La Junta señaló que la Caja seguía realizando una conciliación anual, pero en términos generales no se verificaba la precisión de la información relativa al personal facilitada por las organizaciones afiliadas y la Caja tardaba un año o más en ultimar el procedimiento debido a los grandes volúmenes de transacciones, por lo que éste no se realizaba hasta el cierre del ejercicio.

109. Ello entrañaba el riesgo de que algunas aportaciones adeudadas a la Caja no se recibiesen o no se invirtiesen oportunamente con el fin de generar ingresos o intereses para la Caja. La Caja podría no tener garantías suficientes con respecto a la integridad y la precisión de los ingresos en concepto de aportaciones y ello podría incidir en la fiabilidad de la presentación de los ingresos registrados. Al final del ejercicio se realizaba un procedimiento de conciliación, aunque se tardaba un año en efectuar las correcciones que emergían del mismo y reflejarlas en los estados financieros del siguiente ejercicio.

110. La diferencia neta en los informes de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados correspondiente a 2006 ascendía a 14 millones de dólares de los EE.UU. Si se hubiesen confirmado dichas excepciones mediante las correspondientes investigaciones, se habrían subestimado los ingresos de 2006. No obstante, la cantidad citada se basaba en estimaciones concernientes a más de

10.000 excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados, por lo que la cantidad final podría diferir considerablemente debido a las variaciones entre las excepciones reales y las estimaciones.

111. Por tanto, el importe de las aportaciones al final del ejercicio, reflejado en el estado financiero I, era una estimación óptima basada en las remesas de fondos recibidas durante el año, aunque no era totalmente exacta. Ello se debía a que se tardaba un año en realizar la conciliación y los ajustes necesarios no se realizaban hasta el año siguiente.

**112. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPNU a) concilie las aportaciones mensuales de las organizaciones afiliadas y haga un seguimiento de las partidas conciliadas y b) introduzca mejoras en el sistema para facilitar las conciliaciones periódicas en caso necesario.**

113. La CCPNU comunicó a la Junta que la Caja estaba sujeta a la limitación que imponía el hecho de que los datos a los que tenía acceso no le permitían verificar de forma independiente las aportaciones transferidas con una periodicidad mensual. Además, de conformidad con la sección D del Reglamento Administrativo de la Caja, la organización afiliada era responsable de descontar las aportaciones de los salarios de los afiliados y remitir los ingresos a la Caja.

114. Con respecto a la recomendación anterior, la CCPNU indicó que tal vez no resultase práctico solicitar información adicional a las afiliadas, puesto que era posible que las organizaciones no hubieran recibido la información de sus operaciones sobre el terreno, tan dispersas, al final de cada mes. La CCPNU añadió asimismo que una versión más detallada de los datos seguiría siendo una estimación para los fines de la Caja, dado que ésta no verificaría las aportaciones hasta el final del ejercicio. Aun en el supuesto de que la información se recibiera mensualmente, la Caja no la cargaría en su sistema de administración hasta que pudiera verificarse. Obviamente, habría que tener en cuenta la carga que supondría una conciliación adicional sin beneficios. Asimismo, cabría señalar que, salvo con una excepción, un examen de las remesas de fondos de las cantidades conciliadas puso de manifiesto que no había ninguna otra organización que notificara información errónea sobre sus remesas mensuales de fondos.

115. La Junta tomó nota de la consideración práctica planteada por la Caja, si bien señaló la posible demora en la recepción de las aportaciones y los intereses que se podrían haber obtenido a favor de la Caja.

116. La CCPNU informó a la Junta de que la tendencia reciente entre las organizaciones afiliadas de instalar sistemas de planificación institucional de los recursos brindaban una oportunidad de mejorar la interfaz con el sistema de administración de la Caja. Con nuevas interfaces sería posible compartir información sobre nóminas (además de datos sobre recursos humanos), lo cual facilitaría la realización de las conciliaciones en línea. La CCPNU consideraba que se trataba de una iniciativa compleja y que actualmente se estaba planificando una prueba piloto con una organización afiliada.

117. La CCPNU explicó a la Junta que recientemente se había intentado abordar la cuestión del subregistro de las aportaciones y convino en que podría plantearse cargar un interés simple basado en el déficit de remesas de fondos de conformidad con el cuadro F. La Caja explicó que:

a) No habría ninguna base sobre la que cargar intereses salvo en caso de déficit de remesas de fondos en el período posterior al 3 de enero (fecha de vencimiento del plazo de las remesas de fondos de diciembre) ; y

b) Era posible que, debido a lo anterior, se solicitara a la Caja que pagase intereses por el superávit de remesas de fondos.

118. En la sección D.1 del anexo 1 del Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja se dispone: “La organización afiliada descontará mensualmente del sueldo y los emolumentos de cada uno de sus afiliados en servicio remunerado la aportación y la remitirá en dólares a la Caja”. Por lo tanto, en un entorno eficaz, el receptor contaría con sistemas y medidas de control debidamente probados con el fin de corroborar la información recibida.

**119. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPPNU: a) cree sistemas destinados a verificar la fiabilidad de la información facilitada por las organizaciones afiliadas antes del cierre del ejercicio; y b) garantice la realización y la verificación de las conciliaciones antes de la ultimación de los estados financieros.**

120. La CCPPNU afirmó que la relación que mantenía con las entidades que la conformaban era una relación de colaboración. El tiempo que se tardaba en realizar la conciliación reflejaba la complejidad y las dimensiones de la tarea. La Caja señaló que los registros no eran totalmente exactos al final del ejercicio, pero que cabía afirmar que los registros de los ingresos de la Caja eran precisos en la medida en que representaban la estimación disponible más fiable.

121. La Caja afirmó que comprendía la lógica de la postura de la Junta, si bien señaló que el enfoque adoptado había evolucionado con el paso de los años y se había formulado en una época en la que los recursos de tecnologías de la información eran menos habituales.

122. La CCPPNU informó a la Junta de que estaba elaborando un enfoque revisado y tenía previsto poner en marcha un programa piloto y un nuevo sistema de administración de las pensiones con el objeto de abordar ésta y otras cuestiones. De acuerdo con dicho enfoque se facturaría a las organizaciones afiliadas por las aportaciones sobre la base de los datos de personal remitidos por ellas mismas a la CCPPNU. No obstante, unos proyectos de tal complejidad exigían una financiación y una ejecución de más de un bienio de duración y dependían del nivel de recursos de los que se pudiera disponer.

## **12. Pago de prestaciones**

### *Certificados de titularidad*

123. La Caja ha establecido un procedimiento interno de verificación para aumentar la capacidad de la Caja de garantizar que los pensionistas y los beneficiarios cumplan las condiciones exigidas para recibir las prestaciones y reducir el riesgo de actividades fraudulentas y pérdidas económicas. Este procedimiento se basa en certificados de titularidad y en virtud del mismo se exige a todos los beneficiarios que rellenen y remitan una declaración o un formulario firmados una vez al año.

124. La Caja tenía la responsabilidad fiduciaria de proteger sus activo pagando solamente a aquellos afiliados que tuvieran derecho a percibir una prestación. El

certificado de titularidad anual tenía por objeto reducir el riesgo de efectuar pagos a beneficiarios que hayan fallecido.

125. La Caja comprobaba que los beneficiarios cumplen las condiciones exigidas mediante la selección y verificación de una muestra de certificados de titularidad. Cuando se recibían los certificados de titularidad remitidos por los beneficiarios, se escaneaban manualmente para introducirlos en el sistema y se seleccionaba una muestra para verificar las firmas de los beneficiarios.

126. La Junta señaló que ni la Caja ni los formularios de los certificados de titularidad exigían que los beneficiarios firmasen el formulario en presencia de un Comisionado de Juramentos (o un notario público o figura equivalente), el cual certificaría que la persona que firma el formulario es un beneficiario válido. Si se aplicase esta práctica, la Caja obtendría mayor garantía de que los certificados de titularidad eran cumplimentado y firmados solamente por beneficiarios válidos.

127. La CCPPNU informó a la Junta de que dicha propuesta se había considerado en el pasado, pero que sería difícil de aplicar, debido a que los beneficiarios residían en más de 190 países de todo el mundo y muchos de ellos tenían una edad muy avanzada y no podían viajar a las regiones donde existían dichos servicios, en caso de que los hubiere. Tras un ulterior debate con la OSSI se había convenido la inclusión de una cláusula de advertencia contra el fraude en la nueva versión del certificado de titularidad.

128. Se reconoció la dificultad que entraña la aplicación de un procedimiento de certificación independiente. No obstante, ante la falta de medidas de control, no resultaba fácil determinar el modo en que ejercía la secretaría de la Caja de Pensiones su obligación de verificar la situación de los beneficiarios.

**129. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPPNU investigue y considere medidas de control alternativas (no sólo simples advertencias) para mejorar el procedimiento de los certificados de titularidad.**

130. La CCPPNU informó a la Junta de que investigaría las prácticas de otros fondos de pensiones internacionales con el fin de determinar qué medidas de control adicionales podrían aplicarse a su propio procedimiento. No obstante, la dificultad del seguimiento de personas que residían en 190 países, y a menudo fuera de las zonas residenciales principales, era tarea compleja y la CCPPNU apenas era objeto de fraudes en relación con sus pagos.

#### *Nivel de servicio*

131. La Junta hizo un seguimiento de su recomendación concerniente a la gestión de la actuación profesional, con arreglo a lo estipulado en el párrafo 102 del anterior informe del Comité Mixto Documentos Oficiales del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General – Suplemento No. 9 (A/61/9). La CCPPNU se había mostrado de acuerdo con la recomendación de la Junta de mejorar la calidad de los servicios que presta a fin de tramitar todas las prestaciones en un plazo de 15 días, de conformidad con el objetivo de la Caja.

132. La Junta examinó el informe de ejecución correspondiente a diciembre de 2006 y observó una mejora en el tiempo medio de tramitación de las prestaciones de jubilación, de 31 días en 2005 a 21,5 días en 2006. La CCPPNU informó a la Junta de que en el sistema actual de información se registraban los días naturales en lugar



de los días laborables, motivo principal por el que se había cumplido el objetivo de 15 días laborables para la tramitación de las prestaciones. La Caja seguiría vigilando y mejorando sus puntos de referencia.

#### *Pensión de los hijos*

133. La Junta hizo un seguimiento de la cuestión concerniente al pago de beneficios que ya se había notificado previamente en los párrafos 78 y 79 del informe del Comité Mixto Documentos Oficiales del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General – Suplemento No. 9 (A/61/9). La CCPPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de mejorar sus técnicas de identificación de beneficiarios.

134. El artículo 36 de los Estatutos de la Caja relativo a la pensión de los hijos estipula que: Se pagará una pensión de hijo a cada uno de los hijos menores de 21 años y solteros del afiliado que tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de discapacidad o que fallezca en servicio activo. También reunirá las condiciones necesarias para recibir una pensión un hijo de más de 21 años que haya quedado incapacitado por causa de enfermedad o lesión para desempeñar un empleo remunerado que le permita subvenir a sus necesidades. En la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja se incluía información detallada con respecto a las condiciones y los niveles mínimo y máximo por año.

135. En 2006, la Caja de Pensiones pagó pensiones de los hijos y de orfandad por un total de 18,95 millones de dólares, frente a los 17,9 millones de dólares pagados en 2005 por ese mismo concepto.

136. La Junta examinó una muestra de 15 pagos a los beneficiarios y detectó la existencia de medidas de control inadecuadas para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para percibir la pensión de los hijos, una vez que ésta se ha concedido. Existían medidas de control inadecuadas para identificar a todos los hijos que habían cumplido la edad de 21 años o a aquéllos que habían contraído matrimonio antes de dicha edad. Se señaló que el procedimiento de los certificados de titularidad no confirmaba expresamente el estado civil de cada hijo (es decir, si estaba soltero o casado). Debería utilizarse el certificado de titularidad para verificar el estado civil de los hijos menores de 21 años con el fin de comprobar que los hijos beneficiarios siguen cumpliendo las condiciones exigidas para percibir las prestaciones. Por tanto, la Caja estaba expuesta al riesgo de que los pagos realizados a algunos hijos beneficiarios de prestaciones podrían no ser válidos al haber contraído matrimonio éstos antes de cumplir 21 años.

**137. La Junta reitera su recomendación anterior de que la secretaría de la Caja de Pensiones mejore sus técnicas de identificación de los beneficiarios mediante el perfeccionamiento del procedimiento de los certificados de titularidad e incluya nuevas medidas destinadas a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para percibir la pensión de los hijos por parte de estos últimos.**

138. La CCPPNU informó a la Junta de que, en 2008, tenía previsto solicitar al CMPPNU y a la Asamblea General su conformidad para modificar el artículo 36 y suprimir el requisito de que los hijos no estén casados para tener derecho percibir una prestación. En aquellos momentos solamente existían 146 casos liquidados por la CCPPNU debido a que el beneficiario había contraído matrimonio antes de

cumplir 21 años (desde 1975) y el costo asociado sería insignificante si se suprimía esta disposición, la cual era difícil de controlar. Con respecto a los hijos de 21 años de edad, se registraban las fechas de nacimiento de los hijos, las cuales se comprobaban en el sistema antes de la jubilación del beneficiario principal y la Caja utilizaba un programa automático para liquidar los beneficios de los hijos a partir del día de su 21 cumpleaños. Además, el procedimiento y el formulario del certificado de titularidad del beneficiario principal incluía el pago de la pensión de los hijos y exigía una certificación del beneficiario principal de la continuidad de la validez de dichas prestaciones.

#### *Suspensión y reanudación de las prestaciones de los beneficiarios*

139. En la sección 9 del procedimiento general n° 2001-68, Procedimiento consolidado para el procesamiento y el seguimiento de los certificados de titularidad, “Procedimientos de seguimiento de certificados de titularidad no devueltos” se establece que: “cuando no se devuelvan los certificados de titularidad en la fecha límite (es decir, aproximadamente 60 días después del primer envío) se enviará un segundo certificado al beneficiario, a la misma dirección”.

140. Un vez realizada la revisión, los casos se incluyen en la lista de espera de CENTRAN, en la Sección de Pagos. En dicha lista de espera figuran los casos que van a ser objeto de suspensión, es decir, los casos de beneficiarios que no han devuelto el certificado de titularidad y no hubo ningún contacto con el beneficiario o se hallaron otras razones para demorar la suspensión del pago de la prestación. En la fecha límite de la nómina de mayo, el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información/Pagos ejecuta un programa destinado a la suspensión del pago de todas las causas de CENTRAN y el sistema cierra automáticamente los casos conexos.

141. El procedimiento establece que, en el caso de que se reciba algún certificado de titularidad después de la fecha límite de la nómina de mayo, la Dependencia de Servicios a los Clientes y Gestión y Distribución de Expedientes examinará las firmas para determinar si deben reanudarse las prestaciones y remitirse a la sección de pagos para que la prestación se reanude en la nómina del mes siguiente.

142. La Junta examinó una muestra de 15 beneficiarios cuyas prestaciones se habían reanudado. De dicha muestra, la Junta no pudo localizar los certificados de titularidad correspondientes a cuatro beneficiarios (27%) en el expediente del gestor de contenidos. Para reanudar dichas prestaciones, era necesario haber recibido el certificado de titularidad y haber examinado la firma con el objeto de determinar si debían reanudarse las prestaciones.

**143. La secretaría de la CCPPNU se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de reanudar las prestaciones a los beneficiarios únicamente después de la inspección y verificación de la firma de los certificados de titularidad y de conservar la documentación justificativa en el expediente del gestor de contenidos.**

144. La CCPPNU señaló que no se reanudaba ninguna prestación sin examinar detalladamente el caso en cuestión y determinar que el beneficiario seguía, ciertamente, con vida. La CCPPNU señaló asimismo que muchos de los beneficiarios tenían una edad muy avanzada y que, a la hora de reanudar las prestaciones, no siempre insistía en la necesidad de firmar el documento, si existían pruebas suficientes de que el beneficiario estaba, ciertamente, con vida. Dichas

pruebas podían consistir en una carta original firmada por el beneficiario en la cual explicaba el motivo por el cual no se habían recibido los certificados de titularidad anteriores o preguntaba por qué se había suspendido la prestación. Así, el jefe de la Dependencia de Servicios a los Clientes y Gestión de Expedientes tenía potestad para prescindir del requisito del certificado de titularidad previa recepción de otra documentación que incluyese la firma original del beneficiario. La Caja revisaría el procedimiento general con el objeto de incluir esta información.

*Excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados*

145. La precisión y la puntualidad del registro de los datos de los afiliados es uno de los retos principales a los que se enfrenta la Caja, debido a que ello incide en la calidad de su servicio. Todo error que no haya sido subsanado antes de la fecha de la separación del servicio supondrá una demora en el pago de las prestaciones. La Caja ha adquirido el compromiso de tramitar las prestaciones en un plazo de 15 días laborables tras la recepción de toda la documentación y ha elaborado tres procedimientos de conciliación, denominados excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados, para prevenir el registro erróneo o inoportuno de los datos de los afiliados, con una periodicidad anual, así como en la fecha de separación del servicio. Solamente esta última conciliación se realiza íntegramente.

146. La Caja identificó aproximadamente 12.035 excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados (correcciones) en 2006, las cuales ascendían a un importe estimado de 14,2 millones de dólares de los EE.UU., y la Caja esperaba registrar una cifra similar en 2007. El procedimiento correspondiente a 2007 todavía no se había realizado, motivo por el cual, en el momento de realizarse la auditoría se desconocían las excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados.

147. La Caja establece un orden de prioridad entre las excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados que consiste en abordar primero aquéllas con diferencias sustanciales, así como las que se repiten durante varios años. No obstante, todas las excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados que no se resuelven al final del ejercicio se arrastran hasta la separación del servicio o la resolución del caso, lo que suceda antes. Es previsible que esto provoque demoras en los pagos en el momento de separación del servicio, debido a que seguirían existiendo diferencias pendientes de conciliación, lo que impediría a la Caja cumplir con su compromiso de tramitar las prestaciones en un plazo de 15 días e iría en detrimento de la exactitud de las aportaciones registradas.

**148. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPPNU colabore con las organizaciones afiliadas para reducir de forma significativa el número de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados e incrementar el porcentaje de conciliaciones al final del ejercicio.**

149. La CCPPNU informó a la Junta de que colabora con las organizaciones afiliadas cuando surge la oportunidad. Señaló que la dificultad de solucionar las excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados se debía en parte a la limitación de los recursos disponibles en las dependencias de nóminas de pago de las organizaciones afiliadas.

150. La CCPPNU comentó que, con respecto al pago de las prestaciones, la política de la Caja consistía en no demorar el pago cuando existían cuestiones sin resolver y, en lugar de ello, pagar la parte conciliada de la prestación, haciéndose pagos

adicionales tras la conciliación. Además, la Caja hacía todo lo posible por realizar las conciliaciones no resueltas de los afiliados mayores de 55 años con la mayor celeridad, con el fin de evitar problemas a la hora de la jubilación.

151. La CCPPNU también informó a la Junta de que su dependencia de contabilidad estaba trabajando en esos momentos para mejorar la capacidad de la Caja de analizar los períodos de interrupción de la continuidad del servicio y licencia sin sueldo (LSS) de los afiliados, que eran el origen de muchas excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados. Con mejores herramientas para vigilar estos casos, la Caja podría reducir en menor tiempo el número de excepciones en la conciliación de los registros de los afiliados y rectificar las generadas.

#### *Procedimientos de transferencia de datos*

152. La Junta hizo un seguimiento de la cuestión concerniente a la gestión de los datos de los afiliados, que ya se había notificado previamente en los párrafos 73 a 76 del informe del Comité Mixto (A/61/9) correspondiente al ejercicio anterior. La CCPPNU se había mostrado de acuerdo con la recomendación de la Junta de incrementar el porcentaje de afiliados cubiertos por la transferencia automática de datos. La Caja estaba estableciendo relaciones de trabajo e interfaces con los tres sistemas de planificación institucional de los recursos más utilizados y esperaba aumentar el número de intercambios electrónicos de registros de afiliados.

153. La automatización del proceso de transferencia de datos por medio de la interfaz constituye una ventaja para la Caja, dado que los procedimientos automáticos suponen un ahorro de tiempo. La aplicación de la interfaz entre el sistema integrado de información de gestión y el sistema de administración de la Caja había reducido el número de formularios de trámites de personal, lo que, a su vez, había contribuido a aumentar la eficacia. Se habían retrasado otros avances en materia de automatización debido a que numerosas organizaciones afiliadas estaban inmersas en proyectos multianuales y no podían reemplazar sus sistemas actuales por sistemas nuevos de planificación institucional de los recursos ni podían reorganizar las funciones de nóminas de sus sedes.

**154. La Junta reitera su recomendación anterior de que la secretaría de la CCPPNU incremente el porcentaje de afiliados cubiertos por la transferencia automática de datos.**

**155. La Junta recomienda asimismo que la Caja elabore su propia estrategia de automatización de la transferencia de datos.**

#### *Recuperación de sobrepagos*

156. La Junta reconoció la dificultad que entrañaba la aplicación de medidas de control destinadas a garantizar que no se pagasen prestaciones a beneficiarios fallecidos, ya que solamente se exigía rellenar los formularios de los certificados de titularidad una vez al año y teniendo también en cuenta que la Caja no podía conocer el fallecimiento del beneficiario hasta que se le notificase mediante el procedimiento de los certificados de titularidad. No obstante, la Caja era responsable de mantener unas medidas de control suficientes para garantizar que, una vez conocido o notificado el fallecimiento de un beneficiario, se suspenda el

pago de prestaciones y se determine si hay sobrepagos por recuperar de la masa hereditaria del fallecido.

157. La Junta examinó el cuadro de cuentas por cobrar correspondientes a las cantidades pendientes de beneficiarios fallecidos y observó que al 28 de noviembre de 2007 había un importe pendiente de 2,8 millones de dólares de los Estados Unidos y que algunos de los saldos que conformaban este total estaban pendientes desde hacía tiempo.

158. Existe el riesgo de no poder recuperar las cantidades pendientes desde hace tiempo, lo que podría provocar una sobreestimación del importe de las cuentas por cobrar en los estados financieros.

159. La CCPPNU informó a la Junta de que había implantado un módulo de cuentas por cobrar (relacionado con los sobrepagos) dentro de su programa informático de contabilidad. La CCPPNU señaló que las ventajas del nuevo módulo eran obvias a juzgar por el análisis de antigüedad realizado por la Junta. Anteriormente no se había podido acceder a dichos datos para hacer un análisis detallado de los mismos. Gracias al enfoque revisado, la Caja ahora podía centrarse en subconjuntos de datos por ejercicio o por valor.

**160. La Junta recomienda que la secretaría de la CCPPNU a) mejore las medidas de control y los procedimientos con el fin de garantizar la oportuna recuperación de las cantidades pendientes correspondientes a la masa hereditaria de los fallecidos; y b) formule una política relativa al tratamiento contable de las cantidades pendientes desde hace tiempo que no son reembolsables.**

161. La CCPPNU señaló que, si bien reconocía la existencia del riesgo identificado por la Junta, confiaba en que las nuevas herramientas de contabilidad de las que disponía su personal permitirían hacer un seguimiento dinámico de los casos y aplicar puntualmente las medidas de recuperación pertinentes. La Caja observó, además, que, desde la implantación del nuevo módulo, se había tramitado un volumen aproximado de 3,2 millones de dólares a través de las cuentas por cobrar. Se realizaban envíos automáticos de cartas de seguimiento durante períodos específicos y la recuperación a partir de la nómina (cuando aún había otras prestaciones pagaderas) se realizaba de forma más eficaz.

### **13. Función de auditoría interna**

162. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), que es el principal auditor interno de la Secretaría de las Naciones Unidas, es la encargada de prestar los servicios de auditoría interna a la Caja.

#### *Plan de auditoría interna*

163. La Junta examinó el informe sobre el programa de trabajo de la auditoría interna de 2007 para las operaciones de la CCPPNU al 31 de octubre de 2007, presentado al Comité de Auditoría por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) el 19 de noviembre de 2007, y señaló que el plan de trabajo de auditoría estaba basado en la evaluación de los riesgos. La OSSI había realizado siete auditorías durante 2007, cinco en ámbitos de alto riesgo y dos en ámbitos de riesgo medio. De las 11 asignaciones de auditoría previstas para 2007, la OSSI había experimentado retrasos en la realización de parte del trabajo que tenía previsto.

164. Este retraso o incumplimiento de las asignaciones previstas mermó el grado de confianza depositado por la Junta en la labor de la auditoría interna, ya que reflejaba que la OSSI carecía de capacidad suficiente para llevar a cabo su plan de trabajo, tal y como se afirma en el informe dirigido al Comité de Auditoría. La reciente creación del Comité de Auditoría de la CCPNU proporciona un mecanismo a través del cual se hace un seguimiento y un estudio de los planes de trabajo y los resultados de la auditoría interna.

165. La OSSI señaló que, aunque estaba previsto ultimar 11 asignaciones en 2007, ello no quería decir que hubiera que publicar los 11 informes de auditoría antes del final de dicho año, y que no era muy frecuente que se elaborasen los informes dentro del año natural.

166. La OSSI informó, además, a la Junta de que, además de la demora en la contratación y los malos resultados del ejercicio de licitación de los servicios de consultoría, se habían dado otras circunstancias que habían incidido negativamente en la ejecución de los proyectos previstos, entre ellas la fecha de celebración de la reunión del Comité Mixto de Pensiones (en relación con la auditoría de la gobernanza) y las solicitudes de aplazamiento presentadas por el auditado.

**167. La OSSI se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta sobre la conveniencia de tomar medidas que permitan la íntegra ejecución de su plan de trabajo.**

168. La OSSI informó a la Junta de su intención de elaborar un plan de trabajo más realista para 2008, en consulta con la administración de la CCPNU y con el Comité de Auditoría, y le comunicó que había creado el Servicio de Auditoría en Nueva York para garantizar la vigilancia y supervisión rigurosas de las auditorías. Además, había aplicado un procedimiento de gestión de auditorías más sólido, que incluye la presentación de informes mensuales sobre el progreso de las asignaciones a su Grupo Superior de Gestión.

#### *Recursos de auditoría interna*

169. El informe sobre el programa de trabajo de la auditoría interna de 2007 para las operaciones de la CCPNU al 31 de octubre de 2007 indicaba que en el plan de trabajo de auditoría se había previsto un incremento del personal de auditoría interna durante todo el año y que se contrataría un consultor actuarial para la auditoría de la evaluación actuarial. No obstante, las demoras en la contratación de personal y los malos resultados del procedimiento de licitación para subcontratar a una empresa actuarial que colaborase en la realización de la auditoría actuarial habían obligado a revisar la fecha prevista de realización de varias asignaciones y el aplazamiento a 2008 de algunas auditorías previstas para 2007.

170. Ello implicaba el riesgo de que la OSSI no pudiera ultimar su plan anual de trabajo de auditoría por falta de capacidad y, no pudiera, por tanto, ofrecer a la administración, al Comité de Auditoría y al Comité Mixto de Pensiones el nivel de garantía exigido respecto al entorno de control.

**171. La OSSI se mostró de acuerdo con la recomendación de la Junta de acelerar la contratación de los recursos adicionales necesarios para poder cumplir con su mandato.**

172. La OSSI explicó a la Junta que la demora en el proceso de contratación y la incapacidad de subcontratar a una empresa para la auditoría actuarial se debían a factores que escapaban a su control. La OSSI tenía previsto realizar la auditoría interna en 2008, después de que el Servicio de Adquisiciones de la Secretaría hubiese realizado una segunda ronda del ejercicio de licitación. Además, la OSSI notificó a la Junta que, desde entonces, ya se habían cubierto los puestos vacantes de personal de auditoría.

#### **14. Resultados de la auditoría interna**

173. En el cuadro que figura a continuación se presentan las asignaciones y los resultados más significativos de las auditorías realizadas por la OSSI durante el bienio 2006-2007:

##### **Asignaciones ultimadas por la OSSI durante el bienio 2006-2007**

###### *Tema de la Auditoría*

###### *2006*

Gobernanza

Tesorería, cajero e inversiones

Recuperación en casos de desastre y/o la continuidad de las actividades

Entidades de custodia y/o (encargadas del registro principal)

Sistema de contabilidad Lawson

Servicios de asesoramiento y corretaje

###### *2007*

Operaciones de administración del efectivo de la secretaría de la CCPNU y de gestión de las inversiones

Mecanismo de gobernanza de la CCPNU

Contabilidad financiera y conciliaciones i) Servicio de Gestión de las Inversiones ii) Secretaría

la gestión de las adquisiciones

Tramitación de las nóminas - pagos a través de la UNESCO).

###### *Cuestiones significativas en 2006*

174. Durante la reunión del Comité de Auditoría, celebrada en febrero de 2007, la OSSI facilitó un resumen de las cuestiones significativas detectadas durante la auditoría. A continuación la Junta subraya algunas de estas cuestiones:

###### *Sistema de contabilidad Lawson*

175. La OSSI observó que, aunque el sistema Lawson incluía medidas de control adecuadas para garantizar la integridad de la información de la Caja, había ciertos ámbitos que era necesario mejorar, en particular, la ausencia de interfaces adecuadas

entre sistemas críticos, como el sistema de administración de la Caja y el gestor de contenidos y la capacidad de generación de informes de varios períodos.

176. La OSSI indicó que era necesario que el Servicio de Gestión de las Inversiones aumentara el nivel de control de la seguridad del sistema. También era posible mejorar el control mediante una mayor segregación de las obligaciones y la formalización del proceso de gestión del cambio en el Servicio de Sistemas de Gestión de la Información.

177. La OSSI amplió la auditoría con objeto de incluir una revisión de los acuerdos contractuales conexos en los ámbitos de las adquisiciones y la tecnología de la información. La OSSI señaló que, si bien la CCPNU era un órgano interinstitucional y un órgano subsidiario de la Asamblea General, no se le exigía que cumpliera la reglamentación de ninguna de sus organizaciones afiliadas. La práctica de la Caja ha consistido en adherirse, en la medida de lo posible, al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. No obstante, la OSSI observó que la Caja no había cumplido íntegramente la reglamentación de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones (en lo relativo a contratos de valor elevado que han de ser estudiados por el Comité de Contratos de la Sede) cuando realiza adquisiciones directas de bienes y servicios.

178. La OSSI formuló un total de 30 recomendaciones, 25 de las cuales fueron admitidas por la administración de la CCPNU. La OSSI informó de que la Caja había tomado medidas para abordar todas las recomendaciones pendientes, incluidas las que no habían sido aceptadas, y que varias de ellas serían abordadas en el proceso de actualización del sistema Lawson.

*Auditoría de la planificación de la continuidad de las actividades  
y de la recuperación en casos de desastre*

*CCPPNU - Secretaría*

179. La OSSI señaló varios ámbitos que era preciso mejorar. El plan de continuidad de las actividades no incorporaba disposiciones que se consideraban esenciales para la reanudación de la actividad.

*Servicio de Gestión de las Inversiones*

180. La OSSI afirmó que el Servicio de Gestión de las Inversiones había elaborado un plan de continuidad de las actividades, aunque todavía estaba en fase de proyecto, y que dicho servicio carecía de un plan de recuperación en casos de desastre.

*Cuestiones significativas en 2007*

181. La Junta examinó los informes de 2007 de la OSSI y señaló los siguientes temas significativos identificados por la OSSI:

a) La demora de tres meses en la realización de la conciliación mensual entre los informes de gestión y el libro mayor general había provocado un descubrimiento tardío de errores y omisiones;

b) El sistema de inversión interno del Servicio de Gestión de las Inversiones carecía de la capacidad de conciliación automática y era, por ende, ineficaz como herramienta de supervisión del rendimiento;



c) Como también informó la Junta, la OSSI explicó que el Comité Mixto no había obtenido buenos resultados en la recuperación de los impuestos en mora (con anterioridad a 2002);

d) El Servicio de Gestión de las Inversiones no había presentado su Manual de Inversiones revisado, el cual incluía una serie de directrices sobre la votación por poder en el Comité Mixto de Pensiones, para su revisión y aprobación;

e) No se había asignado claramente la responsabilidad de aprobación de la exhaustividad, precisión y validez de los datos contables extraídos de diferentes fuentes entre la secretaría de la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones;

f) El memorando de entendimiento entre la secretaría de la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones no abordaba expresamente los funciones y responsabilidades relativas a la contabilidad y la conciliación;

g) Aumentaba el número de actividades conforme aumentaba el volumen de inversiones, afiliados, beneficiarios y organizaciones afiliadas, y que el volumen de transacciones contables y conciliaciones había experimentado un incremento desproporcionado con respecto a la atención que se estaba dando al proceso de conciliación;

h) La Caja no había actualizado su manual de contabilidad desde 1991;

i) Los procedimientos de conciliación de las cuentas del libro mayor general y de cierre de los libros no estaban documentados;

j) Las demoras en el cierre de los libros podría comprometer la exactitud y la fiabilidad de los registros contables;

k) Una serie de cuentas del libro mayor general que no habían tenido ninguna actividad en 12 meses. En el momento de realizarse la auditoría, no se vigilaban las cuentas inactivas y tampoco se incluían en el proceso de conciliación;

l) La Caja seguía sufriendo demoras de hasta 110 días en la conciliación final de sus cuentas bancarias; y

m) Una serie de conciliaciones bancarias contenían transacciones no identificadas que databan, en algunos casos, de años anteriores.

**182. La Junta considera que las conclusiones de la OSSI ponen de relieve deficiencias importantes en estos ámbitos y subraya la necesidad de que la CCPNU corrija esta situación.**

#### **15. Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones**

183. La Administración informó a la Junta de que, de conformidad con la regla 106.8 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el saldo de la Caja de pérdida de bienes y enajenaciones con respecto a las cuentas por cobrar durante el bienio 2006-2007 era nulo.

#### **16. Pagos a título graciable**

184. La administración informó de que durante el ejercicio no se había hecho ningún pago a título graciable.

**17. Casos de fraude y presunción de fraude**

185. La CCPPNU notificó a la Junta diez casos de fraude o presunción de fraude y señaló que habían sido intentos de cobro de cheques falsos en su nombre, aunque ninguno de ellos había supuesto ninguna pérdida económica para la Caja.

**C. Agradecimiento**

186. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento al Director General de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y al Representante del Secretario General y su personal por la cooperación y la asistencia dispensada a sus auditores.

*(Firmado)* Philippe **Séguin**  
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia  
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

*(Firmado)* Reynaldo A. **Villar**  
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica  
(Auditor Principal)

30 de junio de 2008

## Apéndice

### Análisis de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores respecto del bienio terminado el 31 de diciembre de 2005<sup>a</sup>

		<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Recomendación notificada por primera vez</i>	<i>Recomendación aplicada en su totalidad</i>	<i>Recomendación aplicada parcialmente</i>	<i>No se ha aplicado</i>
<b>1</b>	Obligaciones de participación en la financiación de los gastos entre la Caja y las Naciones Unidas	<b>24</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>2</b>	Contratación de personal de contabilidad y revisión del manual de contabilidad	<b>30</b>	<b>2002-2003</b>	X		
<b>3</b>	Conciliación periódica de las aportaciones	<b>37</b>	<b>2000-2001</b>			X
<b>4</b>	Preparación puntual de las conciliaciones bancarias mensuales	<b>40</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>5</b>	Indicador de los resultados de las inversiones	<b>48</b>	<b>2002-2003</b>	X		
<b>6</b>	Nivel de tolerancia de riesgo	<b>50</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>7</b>	Revisión interna de los resultados	<b>52</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>8</b>	Ultimación del estudio de gestión del activo y el pasivo	<b>55</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>9</b>	Transacciones en moneda extranjera	<b>58</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>10</b>	Contratación de un funcionario encargado del cumplimiento y de la gestión de riesgos	<b>61</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>11</b>	Sistema de gestión de operaciones de compraventa	<b>65</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>12</b>	Variaciones de los costos de personal	<b>70</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>13</b>	Nuevos locales	<b>72</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>14</b>	Transferencias automáticas de datos	<b>77</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>15</b>	Identificación de beneficiarios	<b>80</b>	<b>2004-2005</b>		X	

		<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Recomendación notificada por primera vez</i>	<i>Recomendación aplicada en su totalidad</i>	<i>Recomendación aplicada parcialmente</i>	<i>No se ha aplicado</i>
<b>16</b>	Procedimientos de pago	<b>82</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>17</b>	Alineación de las bases de datos	<b>85</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>18</b>	Mantenimiento de las bases de datos de prestaciones.	<b>90</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>19</b>	Evaluación de los consultores	<b>94</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>20</b>	Política de seguridad y tecnología de la información y de las comunicaciones	<b>99</b>	<b>2004-2005</b>	X		
<b>21</b>	Tramitación de las prestaciones	<b>102</b>	<b>2004-2005</b>		X	
<b>Total</b>			<b>21</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>1</b>
<b>Porcentaje</b>				<b>52</b>	<b>43</b>	<b>5</b>

<sup>a</sup> Documentos Oficiales del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento n° 9 (A/61/9).

## Anexo X

### Tamaño y composición del Comité Mixto de Pensiones

<i>Grupo</i>	<i>Número de miembros</i>	<i>Composición</i>
I. Naciones Unidas	12	Comité de la Caja Pensiones del Personal de las Naciones Unidas Cuatro de los miembros elegidos por la Asamblea General Cuatro de los miembros nombrados por el Secretario General Cuatro de los miembros elegidos por los afiliados
II. FAO	3	Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la FAO Uno de los miembros elegidos por el órgano rector Uno de los miembros nombrado por el Director General Uno de los miembros elegido por los afiliados
OMS	3	Comité de la Caja Pensiones del Personal de la OMS Uno de los miembros elegidos por el órgano rector Uno de los miembros nombrado por el Director General Uno de los miembros elegido por los afiliados
III. UNESCO	2	Comités de la Caja de Pensiones del Personal de los grupos III, IV y V
OIT	2	
OIEA	2	Cinco de los miembros elegidos por los órganos rectores
IV. ONUDI	1,5	
OMPI	1,5	Cinco de los miembros nombrados por los jefes ejecutivos
OACI	1,5	
UIT	1,5	
V. OMM	1	Cinco de los miembros elegido por los afiliados
OMI	1	
FIDA	1	
VI. Corte Penal Internacional		
CIIGB		
OMT		
ICCROM		
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos		

---

<i>Grupo</i>	<i>Número de miembros</i>	<i>Composición</i>
Tribunal Internacional de Derechos del Mar		
Unión Interparlamentaria		
Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas		
OIM		
<b>Total</b>	<b>33</b>	

---

## Anexo XI

## Tamaño y composición del Comité Permanente

<i>Grupo</i>	<i>Número de miembros</i>	<i>Composición</i>
I. Naciones Unidas	6	Comité de la Caja Pensiones del Personal de las Naciones Unidas Dos de los miembros elegidos por la Asamblea General Dos de los miembros nombrados por el Secretario General Dos de los miembros elegido por los afiliados
II. FAO	1,5	
OMS	1,5	Tres de los miembros elegidos por los órganos rectores
III. UNESCO	1	
OIT	1	
OIEA	1	Tres de los miembros nombrados por los jefes ejecutivos
IV. ONUDI/OMPI	1	
OACI/UIT	1	
V. OMM/OMI/FIDA	1	Tres de los miembros elegido por los afiliados
VI. Corte Penal Internacional		
CIIGB		
OMT		
ICCROM		
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos		
Tribunal Internacional de Derechos del Mar		
Unión Interparlamentaria		
Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas		
OIM		
<b>Total</b>	<b>15</b>	

**Anexo XII****Asignación y rotación de los puestos del Comité Mixto después de 2006**

<i>Grupo</i>	<i>Organization afiliada</i>	<i>Períodos de sesiones ordinarios del Comité Mixto en 2006</i>			<i>Primer período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006</i>			<i>Segundo período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006</i>			<i>Tercer período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006</i>			<i>Cuarto período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006</i>			<i>Quinto período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006</i>		
		4 AG	4 SG	4 P	4 AG	4 SG	4 P	4 AG	4 SG	4 P	4 AG	4 SG	4 P	4 AG	4 SG	4 P	4 AG	4 SG	4 P
I.	Naciones Unidas																		
II.	FAO	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P
	OMS	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P	OR	DG	P
III.	UNESCO	OR		P	OR	DG			DG	P	OR		P	OR	DG			DG	P
	OIT		DG	P	OR		P	OR	DG			DG	P	OR		P	OR	DG	
	OIEA	OR	DG			DG	P	OR		P	OR	DG			DG	P	OR		P
IV.	ONUDI			P	OR	DG		OR				DG	P			P	OR	DG	
	OMPI	OR	DG				P		DG	P	OR			OR	DG				P
	OACI	OR	DG				P	OR		P	OR			OR	DG				P
	UIT			P	OR	DG			DG			DG	P			P	OR	DG	
V.	OMM	OR				DG				P	OR				DG				P
	OMI		DG				P	OR				DG				P	OR		
	FIDA			P	OR				DG				P	OR				DG	
VI.	Corte Penal Internacional																		
	IIGB																		
	MT																		
	CCROM																		
	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos																		
	Tribunal Internacional de Derechos del Mar																		
	Unión Interparlamentaria																		
	Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas																		
	OIM*																		
	<b>Totales</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

\* La OIM ingresará en la Caja en calidad de organización afiliada a partir del 1° de enero de 2007.



**Anexo XIII****Asignación y rotación de los puestos del Comité Permanente después de 2006**

(Las elecciones se celebrarán durante el período de sesiones del Comité indicado)

Grupos	Organización afiliada	Períodos de sesiones ordinarios del Comité Mixto en 2006			Primer período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006			Segundo período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006			Tercer período de sesiones ordinario después de 2006			Cuarto período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006			Quinto período de sesiones ordinario del Comité Mixto después de 2006		
		2 AG	2 SG	2 P	2 AG	2 SG	2 P	2 AG	2 SG	2 P	2 AG	2 SG	2 P	2 AG	2 SG	2 P	2 AG	2 SG	2 P
I.	Naciones Unidas																		
II.	FAO	OR	DG				P	OR		P		DG		OR	DG				P
	OMS			P	OR	DG			DG		OR		P				P	OR	DG
III.	UNESCO		DG				P	OR				DG				P	OR		
	OIT	OR				DG				P	OR				DG				P
	OIEA			P	OR				DG				P	OR					DG
IV.	ONUUDI, OMPI		DG				P	GB				DG				P	OR		
	OACI, UIT			P	OR				DG				P	OR					DG
	OMM																		
	OMI	OR				DG				P	OR				DG				P
VI.	Corte Penal Internacional																		
	CHIGB																		
	OMT																		
	ICCROM																		
	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos																		
	Tribunal Internacional de los Derechos del Mar																		
	Unión Interparlamentaria																		
	Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas																		
	OIM																		
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

## Anexo XIV

## Recomendaciones a la Asamblea General sobre la enmienda de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<b>Artículo 21 - Afiliación</b>		
<p><b>Nuevo párrafo 21 d) trasladado desde el artículo suplementario A:</b></p> <p>d) No obstante lo dispuesto en el inciso a) supra, todo funcionario de cada una de las organizaciones afiliadas que trabaje por lo menos la mitad del tiempo de funcionarios empleados a jornada completa, también quedará afiliado a la Caja.</p>	Sin cambios	<p><b>Se ha trasladado desde el artículo suplementario A (empleo a jornada parcial), que debería suprimirse</b></p>
<p>e) El derecho a la pensión y el monto de la pensión resultantes del empleo en esas condiciones se reducirán manteniendo la misma relación que exista entre el empleo a jornada parcial y el empleo a jornada completa;</p>	<p>e) El derecho a la pensión y el monto de la pensión resultantes del empleo en esas condiciones se reducirán manteniendo la misma relación que exista entre el empleo a jornada parcial y el empleo a jornada completa, a menos que dichos afiliados hayan acumulado períodos de aportación y hayan pagado aportaciones adicionales con respecto a las diferencias entre el empleo a jornada parcial y el empleo hipotético a jornada completa durante el empleo a jornada parcial, tal y como se describe en el inciso c) del artículo 22 y en el apartado iii) del inciso b) del artículo 25.</p>	<p><b>La primera parte se ha trasladado desde el artículo suplementario A</b></p> <p><b>Permitir la adquisición de períodos de aportación adicionales por parte de los funcionarios contratados a jornada parcial.</b></p>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<b>Artículo 22 – Período de aportación</b>		
<p>a) El período de aportación de un afiliado en servicio remunerado se contará desde la fecha en que comience su afiliación hasta la fecha en que ésta cese. Para los fines de los incisos b) y c) del artículo 28 y del inciso b) del artículo 29, se acumularán los períodos separados de aportación con la salvedad de que en esa acumulación no se tendrán en cuenta los períodos de servicio respecto de los cuales se haya pagado una liquidación por retiro de la Caja y que no hayan sido revalidados posteriormente.</p> <p>b) Los períodos de licencia sin sueldo se incluirán en el período de aportación si la Caja recibe aportaciones de conformidad con el inciso b) del artículo 25.</p>	<p>a) El período de aportación de un afiliado en servicio remunerado se contará desde la fecha en que comience su afiliación hasta la fecha en que ésta cese. Para los fines de los incisos b) y c) del artículo 28 y del inciso b) del artículo 29, se acumularán los períodos separados de aportación con la salvedad de que en esa acumulación no se tendrán en cuenta los períodos de servicio respecto de los cuales se haya pagado una liquidación por retiro de la Caja y que no hayan sido revalidados posteriormente.</p> <p>b) Los períodos de licencia sin sueldo se incluirán en el período de aportación si la Caja recibe aportaciones de conformidad con el inciso b) del artículo 25.</p> <p>c) <u>con respecto a un período de empleo a jornada parcial el período de aportación también podrá aumentarse de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 21 si el afiliado ha pagado aportaciones adicionales de conformidad con lo estipulado en el apartado iii) del inciso b) del artículo 25 con respecto a las diferencias entre el empleo real a jornada parcial y el empleo hipotético a jornada completa.</u></p>	<p><b>Permitir la adquisición de períodos de aportación adicionales por parte de los funcionarios contratados a jornada parcial.</b></p>
<p>c) El período de aportación podrá aumentarse si el afiliado valida o revalida períodos anteriores de conformidad con el artículo</p>	<p><u>con respecto a un período de empleo a jornada parcial el período de aportación también podrá aumentarse de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 21 si el afiliado ha pagado aportaciones adicionales de conformidad con lo estipulado en el apartado iii) del inciso b) del artículo 25 con respecto a las diferencias entre el empleo real a jornada parcial y el empleo hipotético a jornada completa.</u></p>	

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
23 o con el artículo 24, o si se reconoce como período de aportación el tiempo durante el cual el afiliado estuvo empleado en una organización afiliada antes de que esta organización fuese admitida en la Caja.	d) El período de aportación podrá aumentarse si el afiliado valida o revalida períodos anteriores de conformidad con el artículo 23 o con el artículo 24, o si se reconoce como período de aportación el tiempo durante el cual el afiliado estuvo empleado en una organización afiliada antes de que esta organización fuese admitida en la Caja.	
<b>Artículo 23</b> – validación de servicios durante los cuales no se hicieron aportaciones		
<b>Nuevo artículo 23</b> (trasladado desde el artículo suplementario A)	<i>Sin cambios</i>	<b>Trasladado desde el artículo suplementario A</b>
e) El empleo a jornada parcial que cumpla con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21 y sea anterior al 1º de enero de 1975 no podrá validarse ni tenerse en cuenta para ninguna otra finalidad.		
<b>Artículo 24</b> – Revalidación de un período de aportación anterior		
a) Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja después del 1º de abril de 2007, que anteriormente no hubiera optado, o no hubiera podido optar por una prestación de jubilación periódica tras su separación del servicio, podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en que haya vuelto a afiliarse,	a) Todo afiliado que vuelva a ingresar en la Caja después del 1º de abril de 2007, que anteriormente no hubiera optado, o no hubiera podido optar por una prestación de jubilación periódica tras su separación del servicio, podrá, en el plazo de un año a partir de la fecha en	<b>Aclarar que la supresión de la limitación del derecho a revalidación aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 61/240 en 2006 y en vigor desde el 1º de abril de 2007 incluía no sólo a los afiliados que hubieran recibido una</b>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<p>optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. Todo afiliado en servicio activo que vuelva a afiliarse a la Caja antes del 1° de abril de 2007, y que previamente no reuniera las condiciones para optar por revalidar un período de aportación debido a la duración de tal período de aportación, podrá hacerlo mediante una elección a tal efecto antes del 1° de abril de 2008.</p>	<p>que haya vuelto a afiliarse, optar por revalidar su período de aportación más reciente de un período de aportación anterior. <b>[Todo afiliado en servicio activo que vuelva a afiliarse a la Caja antes del 1° de abril de 2007, y que previamente no reuniera las condiciones para optar por revalidar un período de aportación debido a la duración de tal período de aportación, podrá hacerlo mediante una elección a tal efecto antes del 1° de abril de 2008].</b> <u>Asimismo, y bajo los mismos términos y condiciones, un afiliado también puede optar por la revalidación del período de aportación más reciente si, antes del 1° de abril de 2007, hubiera optado o se considerara que hubiera optado, de conformidad con el artículo 32, por una prestación de jubilación diferida periódica que todavía no estuviera percibiendo en el momento de tomar dicha decisión.</u></p>	<p><b>liquidación por retiro de la Caja, sino también a aquéllos que antes de 1° de abril de 2007 hubieran optado, o se considere que hubieran optado, por una prestación de jubilación diferida (íntegra o parcial), siempre y cuando no se hubiera realizado ningún pago de su prestación periódica diferida.</b></p>
<p>b) No obstante lo dispuesto en el inciso a) supra, si el beneficiario o ex beneficiario de una prestación de discapacidad vuelve a ser afiliado en servicio remunerado, el período de aportación por el que no haya cobrado una prestación, y que haya precedido al comienzo de la prestación de discapacidad, será revalidado.</p>	<p><u>b) No obstante lo dispuesto en el inciso a) supra, si el beneficiario o ex beneficiario de una prestación de discapacidad vuelve a ser afiliado en servicio remunerado, el período de aportación por el que no haya cobrado una prestación, y que haya precedido al comienzo de la prestación de discapacidad, será</u></p>	<p><b>Para que los afiliados que regresen al servicio de aportación activo tras un período de discapacidad cuenten dicho período de discapacidad como un período de aportación sin que los afiliados ni los empleadores deban pagar las aportaciones correspondientes a dicho período.</b></p>
<p>c) Un beneficiario del afiliado podrá ejercer la opción a que se refieren los</p>		

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
incisos a) a c) supra en las mismas condiciones indicadas en el inciso b) del artículo 23.	revalidado. <u>Asimismo, en dichos casos, el período de prestación de discapacidad se reconocerá como período de aportación, sin el pago de ninguna aportación.</u>	
<b>d)</b> La revalidación a que se refiere el inciso a) supra estará subordinada a la recepción por parte de la Caja de las aportaciones requeridas por el inciso d) del artículo 25.	<b>c)</b> Un beneficiario del afiliado podrá ejercer la opción a que se refiere[n los] inciso[s] a) [-a c)] supra en las mismas condiciones indicadas en el inciso b) del artículo 23.	
<b>Artículo 25 – Aportaciones</b>		
<b>b)</b> i) A los efectos indicados en el inciso b) del artículo 22 con respecto a un período de licencia sin sueldo, las aportaciones se pagarán según un porcentaje de la remuneración pensionable del afiliado igual a la suma de los porcentajes aplicables especificados en el inciso a) supra para el afiliado y para la organización afiliada que lo emplea. Estas aportaciones deberán ser pagadas, en forma simultánea con la licencia, por el afiliado en su totalidad o por la organización en su totalidad, o en parte por el afiliado y en parte por la organización;	<b>(b)</b> i) A los efectos indicados en el inciso b) del artículo 22 con respecto a un período de licencia sin sueldo, las aportaciones se pagarán según un porcentaje de la remuneración pensionable del afiliado igual a la suma de los porcentajes aplicables especificados en el inciso a) supra para el afiliado y para la organización afiliada que lo emplea. Estas aportaciones deberán ser pagadas, en forma simultánea con la licencia, por el afiliado en su totalidad o por la organización en su totalidad, o en parte por el afiliado y en parte por la organización;	<i>sin cambios</i>
ii) No obstante lo dispuesto en el apartado i) supra, los pagos con respecto a un período de licencia sin sueldo durante el cual se	ii) No obstante lo dispuesto en el apartado i) <i>supra</i> , los pagos con respecto a un período de licencia sin sueldo durante el cual se	<i>sin cambios</i>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<p>pague una prestación de invalidez en virtud del artículo 33 sólo se podrán hacer al cesar el derecho a esa prestación, o dentro de los 12 meses siguientes al momento en que el afiliado vuelva a prestar servicios remunerados.</p>	<p>pague una prestación de invalidez en virtud del artículo 33 sólo se podrán hacer al cesar el derecho a esa prestación, o dentro de los 12 meses siguientes al momento en que el afiliado vuelva a prestar servicios remunerados.</p>	<p><b>Permitir la adquisición de períodos de aportación adicionales por parte de los funcionarios contratados a jornada parcial.</b></p>
	<p><u>iii) A los efectos indicados en el inciso c) del artículo 22 con respecto a la diferencia entre el empleo real a jornada parcial y el empleo hipotético a jornada completa a las aportaciones se pagarán según un porcentaje de la remuneración pensionable del afiliado igual a la suma de los porcentajes aplicables especificados en el inciso a) <i>supra</i> para el afiliado y para la organización afiliada que lo emplea. Dichas aportaciones serán pagadas por el afiliado en su totalidad simultáneamente al período de empleo a jornada parcial. Dichas aportaciones adicionales serán aceptadas únicamente por un único período de empleo a jornada parcial, durante un tiempo máximo de tres años consecutivos.</u></p>	<p><b>Esto incluye a los afiliados que hayan permutado una parte de su prestación de jubilación diferida por una suma fija antes del 1º de abril de 2001 cuando se suprimió la opción de permutación parcial.</b></p>
	<p>c) Las aportaciones para la validación a que se refiere el artículo 23 deberán ser pagadas, con intereses, por el afiliado y la organización en las cantidades que cada uno respectivamente debería</p>	

Texto actual	Texto propuesto <sup>a</sup>	Observaciones
	haber pagado si los servicios se hubieran prestado durante un período de aportación.	
c) Las aportaciones para la validación a que se refiere el artículo 23 deberán ser pagadas, con intereses, por el afiliado y la organización en las cantidades que cada uno respectivamente debería haber pagado si los servicios se hubieran prestado durante un período de aportación.	d) Las aportaciones que se paguen a los efectos de la revalidación a que se refiere el inciso a) del artículo 24 consistirán en <u>el [la liquidación por retiro de la Caja] pago de la cantidad fija</u> que haya recibido el afiliado en relación con su afiliación anterior, junto con el reembolso, si ha habido algún reembolso, recibido por la organización afiliada empleadora con respecto a dicha afiliación según el artículo 26 de los Estatutos que estaban en vigor el 31 de diciembre de 1982, con intereses a partir de la fecha del pago de la prestación o del reembolso.	
d) Las aportaciones que se paguen a los efectos de la revalidación a que se refiere el inciso a) del artículo 24 consistirán en la liquidación por retiro de la Caja que haya recibido el afiliado en relación con su afiliación anterior, junto con el reembolso, si ha habido algún reembolso, recibido por la organización afiliada empleadora con respecto a dicha afiliación según el artículo 26 de los Estatutos que estaban en vigor el 31 de diciembre de 1982, con intereses a partir de la fecha del pago de la prestación o del reembolso.		
<b>Artículo 35 bis</b> – pensión de viudez de cónyuges divorciados		
<b>b) Con sujeción a lo dispuesto en el inciso d) <i>infra</i>, el cónyuge divorciado tiene derecho a percibir las prestaciones estipuladas en el inciso c) <i>infra</i>, que se</b>	<b>b) Con sujeción a lo dispuesto en el inciso d) <i>infra</i>, el cónyuge divorciado tiene derecho a percibir las prestaciones estipuladas en el inciso c) <i>infra</i>, que se</b>	



<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
pagarán de forma prospectiva tras la recepción de la solicitud de la pensión de viudez de cónyuges divorciados, si, a juicio del Director General de la Caja, se cumplen todas las condiciones que se indican a continuación:	pagarán de forma prospectiva tras la recepción de la solicitud de la pensión de viudez de cónyuges divorciados, si, a juicio del Director General de la Caja, se reúnen todas las condiciones que se indican a continuación:	- <i>sin cambios</i> -
i)	i)	
ii) El cónyuge anterior no ha vuelto a contraer matrimonio	[ii) El cónyuge anterior no ha vuelto a contraer matrimonio]	Eliminar la “penalización matrimonial” aplicable a los cónyuges supervivientes divorciados que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 35 bis para percibir la prestación estipulada en el mismo artículo el día 1º enero de 2009 o después de dicha fecha.
iii) – iv)	iii) – iv)	- <i>sin cambios</i> -
v) El cónyuge anterior aporta pruebas de que el derecho del afiliado a recibir una pensión de la Caja no se tomó en consideración en ningún acuerdo de divorcio.	v) [El cónyuge anterior] aporta pruebas de que [el derecho del afiliado a percibir una pensión de la Caja no se tomó en consideración en] ningún acuerdo de divorcio contempla una renuncia expresa a los derechos a prestaciones del régimen de pensiones de la CCPPNU.	Invertir el requisito de presentación de pruebas negativas por parte del cónyuge superviviente divorciado y para modificar el apartado v) del inciso b) del artículo 35 bis con el fin de expresar que la única situación bajo la cual se consideraría que no se cumple la condición relevante sería la renuncia expresa a los derechos a prestaciones del régimen de pensiones de la Caja.
e) El cónyuge divorciado de un antiguo afiliado separado del servicio antes del 1º de abril de 1999 y que, a juicio del Director General, cumpla todas las condiciones establecidas en los incisos a) y b) supra tendrá derecho, a partir del	e) El cónyuge divorciado de un antiguo afiliado separado del servicio antes del 1º de abril de 1999 y que, a juicio del Director cumpla todas las condiciones establecidas en los incisos a) y b) supra tendrá derecho, a partir del	Introducir la fecha de aplicación de la prestación mínima pagadera al cónyuge

Texto actual	Texto propuesto <sup>a</sup>	Observaciones
<p>1 de abril de 1999, a percibir una prestación igual al doble de la cantidad mínima correspondiente a la pensión de viudez de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 34), sujeto a la condición de que dicha prestación no sea pagadera a un cónyuge supérstite del antiguo afiliado.</p>	<p>1 de abril de 1999, a percibir una prestación igual al doble de la cantidad mínima correspondiente a la pensión de viudez de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 34), <u>que se pagará el primer día del mes siguiente al fallecimiento del antiguo afiliado</u>, con sujeción a la condición de que dicha prestación no sea pagadera a un cónyuge supérstite del antiguo afiliado.</p>	<p>supérstite divorciado de un antiguo afiliado separado del servicio antes del 1° de abril de 1999, es decir, en estos casos, la prestación será pagadera desde la fecha de fallecimiento de un antiguo afiliado de la CCPPNU, independientemente de cuándo recibiera la Caja la solicitud.</p> <p>La modificación afectará a los cónyuges divorciados que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 35 <i>bis</i> para percibir la prestación estipulada en el mismo artículo el día 1° enero de 2009 o después de dicha fecha.</p>
<p><b>Artículo 35 ter –</b></p>		
<p>Cónyuges que contraen matrimonio tras la separación</p>		
<p>a) Un antiguo afiliado que reciba una prestación periódica podrá optar por proporcionar una prestación periódica de carácter vitalicio por una cantidad concreta (con sujeción a lo estipulado en el inciso b) <i>infra</i>) a un cónyuge con quien no estuviera casado en el momento de la separación del servicio. Se podrá optar por dicha posibilidad en un plazo de 180 días a partir de la fecha de matrimonio o de la entrada en vigor de la presente disposición, si es posterior, y será aplicable</p>	<p>a) Un antiguo afiliado que reciba una prestación periódica podrá optar por proporcionar una prestación periódica de carácter vitalicio por una cantidad concreta (con sujeción a lo estipulado en el inciso b) <i>infra</i>) a un cónyuge con quien no estuviera casado en el momento de la separación del servicio. Se podrá optar por dicha posibilidad en un plazo de [un año] <u>18 meses</u> a partir de la fecha de matrimonio o de la entrada en vigor de</p>	<p>Un período de elección de un año se ajustaría al período de elección para la revalidación de un período de aportación anterior (artículo 24) y para la validación de servicios durante los cuales no se hicieron aportaciones (artículo 23). De este modo, los antiguos afiliados de la CCPPNU tienen más tiempo para optar por esta posibilidad.</p>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<p>en un plazo de un año tras la fecha de matrimonio o un año tras la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, según convenga. La prestación se pagará a partir del primer día del mes siguiente al fallecimiento del antiguo afiliado. Cuando entre en vigor la elección, la prestación pagadera al antiguo afiliado se reducirá de conformidad con los factores actuariales que determinará el actuario consultor de la Caja. No podrá revocarse ninguna elección que se haga conforme a lo estipulado en la presente subsección una vez que ésta entre en vigor, salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, en cuyo caso se considerará terminada a partir de la fecha del mismo.</p>	<p>la presente disposición, si es posterior, y será aplicable en un plazo de <u>18 meses</u> [un año] tras la fecha de matrimonio [,o un año tras la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, según convenga]. La prestación se pagará a partir del primer día del mes siguiente al fallecimiento del antiguo afiliado. Cuando entre en vigor la elección, la prestación pagadera al antiguo afiliado se reducirá de conformidad con los factores actuariales que determinará el actuario consultor de la Caja. No podrá revocarse ninguna opción que se haga conforme a lo estipulado en la presente subsección una vez que ésta entre en vigor, salvo <u>por expresa solicitud por escrito por parte del antiguo jubilado de la CCPPNU que se haya divorciado del nuevo cónyuge o en el caso de fallecimiento del cónyuge, en cuyo caso se considerará terminada a partir de la fecha del mismo. El jubilado del CCPPNU podrá rescindir su decisión de proporcionar una prestación periódica con carácter vitalicio a un cónyuge con quien hubiera contraído matrimonio después de la separación del servicio si proporciona a la Caja una sentencia de divorcio</u></p>	<p>A los pensionistas de la CCPPNU, se les ofrece la posibilidad de revocar, sobre la base de una orden judicial válida, su decisión personal de adquirir una pensión para el cónyuge con quien contrajeron matrimonio tras su separación del servicio.</p>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	<p><b><u>definitiva emitida por un tribunal nacional competente. Los pagos en concepto de pensión realizados antes de dicha cancelación no serán reembolsados al jubilado de la CCPNU, ni supondrán la transferencia de ningún derecho a la percepción de una prestación de la Caja para el cónyuge divorciado.</u></b></p>	
<p><b>Artículo 36 - Pensión de los hijos</b></p>		
<p>a) Con sujeción a lo dispuesto en los incisos b) y c) <i>infra</i>, se pagará una pensión de hijo a cada uno de los hijos menores de 21 años y solteros del afiliado que tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de discapacidad o que fallezca en servicio activo.</p>	<p>a) Con sujeción a lo dispuesto en los incisos b) y c) <i>infra</i>, se pagará una pensión de hijo a cada uno de los hijos menores de 21 años <b>[y solteros]</b> del afiliado que tenga derecho a percibir una prestación de jubilación, de jubilación anticipada o de discapacidad o que fallezca en servicio activo.</p>	<p><b>Suprimir la “penalización” matrimonial proporcionando la pensión de los hijos a todos los menores de 21 años</b></p>
<p><b>Artículo suplementario A</b> – Empleo a jornada parcial</p>	<p><i>Suprimir</i></p>	<p><b>Incorporado en el artículo 21</b></p>

<sup>a</sup> Las adiciones propuestas se han subrayado y las eliminaciones propuestas figuran en negrita y entre corchetes.

## Anexo XV

## Enmiendas del Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<b>Sección B - Afiliación</b>		
B.6		
b) Todo afiliado que se separe del servicio de una organización afiliada y que vuelva a afiliarse a la Caja de conformidad con el inciso a) del artículo 21 de los Estatutos dentro del plazo de 12 meses de dicha separación y antes de que se le haya pagado ninguna prestación continuará su afiliación en virtud del inciso b) del artículo 21. Al calcular el período comprendido entre las fechas de separación y de reafiliación en virtud del inciso a) del artículo 21 no se tendrá en cuenta ningún período intermedio de servicio sin pago de aportaciones aunque posteriormente sea validado en virtud del artículo 23.	b) Todo afiliado que se separe del servicio de una organización afiliada y que vuelva a afiliarse a la Caja de conformidad con el inciso a) del artículo 21 de los Estatutos dentro del plazo de <b>[12] 36</b> meses de dicha separación y antes de que se le haya pagado ninguna prestación continuará su afiliación en virtud del inciso b) del artículo 21. Al calcular el período comprendido entre las fechas de separación y de reafiliación en virtud del inciso a) del artículo 21 no se tendrá en cuenta ningún período intermedio de servicio sin pago de aportaciones aunque posteriormente sea validado en virtud del artículo 23.	<b>Alinear el plazo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos de la Caja, que fueron modificados en 1998.</b>
<b>Sección D—Aportaciones e Intereses</b>		
D.2		
Las aportaciones para fines de validación, revalidación o inclusión de un período de licencia sin sueldo en el período de aportación se pagarán en dólares de conformidad con las secciones E, F y G <i>infra</i> .	Las aportaciones para fines de validación, revalidación o inclusión de un período de licencia sin sueldo, <u>o las realizadas en concepto de aportaciones adicionales efectuadas por los funcionarios a jornada parcial</u> , en el período de aportación se pagarán en dólares de conformidad con las secciones E, F y G <i>infra</i> .	<b>Permitir la adquisición de años de aportación adicionales por parte de los funcionarios contratados a jornada parcial.</b>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<b>Sección F – Revalidación de un período de aportación anterior</b>		
F.2 a) Si el secretario del comité considera que se han cumplido las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo 24, verificará, mediante consulta al Director General, los períodos de aportación anteriores del afiliado, junto con el monto de la liquidación por retiro de la Caja recibida con arreglo al apartado i) del inciso b) del artículo 31 y los intereses correspondientes a ese monto hasta la fecha en que se le notificó la decisión y notificará por escrito al afiliado la suma total adeudada.	F.2 a) Si el secretario del comité considera que se han cumplido las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo 24, verificará, mediante consulta al Director General, los períodos de aportación anteriores del afiliado, junto con el monto de la <b>[liquidación por retiro de la Caja recibida en virtud del apartado i) del inciso b) del artículo 31]</b> <u>suma alzada recibida por el afiliado correspondiente a su servicio anterior</u> y los intereses correspondientes a ese monto hasta la fecha en que se le notificó la decisión y notificará por escrito al afiliado la suma total adeudada.	<b>Cambio pertinente en el inciso a) del artículo 24</b>
	F.6 <u>En la medida en que sea necesario a efectos del cálculo, la remuneración pensionable teórica correspondiente a la totalidad del período correspondiente a la prestación de discapacidad reconocido como período de aportación de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 24 se considerará la misma que la del día inmediatamente anterior a la fecha de aplicación de la prestación de discapacidad.</u>	<b>Cambio pertinente en el inciso b) del artículo 24</b>

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
<b>Sección G – Licencia sin sueldo</b>		
G.1 Todo afiliado que desee que se le reconozca como período de aportación con arreglo al inciso b) del artículo 22 de los Estatutos un período de licencia sin sueldo hará los arreglos pertinentes con la organización afiliada en que esté empleado a fin de que, durante el período de licencia, se remitan a la Caja las aportaciones completas de la misma manera que las aportaciones correspondientes a un afiliado en servicio remunerado.	G.1 Todo afiliado que desee que se le reconozca como período de aportación con arreglo al inciso b) del artículo 22 de los Estatutos un período de licencia sin sueldo hará los arreglos pertinentes con la organización afiliada en que esté empleado a fin de que, durante el período de licencia, se remitan a la Caja las aportaciones completas de la misma manera que las aportaciones correspondientes a un afiliado en servicio remunerado.	<b>Cambio pertinente en el inciso b) del artículo 24</b>
G.2 Todo afiliado al que se apliquen las disposiciones del apartado ii) del inciso b) del artículo 25 remitirá a la organización las sumas adeudadas con respecto a un período de licencia sin sueldo antes de la fecha de su separación del servicio y, en todo caso, en el plazo de un año a partir de la fecha en que vuelva a prestar servicios remunerados.	<b>[G.2 Todo afiliado al que se apliquen las disposiciones del apartado ii) del inciso b) del artículo 25 remitirá a la organización las sumas adeudadas con respecto a un período de licencia sin sueldo antes de la fecha de su separación del servicio y, en todo caso, en el plazo de un año a partir de la fecha en que vuelva a prestar servicios remunerados.</b>	
G.3 El secretario del comité de pensiones del personal de la organización que haya concedido una licencia sin sueldo a un afiliado notificará a éste, a petición suya, el monto de la suma adeudada con arreglo al párrafo G.2 <i>supra</i> .	<b>G.3 El secretario del comité de pensiones del personal de la organización que haya concedido una licencia sin sueldo a un afiliado notificará a éste, a petición suya, el monto de la suma adeudada con arreglo al párrafo G.2 <i>supra</i>. ]</b>	
	Nuevo G.2:  <u>La sección G.1 se aplicará mutatis mutandis</u>	

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto<sup>a</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	<p><u>a las aportaciones efectuadas en virtud de lo establecido en el apartado iii) del inciso b) del artículo 21.</u></p> <p>(y cambiar la numeración de las restantes disposiciones de la Sección G)</p>	<p><b>Cambio pertinente en el inciso a) del artículo 36</b></p>
<p><b>Sección I – Derecho al pago de prestaciones</b></p>		
<p>I.2 El derecho al pago de la prestación prevista en el inciso a) del artículo 36 de los Estatutos continuará hasta el último día del mes en que el hijo contraiga matrimonio o cumpla 21 años de edad.</p>	<p>I.2 El derecho al pago de la prestación prevista en el inciso a) del artículo 36 de los Estatutos continuará hasta el último día del mes en que el hijo <b>[contraiga matrimonio o]</b> cumpla 21 años de edad.</p>	



**Anexo XVI****Gastos de administración revisados: correspondientes al bienio 2008-2009**

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Categoría	Consignaciones			(descenso)/incremento de los cambios			Estimaciones revisadas			Varianza
	Naciones Unidas	Caja	Total	Naciones Unidas	Caja	Total	Naciones Unidas	Caja	Total	
	a)	b)	(c)=(a)+(b)	(d)	(e)	(f)=(d)+(e)	(g)=(a)+(d)	(h)=(b)+(e)	(i)=(g)+(h)	
<b>Gastos de administración</b>										
Puestos	11.231,8	24.020,9	35.252,7	–	–	–	11.231,8	24.020,9	35.252,7	–
Otros gastos de personal	364,0	3.268,6	3.632,6	–	–	–	364,0	3.268,6	3.632,6	–
Consultores	–	–	–	–	85,0	85,0	–	85,0	85,0	100,0
Viajes	–	804,1	804,1	–	271,1	271,1	–	1.075,2	1.075,2	33,7
Servicios por contrata	3.362,9	16.015,2	19.378,1	–	–	–	3.362,9	16.015,2	19.378,1	–
Atenciones sociales	–	3,2	3,2	–	–	–	–	3,2	3,2	–
Gastos generales de funcionamiento	3.076,0	9.147,1	12.223,1	(150,6)	(301,1)	(451,7)	2.925,4	8.846,0	11.771,4	(3,7)
Suministros y materiales	66,4	173,0	239,4	–	–	–	66,4	173,0	239,4	–
Mobiliario y equipo	465,9	3.995,7	4.461,6	–	–	–	465,9	3.995,7	4.461,6	–
<b>Subtotal</b>	<b>18.567,0</b>	<b>57.427,8</b>	<b>75.994,8</b>	<b>(150,6)</b>	<b>55,0</b>	<b>(95,6)</b>	<b>18.416,4</b>	<b>57.482,8</b>	<b>75.899,2</b>	<b>(0,1)</b>
<b>Gastos relacionados con inversiones</b>										
Puestos	–	12.122,5	12.122,5	–	–	–	–	12.122,5	12.122,5	–
Otros gastos de personal	–	657,0	657,0	–	–	–	–	657,0	657,0	–
Consultores	–	1.384,5	1.384,5	–	–	–	–	1.384,5	1.384,5	–
Viajes	–	1.888,0	1.888,0	–	–	–	–	1.888,0	1.888,0	–
Servicios por contrata	–	50.279,7	50.279,7	–	1.930,5	1.930,5	–	52.210,2	52.210,2	3,8
Atenciones sociales	–	22,0	22,0	–	–	–	–	22,0	22,0	–
Gastos generales de funcionamiento	–	5.866,4	5.866,4	–	(203,9)	(203,9)	–	5.662,5	5.662,5	(3,5)
Suministros y materiales	–	101,2	101,2	–	–	–	–	101,2	101,2	–
Mobiliario y equipo	–	26,6	26,6	–	563,0	563,0	–	589,6	589,6	2.116,5
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>72.347,9</b>	<b>72.347,9</b>	<b>–</b>	<b>2.289,6</b>	<b>2.289,6</b>	<b>–</b>	<b>74.637,5</b>	<b>74.637,5</b>	<b>3,2</b>

<b>Gastos de auditoría</b>										
Auditoría externa	113,7	568,4	682,1	-	-	-	113,7	568,4	682,1	-
Auditoría interna	317,9	1.589,7	1.907,6	-	-	-	317,9	1.589,7	1.907,6	-
<b>Subtotal</b>	<b>431,6</b>	<b>2.158,1</b>	<b>2.589,7</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>431,6</b>	<b>2.158,1</b>	<b>2.589,7</b>	<b>-</b>
Gastos del Comité Mixto		62,7	62,7	-	10,0	10,0	-	72,7	72,7	15,9
<b>Total</b>	<b>18.998,6</b>	<b>131.996,5</b>	<b>150.995,1</b>	<b>(150,6)</b>	<b>2.354,6</b>	<b>2.204,0</b>	<b>18.848,0</b>	<b>134.351,1</b>	<b>153.199,1</b>	<b>1,5</b>
<b>Gastos extrapresupuestarios (sistema de seguro médico después de la separación del servicio)</b>										
Otros gastos de personal		153,6	153,6		-	-	-	153,6	153,6	-

## Anexo XVII

### Proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea General

[El proyecto de resolución abarca los asuntos examinados en el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General, así como otros asuntos cubiertos en el informe a cuyo respecto la Asamblea tal vez desee tomar nota en su resolución.]

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/224, de 23 de diciembre de 2000, 57/286 de 20 de diciembre de 2002, 59/269 de 23 de diciembre de 2004, 61/240 de 22 de diciembre de 2006 y 62/241 de 22 de diciembre de 2007,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentado a la Asamblea General en 2008 y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones - Suplemento n° 9 (A/63/9)), el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y el informe conexo de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

#### **I** Cuestiones actuariales

*Recordando* la sección I de su resolución 59/269 y la sección I de su resolución 61/240,

*Habiendo examinado* los resultados de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que reveló un sexto superávit actuarial consecutivo al 31 de diciembre de 2007, y las observaciones al respecto del actuario consultor de la Caja, la Comisión de Actuarios y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los resultados de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que pasó de un superávit actuarial del 0,36% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1997 a un superávit actuarial del 4,25 % de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 1999; a un superávit actuarial del 1,92% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2005 y a un 0,49% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2007 y, en particular, de las opiniones manifestadas por el actuario consultor y la Comisión de Actuarios, que se recogen en los anexos VII y VIII, respectivamente, del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones – Suplemento n° 9 (A/63/9));

2. *Toma nota* de que la Comisión de Actuarios opinó que, sobre la base del descenso del superávit durante el período transcurrido desde la evaluación de 2005, el superávit actual sería insuficiente para mejorar las aportaciones y que, en su opinión, debería mantenerse la totalidad del superávit;

3. *Toma nota asimismo* de la decisión del Comité Mixto, tomada en su 51° período de sesiones, en 2007, de adoptar unas nuevas tablas de mortalidad que reflejen la mejora en las tasas de longevidad para los afiliados cubiertos por la Caja y toma nota también de que, en el año 2008, el Comité Mixto convino en que deberían aplicarse los cambios resultantes de la conmutación, el valor de las transferencias y otros factores, a partir del 1° de enero de 2009, y de que el costo estimado del 0,25 del porcentaje de la remuneración pensionable quedaría reflejado en la siguiente evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2009,

4. *Toma nota asimismo* de que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas había realizado su primer estudio de la gestión del activo y el pasivo en 2007, lo que confirmaba, entre otras cosas, que la Caja poseía un proceso actuarial fiable, su asignación del activo era excepcional y la Caja era estable y bien fundamentada;

## **II**

### **Sistema de ajuste de las pensiones**

*Recordando* la sección II de su resolución 59/269 y la sección II de su resolución 61/240,

*Habiendo considerando* los exámenes hechos por el actuario consultor, la Comisión de Actuarios y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, como se indica en el informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones – Suplemento No. 9 (A/63/9)), de diversos aspectos del sistema de ajuste de las pensiones,

1. *Toma nota* del examen más reciente del Comité Mixto de las repercusiones de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones del régimen de pensiones y las variaciones de las cantidades adeudadas como resultado de las diferentes fechas de separación del servicio y de la decisión del Comité Mixto de seguir vigilando atentamente la situación y volver a examinar nuevamente la cuestión en su 56° período de sesiones, en 2009.

## **III**

### **Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores**

*Habiendo examinado* los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, la opinión y el informe de la Junta de Auditores al respecto, la información proporcionada sobre las operaciones de auditoría interna de la Caja y las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones – Suplemento No. 9 (A/63/9)),

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 en el que se indica que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos sustantivos, la situación financiera de la Caja y que las transacciones verificadas en el marco de la auditoría se ajustan, en

todos los aspectos importantes, al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Caja y a la base legislativa pertinente.

2. *También toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, recogidas en los párrafos 236 a 252 del informe del Comité Mixto, y de la aprobación de las mismas por parte de dicho Comité, incluida la decisión relativa a la igualdad de las condiciones de viaje para todos los miembros del Comité de Auditoría;

#### **IV**

#### **Arreglos administrativos, presupuesto revisado y objetivos a largo plazo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*Recordando* la sección X de su resolución 58/272, de 23 de diciembre de 2003, la sección IV de su resolución 59/269, la sección III de su resolución 60/248 y la sección IV de su resolución 61/240 respecto de los arreglos administrativos y los gastos de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas,

*Habiendo considerado* el capítulo VI del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones – Suplemento No. 9 (A/63/9)) relativo a los arreglos administrativos de la Caja,

1. *Toma nota* de la información que figura en los párrafos 180 a 197 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre el proyecto de presupuesto revisado para el bienio 2008-2009;

2. *Aprueba* el aumento en 2.204.000 dólares EE.UU. del total de los recursos adicionales para el bienio 2008-2009, tomando nota de que las estimaciones revisadas para el bienio ascenderían a una consignación total de 153.199.000 dólares.

3. *Toma nota* de que el Comité Mixto aprobó el plan del proyecto y el planteamiento de aplicación relativos al Sistema Integrado de Administración de Pensiones;

4. *Toma nota asimismo* de la información concerniente al examen de toda la oficina respecto a la dotación de personal y el organigrama de la secretaría de la CCPPNU y del Servicio de Gestión de las Inversiones, así como de las recomendaciones del Comité Mixto recogidas en los párrafos 170 a 179 de su informe;

5. *Toma nota* del apoyo que brinda el Comité Mixto a los esfuerzos realizados por el Secretario y Director General para presentar un enfoque más estratégico de los resultados en la tercera carta de gestión de la Caja;

#### **V**

#### **Prestaciones**

*Recordando* la sección V de su resolución 57/286, la sección VI de su resolución 59/269 y la sección V de su resolución 61/240,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por el Comité Mixto en 2007 por la que reafirmaba su decisión anterior en la que mantenía que la Caja debería determinar los derechos a las prestaciones del régimen de pensiones, en particular de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Caja, que cubren las prestaciones de los cónyuges, de conformidad con la situación personal de cada afiliado, tal y como reconociera y notificara a la Caja la organización empleadora del afiliado, con la condición de que la Caja realizará la verificación final de que la situación personal permanezca invariable en el momento de la concesión de dichas prestaciones;

2. *Aprueba* los cambios en las prestaciones que racionalizarían la aplicación de las disposiciones relevantes por las que se rigen los miembros de la familia, o la antigua familia, en virtud de lo estipulado en los artículos 35 bis, 35 ter y 36, tal y como se recoge en el anexo XIV del informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones - Suplemento n° 9 (A/63/9));

3. *Aprueba asimismo* la enmienda del inciso b) del apartado 24 de los Estatutos de la Caja, tal y como se recoge en el anexo XIV del informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones - Suplemento n° 9 (A/63/9)), que permitiría a los afiliados que regresen al servicio de aportación activo tras un período de discapacidad cuenten dicho período de discapacidad como un período de aportación sin que los afiliados deban pagar las aportaciones correspondientes a dicho período;

4. *Aprueba además* las enmiendas de los Estatutos de la Caja, tal y como se recoge en el anexo XIV del informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones - Suplemento n° 9 (A/63/9)), que permitirían la adquisición de años adicionales de aportación a los funcionarios a jornada parcial;

## **VI**

### **Otros asuntos**

1. *Toma nota* del acuerdo del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

a) De reiterar la petición de que el Secretario y Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja examinen el memorando de entendimiento entre la secretaría de la CCPPNU y el Servicio de Gestión de las Inversiones con vistas a reforzar la coordinación y el proceso de consulta, en particular en lo que respecta a la política de gestión financiera e inversión;

b) De considerar la inclusión de la consolidación de los servicios de tecnología de la información entre los asuntos prioritarios abordados en el contexto del memorando de entendimiento;

c) De aprobar la ampliación del contrato actual con el actuario consultor de la Caja por un período adicional de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2010;

d) De aclarar que el planteamiento de la revisión del artículo 24 realizada en 2006, concerniente a la supresión de la limitación del derecho a revalidación sobre la base de los años de servicio anterior, no cubriese sólo a aquellos afiliados que

hubieran recibido una liquidación por retiro de la Caja, sino también a aquéllos que hubieran optado por una prestación de jubilación diferida (íntegra o parcial), siempre y cuando no se hubiera realizado ningún pago de su prestación periódica diferida, tal y como se recoge en los párrafos 329 y 330 del informe del Comité Mixto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones – Suplemento No. 9 (A/63/9)) y tal y como se aclaró en las enmiendas técnicas de los Estatutos de la Caja, recogidas en el anexo XIV del informe del Comité Mixto;

e) De modificar la regla administrativa B.6 b) de la Caja con el objeto de ajustar el plazo estipulado en la misma (36 meses) al de los artículos 21 y 32 de los Estatutos de la Caja;

f) Con respecto al impacto de los cargos bancarios sobre las pensiones pequeñas, de instar a la secretaría de la Caja a que siga trabajando para reducir los gastos de los afiliados;

e) De seguir manteniéndose informado acerca de los avances realizados con respecto al nuevo sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas en la medida en que afecte a la jurisdicción ejercida por el Tribunal de Apelaciones sobre los afiliados de la Caja y otros demandantes en asuntos de pensiones;

2. *Agradece* la información presentada a todos los comités de la Caja, aprobada por el Comité Mixto, una Declaración de Conflicto de Intereses, la cual hacía referencia al mandato y al planteamiento adoptado por cada comité y abordaba la situación, la conducta y la responsabilidad de los miembros del Comité de Inversiones, la Comisión de Actuarios y el Comité de Auditoría;

3. *Toma nota* de la decisión del Comité Mixto de crear un grupo de trabajo que estudiará las futuras propuestas concernientes al diseño del plan de la Caja, incluidos los principios recomendados por la Comisión de Actuarios, recogidos en los párrafos 280 a 286 del informe del Comité Mixto, y de tomar en consideración, de forma prioritaria, el recordatorio de las recomendaciones hechas por la Junta en 2002 que habían sido aprobadas, en principio, por la Asamblea General;

4. *Decide*, previa recomendación afirmativa del Comité Mixto, el ingreso del Tribunal Especial para el Líbano en calidad de organización afiliada de la Caja, a partir del 1º de enero de 2009;

## VII

### **Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, tal como figuran en su informe (Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones - Suplemento No. 9 (A/63/9));

2. *También toma nota* de las observaciones y sugerencias formuladas por el Comité Mixto al Representante del Secretario General acerca de las inversiones de la Caja concernientes a la introducción de clases de activos alternativas en las inversiones de la Caja;

3. *Toma nota asimismo* de la iniciativa de inversión responsable y de la afirmación del Comité Mixto de apoyar dichos principios, con sujeción a los criterios relativos a la inversión del activo de la Caja: seguridad, liquidez, convertibilidad y rentabilidad;

4. *Aprueba* la inclusión de liquidaciones contractuales en el acuerdo con el Custodio Mundial de la Caja, de conformidad con la recomendación del Comité Mixto.

---

08-45357 (S) 220908 061008

